

4.4 Partido Verde Ecologista de México

El Partido Verde Ecologista de México, mediante escrito número PVEM-SF/138/12, del 8 de octubre de 2012 recibido el mismo día, hizo entrega en tiempo a la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos (en adelante Unidad de Fiscalización), de los Informes de Campaña de los candidatos al cargo de Senadores (as) y Diputados (as) Federales del Proceso Electoral Federal 2011-2012, de conformidad con lo establecido en los artículos 83, numeral 1, inciso d) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 276, numeral 1, inciso a) del Reglamento de Fiscalización, así como en el Acuerdo CG301/2012, aprobado por el Consejo General del Instituto Federal Electoral en sesión extraordinaria celebrada el 16 de mayo de 2012 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de junio del mismo año, por el que se aprueba el programa de fiscalización a los Partidos Políticos y Coaliciones propuesto por la Unidad de Fiscalización, respecto de los ingresos y gastos de campaña, relativos a los candidatos a la Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos para el Proceso Electoral Federal 2011-2012 y se aprueba la presentación anticipada del dictamen consolidado y proyecto de resolución de la misma elección presidencial.

Al respecto, en cumplimiento a lo establecido por el citado acuerdo CG301/2012, el 30 de enero de 2013 la Unidad de Fiscalización sometió a consideración del Consejo General del Instituto Federal Electoral el Dictamen Consolidado respecto de la revisión de los candidatos a la Presidencia de la República; sin embargo, su análisis se pospuso para el 6 de febrero del mismo año, día en que mediante acuerdo CG49/2013 se ordenó la devolución del “Dictamen Consolidado de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Proyecto de Resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral respecto de las irregularidades encontradas en el dictamen consolidado de la revisión anticipada de los informes de ingresos y gastos de campaña, relativos a los candidatos a la Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos para el Proceso Electoral Federal 2011-2012”, a la Unidad de Fiscalización.

Derivado de lo anterior y en cumplimiento a lo establecido en los resolutivos “SEGUNDO” y “CUARTO” del citado acuerdo CG49/2013, los cuales a la letra establecen:

“SEGUNDO. *Devuélvase el Dictamen Consolidado y el Proyecto de Resolución a que se refiere el presente Acuerdo a la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, a efecto de que elabore uno nuevo que considere, de manera integral, y en los términos expuestos en los Considerandos anteriores, los ingresos y gastos de campaña en el Proceso Electoral Federal 2011-2012.”*

“CUARTO. *La Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos deberá presentar al Consejo General los Dictámenes Consolidados y Proyecto de Resolución relativos a las elecciones para*

diputados federales, senadores y Presidente, dentro del plazo establecido en el artículo 84 del Código en la materia.”

Se emite el dictamen consolidado incluyendo las observaciones detectadas derivado de la revisión de Senadores de la República y Diputados Federales, así como las afectaciones que se realizaron al Dictamen correspondiente al candidato a Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, derivado de los hechos posteriores detectados entre el 6 de febrero de 2013 y la elaboración del presente dictamen.

Los Informes de Ingresos y Gastos de Campaña abarcan el periodo comprendido del 30 de marzo de 2012, fecha de inicio de la Campaña, al 27 de junio de 2012, fecha en la que concluyó dicho proceso, de conformidad con lo establecido en el artículo 237, numeral 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

4.4.1 Inicio de los Trabajos de Revisión

La Unidad de Fiscalización solicitó al Partido Verde Ecologista de México, mediante oficio UF-DA/11043/12, del 14 de septiembre de 2012, informara si la revisión de la documentación que amparara los Informes de Campaña de Senadores (as) y Diputados (as) Federales correspondientes al Proceso Electoral Federal 2011-2012, se llevaría a cabo en las oficinas del Partido o, en su caso, se remitiera a las instalaciones del Instituto Federal Electoral la información contable y su documentación soporte. Al respecto, el partido mediante escrito PVEM-SF/137/12, del 08 de octubre de 2012, manifestó que la revisión de la documentación se realizaría en las oficinas del Comité Ejecutivo Nacional ubicadas en Calle Loma Bonita No. 18, Col. Lomas Altas, C.P. 11950, Delegación Miguel Hidalgo, México, Distrito Federal.

Por su parte, la Unidad de Fiscalización, mediante oficio UF-DA/11043/12, del 14 de septiembre de 2012, recibido por el partido el 19 del mismo mes y año, nombró a la L.C. Araceli Degollado Rentería, la C.P. María Luisa Jiménez Poblano y el L.A.E. Jaime Vilanova Hernández, como personas responsables de llevar a cabo los trabajos de revisión y verificación de la documentación que amparan los Informes de Campaña correspondientes al Proceso Electoral Federal 2011-2012. El acta de inicio de los trabajos se levantó el 9 de octubre de 2012 (**Anexo 1**).

4.4.1.1 Revisión de los Formatos “IC”

Derivado de la revisión inicial a los Formatos “IC” Informes de Campaña, presentados, se observó que los formatos cumplen con lo establecido en la normatividad, a excepción de lo siguiente:

El Partido Verde Ecologista de México, presentó en tiempo y forma 145 Informes de Campaña, de los cuales 44 correspondían a las campañas de Senadores (as) y 101 correspondían a las campañas de Diputados (as) Federales mismos que se detallan a continuación:

Partido Verde Ecologista de México	No. de Informes
Diputados	101
Senadores	44
Total	145

Derivado de la revisión inicial a los Formatos, "IC" Informes de Campaña de los candidatos al cargo de Senadores (as) y Diputados (as) Federales se desprendieron las observaciones que se señalan a continuación:

Diputados

- ◆ Al cotejar las cifras reportadas en los Informes de Campaña, recuadro V. Origen y Monto de Recursos de la Campaña (Ingresos), así como en el recuadro VI. Destino de los Recursos de Campaña (Egresos), contra los saldos reflejados en las balanzas de comprobación al 30 de junio de 2012, se observó que no coincidían. A continuación se detallan los casos en comento:

EDO.	DIST. ELECT.	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE	INGRESOS			EGRESOS		
					CIFRAS SEGÚN		DIFERENCIA	CIFRAS SEGÚN		DIFERENCIA
					INFORMES DE CAMPAÑA	BALANZAS AL 30 DE JUNIO DE 2012		INFORMES DE CAMPAÑA	BALANZAS AL 30 DE JUNIO DE 2012	
AGUASCALIENTES	1	CABRERA	ALVAREZ	SALVADOR	\$915,443.74	\$915,443.76	-\$0.02	\$915,443.74	\$915,443.76	-\$0.02
AGUASCALIENTES	2	MUNOZ	LOPEZ	DELFINA PATRICIA	958,883.74	958,883.76	-0.02	958,883.74	958,883.76	-0.02
AGUASCALIENTES	3	GONZALEZ	MUNOZ	CLAUDIO ARTURO	976,259.74	976,259.76	-0.02	976,259.74	976,259.76	-0.02
BAJA CALIFORNIA SUR	1	MUNOZ	PEÑA	LIGIA PATRICIA	906,755.74	906,755.76	-0.02	906,755.74	906,755.76	-0.02
BAJA CALIFORNIA SUR	2	FERNANDEZ	AVILA	MAXIMINO ALEJANDRO	906,755.74	906,755.76	-0.02	906,755.74	906,755.76	-0.02
CAMPECHE	1	SANTOS	ACEVEDO	SELENE DE LOSANGELES	906,755.74	906,755.76	-0.02	906,755.74	906,755.76	-0.02
CHIAPAS	3	VILLAFUERTE	TRUJILLO	AMILCAR AUGUSTO	906,755.74	906,755.73	0.01	906,755.74	906,755.73	0.01
CHIAPAS	8	RAMIREZ	AGUILAR	OSCAR EDUARDO	906,755.74	906,755.73	0.01	906,755.74	906,755.73	0.01
CHIAPAS	10	NARCIA	ALVAREZ	HECTOR	906,755.74	906,755.87	-0.13	906,755.74	906,755.87	-0.13
CHIHUAHUA	1	AVILA	SERNA	MARIA	906,755.74	906,755.76	-0.02	906,755.74	906,755.76	-0.02
CHIHUAHUA	2	ELIZALDE	CUEVAS	JUAN CARLOS	906,755.74	906,755.76	-0.02	906,755.74	906,755.76	-0.02
CHIHUAHUA	3	OROZCO	LOPEZ	FERNANDO MANUEL	906,755.74	906,755.76	-0.02	906,755.74	906,755.76	-0.02
CHIHUAHUA	4	GUTIERREZ	MONTANEZ	GABRIELA	906,755.74	906,755.76	-0.02	906,755.74	906,755.76	-0.02
CHIHUAHUA	5	PERCHES	CESPEDES	EMILIO	906,755.74	906,755.76	-0.02	906,755.74	906,755.76	-0.02
CHIHUAHUA	6	BALLESTEROS	CHAVEZ	JULIA ROSA	906,755.74	906,755.76	-0.02	906,755.74	906,755.76	-0.02
CHIHUAHUA	7	RODRIGUEZ	VENZOR	LAURA MIREILLE	906,755.74	906,755.81	-0.07	906,755.74	906,755.81	-0.07
CHIHUAHUA	8	ANCHONDO	PAREDES	DAVID	906,755.74	906,755.75	-0.01	906,755.74	906,755.75	-0.01
CHIHUAHUA	9	LEDEZMA	CARO	JOANA YADIRA	906,755.74	906,755.67	0.07	906,755.74	906,755.67	0.07
COAHUILA	1	SONORA	VALADES	HECTOR EFRAIN	906,755.74	906,755.61	0.13	906,755.74	906,755.61	0.13
COAHUILA	2	CORRAL	BLANCO	ADOLFO	906,755.74	906,755.61	0.13	906,755.74	906,755.61	0.13
COAHUILA	3	DE LA GARZA	GAYTAN	ARMANDO	906,755.74	906,755.61	0.13	906,755.74	906,755.61	0.13

EDO.	DIST. ELECT.	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE	INGRESOS			EGRESOS		
					CIFRAS SEGÚN		DIFERENCIA	CIFRAS SEGÚN		DIFERENCIA
					INFORMES DE CAMPAÑA	BALANZAS AL 30 DE JUNIO DE 2012		INFORMES DE CAMPAÑA	BALANZAS AL 30 DE JUNIO DE 2012	
				JAVIER						
COAHUILA	4	SOLANO	CHAVEZ	MIRIAM ALEJANDRA	906,755.74	906,755.61	0.13	906,755.74	906,755.61	0.13
COAHUILA	5	MONTOYA	ALVAREZ	FEDERICO JAVIER	906,755.74	906,755.61	0.13	906,755.74	906,755.61	0.13
COAHUILA	6	RUELAS	HERNANDEZ	LUIS MARIO	906,755.74	906,755.65	0.09	906,755.74	906,755.65	0.09
COAHUILA	7	AGUIRRE	NARRO	PERLA MONICA	906,755.74	906,755.58	0.16	906,755.74	906,755.58	0.16
DURANGO	1	GALLEGOS	ROSALES	ESMERALDA AZUCENA	906,755.74	906,755.76	-0.02	906,755.74	906,755.76	-0.02
DURANGO	2	LOPEZ	MANZUR	HIRAM BRAHIM	906,755.74	906,755.76	-0.02	906,755.74	906,755.76	-0.02
DURANGO	3	VILLARREAL	SOLIS	GERARDO	907,400.86	907,400.88	-0.02	907,400.86	907,400.87	-0.01
DURANGO	4	QUINONEZ	SOLIS	KARLA ELVA	907,078.30	907,078.33	-0.03	907,078.30	907,078.34	-0.04
GUERRERO	1	JIMENEZ	GARCIA	YATZIRY	906,755.74	906,755.76	-0.02	906,755.74	906,755.76	-0.02
GUERRERO	2	GARCIA	PEREZ	ALAN GABRIEL	906,755.74	906,755.76	-0.02	906,755.74	906,755.76	-0.02
GUERRERO	3	TEJADA	MENDIOLA	OSCAR FRANCISCO	906,755.74	906,755.76	-0.02	906,755.74	972,571.49	-65,815.75
GUERRERO	5	CARRASCO	MORALES	MARIBEL	906,755.74	906,755.76	-0.02	906,755.74	906,755.76	-0.02
GUERRERO	6	GUERRERO	TEJEDA	J. PABLO	906,755.74	906,755.76	-0.02	906,755.74	906,755.78	-0.04
GUERRERO	7	ROSAS	AVILA	JORGE	906,755.74	906,755.80	-0.06	906,755.74	906,755.80	-0.06
GUERRERO	8	RAMIREZ	CASIANO	FRANCISCA	906,755.74	906,755.72	0.02	906,755.74	840,939.97	65,815.77
HIDALGO	1	GARFIAS	MALDONADO	ANA ISABEL	906,755.74	906,755.76	-0.02	906,755.74	906,755.76	-0.02
HIDALGO	2	VIRUEL	RAMIREZ	PEDRO GEREMIAS	906,755.74	906,755.76	-0.02	906,755.74	906,755.76	-0.02
HIDALGO	3	CUELLAR	LAZCANO	SAUL	906,755.74	906,755.76	-0.02	906,755.74	906,755.76	-0.02
HIDALGO	4	ZAMBRANO	TORRES	NATALIA BELEN	906,755.74	906,755.76	-0.02	906,755.74	906,755.76	-0.02
HIDALGO	5	BASURTO	DORANTES	JUAN RAUL	906,755.74	906,755.76	-0.02	906,755.74	906,755.76	-0.02
HIDALGO	6	HERNANDEZ	ALDANA	SINAI DE JESUS	910,097.82	910,097.88	-0.06	910,097.82	910,097.88	-0.06
HIDALGO	7	LOPEZ	CORTES	JOSE RAUL	906,755.74	906,755.73	0.01	906,755.74	906,755.73	0.01
MICHOACAN	1	SUASTEGUI	CANTU	FRANCISCO ALEJANDRO ULISES	906,755.74	906,755.80	-0.06	906,755.74	906,755.80	-0.06
MICHOACAN	2	CABRERA	TAPIA	SANDRA OLIVIA	906,755.74	906,755.80	-0.06	906,755.74	906,755.80	-0.06
MICHOACAN	3	VANEGAS	RIVAS	SANDRA KAREN	906,755.74	906,755.80	-0.06	906,755.74	906,755.80	-0.06
MICHOACAN	4	CHAVEZ	GOMEZ	JORGE LUCIANO	906,755.74	906,755.80	-0.06	906,755.74	906,755.80	-0.06
MICHOACAN	5	ESCOTO	RUBALCABA	ARACELI MARGARITA	906,755.74	906,755.80	-0.06	906,755.74	906,755.80	-0.06
MICHOACAN	6	ORTIZ	RANGEL	OLGA MERCEDES	906,755.74	906,755.80	-0.06	906,755.74	906,755.80	-0.06
MICHOACAN	7	CASTILLO	VERA	GLORIA GUADALUPE	906,755.74	906,755.81	-0.07	906,755.74	906,755.81	-0.07
MICHOACAN	9	SAAVEDRA	ZARCO	SALUD	906,755.74	906,755.83	-0.09	906,755.74	906,755.82	-0.08
MICHOACAN	11	VALENCIA	ALBA	MARLEN	906,755.74	906,755.79	-0.05	906,755.74	906,755.78	-0.04
MICHOACAN	12	TORRES	LUCATERO	YOVANNA	906,755.74	906,755.74	0.00	906,755.74	906,755.73	0.01
NAYARIT	1	HERNANDEZ	JIMENEZ	ADA ELVA	906,755.74	906,755.76	-0.02	906,755.74	906,755.76	-0.02
NAYARIT	2	LOPEZ	NUNEZ	VICTOR MANUEL	906,755.74	906,755.76	-0.02	906,755.74	906,755.76	-0.02
NAYARIT	3	CAÑEDO	VILLA	DAVID	906,755.74	906,755.76	-0.02	906,755.74	906,755.76	-0.02
OAXACA	1	BOLANOS	GUZMAN	LUIS ENRIQUE	906,755.74	906,755.76	-0.02	906,755.74	906,755.76	-0.02
OAXACA	2	JUAREZ	FRANCISCO	ENMI ADALI	906,755.74	906,755.76	-0.02	906,755.74	906,755.76	-0.02
OAXACA	3	PLATA	GUZMAN	GABRIELA	906,755.74	906,755.76	-0.02	906,755.74	906,755.76	-0.02
OAXACA	4	CORTES	PEREZ	ELISEO	906,755.74	906,755.76	-0.02	906,755.74	906,755.76	-0.02
OAXACA	5	MARQUEZ	GARRIDO	KARINA	906,755.74	906,755.76	-0.02	906,755.74	906,755.76	-0.02
OAXACA	6	BAUTISTA	MAYREN	HECTOR	906,755.74	906,755.76	-0.02	906,755.74	906,755.76	-0.02
OAXACA	7	MORALES	PERALTA	SEVERIANO	906,755.74	906,755.76	-0.02	906,755.74	906,755.76	-0.02
OAXACA	8	RULE	CASTRO	ALFONSO CHRISTIAN	906,755.74	906,755.81	-0.07	906,755.74	906,755.81	-0.07
OAXACA	9	MEDINA	GARCIA	MIGUEL ANGEL	906,755.74	906,755.75	-0.01	906,755.74	906,755.76	-0.02
OAXACA	10	VALENCIA	GARCIA	OSCAR	906,934.94	906,934.90	0.04	906,934.94	906,934.90	0.04
OAXACA	11	RIOS	PELAEZ	LUCIA	906,755.74	906,755.68	0.06	906,755.74	906,755.67	0.07
PUEBLA	16	CID	PALACIOS	EDITH	906,755.74	906,755.76	-0.02	906,755.74	906,755.76	-0.02
QUERETARO	1	JIMENEZ	RAMOS	MARTIN	906,755.74	906,755.76	-0.02	906,755.74	906,755.76	-0.02
QUERETARO	3	LANDA	MEDINA	MARIA DEL ROCIO	906,755.74	906,755.76	-0.02	906,755.74	906,755.76	-0.02
QUERETARO	4	REYES	IÑIGUEZ	ALEJANDRO	906,755.74	906,755.76	-0.02	906,755.74	906,755.76	-0.02

EDO.	DIST. ELECT.	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE	INGRESOS			EGRESOS		
					CIFRAS SEGÚN		DIFERENCIA	CIFRAS SEGÚN		DIFERENCIA
					INFORMES DE CAMPAÑA	BALANZAS AL 30 DE JUNIO DE 2012		INFORMES DE CAMPAÑA	BALANZAS AL 30 DE JUNIO DE 2012	
SAN LUIS POTOSI	1	DOMINGUEZ	HERNANDEZ	JULIO DANIEL	906,755.74	906,755.76	-0.02	906,755.74	906,755.76	-0.02
SAN LUIS POTOSI	3	MEZA	CASADOS	CARMEN GUADALUPE	906,755.74	906,755.76	-0.02	906,755.74	906,755.76	-0.02
SAN LUIS POTOSI	4	BUENFIL	ZAMUDIO	ENA MILDRED	927,589.07	927,589.09	-0.02	927,589.07	927,589.09	-0.02
SAN LUIS POTOSI	7	RUIZ	HERNANDEZ	SERVANDO	906,755.74	906,755.79	-0.05	906,755.74	906,755.79	-0.05
SINALOA	1	GUTIERREZ	ESPERO	ARIEL	906,755.74	906,755.76	-0.02	906,755.74	906,755.76	-0.02
SINALOA	2	ESPINOZA	MAGANA	PAUL ABSALON	906,755.74	906,755.76	-0.02	906,755.74	906,755.76	-0.02
SINALOA	3	LEON	RODRIGUEZ	IRAM LEVY	906,755.74	906,755.76	-0.02	906,755.74	906,755.76	-0.02
SINALOA	4	CERVANTES	FIERRO	ALFREDO ERNESTO	906,755.74	906,755.76	-0.02	906,755.74	906,755.76	-0.02
SINALOA	5	ALVARADO	ARAMBURO	CARLOS DIRCEU	906,755.74	906,755.76	-0.02	906,755.74	906,755.76	-0.02
SINALOA	6	DIAZ	VENTURA	PERLA LIZETH	906,755.74	906,755.77	-0.03	906,755.74	906,755.77	-0.03
SINALOA	7	LUNA	RAMOS	CINTHIA GUADALUPE	906,755.74	906,755.83	-0.09	906,755.74	906,755.83	-0.09
SINALOA	8	MARTINEZ	LOPEZ	EDUARDO	906,755.74	906,755.68	0.06	906,755.74	906,755.68	0.06
SONORA	1	JACQUEZ	ACOSTA	BENITO	906,755.74	906,755.74	0.00	906,755.74	906,755.74	0.00
SONORA	2	RENDON	CAREAGA	HECTOR MANUEL	906,755.74	906,755.74	0.00	906,755.74	906,755.74	0.00
SONORA	3	LOPEZ	GUZMAN	ANGEL	906,755.74	906,755.74	0.00	906,755.74	906,755.74	0.00
SONORA	4	MENA	ALVARADO	VIVIANA	906,755.74	906,755.74	0.00	906,755.74	906,755.74	0.00
SONORA	5	MARTINEZ	GRACIA	IDALIA	906,755.74	906,755.74	0.00	906,755.74	906,755.74	0.00
SONORA	6	HERNANDEZ	OCHOA	ALMA LIDIA	906,755.74	906,755.77	-0.03	906,755.74	906,755.78	-0.04
SONORA	7	VALENZUELA	ROBLES LINARES	HILARIO	906,755.74	906,755.73	0.01	906,755.74	906,755.72	0.02
TAMAULIPAS	1	DE ANDA	HERNANDEZ	MARIA ELENA	906,755.74	906,755.75	-0.01	906,755.74	906,755.75	-0.01
TAMAULIPAS	2	QUIROZ	TORRES	HECTOR MANUEL	957,388.96	957,388.97	-0.01	957,388.96	957,388.97	-0.01
TAMAULIPAS	3	PEREZ	LUNA	FABIOLA	906,755.74	906,755.75	-0.01	906,755.74	906,755.75	-0.01
TAMAULIPAS	4	GUTIERREZ	DE LOS REYES	JOSE HUMBERTO	906,755.74	906,755.75	-0.01	906,755.74	906,755.75	-0.01
TAMAULIPAS	5	ZAPATA	FAJARDO	VIOLETA CECILIA	906,755.74	906,755.75	-0.01	906,755.74	906,755.75	-0.01
TAMAULIPAS	6	CASTILLO	AVALOS	MARCO ANTONIO	906,755.74	906,755.75	-0.01	906,755.74	906,755.75	-0.01
TAMAULIPAS	7	PORTILLO	ALEJO	JONATHAN AZAEL	906,755.74	906,755.81	-0.07	906,755.74	906,755.81	-0.07
TAMAULIPAS	8	CISNEROS	RAMIREZ	MARCELINO	906,755.74	906,755.67	0.07	906,755.74	906,755.67	0.07
TLAXCALA	1	NAVA	VALDEZ	FRANCISCO RAUL	906,755.74	906,755.55	0.19	906,755.74	906,755.55	0.19
TLAXCALA	2	ESPINO	LOZADA	DANIEL	906,755.74	906,755.55	0.19	906,755.74	906,755.55	0.19
TLAXCALA	3	BENITEZ	VILLEGAS	TULIA	906,755.74	906,755.55	0.19	906,755.74	906,755.54	0.20

Fue importante señalar que las cifras reportadas en los Informes de Campaña “IC”, debían coincidir con los importes reflejados en las balanzas de comprobación al 30 de junio de 2012, toda vez que la información antes citada provenía de la contabilidad elaborada por partido político misma que debe estar amparada con la documentación soporte correspondiente.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Los Informes de Campaña “IC” con las correcciones que procedieran, de forma impresa y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 273, 274, 318, 319, 320 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/12948/12 del 7 de noviembre de 2012, recibido por el instituto político, el mismo día.

Al respecto, con escrito PVEM-SF/145/12 del 22 de noviembre de 2012, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido político manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…)

En razón de lo anterior, éste Instituto Político, procede a dar cumplimiento al requerimiento que nos ocupa, manifestando las razones por las cuales, en su caso, los informes de campaña ‘IC’, no coinciden con los importes reflejados en las balanzas de comprobación al 30 de junio de 2012, asimismo, se anexan al presente oficio, los informes de campaña ‘IC’, con las correcciones que en su caso procedieron y de igual forma se realizan las aclaraciones pertinentes:

(…)”

De la revisión a la documentación presentada por el partido, se localizaron pólizas con su respectivo soporte documental, auxiliares contables, balanzas de comprobación e Informes de Campaña, mediante los cuales se constató que las cifras reportadas coincidían; razón por la cual, la observación quedó subsanada.

Senadores

- ◆ Al cotejar las cifras reportadas en los Informes de Campaña, recuadro V. Origen y Monto de Recursos de la Campaña (Ingresos), así como en el recuadro VI. Destino de los Recursos de Campaña (Egresos), contra los saldos reflejados en las balanzas de comprobación al 30 de junio de 2012, se observó que no coincidían. A continuación se detallan los casos en comento:

EDO.	FÓRMULA	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE	INGRESOS			EGRESOS		
					CIFRAS SEGÚN		DIFERENCIA	CIFRAS SEGÚN		DIFERENCIA
					INFORMES DE CAMPAÑA	BALANZAS AL 30 DE JUNIO DE 2012		INFORMES DE CAMPAÑA	BALANZAS AL 30 DE JUNIO DE 2012	
AGUASCALIENTES	F 1	DELGADO	DELGADO	SERGIO EDUARDO	\$2,155,306.91	\$2,155,306.85	\$0.06	\$2,155,306.90	\$2,155,306.87	\$0.03
AGUASCALIENTES	F 2	SANTOYO	VALENZUELA	MARIA ELENA	2,158,180.53	2,158,180.53	0.00	2,158,180.52	2,158,180.55	-0.03
BAJA CALIFORNIA	F 1	BLANCAFORT	CAMARENA	ALFONSO OREL	8,283,847.08	8,283,847.15	-0.07	8,283,847.08	8,283,847.15	-0.07
BAJA CALIFORNIA	F 2	AGUIRRE	DEHESA	CLAUDIA ANGELICA	8,246,920.42	8,246,920.39	0.03	8,246,920.42	8,246,920.39	0.03
BAJA CALIFORNIA SUR	F 1	BELAUSTEGUIGOITIA	AGUILAR	YOKIN	1,039,583.91	1,039,583.84	0.07	1,039,583.90	1,039,583.84	0.06
BAJA CALIFORNIA SUR	F 2	ETIENNE	GOMEZ BARANDA	SOFIA FERNANDA	1,039,583.91	1,039,583.89	0.02	1,039,583.90	1,039,583.89	0.01
CAMPECHE	F 1	ROMERO	CARRILLO	BARBARA GWENDOLINE	1,402,593.91	1,405,943.11	-3,349.20	1,402,593.90	1,405,943.11	-3,349.21
CAMPECHE	F 2	GARIBAY	HERNANDEZ	PORFIRIO	1,417,314.31	1,420,663.56	-3,349.25	1,417,314.30	1,420,663.56	-3,349.26
CHIHUAHUA	F 1	LUNA	REYES	MARCELA LILIANA	7,898,325.51	7,898,325.48	0.03	7,898,325.51	7,898,325.48	0.03

EDO.	FÓRMULA	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE	INGRESOS			EGRESOS		
					CIFRAS SEGÚN		DIFERENCIA	CIFRAS SEGÚN		DIFERENCIA
					INFORMES DE CAMPAÑA	BALANZAS AL 30 DE JUNIO DE 2012		INFORMES DE CAMPAÑA	BALANZAS AL 30 DE JUNIO DE 2012	
CHIHUAHUA	F 2	MATA	ANCHONDO	FRANCISCO	7,898,325.51	7,898,325.42	0.09	7,898,325.51	7,898,325.42	0.09
COAHUILA	F 1	RODRIGUEZ	LOPEZ	PEDRO	7,068,395.92	7,068,395.93	-0.01	7,068,395.92	7,068,395.93	-0.01
COAHUILA	F 2	PEÑA	VALDES	ADRIAN ARMANDO	7,119,648.88	7,119,648.83	0.05	7,119,648.88	7,119,648.83	0.05
DURANGO	F 1	GONZALEZ	HERNANDEZ	ADRIAN	2,477,051.10	2,477,051.03	0.07	2,477,051.09	2,477,051.03	0.06
DURANGO	F 2	GUTIERREZ	GARCIA	OLIVIA IVONNE	2,553,163.66	2,553,163.65	0.01	2,553,163.65	2,553,163.65	0.00
GUANAJUATO	F 1	FONSECA	ZAVALA	ROBERTO JESUS	8,159,641.98	8,159,642.05	-0.07	8,159,641.99	8,159,642.05	-0.06
GUANAJUATO	F 2	HERMOSILLO	ESPINOZA	LAURA PATRICIA	8,145,921.98	8,145,921.88	0.10	8,145,921.99	8,145,921.88	0.11
GUERRERO	F 1	GALLARDO	GARCIA	GONZALO	8,992,874.17	8,992,874.15	0.02	8,992,874.18	8,992,874.15	0.03
GUERRERO	F 2	RODRIGUEZ	MEJIA	ROSA MARTHA	9,169,630.99	9,169,630.92	0.07	9,169,631.00	9,169,630.92	0.08
HIDALGO	F 1	PULIDO	ROLDAN	CHRISTIAN	7,448,597.75	7,448,597.73	0.02	7,448,597.75	7,448,597.73	0.02
HIDALGO	F 2	BASURTO	ROJO	ADRIANA	7,456,752.95	7,456,752.84	0.11	7,456,752.95	7,456,752.84	0.11
MICHOACAN	F 1	GUZMAN	ABREGO	ARTURO	8,231,225.53	8,231,225.48	0.05	8,231,225.53	8,231,225.49	0.04
MICHOACAN	F 2	RANGEL	PEREZ	CARLOS ALBERTO	8,809,012.32	8,809,012.23	0.09	8,809,012.32	8,809,012.22	0.10
MORELOS	F 1	FERNANDEZ	GARCIA	LILIANA	5,316,181.96	5,294,041.12	22,140.84	5,316,181.96	5,294,041.12	22,140.84
MORELOS	F 2	BLANCAS	BALDERRAMA	CESAR	5,379,001.96	5,356,861.01	22,140.95	5,379,001.96	5,356,861.01	22,140.95
NAYARIT	F 1	ARIAS	CORTEZ	MARIA ELENA	2,358,996.63	1,999,164.57	359,832.06	2,358,996.62	2,358,996.57	0.05
NAYARIT	F 2	LEPE	PRECIADO	MARISOL	2,162,942.93	2,522,774.94	-359,832.01	2,162,942.92	2,162,942.94	-0.02
NUEVO LEON	F 1	PADILLA	OLVERA	JORGE HUMBERTO	10,770,849.27	11,710,750.33	-939,901.06	10,770,849.27	10,770,849.31	-0.04
NUEVO LEON	F 2	ESCUADERO	BARRERA	JOSE RODOLFO	10,902,880.39	11,842,781.35	-939,900.96	10,902,880.39	10,902,880.33	0.06
OAXACA	F 1	RUIZ	SALAZAR	JOAQUIN	8,008,696.04	8,008,696.05	0.01	8,008,696.05	8,008,696.05	-0.04
OAXACA	F 2	MANZANO	BARRANCO	VIRIDIANA	7,946,926.34	7,946,926.26	-0.08	7,946,926.35	7,946,926.26	0.17
QUERETARO	F 1	GONZALEZ DE COSSIO	MARTINEZ	FRANCISCO	2,499,832.55	2,499,832.10	-0.45	2,499,832.54	2,499,832.10	-0.40
QUERETARO	F 2	LEDESMA	ROBLES	DIANA MARCELA	1,984,867.91	1,984,867.53	-0.38	1,984,867.90	1,984,867.53	-0.35
SAN LUIS POTOSI	F 1	MARTINEZ	GARCIA	JESUS ENEDINO	7,492,755.32	7,470,586.89	22,168.43	7,492,755.32	7,482,411.40	10,344.00
SAN LUIS POTOSI	F 2	ECHAVARRIA	DELGADO	ALBA GABRIELA	7,465,530.32	7,477,360.72	-11,830.40	7,465,530.32	7,465,536.21	-5.87
SINALOA	F 1	AGUILAR	PAYAN	MARTHA ANTONIA	6,625,074.82	6,625,074.76	0.06	6,625,074.82	6,625,074.76	0.06
SINALOA	F 2	LAGARDA	TALAMANTE	JUAN FRANCISCO	6,413,199.32	6,413,201.22	-1.90	6,413,199.32	6,413,201.22	-1.90
SONORA	F 1	MONTES DE OCA	MENA	RODOLFO ARTURO	6,331,530.17	6,331,530.15	-0.02	6,331,530.17	6,331,530.15	-0.06
SONORA	F 2	PARADA	CRUZ	ALIDA MARIA	6,286,395.17	6,286,395.11	-0.06	6,286,395.17	6,286,395.11	0.10
TAMAULIPAS	F 1	GONZALEZ	MACIAS	JESUS	8,579,280.78	8,579,280.72	0.06	8,579,280.78	8,579,280.70	0.08
TAMAULIPAS	F 2	RANGEL	VALLEJO	HUMBERTO	8,349,296.30	8,349,296.21	0.09	8,349,296.30	8,349,296.21	0.09
TLAXCALA	F 1	PINON	VALDIVIA	JAIME	2,693,213.91	2,693,213.62	0.29	2,693,213.90	2,693,213.63	0.27
TLAXCALA	F 2	DEL RAZO	SANCHEZ	MARIA LETICIA MARIBEL	2,643,683.76	2,643,683.49	0.27	2,643,683.75	2,643,683.49	0.26
YUCATAN	F 1	ROMERO	CHACON	LEONARDO	3,594,275.07	3,594,274.93	0.14	3,594,275.06	3,594,274.93	0.13
YUCATAN	F 2	COB	ORNELAS	GRACIELA MARISOL	3,549,079.15	3,549,079.01	0.14	3,549,079.14	3,549,079.01	0.13

Cabe señalar que las cifras reportadas en los Informes de Campaña "IC", debían coincidir con los importes reflejados en las balanzas de comprobación al 30 de junio de 2012, toda vez que la información antes citada provenía de la contabilidad elaborada por el partido político, misma que debió estar amparada con la documentación soporte correspondiente.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Los Informes de Campaña "IC" con las correcciones que procedieran, de forma impresa y en medio magnético.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículo 38, numeral 1, inciso k), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 273, 274, 318, 319, 320 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/12948/12 del 07 de noviembre de 2012, recibido por el instituto político, el mismo día.

Al respecto, con escrito PVEM-SF/145/12 del 22 de noviembre de 2012, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido político, manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(...)

En razón de lo anterior, este Instituto Político, procede a dar cumplimiento al requerimiento que nos ocupa, manifestando las razones por las cuales, en su caso, los informes de campaña “IC”, no coinciden con los importes reflejados en las balanzas de comprobación al 30 de junio de 2012, asimismo, se anexan al presente oficio, los informes de campaña “IC” con las correcciones que en su caso proceden y de igual forma se realizan las reclasificaciones pertinentes según el cuadro siguiente:

(...)”

De la revisión a la documentación presentada por el partido, se localizaron pólizas con su respectivo soporte documental, auxiliares contables, balanzas de comprobación e Informes de Campaña, mediante los cuales se constató que las cifras reportadas coinciden; razón por la cual, la observación quedó subsanada.

4.4.1.2 Informes Preliminares de Campaña

La Unidad de Fiscalización solicitó al Partido Verde Ecologista de México, mediante oficio UF-DA/5010/12 del 25 de mayo de 2012, recibido por el partido el 29 del mismo mes y año, que remitiera los informes preliminares de campaña.

En consecuencia, el Partido Verde Ecologista de México mediante escrito PVEM-SF/78/12 del 15 de junio de 2012, hizo entrega en tiempo, ante la Unidad de Fiscalización, de los Informes Preliminares de Campaña correspondientes al Proceso Electoral Federal 2011-2012, de conformidad con lo establecido en los artículos 79, numeral 1; 81, numeral 1, incisos c), d), e) y f), así como 83, numeral 1, inciso d), fracción II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 338 del Reglamento de Fiscalización. En el **Anexo 2** del presente Dictamen se detallan las cifras reportadas por el partido en los informes preliminares con cifras al 30 de mayo de 2012.

4.4.2 Ingresos

El Partido Verde Ecologista de México reportó, inicialmente en los Formatos "IC", Informe de Campaña para Candidatos al cargo de Senadores (as) y Diputados (as) Federales, un total de ingresos por \$346,314,994.55 que fueron clasificados de la siguiente forma:

CONCEPTO	DIPUTADOS	SENADORES	TOTAL (\$)	(%)
1. Aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional:	\$91,788,605.25	\$250,981,901.85	\$342,770,507.10	98.98
En efectivo	\$0.00	\$0.00	\$0.00	
En especie	91,788,605.25	250,981,901.85	342,770,507.10	
2. Aportaciones de otros órganos del Partido	0.00	0.00	0.00	
En efectivo	0.00	0.00	0.00	
En especie	0.00	0.00	0.00	
3. Aportaciones del candidato	0.00	0.00	0.00	
En efectivo	0.00	0.00	0.00	
En especie	0.00	0.00	0.00	
4. Aportaciones en especie	0.00	3,544,487.45	3,544,487.45	1.02
De militantes	0.00	0.00	0.00	
De simpatizantes	0.00	3,544,487.45	3,544,487.45	
5. Rendimientos financieros	0.00	0.00	0.00	
6. Transferencias de recursos no federales	0.00	0.00	0.00	
7. Otros ingresos	0.00	0.00	0.00	
TOTAL	\$91,788,605.25	\$254,526,389.30	\$346,314,994.55	100

a) Revisión de Gabinete

Como resultado de la revisión de los ingresos reportados en los Informes de Campaña de Senadores (as) y Diputados (as) Federales, se observó que la documentación presentada por el Partido cumple con lo establecido en la normatividad aplicable, a excepción de lo que se detalla a continuación:

Estados Financieros

- ◆ De la revisión a la documentación correspondiente a la Campaña del Proceso Electoral Federal 2011-2012, presentada por el partido político, se localizaron Balanzas de Comprobación, Balanza Consolidada y Auxiliares Contables; sin embargo, se observó que omitió presentar los Estados Financieros.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- El Estado de Posición Financiera.

- El Estado de Actividades.
- El Estado de Flujos de Efectivo.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como los artículos 20, numeral 1, inciso f), 23, 24, 26, numeral 1, inciso c), 334, numeral 1, incisos h) e i) y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/12948/12 del 07 de noviembre de 2012, recibido por el instituto político, el 07 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito PVEM-SF/145/12 del 22 de noviembre de 2012, recibido por la Unidad de Fiscalización, el mismo día, el partido político, manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…)

En virtud de lo anterior este Instituto Político. Anexa al presente oficio, la información solicitada.

Con base en lo anterior, esa H. Autoridad determinará fácilmente que el Partido Político al cual represento, ha dado cumplimiento a las obligaciones que marcan los artículos 20, numeral 01, inciso f), 23,24, 26, numeral 01, inciso c, del Reglamento de Fiscalización, vigente y aplicable, mismos que a la letra señalan lo siguiente:

(…).”

De la verificación a la documentación presentada por el partido, se localizó el Estado de Posición Financiera, el Estado de Actividades, así como el Estado de Flujos de Efectivo, correspondientes al periodo de campaña federal 2012 solicitados por la autoridad, los cuales son correctos; razón por la cual, la observación quedó subsanada.

b) Verificación Documental

Adicionalmente, como resultado de la revisión a la documentación comprobatoria de las cifras reportadas en los Informes de Campaña de Senadores (as) y Diputados (as) Federales, se solicitó mediante oficio UF-DA/12948/12, del 07 de noviembre de 2012 recibido por el partido el mismo día, un conjunto de aclaraciones y rectificaciones, mismas que se describen en los apartados

correspondientes del presente Dictamen, específicamente en el rubro de “Revisión de los formatos “IC”, las cuales originaron cambios en las cifras reportadas, disminuyendo sus ingresos por \$0.42.

En consecuencia, mediante escrito PVEM-SF/145/12, del 22 de noviembre de 2012 recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido presentó una segunda versión de los Informes de Campaña de Senadores (as) y Diputados (as) Federales, que en la parte relativa a ingresos muestra las siguientes cifras:

CONCEPTO	DIPUTADOS	SENADORES	TOTAL (\$)	(%)
1. Aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional:	\$91,788,605.69	\$250,981,900.99	\$342,770,506.68	98.98
En efectivo	\$0.00	\$0.00	\$0.00	
En especie	91,788,605.69	250,981,900.99	342,770,506.68	
2. Aportaciones de otros órganos del Partido	0.00	0.00	0.00	
En efectivo	0.00	0.00	0.00	
En especie	0.00	0.00	0.00	
3. Aportaciones del candidato	0.00	0.00	0.00	
En efectivo	0.00	0.00	0.00	
En especie	0.00	0.00	0.00	
4. Aportaciones en especie	0.00	3,544,487.45	3,544,487.45	1.02
De militantes	0.00	0.00	0.00	
De simpatizantes	0.00	3,544,487.45	3,544,487.45	
5. Rendimientos financieros	0.00	0.00	0.00	
6. Transferencias de recursos no federales	0.00	0.00	0.00	
7. Otros ingresos	0.00	0.00	0.00	
TOTAL	\$91,788,605.69	\$254,526,388.44	\$346,314,994.13	100

Así mismo, como resultado de la revisión a la documentación comprobatoria relativa a las cifras reportadas en los Informes de Campaña, se solicitó mediante oficio UF-DA/12645/12, del 26 de octubre de 2012, recibido por el partido el 29 del mismo mes y año, un conjunto de aclaraciones y rectificaciones, específicamente en el rubro de “Criterio de Prorratio de Gastos Centralizado” mismas que se describen en el apartado correspondiente del presente Dictamen, las cuales originaron cambios en las cifras reportadas, disminuyendo sus ingresos por \$169,033, 852.49.

En consecuencia, con escrito de alcance PVEM-SF/03/13 del 18 de enero de 2013 recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido presentó una tercera versión de los Formatos “IC” Informes de Campaña de Senadores (as) y Diputados (as) Federales, que en la parte relativa al rubro de ingresos muestra las siguientes cifras:

CONCEPTO	DIPUTADOS	SENADORES	TOTAL (\$)	(%)
1. Aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional:	\$29,336,048.90	\$144,400,605.29	\$173,736,654.19	98
En efectivo	\$0.00	\$0.00	\$0.00	
En especie	29,336,048.90	144,400,605.29	173,736,654.19	

CONCEPTO	DIPUTADOS	SENADORES	TOTAL (\$)	(%)
2. Aportaciones de otros órganos del Partido	0.00	0.00	0.00	
En efectivo	0.00	0.00	0.00	
En especie	0.00	0.00	0.00	
3. Aportaciones del candidato	0.00	0.00	0.00	
En efectivo	0.00	0.00	0.00	
En especie	0.00	0.00	0.00	
4. Aportaciones en especie	0.00	3,544,487.45	3,544,487.45	2
De militantes	0.00	0.00	0.00	
De simpatizantes	0.00	3,544,487.45	3,544,487.45	
5. Rendimientos financieros	0.00	0.00	0.00	
6. Transferencias de recursos no federales	0.00	0.00	0.00	
7. Otros ingresos	0.00	0.00	0.00	
TOTAL	\$29,336,048.90	\$147,945,092.74	\$177,281,141.64	100

Adicionalmente, como resultado de la revisión a la documentación comprobatoria, de las cifras reportadas en sus Informes de Campaña de Senadores (as) y Diputados (as) Federales, esta autoridad solicitó un conjunto de aclaraciones y rectificaciones, al respecto, en respuesta a las solicitudes realizadas el Partido Verde Ecologista de México realizó una ajustes a sus registros contables correspondientes a sus ingresos generados en la campaña correspondiente al Proceso Electoral Federal 2011-2012, mismos que son sujetos de análisis en los apartados correspondientes del presente dictamen, las cuales originaron cambios en las cifras reportadas, disminuyendo sus ingresos por \$21,712,239.32.

En consecuencia, mediante escrito PVEM-SF/72/13 del 31 de mayo de 2013 recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido presentó una cuarta versión de los Informes de Campaña, que en la parte relativa a ingresos muestra las siguientes cifras:

CONCEPTO	DIPUTADOS	SENADORES	TOTAL (\$)	(%)
1. Aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional:	\$24,785,235.92	\$127,239,178.95	\$152,024,414.87	97.72
En efectivo	\$0.00	\$0.00	\$0.00	
En especie	24,785,235.92	127,239,178.95	152,024,414.87	
2. Aportaciones de otros órganos del Partido	0.00	0.00	0.00	
En efectivo	0.00	0.00	0.00	
En especie	0.00	0.00	0.00	
3. Aportaciones del candidato	0.00	0.00	0.00	
En efectivo	0.00	0.00	0.00	
En especie	0.00	0.00	0.00	
4. Aportaciones en especie	0.00	3,544,487.45	3,544,487.45	2.28
De militantes	0.00	0.00	0.00	
De simpatizantes	0.00	3,544,487.45	3,544,487.45	
5. Rendimientos financieros	0.00	0.00	0.00	
6. Transferencias de recursos no federales	0.00	0.00	0.00	

CONCEPTO	DIPUTADOS	SENADORES	TOTAL (\$)	(%)
7. Otros ingresos	0.00	0.00	0.00	
TOTAL	\$24,785,235.92	\$130,783,666.40	\$155,568,902.32	100

NOTA: Las cifras que integran el presente cuadro, se detallan en el Anexo 3 del presente dictamen.

De la verificación a los formatos “IC” Informes de Campaña correspondientes a las campañas de Senadores (as) y Diputados (as) Federales, se observó lo que se detalla a continuación:

4.4.2.1 Aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional

El partido político reportó en sus Informes de Campaña de Senadores (as) y Diputados (as) Federales, por concepto de “Aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional”, la cantidad de \$152,024,414.87 integrada de la siguiente forma:

CONCEPTO	DIPUTADOS	SENADORES	TOTAL
En efectivo	\$0.00	\$0.00	\$0.00
En especie	24,785,235.92	127,239,178.95	152,024,414.87
Total	\$24,785,235.92	\$127,239,178.95	\$152,024,414.87

4.4.2.1.1 En Efectivo

Por este concepto, el partido no reportó importe alguno en sus Informes de Campaña de Senadores (as) y Diputados (as) Federales.

4.4.2.1.2 En Especie

En relación con lo reportado en este concepto que asciende a \$152,024,414.87 se revisó el 100%.

DIPUTADOS	SENADORES	TOTAL
\$24,785,235.92	\$127,239,178.95	\$152,024,414.87

De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el partido en este rubro, ampara transferencias en especie a los Comités Directivos Estatales de propaganda utilitaria, desplegados en diarios, revistas y otros medios impresos, espectaculares colocados en la vía pública, propaganda exhibida en salas de cine, propaganda en páginas de internet, propaganda en otros medios, gastos operativos y producción de publicidad para radio y televisión, la cual cumplió con lo dispuesto en la normatividad, por tal motivo no se realizó observación alguna.

4.4.2.2 Aportaciones de Otros Órganos del Partido

Por este concepto, el partido no reportó importe alguno en sus Informes de Campaña de Senadores (as) y Diputados (as) Federales.

4.4.2.3 Aportaciones del Candidato

Por este concepto, el partido no reportó importe alguno en sus Informes de Campaña de Senadores (as) y Diputados (as) Federales.

4.4.2.4 Aportaciones en Especie

El partido político reportó en los Informes de Campaña de Senadores (as) y Diputados (as) Federales, por concepto de Aportaciones en Especie, la cantidad de \$3,544,487.45 integrada de la siguiente forma:

CONCEPTO	DIPUTADOS	SENADORES	TOTAL
De militantes	\$0.00	\$0.00	\$0.00
De simpatizantes	0.00	3,544,487.45	3,544,487.45
Total	\$0.00	\$3,544,487.45	\$3,544,487.45

4.4.2.4.1 Aportaciones de Militantes

Por este concepto, el partido no reportó importe alguno en sus Informes de Campaña de Senadores (as) y Diputados (as) Federales.

4.4.2.4.2 Aportaciones de Simpatizantes

En relación con lo reportado en este concepto que asciende a \$3,544,487.45 se revisó el 100%.

Al respecto se realizaron las siguientes verificaciones:

- a) Que el partido haya reportado a la Unidad de Fiscalización los folios impresos de los recibos "RSES-CF", "Recibos de Aportaciones de Simpatizantes en Especie para Campañas Electorales Federales".

A continuación se detalla la situación que guardan los recibos en comento:

ESTADO	FORMATO	FOLIOS				
		IMPRESOS		UTILIZADOS (*)	CANCELADOS	PENDIENTES DE UTILIZAR
		FOLIO INICIAL	FOLIO FINAL			
Aguascalientes	CF-RSEF-CF	1	100	2	4	94

ESTADO	FORMATO	FOLIOS				
		IMPRESOS		UTILIZADOS (*)	CANCELADOS	PENDIENTES DE UTILIZAR
		FOLIO INICIAL	FOLIO FINAL			
Baja California	CF-RSEF-CF	1	100	0	0	100
Baja California Sur	CF-RSEF-CF	1	100	0	0	100
Campeche	CF-RSEF-CF	1	100	0	0	100
Chiapas	CF-RSEF-CF	1	100	0	0	100
Chihuahua	CF-RSEF-CF	1	100	0	0	100
Coahuila	CF-RSEF-CF	1	100	5	1	94
Colima	CF-RSEF-CF	1	100	0	0	100
Distrito Federal	CF-RSEF-CF	1	100	0	0	100
Durango	CF-RSEF-CF	1	100	6	1	93
Guanajuato	CF-RSEF-CF	1	100	2	4	94
Guerrero	CF-RSEF-CF	1	100	0	0	100
Hidalgo	CF-RSEF-CF	1	100	3	3	94
Jalisco	CF-RSEF-CF	1	100	0	0	100
Estado de México	CF-RSEF-CF	1	100	0	0	100
Michoacán	CF-RSEF-CF	1	100	4	4	92
Morelos	CF-RSEF-CF	1	100	1	5	94
Nayarit	CF-RSEF-CF	1	100	3	3	94
Nuevo León	CF-RSEF-CF	1	100	2	6	92
Oaxaca	CF-RSEF-CF	1	100	5	5	90
Puebla	CF-RSEF-CF	1	100	0	0	100
Querétaro	CF-RSEF-CF	1	100	3	3	94
Quintana Roo	CF-RSEF-CF	1	100	0	0	100
San Luis Potosí	CF-RSEF-CF	1	100	2	4	94
Sinaloa	CF-RSEF-CF	1	100	5	4	91
Sonora	CF-RSEF-CF	1	100	3	3	94
Tabasco	CF-RSEF-CF	1	100	0	0	100
Tamaulipas	CF-RSEF-CF	1	100	5	3	92
Tlaxcala	CF-RSEF-CF	1	100	2	4	94
Veracruz	CF-RSEF-CF	1	100	0	0	100
Yucatán	CF-RSEF-CF	1	100	0	0	100
Zacatecas	CF-RSEF-CF	1	100	0	0	100
TOTAL			3200	53	57	3090

- b) Que el Control de Folios “CF-RSES-CF”, haya cumplido con los requisitos establecidos en el Instructivo del formato anexo al Reglamento de la materia.
- c) Que la Balanza de Comprobación al 30 de junio de 2012, coincidiera contra lo reflejado en el Control de Folios.
- d) Que los ingresos por este concepto estuvieran soportados con la documentación respectiva.
- e) Que en el cuerpo de los recibos, se especificara la información relativa al bien aportado y el criterio de valuación que hubiese utilizado, así como la existencia de los contratos correspondientes.
- f) Que las aportaciones por este concepto, no correspondieran a las comprendidas en el párrafo 2 del artículo 77 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.
- g) Así como su adecuado registro contable.

De la revisión efectuada, se determinó que la documentación soporte presentada por el partido en este rubro corresponde a Recibos “RSES-CF”, cotizaciones, contratos de comodato y/o donación y facturas, la cual cumple con lo establecido por la normatividad, por tal motivo no se realizó observación alguna al respecto.

4.4.2.4.2.1 Circularizaciones a Simpatizantes

Derivado de la revisión a la documentación presentada por el partido en los Informes de Campaña, correspondientes al Proceso Electoral Federal 2011-2012 y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 81, numeral 1, inciso s) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con el artículo 351 del Reglamento de Fiscalización, la Unidad de Fiscalización, llevó a cabo la solicitud de información correspondiente a las operaciones realizadas por el partido en beneficio de sus candidatos a Senadores y Diputados, así como de las operaciones que realizó en beneficio del entonces candidato C. Enrique Peña Nieto, candidato de la otrora Coalición Parcial “Compromiso por México” mediante las confirmaciones practicadas con simpatizantes.

- ◆ Al realizar la solicitud de información sobre la veracidad de las aportaciones reportadas por el Partido en el formato "CF-RSES" Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Simpatizantes en Especie, para comprobar de acuerdo a los procedimientos de auditoría la autenticidad de dichas aportaciones, se observó que 2 simpatizantes negaron haber realizado aportaciones al partido. A continuación se detallan los casos en comento:

COMITÉ	FÓRMULA	REFERENCIA CONTABLE	RECIBO					REFERENCIA
			NÚMERO	FECHA	APORTANTE	TIPO DE APORTACIÓN	IMPORTE	
Nayarit	02	PD-000186/06-12	003	27-07-12	Zavala Ramírez Claudia Eréndira	Comodato de Auto VW Jeta 2011	\$76,050.00	(1)
Querétaro	02	PD-000185/06-12	23-002	27-06-12	Juárez Ramírez Miriam	Comodato vehículo Town Country 2003	58,500.00	(2)
TOTAL							\$134,550.00	

Por lo que respecta a la simpatizante señalada con (1) en la columna “Referencia” del cuadro que antecede, mediante oficio número UF-DA/1518/13, se le solicitó que confirmara las aportaciones realizadas al partido en el periodo de la campaña del Proceso Electoral Federal 2011-2012.

Al respecto, con escrito del 19 de marzo de 2013, recibido por esta autoridad electoral el mismo día, la C. Claudia Eréndira Zavala Ramírez manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…)

Me permito informarle que No realice Aportación Económica alguna al Partido Verde Ecologista, sin embargo si colaboré en campaña

apoyando en diferentes actividades en la candidatura a Diputado Federal por el II Distrito, siendo candidato el C.P. Víctor Manuel López Núñez, durante el mes de mayo y junio de 2012.

(...).”

En relación a la aportante señalada con (2) en la columna “Referencia” del cuadro que antecede, mediante oficio número UF-DA/1544/13, se le solicitó que confirmara las aportaciones realizadas al partido en el periodo de la campaña del Proceso Federal Electoral 2011-2012.

Al respecto, con escrito de fecha 19 de marzo de 2013, recibido por esta autoridad electoral el mismo día, la C. Miriam Juárez Ramírez manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…)

Me permito informar a usted, que en ningún momento he realizado alguna aportación ni especie ni en efectivo al citado Partido Político ni en esa fecha ni en otro tiempo.

(...).”

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- La documentación soporte correspondiente, en la cual se identificara el origen de los recursos por \$134,550.00, monto que las simpatizantes en comento, negaron haber realizado al instituto político.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k); 77, numerales 2 y 3; 83, numeral 1, inciso d), fracciones I y IV del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 25, inciso h), 65, 79, 81, 84, 86, 105, 107, 273, numeral 1, inciso a), 274, 319, 339, y 351 del Reglamento de Fiscalización, en concordancia con las Normas Internacionales de Auditoría 500 “Evidencia de Auditoría” y 505 “Confirmaciones Externas”, boletín 3060 “Relevancia y Confiabilidad de la Evidencia de Auditoría”, párrafos 1, 10, 11, 12, 13, A3 y A4 de las Normas y Procedimientos de Auditoría publicadas por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3666/13 del 18 de abril de 2013, recibido por el partido político, el mismo día.

Al respecto, con escrito PVEM-SF/07/13 del 3 de mayo de 2013, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido, manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En consecuencia, aclaramos lo siguiente:

Nayarit: Adjuntamos carta de la C. Claudia Eréndira Zavala Ramírez, donde manifiesta haber realizado la aportación en especie al Candidato Marisol Lepe Preciado, Candidato al senado por la segunda fórmula de ese Estado.

(...).”

Del análisis a la documentación presentada, se determinó lo siguiente:

Por lo que se refiere a la aportante señalada con **(1)** en el cuadro que antecede, se localizó escrito de 22 de abril de 2013 firmado por la C. Claudia Eréndira Zavala Ramírez, mediante el cual confirmó la aportación realizada al partido; razón por la cual, la observación se consideró subsanada por lo que respecta a este punto.

Por lo que se refiere a la aportante señalada con **(2)** en el cuadro que antecede, no se localizó documentación o aclaración alguna.

En consecuencia, se solicitó al partido nuevamente presentar las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k); 77, numerales 2 y 3; 83, numeral 1, inciso d), fracciones I y IV del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 25, numeral inciso h), 65, 79, 81, 84, 86, 105, 107, 273, numeral 1, inciso a), 274, 319, 339 y 351 del Reglamento de Fiscalización, en concordancia con las Normas Internacionales de Auditoría 500 “Evidencia de Auditoría” y 505 “Confirmaciones Externas”, boletín 3060 “Relevancia y Confiabilidad de la Evidencia de Auditoría”, párrafos 1, 10, 11, 12, 13, A3 y A4 de las Normas y Procedimientos de Auditoría publicadas por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/5288/13 del 24 de mayo de 2013, recibido por el partido político, el mismo día.

En consecuencia, con escrito PVEM-SF/75/13 del 31 de mayo del 2013, el instituto político, manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Respecto de la Sra. Miriam Juárez Ramírez, se anexa oficio, donde manifiesta haber realizado

Querétaro: Adjuntamos carta de la C. Miriam Juárez Ramírez, donde manifiesta haber realizado la aportación en especie al Candidato C. Francisco González de Cosío Martínez, candidato al Senado por la primera fórmula de ese Querétaro.”

De la revisión a la documentación presentada por el partido, se localizó escrito de fecha 25 de abril de 2013 firmado por la C. Miriam Juárez Ramírez, mediante el cual confirmó haber realizado la aportación en especie al candidato al Senado por la primera fórmula de Querétaro; razón por la cual, la observación quedó subsanada.

- ◆ Al verificar la respuesta emitida por la C. Guadalupe Patricia Martínez Muñoz contra la información reportada por el Partido Verde Ecologista de México en el formato "CF-RSES" Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Simpatizantes en Especie, se observó que confirmó haber realizado una aportación en especie durante el periodo de campaña federal; sin embargo, se observó que no coincidía la campaña beneficiada y el bien aportado. A continuación se detalla el caso en comento:

ENTIDAD	NÚMERO DE OFICIO	NOMBRE DEL APORTANTE	APORTACIÓN SEGÚN:				
			"CF-RSES"			ESCRITO DE RESPUESTA	
Oaxaca	UF-DA/1543/13	Martínez Muñoz Guadalupe Patricia	Senador Fórmula I	VW GOL 2011 TKT-7487	\$58,500.00	Diputado Distrito I	Dodge Caliber 2008

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k); 77, numeral 3; 83, numeral 1, inciso d), fracciones I y IV del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 25, inciso h), 79, 81, 107, 273 numeral 1, inciso a), 274, 319, 339, y 351 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3666/13 del 18 de abril de 2013, recibido por el partido político, el mismo día.

Al respecto, con escrito PVEM-SF/07/13 del 3 de mayo de 2013, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido omitió presentar documentación o aclaración alguna.

En consecuencia, se solicitó al partido nuevamente presentar lo siguiente:

- Las correcciones que procedieran a sus registros contables, de tal forma que el monto del gasto determinado por candidato beneficiado se reflejara en los informes de campaña correspondientes.
- Las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, donde se reflejaran las correcciones correspondientes.
- La balanza consolidada por el periodo de campaña.

- Los Formatos “IC”, Informe sobre el Origen, Monto y Destino de los Recursos para las Campañas Federales Electorales, en forma impresa y en medio magnético, debidamente corregidos de conformidad con los formatos incluidos en el Reglamento.
- Las pólizas de origen del gasto con su respectivo soporte documental, así como las muestras respectivas.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k); 77, numeral 3; 83, numeral 1, inciso d), fracciones I y IV del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 25, numeral 1, inciso h), 65, 79, 81, 107, 273, numeral 1, inciso a), 274, 319, 339, y 351 del Reglamento de Fiscalización. En relación a las Normas Internacionales de Auditoría 500 “Evidencia de Auditoría” y 505 “Confirmaciones Externas”, así como el boletín 3060 “Relevancia y Confiabilidad de la Evidencia de Auditoría” párrafos 1,10, 11,12,13, A3 y A4 de las Normas y Procedimientos de Auditoría publicadas por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/5288/13 del 24 de mayo de 2013, recibido por el partido político, el mismo día.

En consecuencia, con escrito PVEM-SF/75/13 del 31 de mayo del 2013, el instituto político, manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…)

Al respecto se anexa oficio donde información de la C. Guadalupe Patricia Martínez Muñoz, en la que manifiesta haber otorgado en comodato el automóvil Marca DODGE tipo Caliber XST Aut. CVT, al entonces candidato a Senador de la primera Fórmula por el estado de QUERETARO, y del estado de Oaxaca, como ustedes lo observan.

Adjuntamos a ustedes PD184 del estado de Querétaro con su soporte en el cual podrán verificar que el FORMATO RESES-CF No. de Folio (23) 001 Querétaro, pertenece a lo manifestado por la C. Guadalupe Patricia Martínez Muñoz.

(…).”

De la revisión a la documentación presentada por el partido, se localizó escrito sin número de fecha 24 de mayo de 2013 firmado por la C. Guadalupe Patricia Martínez Muñoz, en la cual manifestó haber otorgado en comodato a la campaña a Senador de la primera Fórmula en el Estado de Querétaro, así como póliza con su respectivo soporte documental, auxiliar contable, balanza de comprobación y

control de folios “CF-RESES”, mediante los cuales se constató su dicho; razón por la cual la observación quedó subsanada.

4.4.2.5 Rendimientos Financieros

Por este concepto, el partido no reportó importe alguno en sus Informes de Campaña de Senadores (as) y Diputados (as) Federales.

4.4.2.6 Transferencias de Recursos No Federales

Por este concepto, el partido no reportó importe alguno en sus Informes de Campaña de Senadores (as) y Diputados (as) Federales.

4.4.2.7 Otros Ingresos

Por este concepto, el partido no reportó importe alguno en sus Informes de Campaña de Senadores (as) y Diputados (as) Federales.

4.4.2.8 Bancos

De la revisión al rubro de “Bancos”, se observó que el partido no abrió cuentas bancarias para cada uno de los distritos electorales, toda vez que el manejo de los recursos aplicados para el Proceso Electoral Federal de 2011-2012 se realizó de manera centralizada y a través de diversas cuentas bancarias abiertas por el Comité Ejecutivo Nacional en su operación ordinaria, dichas cuentas se detallan a continuación:

COMITÉ	INSTITUCION BANCARIA	CUENTA	FECHA DE:		ESTADOS DE CUENTA PROPORCIONADOS	
			APERTURA	CANCELACIÓN	DE	A
CEN	BBVA Bancomer, S.A.	0188872058	13-01-12	07-06-12	enero-12	junio-12
CEN	BBVA Bancomer, S.A.	0189576517	12-03-12	30-08-12	marzo-12	agosto-12
Aguascalientes	BBVA Bancomer, S.A.	0189897984	16-04-12	23-08-12	abril-12	agosto-12
Durango	BBVA Bancomer, S.A.	0189863168	12-04-12	25-06-12	abril-12	junio-12
Guerrero	BBVA Bancomer, S.A.	0189944036	19-04-12	20-06-12	abril-12	junio-12
Nayarit	BBVA Bancomer, S.A.	0189867872	12-04-12	30-06-12	abril-12	abril-12
Sinaloa	BBVA Bancomer, S.A.	0189936440	19-04-12	31-07-12	abril-12	julio-12
Sonora	BBVA Bancomer, S.A.	0189958940	20-04-12	26-06-12	abril-12	junio-12

De la revisión, al rubro de bancos, se determinó que la documentación presentada por el partido consistente en estados de cuenta bancarios, conciliaciones

bancarias, contratos, cartas de cancelación de cuentas, cumple con normatividad aplicable, a excepción de lo que se detalla a continuación:

a) Revisión de gabinete

Como resultado de la verificación a los estados de cuenta proporcionados por el partido se observó lo siguiente:

- ◆ De la verificación a la documentación presentada por el partido, se localizaron contratos, estados de cuenta y conciliaciones bancarias correspondientes a dos cuentas; sin embargo, no se localizó su respectivo registro contable. A continuación se detallan los casos en comento:

COMITE	INSTITUCIÓN BANCARIA	NÚMERO DE CUENTA
CEN	BBVA Bancomer, S.A.	0188872058
Aguascalientes		0189897984

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Las correcciones que procedieran a su contabilidad.
- Las pólizas contables y auxiliares contables en las cuales se reflejaran los registros de cada uno de los movimientos reflejados en los estados de cuenta bancarios de las cuentas detalladas en el cuadro que antecede.
- Las balanzas de comprobación a último nivel, en donde se reflejaran las correcciones correspondientes.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 65, 66, 70, 71, 74, 78, 171, 172, 175 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/12948/12 del 07 de noviembre de 2012, recibido por el instituto político, el mismo día.

Al respecto, con escrito PVEM-SF/145/12 de 22 de noviembre de 2012, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido político, manifestó lo que a la letra se transcribe:

“ (...)

En cumplimiento al requerimiento que nos ocupa, este Instituto Político, procede a aclarar respecto de la cuenta 0188872058, al cual fue reportada en su momento a la Unidad de Fiscalización con el oficio

SF/02/12 de fecha 13 de enero de 2012, en el cual se indicaba que dicha cuenta se utilizaría para el depósito de los recursos provenientes del financiamiento público para gastos de campaña, que como es del conocimiento de dicha unidad estos fueron entregados a los partidos desde el mes de febrero del año en curso y para no mezclar los recursos se apertura dicha cuenta la cual fue contabilizada en los registros de operación ordinaria por periodo en mención, se anexa el auxiliar contable “ 1 10 101 0001 05”, en el cual se reflejan los registros de cada uno de los movimientos en los estados de cuenta correspondientes.

En referencia a la cuenta 0189897984, fue reportada a la Unidad de Fiscalización el 18 de abril según consta en el oficio PVEM-SF/41/12 del cual se anexa copia,(sic) se especificó que sería utilizada para las transferencias de los candidatos del proceso electoral 2011-2012 del estado de Aguascalientes, siendo que no se realizó transferencia de los candidatos en efectivo, motivo, por el cual no existe registro contable en dicho periodo, en los meses de julio y agosto se realizaron depósitos por la comisiones (sic) cobradas por la Institución Financiera, para proceder a realizar la cancelación correspondiente, según póliza PE202/07/12 y PE125/08/12 y auxiliares contables de la cuenta 5 53 531 5310 01 02 y 1 10 101 002 01.

(...).”

De la revisión a la documentación presentada por el partido, se localizaron pólizas con su respectivo soporte documental, auxiliares contables, balanzas de comprobación, mediante las cuales se constató el registro contable de las cuentas bancarias detalladas en el cuadro que antecede; razón por la cual, la observación quedó subsanada.

- ◆ De la verificación a la documentación presentada por el partido se localizaron estados de cuenta, conciliaciones bancarias y contrato, correspondiente una cuenta bancaria; sin embargo, la fecha en que se abrió la cuenta se encontraba fuera del plazo establecido en la normatividad. A continuación se detallan los casos en comento:

COMITÉ	INSTITUCIÓN BANCARIA	NÚMERO DE CUENTA	FECHA DE APERTURA
CEN	BBVA Bancomer, S.A.	0188872058	13-01-12

En consecuencia, se solicitó al partido que presentar las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 174, 322, numeral 2, inciso g) y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/12948/12 del 07 de noviembre de 2012, recibido por el instituto político, el mismo día.

Al respecto, con escrito PVEM-SF/145/12 de 22 de noviembre de 2012, recibido por la Unidad de Fiscalización, el mismo día el partido político, manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…)

*A fin de discernir en el caso concreto, este instituto político ha dado la debida observancia a los plazos establecidos en la normatividad correspondiente ya que dicha cuenta fue aperturada **para la captación de los recursos provenientes del financiamiento público para gastos de campaña, otorgado a nuestro partido y no como cuenta para financiar gastos relacionados con la campaña del proceso electoral 2011-2012.***

*De lo anterior, se desprende que las cuentas bancarias de los partidos y coaliciones podrán tener movimientos hasta treinta días naturales previos al inicio de las campañas electorales y hasta treinta días naturales posteriores a su conclusión, por lo que su apertura y cancelación deberán realizarse dentro de dichos límites, **ello, tratándose de cuentas destinadas a erogaciones de campañas electorales federales, es decir, tratándose de las cuentas bancarias a que hace referencia los artículos 170, 171 y 172,** luego entonces, si la cuenta 0188872058, no fue aperturada con motivos de financiamiento en gastos relacionados con la campaña del proceso electoral 2011-2012, es indudable que lo regulado por los artículos 134 y 135 del Reglamento de Fiscalización, invocados por la propia autoridad fiscalizadora.*

(…)”.

La respuesta del partido se consideró satisfactoria, toda que se localizaron pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación, mediante las cuales se constató que la cuenta detallada en el cuadro que antecede no reportó movimientos correspondientes al periodo de campaña federal 2012; razón por la cual, la observación quedó subsanada.

4.2.2.9 Apoyo a las Campañas de Senadores (as) y Diputados (as) Federales (Transferencias)

El partido reportó en su contabilidad por concepto de Transferencias un importe de \$326,189,755.03, el cual se integra de la siguiente forma:

CONCEPTO	TOTAL
En efectivo	\$174,201,115.92
En especie	151,988,639.11
Total	\$326,189,755.03

Cabe hacer mención que las cifras reflejadas en la contabilidad se ven reportadas invariablemente en los Informes de Campaña de los (as) otroras candidatos (as) a Senadores (as) y Diputados (as) Federales postulados por el Partido Verde Ecologista de México.

Al respecto, se realizaron las siguientes tareas:

- Se verificó que los montos transferidos de la cuenta concentradora a la cuenta se hayan depositado en cuentas bancarias "CB-SR" "CBDMR", abiertas para el manejo y control de los recursos destinados para sufragar gastos de campaña.
- Se verificó que las transferencias estuvieran soportadas con pólizas cheque y/o transferencias electrónicas, así como con los recibos internos correspondientes.
- Se verificó que tanto los movimientos de cargo como los movimientos de abono en los estados de cuenta de la campaña presidencial, coincidieran.
- Se verificó que las transferencias en especie estuvieran respaldadas con las respectivas pólizas contables, con documentación soporte consistente en facturas y contratos, las cuales cumplieran con lo establecido en la normatividad.

4.2.2.9.1 Transferencias en Efectivo

TRANSFERENCIAS:			TOTAL
RECIBIDAS DE LOS COMITÉS DEL PARTIDO	RECIBIDAS DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL	FINANCIAMIENTO PÚBLICO	
(A)	(B)	(C)	D= (A)+(B)+(C)
\$0.00	\$17,694,014.70	\$156,507,101.22	\$174,201,115.92

4.4.2.9.1.1 Del Comité Ejecutivo Nacional

Por este concepto el partido reportó en la contabilidad de campaña, Transferencias en Efectivo por \$17,694,014.70 el cual se detalla a continuación:

COMITÉ	IMPORTE
Centralizado	\$17,692,898.78

COMITÉ	IMPORTE
Durango	\$440.80
Sinaloa	337.56
Sonora	337.56
TOTAL	\$17,694,014.70

De la revisión a la documentación proporcionada con los informes de Campaña se observó la existencia de comisiones bancarias cobradas de las cuentas bancarias abiertas para la operación de las campañas electorales en los Comités Estatales, por lo que se determinó que la documentación presentada cumple con lo dispuesto en la normatividad aplicable a excepción de lo que se detalla a continuación:

- ◆ De la revisión efectuada a los Informes de Campaña de Senadores (as) y Diputados (as) Federales presentados por el partido, se constató que no coinciden los ingresos en efectivo reflejados en dichos informes, contra lo registrado en la balanza de comprobación, A continuación se detallan los casos en comento:

COMITÉ	CAMPANAS BENEFICIADAS	FORMULA DISTRITO	IMPORTE		DIFERENCIA C= (A-B)
			INFORMES (A)	BALANZA (B)	
Durango	Senadores Diputados	F1 y F2 1, 2, 3 y 4	\$0.00	\$440.80	\$440.80
Sinaloa	Senadores Diputados	F1 y F2 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8	0.00	337.56	337.56
Sonora	Senadores Diputados	F1y F2 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7	0.00	337.56	337.56
TOTAL			\$0.00	\$1,115.92	\$1,115.92

En consecuencia, al no reportar en sus Informes de Campaña la totalidad de los ingresos registrados en la balanza de comprobación, el partido incumplió con lo dispuesto en los artículos 193 y 273, numeral 1, inciso b) del Reglamento de Fiscalización, por \$1,115.92.

Lo anterior, fue resultado de la valoración de la información y documentación presentada por el partido, una vez concluido el periodo en que esta Unidad de Fiscalización se encuentra facultada para solicitar nuevas aclaraciones al respecto.

4.4.2.9.1.2 Financiamiento Público

En el Acuerdo del Consejo General CG431/2011, aprobado en sesión ordinaria del 16 de diciembre de 2011, mediante el cual se determinaron las cifras del Financiamiento Público para Gastos de Campaña, en el caso del Partido Verde Ecologista de México le fue asignada la cantidad de \$156,507,101.22, por lo tanto, al cotejar las cifras reportadas en los Informes de Campaña del Proceso Electoral

Federal 2011-2012 presentados a esta Unidad de Fiscalización, se constató el registro de las ministraciones otorgadas, por lo que se determinó que la documentación presentada cumple con normatividad aplicable.

4.4.2.9.2 Transferencias en Especie

Por este concepto el partido reportó en la contabilidad de los (as) entonces Candidatos a Senadores (as) y Diputados (as) Federales, Transferencias en Especie por \$151,988,639.11, el cual se detalla a continuación:

TRANSFERENCIAS:		TOTAL
RECIBIDAS DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL (A)	OTROS (B)	
\$151,988,639.11	0.00	C= (A)+(B) 151,988,639.11

Las transferencias en especie Recibidas del Comité Ejecutivo Nacional se integran de la siguiente manera:

COMITÉ	IMPORTE
Aguascalientes	\$8,153,332.79
Baja California	8,491,683.26
Baja California Sur	2,586,055.98
Campeche	2,031,210.46
Chiapas	735,594.88
Chihuahua	11,259,082.65
Coahuila	8,812,775.88
Durango	5,578,300.31
Guanajuato	6,356,801.80
Guerrero	8,540,482.68
Hidalgo	6,705,002.32
Michoacán	9,646,699.17
Morelos	3,006,083.25
Nayarit	4,519,858.66
Nuevo León	11,983,574.64
Oaxaca	7,462,124.70
Puebla	326,966.22
Querétaro	4,547,978.77
San Luis Potosí	4,903,924.61
Sinaloa	6,500,594.79
Sonora	4,680,795.97
Tamaulipas	13,579,681.69
Tlaxcala	5,541,431.01

COMITÉ	IMPORTE
Yucatán	6,038,602.62
TOTAL	\$151,988,639.11

Con base en los criterios de revisión establecidos por la Unidad de Fiscalización, el concepto de “Transferencias en Especie”, se revisó la cantidad de \$151,988,639.11, que representa el 100% del total reportado por el Partido Verde Ecologista de México; de la revisión se determinó que la documentación soporte, consistente en facturas de proveedores, copias de cheques, contratos de prestación de servicios, recibos internos y muestras de los gastos realizados, cumplió con lo establecido en la normatividad.

4.4.3 Egresos

El Partido Verde Ecologista de México reportó inicialmente en el Formato “IC”, Informe de Campaña para Candidatos al cargo de Senadores (as) y Diputados (as) Federales, un total de egresos por \$346,314,994.45 integrados de la siguiente forma:

CONCEPTO	DIPUTADOS	SENADORES	TOTAL (\$)	(%)
A) Gastos de propaganda	\$82,544,406.53	\$225,021,865.35	\$307,566,271.88	88.81
Páginas de internet	\$1,922,429.96	\$3,598,642.00	\$5,521,071.96	
Cine	20,256,315.58	55,879,745.16	76,136,060.74	
Espectaculares	50,510,000.19	100,518,591.53	151,028,591.72	
Otros	9,855,660.80	65,024,886.66	74,880,547.46	
B) Gastos de operación de campaña	1,928,120.30	9,116,870.65	11,044,990.95	3.19
C) Gastos en diarios, revistas y medios impresos	6,647,388.73	19,136,342.96	25,783,731.69	7.45
D) Gastos de producción de radio y T.V.	668,689.69	1,251,310.24	1,919,999.93	0.55
Total	\$91,788,605.25	\$254,526,389.20	\$346,314,994.45	100

a) Revisión de Gabinete

Como resultado de la revisión de Gabinete relativa a los Informes de Campaña de Senadores (as) y Diputados (as) Federales, se solicitó mediante oficio UF-DA/12948/12, del 07 de noviembre de 2012 recibido por el partido el mismo día, un conjunto de aclaraciones y rectificaciones respecto al rubro de “Revisión de los Formatos”, mismas que se describen en el apartado correspondiente del presente dictamen, las cuales originaron cambios en las cifras reportadas, disminuyendo sus egresos por \$0.42.

En consecuencia, mediante escrito PVEM-SF/145/12, del 22 de noviembre de 2012 recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido presentó una segunda versión de los Informes de Campaña, que en la parte relativa a egresos muestra las siguientes cifras:

CONCEPTO	DIPUTADOS	SENADORES	TOTAL (\$)	(%)
A) Gastos de propaganda	\$82,544,406.53	\$225,021,865.35	\$307,566,271.88	88.81
Páginas de internet	\$1,922,429.96	\$3,598,642.00	\$5,521,071.96	
Cine	20,256,315.58	55,879,745.16	76,136,060.74	
Espectaculares	50,510,000.19	100,518,591.53	151,028,591.72	
Otros	9,855,660.80	65,024,886.66	74,880,547.46	
B) Gastos de operación de campaña	1,928,120.74	9,116,869.79	11,044,990.53	3.19
C) Gastos en diarios, revistas y medios impresos	6,647,388.73	19,136,342.96	25,783,731.69	7.45
D) Gastos de producción de radio y T.V.	668,689.69	1,251,310.24	1,919,999.93	0.55
Total	\$91,788,605.69	\$254,526,388.34	\$346,314,994.03	100

b) Verificación Documental

Así mismo como resultado de la revisión relativa a los Informes de Campaña, esta autoridad solicitó un conjunto de aclaraciones y rectificaciones respecto al rubro de "Criterios de Prorrato" mediante oficio UF-DA/12645/12, del 26 de octubre de 2012, recibido por el partido el 29 del mismo mes y año, mismas que se describen en el apartado correspondiente del presente dictamen, las cuales originaron cambios en las cifras reportadas, disminuyendo sus egresos por \$169,033,852.39.

En consecuencia, mediante escrito de alcance PVEM-SF/03/13 del 18 de enero de 2013 recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido presentó una tercera versión de los Informes de Campaña, que en la parte relativa a egresos muestra las siguientes cifras:

CONCEPTO	DIPUTADOS	SENADORES	TOTAL (\$)	(%)
A) Gastos de propaganda	\$24,707,302.27	\$125,602,983.90	\$150,310,286.17	84.79
Páginas de internet	\$736,891.92	\$1,649,818.28	\$2,386,710.20	
Cine	8,353,229.82	31,886,460.76	40,239,690.58	
Espectaculares	12,704,136.51	40,029,578.38	52,733,714.89	
Otros	2,913,044.02	52,037,126.48	54,950,170.50	
B) Gastos de operación de campaña	1,741,279.53	9,202,379.29	10,943,658.82	6.17
C) Gastos en diarios, revistas y medios impresos	2,487,577.57	12,178,397.74	14,665,975.31	8.27
D) Gastos de producción de radio y T.V.	399,889.53	961,331.81	1,361,221.34	0.77
Total	\$29,336,048.90	\$147,945,092.74	\$177,281,141.64	100

Adicionalmente, como resultado de la revisión a la documentación comprobatoria, de las cifras reportadas en sus Informes de Campaña de Senadores (as) y Diputados (as) Federales, esta autoridad solicitó un conjunto de aclaraciones y

rectificaciones, al respecto, en respuesta a las solicitudes realizadas el Partido Verde Ecologista de México realizó un ajuste a sus registros contables correspondientes a sus ingresos generados en la campaña correspondiente al Proceso Electoral Federal 2011-2012, mismos que son sujetos de análisis en los apartados correspondientes del presente dictamen, las cuales originaron cambios en las cifras reportadas, disminuyendo sus egresos por \$21,712,239.32.

En consecuencia, mediante escrito PVEM-SF/72/13 del 31 de mayo de 2013 recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido presentó una cuarta versión de los Informes de Campaña, que en la parte relativa a ingresos muestra las siguientes cifras:

CONCEPTO	DIPUTADOS	SENADORES	TOTAL (\$)	(%)
A) Gastos de propaganda	\$21,080,432.76	\$113,408,509.99	\$134,488,942.75	86.45
Páginas de internet	\$673,671.41	\$1,735,060.01	\$2,408,731.42	
Cine	5,026,214.24	27,142,225.16	32,168,439.40	
Espectaculares	11,443,410.81	31,679,804.40	43,123,215.21	
Otros	3,937,136.30	52,851,420.42	56,788,556.72	
B) Gastos de operación de campaña	915,192.48	6,340,999.76	7,256,192.24	4.66
C) Gastos en diarios, revistas y medios impresos	2,399,322.21	10,028,956.42	12,428,278.63	7.99
D) Gastos de producción de radio y T.V.	390,288.47	1,005,200.23	1,395,488.70	0.90
Total	\$24,785,235.92	\$130,783,666.40	\$155,568,902.32	100

NOTA: Las cifras que integran el presente cuadro, se detallan en el **Anexo 4** del presente dictamen.

4.4.3.1 Gastos de Propaganda

El Partido reportó en sus informes de campaña de Senadores (as) y Diputados (as) Federales, por concepto de Gastos de propaganda, un importe de \$134,488,942.75, el cual se integra de la siguiente manera:

CONCEPTO	DIPUTADOS	SENADORES	TOTAL
Gastos de Propaganda			
Páginas de Internet	\$673,671.41	\$1,735,060.01	\$2,408,731.42
Cine	5,026,214.24	27,142,225.16	32,168,439.40
Espectaculares	11,443,410.81	31,679,804.40	43,123,215.21
Otros	3,937,136.30	52,851,420.42	56,788,556.72
TOTAL	\$21,080,432.76	\$113,408,509.99	\$134,488,942.75

4.4.3.1.1 Gastos de Propaganda en Páginas de Internet

El partido reportó en sus informes de campaña de Senadores (as) y Diputados (as) Federales, por concepto de Gastos de Propaganda en Páginas de Internet un importe de \$2,408,731.42, el cual se integra de la siguiente manera:

CONCEPTO	GASTOS DIRECTOS	GASTOS CENTRALIZADOS	TOTAL
Diputados	\$0.00	\$673,671.41	\$673,671.41
Senadores	0.00	1,735,060.01	1,735,060.01
Total de Gastos de propaganda en Páginas de Internet	\$0.00	\$2,408,731.42	\$2,408,731.42

Nota: El gasto centralizado corresponde al monto registrado por el partido, el monto total del gasto centralizado se detalla en los **Anexos A y B** del presente Dictamen.

4.4.3.1.1.1 Gastos Directos de Propaganda en Páginas de Internet

Por este concepto, el partido no reportó importe alguno en sus Informes de Campaña de Senadores (as) y Diputados (as) Federales.

4.4.3.1.1.2 Gastos Centralizados de Propaganda en Páginas de Internet

En relación con lo reportado por este concepto, que asciende a \$2,408,731.42, se revisó el 100%.

De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el partido en este rubro, consistente en pólizas, facturas, contratos de prestación de servicios, hojas membretadas, muestras y formatos REL-PROM, cumplió con lo establecido en el Reglamento de la materia, a excepción de lo que se detalla a continuación:

- ◆ De la revisión a la cuenta “Transferencias Campañas Federales en Especie” en relación a los “Gastos de Propaganda en Páginas de Internet”, se observó el registro de dos pólizas que presentaban como soporte documental una factura por concepto de propaganda en páginas web; sin embargo, el total de la factura no coincidía con el registro contable. A continuación se detallan los casos en comento:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA					IMPORTE S/REGISTRO CONTABLE	DIFERENCIA NO REGISTRADA
	NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE		
PD-183/06-12	F 91881	03-05-12	Google Operaciones de México, S. de R.L. de C.V.	1 Campaña en Google AdWords	\$ 1,689,540.00	\$1,095,948.35	
PD-184/06-12				(Publicidad de Peña Nieto en youtube)		453,679.10	
TOTAL					\$1,689,540.00	\$1,549,627.45	\$ 139,912.55

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las correcciones que procedieran a su contabilidad.
- Las pólizas, auxiliares contables y la balanza de comprobación a último nivel en los que se reflejaran las correcciones realizadas.

- Los formatos “IC” Informe de Campaña”, de forma impresa y en medio magnético debidamente corregidos, de tal forma que los montos reportados coincidieran con las cifras reflejadas en la balanza de comprobación consolidada.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) y 83, numeral 1, inciso d), fracciones I y IV del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 25, numeral 1, inciso h); 132, numeral 1, inciso a); 149, numeral 1; 273, numeral 1, incisos a) y b); 274, 318, 321, numeral 1, incisos d) y k); y 339 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/3320/13 del 11 de abril de 2013, recibido por el partido el 12 del mismo mes y año.

En consecuencia, con escrito PVEM-SF/09/13 del 26 de abril del 2013, recibido en esta Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido, manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Con respecto a esta observación aclaramos que en las cláusulas del contrato se indica las condiciones de pago, en el cual se establecen: Los montos no utilizados serán devueltos al contratante, después de la terminación, con la condición de que no existan otras deudas con Google México, como fue el caso que nos ocupa.

Aunado a lo anterior, se anexa contrato original, copia de la devolución de \$139,912.55 y copia del estado de cuenta donde se refleja el depósito correspondiente.”

Del análisis a la documentación presentada, se constató que el partido, recibió una transferencia electrónica por un importe de \$139,912.55; sin embargo, no se localizó una nota de crédito emitida por el proveedor mediante en la cual se estipulara el concepto por dicha devolución; razón por la cual, la observación se consideró no subsanada.

En consecuencia, se solicitó al partido nuevamente presentara, lo siguiente:

- La nota de crédito o comprobante equivalente expedido por el proveedor que amparase el reembolso de los recursos.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) y 83, numeral 1, inciso d), fracciones I y IV del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 25, numeral 1, inciso h); 132, numeral 1, inciso a);

149, numeral 1; 273, numeral 1, incisos a) y b); 274, 318, 321, numeral 1, incisos d) y k); y 339 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/5020/13 del 20 de mayo de 2013, recibido por el instituto político, el mismo día.

Al respecto, con escrito PVEM-SF/68/13 del 27 de mayo del 2013, recibido en esta Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido político, manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Al respecto aclaramos que se solicitó a la empresa documentación adicional donde aclarara el por qué de la devolución, documentación anexa.”

De la revisión a la documentación presentada por el partido se localizó escrito sin número de fecha 27 de mayo de 2013, firmado por el C. Pablo M. Slough Apoderado legal Google Operaciones de México, S. de R.L. de C.V., en la cual en su párrafo quinto se señala que en virtud de que el partido no consumió la totalidad de los servicios prepagados se realizó el reembolso por la cantidad de \$139,912.55; razón por la cual, la observación quedó subsanada.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Transferencias Campañas Federales en Especie”, se observó el registro de pólizas en relación a “Gastos de Propaganda en Páginas de Internet”, que presentaban documentación soporte consistente en facturas originales, cabe señalar que los contratos celebrados con los proveedores establecían que la factura original se entregaría cuando se hubiere efectuado el pago correspondiente; sin embargo, no se localizó el registro contable del pago de dichos gastos. A continuación se detallan los casos en comento:

REGISTRO CONTABLE	FACTURA				
	NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PD-182/06-12	GW 2856	06-06-12	Expansión, S.A. de C.V.	Difusión de publicidad en línea a través de los sitios metrocubicos.com, mediotiempo.com, CNNMexico.com y Quien.com	\$ 500,187.92
PD-187/06-12	85	06-04-12	Vai Comunicación, S.A. de C.V.	1 Publicidad en medios digitales en sitios web	116,000.00
TOTAL					\$ 616,187.92

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las pólizas de egreso correspondientes al registro contable de los pagos por concepto de los servicios contratados, con su respectiva copia fotostática del cheque nominativo a nombre de los prestadores de servicios con la leyenda “Para abono en cuenta del beneficiario”.
- En su caso, las correcciones que procedieran a su contabilidad.

- Pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación, a último nivel, en las que se reflejarían los pagos realizados a los proveedores detallados en el cuadro que antecede.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 27,132, numeral 1, inciso a); 153, 154, 155, 273, numeral 1, incisos a) y b); 274, 321, numeral 1, inciso d) y k); y 339 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/3320/13 del 11 de abril de 2013, recibido por el partido, el 12 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito PVEM-SF/09/13 del 26 de abril del presente año, recibido en esta Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido político, manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Derivado de la observación realizada por la autoridad fiscalizadora se presentan el adendum a los contratos que a continuación se detallan:

(...).”

De la revisión a la documentación presentada por el partido se localizaron Adendas a los contratos originales celebrados con los respectivos proveedores y/o prestadores de servicios, detallados en el cuadro que antecede, mediante los cuales se constató que se establecieron nuevas fechas y condiciones de pago; razón por la cual, la observación quedó subsanada, por \$616,187.92.

MORELOS

- ◆ De la revisión a la cuenta “Gastos de Propaganda en Páginas de Internet”, se localizó el registro de una póliza por concepto de publicidad en páginas web; sin embargo, se observó que el importe registrado no coincide con el monto transferido por el Comité Ejecutivo Nacional. A continuación se detalla el caso en comento:

REGISTRO CONTABLE	FORMULA	FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE REGISTRO (MORELOS)	IMPORTE TRANSFER (CEN)	DIFERENCIA
CONTABILIDAD DEL PVEM (MORELOS) CAMPAÑA FEDERAL								
PD-98/06-12	1	13724	04-04-12	Prodigy MSN de México, S.A. de C.V.	Exhibición de banners en el portal Hotmail y Messenger	\$6,033.38		
	2					6,033.37		
CONTABILIDAD DEL PVEM (CEN) CAMPAÑA FEDERAL								
PD-181/06-12	Morelos	13724	04-04-12	Prodigy MSN de México, S.A. de C.V.	TRANSFE ESP. PRODIGY MSN DE MEXICO		\$56,348.57	
SUMA TOTAL						\$12,066.75	\$56,348.57	\$44,281.82

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- En su caso, realizara las correcciones que procedieran a su contabilidad, de tal manera que los gastos observados se reflejaran en sus registros contables.
- Las pólizas en las que se identificara el registro contable de los comprobantes detallados en el cuadro que antecede, con la totalidad de documentación soporte que señala la normatividad.
- En su caso, la copia fotostática del cheque o documento de transferencia con el cual se realizó el pago respectivo, nominativo y con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, así como el estado de cuenta en el cual se identifique el pago.
- Los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel, en los que se reflejaran las correcciones realizadas.
- Los formatos “IC” Informe de Campaña”, de forma impresa y en medio magnético debidamente corregidos, de tal forma que los montos reportados coincidan con las cifras reflejadas en la balanza de comprobación consolidada.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/3320/13 del 11 de abril de 2013, recibido por el partido, el 12 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito PVEM-SF/09/13 del 26 de abril del presente año, recibido en esta Unidad de Fiscalización el mismo día, el instituto político, manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(...) se anexa copia de póliza que PD202/06/12, auxiliar contable correspondiente (...).”

Del análisis a la documentación presentada por el partido, se localizaron, pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel en las cuales se constató que el importe registrado coincide con el monto transferido por el Comité Ejecutivo Nacional; razón por la cual, la observación se consideró subsanada.

4.4.3.1.2 Gastos de propaganda en Salas de Cine

El partido reportó en sus Informes de Campaña de Senadores (as) y Diputados (as) Federales, por concepto de Gastos de propaganda en salas de cine un importe de \$32,168,439.40, el cual se integra de la siguiente manera:

CONCEPTO	GASTOS DIRECTOS	GASTOS CENTRALIZADOS	TOTAL
Diputados	\$0.00	\$5,026,214.24	\$5,026,214.24
Senadores	0.00	27,142,225.16	27,142,225.16
Total de Gastos de propaganda en Salas de Cine	\$0.00	\$32,168,439.40	\$32,168,439.40

Nota: El gasto centralizado corresponde al monto registrado por el partido, el monto total del gasto centralizado se detalla en los **Anexos A y B** del presente Dictamen.

4.4.3.1.2.1 Gastos Directos de Propaganda en Salas de Cine

Por este concepto, el partido no reportó importe alguno en sus Informes de Campaña de Senadores (as) y Diputados (as) Federales.

4.4.3.1.2.2 Gastos Centralizados de Propaganda en Salas de Cine

En relación con lo reportado por este concepto, que asciende a \$32,168,439.40, se revisó el 100%.

De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el partido en este rubro, consistente en pólizas, facturas, contratos de prestación de servicios, hojas membretadas, muestras y formatos REL-PROM, cumplió con lo establecido en el Reglamento de la materia, a excepción de lo que se detalla a continuación:

- ◆ De la revisión a la cuenta “Transferencias Campañas Federales en Especie”, se observó el registro de pólizas referentes a “Gastos de Propaganda Exhibida en Salas de Cine”, que presentaba como soporte documental facturas por concepto de cine minutos, muestras de la propaganda exhibida y las hojas membretadas del proveedor; sin embargo, no se localizaron sus respectivos contratos de prestación de servicios. A continuación se detallan los casos en comento:

REFERENCIA	FACTURA			
	NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	IMPORTE
PD-253/06-12	3207	01-10-12	Cadena mexicana de Exhibición, S.A. de C.V.	\$66,617.20
	3237	01-10-12	Cadena mexicana de Exhibición, S.A. de C.V.	49,962.91
	3247	01-10-12	Cadena mexicana de Exhibición, S.A. de C.V.	83,271.49
PD-254/06-12	3199	01-10-12	Cadena mexicana de Exhibición, S.A. de C.V.	500,777.54
	3236	01-10-12	Cadena mexicana de Exhibición, S.A. de C.V.	375,583.15
	3246	01-10-12	Cadena mexicana de Exhibición, S.A. de C.V.	625,971.93
PD-255/06-12	3206	01-10-12	Cadena mexicana de Exhibición, S.A. de C.V.	78,102.92
	3235	01-10-12	Cadena mexicana de Exhibición, S.A. de C.V.	58,577.19
	3245	01-10-12	Cadena mexicana de Exhibición, S.A. de C.V.	97,628.65
PD-256/06-12	3204	01-10-12	Cadena mexicana de Exhibición, S.A. de C.V.	34,457.17
	3234	01-10-12	Cadena mexicana de Exhibición, S.A. de C.V.	25,842.87

REFERENCIA	FACTURA			
	NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	IMPORTE
	3244	01-10-12	Cadena mexicana de Exhibición, S.A. de C.V.	43,071.46
PD-257/06-12	3205	01-10-12	Cadena mexicana de Exhibición, S.A. de C.V.	62,022.91
	3233	01-10-12	Cadena mexicana de Exhibición, S.A. de C.V.	46,517.18
	3243	01-10-12	Cadena mexicana de Exhibición, S.A. de C.V.	77,528.63
PD-258/06-12	3203	01-10-12	Cadena mexicana de Exhibición, S.A. de C.V.	22,971.45
	3232	01-10-12	Cadena mexicana de Exhibición, S.A. de C.V.	17,228.58
	3242	01-10-12	Cadena mexicana de Exhibición, S.A. de C.V.	28,714.00
PD-259/06-12	3202	01-10-12	Cadena mexicana de Exhibición, S.A. de C.V.	82,697.21
	3231	01-10-12	Cadena mexicana de Exhibición, S.A. de C.V.	62,022.91
	3241	01-10-12	Cadena mexicana de Exhibición, S.A. de C.V.	103,371.51
PD-260/06-12	3201	01-10-12	Cadena mexicana de Exhibición, S.A. de C.V.	124,045.81
	3230	01-10-12	Cadena mexicana de Exhibición, S.A. de C.V.	93,034.35
	3240	01-10-12	Cadena mexicana de Exhibición, S.A. de C.V.	155,057.26
PD-261/06-12	3200	01-10-12	Cadena mexicana de Exhibición, S.A. de C.V.	126,342.95
	3229	01-10-12	Cadena mexicana de Exhibición, S.A. de C.V.	94,757.22
	3239	01-10-12	Cadena mexicana de Exhibición, S.A. de C.V.	157,928.70
PD-262/06-12	3198	01-10-12	Cadena mexicana de Exhibición, S.A. de C.V.	2,809,407.92
	3228	01-10-12	Cadena mexicana de Exhibición, S.A. de C.V.	2,107,055.93
	3238	01-10-12	Cadena mexicana de Exhibición, S.A. de C.V.	3,511,759.90
PD-263/06-12	3197	01-10-12	Cadena mexicana de Exhibición, S.A. de C.V.	4,884,303.83
	3208	01-10-12	Cadena mexicana de Exhibición, S.A. de C.V.	2,809,407.92
	3218	01-10-12	Cadena mexicana de Exhibición, S.A. de C.V.	3,511,759.90
PD-264/06-12	3217	01-10-12	Cadena mexicana de Exhibición, S.A. de C.V.	66,617.20
	3227	01-10-12	Cadena mexicana de Exhibición, S.A. de C.V.	83,271.49
PD-265/06-12	3214	01-10-12	Cadena mexicana de Exhibición, S.A. de C.V.	34,457.17
	3224	01-10-12	Cadena mexicana de Exhibición, S.A. de C.V.	43,071.46
PD-266/06-12	3215	01-10-12	Cadena mexicana de Exhibición, S.A. de C.V.	78,102.92
	3226	01-10-12	Cadena mexicana de Exhibición, S.A. de C.V.	97,628.65
PD-267/06-12	3216	01-10-12	Cadena mexicana de Exhibición, S.A. de C.V.	500,777.54
	3219	01-10-12	Cadena mexicana de Exhibición, S.A. de C.V.	625,971.93
PD-268/06-12	3213	01-10-12	Cadena mexicana de Exhibición, S.A. de C.V.	62,022.91
	3225	01-10-12	Cadena mexicana de Exhibición, S.A. de C.V.	77,528.63
PD-269/06-12	3212	01-10-12	Cadena mexicana de Exhibición, S.A. de C.V.	82,697.21
	3222	01-10-12	Cadena mexicana de Exhibición, S.A. de C.V.	103,371.51
	3211	01-10-12	Cadena mexicana de Exhibición, S.A. de C.V.	22,971.45
PD-270/06-12	3223	01-10-12	Cadena mexicana de Exhibición, S.A. de C.V.	28,714.32
	3210	01-10-12	Cadena mexicana de Exhibición, S.A. de C.V.	124,045.81
PD-271/06-12	3221	01-10-12	Cadena mexicana de Exhibición, S.A. de C.V.	155,057.26
	3209	01-10-12	Cadena mexicana de Exhibición, S.A. de C.V.	126,342.95
PD-272/06-12	3220	01-10-12	Cadena mexicana de Exhibición, S.A. de C.V.	157,928.70
	TOTAL			\$ 25,398,379.66

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Los contratos de prestación debidamente suscritos, con los proveedores señalados en el cuadro que antecede, en los cuales se describieran con toda precisión las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y formas de pago.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 132, numeral 1, inciso a); 133, 183, 321, numeral 1, inciso c) y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/3320/13 del 11 de abril de 2013, recibido por el partido el 12 del mismo mes y año.

En consecuencia, con escrito PVEM-SF/09/13 del 26 de abril de 2013, recibido en esta Unidad de Fiscalización el mismo día, el instituto político, manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Con la finalidad de subsanar la observación de la autoridad, se presentan cada uno de los contratos solicitados debidamente suscritos con el proveedor, en los cuales se describen con toda precisión las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y formas de pago.”

Del análisis a la documentación presentada por el partido, se localizaron los contratos de prestación de servicios debidamente suscritos, con los proveedores señalados en el cuadro que antecede, en los cuales se describieran con toda precisión las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y formas de pago; razón por la cual, la observación quedó subsanada, por \$25,398,379.66.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Transferencias Campañas Federales en Especie” en relación a los “Gastos de Propaganda Exhibida en Salas de Cine”, se localizó el registro de una póliza que presentó como soporte documental facturas, hojas membretadas, muestras de la propaganda exhibida y contratos de prestación de servicios que amparan el importe de la operación realizada; sin embargo, el total de facturas no coincidía con el registro contable. El caso en comento se detalla a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA			IMPORTE	IMPORTE S/REGISTRO CONTABLE	DIFERENCIA NO REGISTRADA
	NUMERO	FECHA	PROVEEDOR			
PD-240/06-12	6720	20-06-12	Laboratorios Temexcolor, S.A. de C.V.	\$218,636.80	\$218,636.80	\$0.00
	6673	07-05-12		648,231.20	648,231.20	0.00
	6761	20-06-12		467,259.60	467,259.60	0.00
	6771	20-06-12		467,259.60	0.00	467,259.60
TOTALES				\$1,801,387.20	\$1,334,127.60	\$467,259.60

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las correcciones que procedieran a su contabilidad.
- Las pólizas, auxiliares contables y la balanza de comprobación a último nivel, en los que se reflejaran las correcciones realizadas.
- Los formatos “IC” Informe de Campaña”, de forma impresa y en medio magnético debidamente corregidos, de tal forma que los montos reportados coincidieran con las cifras reflejadas en la balanza de comprobación consolidada.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) y 83, numeral 1, inciso d), fracciones I y IV del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 25, numeral 1, inciso h); 132, numeral 1, inciso a); 149, numeral 1; 273, numeral 1, incisos a) y b); 274, 318, 321, numeral 1, inciso k) y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/3320/13 del 11 de abril de 2013, recibido por el partido el 12 del mismo mes y año.

En consecuencia, con escrito PVEM-SF/09/13 del 26 de abril del 2013, recibido en esta Unidad de Fiscalización el mismo día, el instituto político, manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Respecto a esta observación, se presentan las correcciones procedentes acompañadas de la póliza PD550/06/12 (CEN), Aguascalientes: PD206/06/12, BC PD215/06/12, Campeche PD201/06/12, Chihuahua PD216/06/12, Coahuila PD208/06/12, Durango PD213/06/12, Guanajuato PD220/06/12, Guerrero PD248/06/12, Hidalgo PD22/06/12, Michoacán, PD223/06/12, Morelos PD216/06/12, Nayarit PD210/06/12, Nuevo León PD239/06/12, Oaxaca PD219/06/12, Puebla PD192/06/12, Querétaro PD204/06/12, S.L.P. PD20706/12, Sinaloa PD205/06/12, Sonora PD206/06/12, Tamaulipas PD208/06/12, Tlaxcala PD201/06/12 y Yucatán PD202/06/12, auxiliares contables y la balanza de comprobación a último nivel, en donde se reflejan las correcciones realizadas.

Es importante recordarle a la autoridad que los formatos “IC” Informe de Campaña, se presentaran hasta donde se aplique el último ajuste solicitado por la autoridad.”

Del análisis a la documentación presentada se localizaron pólizas de reclasificación, auxiliares y balanzas de comprobación en las que se observaba la disminución del gasto por un monto de \$180,971.60; sin embargo, esta autoridad solicitó el incremento del gasto por \$467,259.60, por lo anterior esta autoridad no contó con elementos suficientes para justificar las correcciones realizadas; razón por la cual, la observación se consideró no subsanada.

En consecuencia, se solicitó al partido nuevamente que presentara lo siguiente:

- Las correcciones que procedieran a su contabilidad.
- Las pólizas, auxiliares contables y la balanza de comprobación a último nivel, en los que se reflejaran las correcciones realizadas.

- Los formatos “IC” Informe de Campaña”, de forma impresa y en medio magnético debidamente corregidos, de tal forma que los montos reportados coincidieran con las cifras reflejadas en la balanza de comprobación consolidada.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) y 83, numeral 1, inciso d), fracciones I y IV del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 25, numeral 1, inciso h); 132, numeral 1, inciso a); 149, numeral 1; 273, numeral 1, incisos a) y b); 274, 318, 321, numeral 1, inciso k) y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/5020/13 del 20 de mayo de 2013, recibido por el instituto político, el mismo día.

En consecuencia, con escrito PVEM-SF/68/13 del 27 de mayo de 2013, recibido en esta Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido político, manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Al respecto aclaramos lo siguiente, al momento de contabilizar el gasto que fue contratado para el periodo de campaña, por error se sumo (sic) la factura 6673 por un importe de \$ 648,231.20 que corresponde a un gasto ejercido en periodo ordinario se anexa copia de póliza PD120/12/12 ya que la original fue enviada en respuesta al oficio UF-DA/3666/13 así mismo aclaramos que se omitió el registro de la factura 6771 por un importe de \$467,259.60 que fue contratada en el periodo de campaña, la diferencia entre las facturas mencionadas anteriormente dan el importe de \$180,971.60 que fue la disminución que se hizo a los gastos de campaña según copia de póliza PD550/06/12, original enviada en respuesta del oficio UF-DA/3320/13.”

De la revisión a la documentación presentada por el partido, se determinó lo siguiente:

Por lo que se refiere a la factura 6673 por \$648,231.20, se localizó la póliza PD-120/12-12 con su respectivo soporte documental consistente en factura original, contrato de prestación de servicios y muestras correspondientes mediante la cual se constató que el gasto se encuentra registrado en la operación ordinaria del partido.

Al respecto, de la factura 6771 por \$467,259.60 se localizó contrato de prestación de servicios celebrado por el partido con el proveedor, mediante las cuales se constató que el gasto corresponde al periodo de campaña.

Es preciso señalar que con fecha 21 de noviembre de 2012 el proveedor “Laboratorios Temexcolor, S.A. de C.V.” confirmó las operaciones de la factura 6771 y no confirmó la factura 6673, observaciones que fueron de conocimiento del partido mediante oficio UF-DA/3666/13 emitido por esta autoridad.

Por lo anterior, la respuesta del partido se consideró satisfactoria, toda vez que esta autoridad cuenta con los elementos para constatar su dicho; razón por la cual, la observación quedó subsanada.

4.4.3.1.3 Gastos de propaganda en Espectaculares

El partido reportó en sus Informes de Campaña de Senadores (as) y Diputados (as) Federales por concepto de Gastos de Propaganda en Espectaculares un importe de \$43,123,215.21, el cual se integra de la siguiente manera:

CONCEPTO	GASTOS DIRECTOS	GASTOS CENTRALIZADOS	TOTAL
Diputados	\$0.00	\$11,443,410.81	\$11,443,410.81
Senadores	0.00	31,679,804.40	31,679,804.40
Total de Gastos de propaganda en Espectaculares	\$0.00	\$43,123,215.21	\$43,123,215.21

Nota: El gasto centralizado corresponde al monto registrado por el partido, el monto total del gasto centralizado se detalla en los **Anexos A y B** del presente Dictamen.

4.4.3.1.3.1 Gastos Directos de Propaganda en Espectaculares

Por este concepto, el partido no reportó importe alguno en sus Informes de Campaña de Senadores (as) y Diputados (as) Federales.

4.4.3.1.3.2 Gastos Centralizados de Propaganda en Espectaculares

En relación con lo reportado por este concepto, que asciende a \$43,123,215.21, se revisó el 100%.

De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el partido en este rubro, consistente en pólizas, facturas, contratos de prestación de servicios, hojas membretadas, muestras y formatos REL-PROM, cumplió con lo establecido en el Reglamento de la materia, a excepción de lo que se detalla a continuación:

- ◆ De la revisión a la cuenta “Transferencias Campañas Federales en Especie”, se observó el registro de tres pólizas de diario; sin embargo, no se localizó su respectivo soporte documental. A continuación se detallan los casos en comento:

REFERENCIA CONTABLE		
NÚMERO	PROVEEDOR	IMPORTE
PD-02/06-12	Promociones Plasmadas PP&P, S.A. de C.V.	\$120,779.94
PD-03/06-12		267,586.43
PD-371/06-12	Difusión Panorámica, S.A. de C.V.	10,092.00
TOTAL		\$398,458.37

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- El original de las facturas que amparaban el monto de gastos señalados en el cuadro que antecede con la totalidad de requisitos que señala la normatividad vigente, anexas a su respectiva póliza.
- Los contratos de prestación de servicios debidamente suscritos, en los cuales se describían con toda precisión las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y formas de pago.
- Informe pormenorizado, en el cual se detallaran los servicios contratados con los proveedores señalados en el cuadro que antecede, con la totalidad de requisitos que establece la normatividad electoral.
- Hojas membretadas del proveedor, en la cual se detallaran la relación de cada uno de los anuncios que amparasen las respectivas facturas, así como el periodo en el que permanecieron, con la totalidad de requisitos que establece la normatividad electoral.
- Las muestras y/o fotografías que amparaban los gastos en comento.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto, en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 132, numeral 1, inciso a); 149, numeral 1; 177, 181, 206 y 339 del Reglamento de Fiscalización, en relación con los artículos 102 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29, párrafo primero, 29-A, párrafo primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VIII, así como penúltimo párrafo del Código Fiscal de la Federación.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/3320/13 del 11 de abril de 2013, recibido por el partido, el 12 del mismo mes y año.

En consecuencia, con escrito PVEM-SF/09/13 de 26 de abril del 2013, recibido en esta Unidad de Fiscalización el mismo día, el instituto político, manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Del análisis cuidadoso de la observación presentada por la autoridad, se debe destacar que de las pólizas PD-02/06-12; PD-03/06-12 y

contratos de prestación de servicio, informe pormenorizadas, hojas membretadas y los testigos correspondientes del proveedor fueron presentadas a solicitud de la autoridad fiscalizadora con el número de oficio UF/DRN/8307/12; (...).”

De la revisión a la documentación presentada por el partido se determinó lo siguiente:

Por lo que se refiere a la póliza PD-371/06-12 se localizaron las facturas D5286, D5285, en original con la totalidad de requisitos que señala la normatividad, expedidas por “Difusión Panorámica, S.A. de C.V.”, así como contratos de prestación de servicios, hojas membretadas y sus respectivas muestras.

Referente a las pólizas PD-02/06-12 y PD-03/06-12 se localizó su respectivo soporte documental consistente en facturas, contratos de prestación de servicios, hojas membretadas y muestras en copia fotostática; sin embargo, la respuesta del partido se consideró satisfactoria, toda vez que los originales obran en poder de la Unidad de Fiscalización como parte integrante del expediente P-UFRPP-40/12, Resolución CG647/2012; razón por la cual, la observación quedó subsanada.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Transferencias Campañas Federales en Especie”, se observó el registro de pólizas en relación a “Gastos en Espectaculares en Vía Pública”, que presentaban como soporte documental contratos de prestación de servicios, hojas membretadas y muestras; sin embargo, no se localizaban las facturas que amparaban el gasto respectivo. A continuación se detallan los casos en comento:

REFERENCIA CONTABLE	PROVEEDOR	IMPORTE
PD-501/06-12	María Teresa Trinidad Esparza	\$121,800.00
PD-418/06-12	Mas Impacto México, S.A. de C.V.	188,500.00
PD-07/06-12	Adrián Torres Carlos	38,691.61
TOTAL		\$348,991.61

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- El original de las facturas que amparaban el gasto observado, a nombre del partido y con la totalidad de requisitos fiscales, anexas a su respectiva póliza.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto, en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como el 132 numeral 1, inciso a), 149, 206 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/3320/13 del 11 de abril de 2013, recibido por el partido, el 12 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito PVEM-SF/09/13 del 26 de abril del 2013, recibido en esta Unidad de Fiscalización el mismo día, el instituto político, manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Por lo que respecta a esta observación se presentan las facturas solicitadas, mismas que amparan el gasto observado, a nombre del Partido y con la totalidad de requisitos fiscales, (...)”

De la revisión a la documentación presentada por el partido se determino lo siguiente:

Por lo que respecta a la póliza PD-418/06-12, se localizó factura 2968 en original emitida por “Mas Impacto México, S.A. de C.V.” con la totalidad de requisitos que marca la normatividad, contrato de prestación de servicios y las muestras correspondientes.

Referente a la póliza PD-07/06-12, se localizaron las facturas 165 y 167 en copia certificada expedidas por “Adrián Torres Carlos” con la totalidad de requisitos que marca la normatividad, contrato de prestación de servicios y sus respectivas muestras.

Por lo que se refiere a la póliza PD-501/06-12 se localizó la factura 155 en original emitida por “María Teresa Trinidad Esparza” con la totalidad de requisitos que marca la normatividad, por un importe de \$8,520, contrato de prestación de servicios y las muestras correspondientes original; conviene señalar que el gasto por \$121,800.00 no cuenta con factura toda vez que solo fue provisionado y el contrato de prestación de servicios estipula en su cláusula SEXTA. “DE LA FORMA DE PAGO.- Las partes convienen en que el importe a que se hace referencia en la cláusula cuarta, será cubierto de acuerdo con la presentación de las facturas con los requisitos fiscales correspondientes”.

Por lo anterior, la observación quedó subsanada.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Transferencias Campañas Federales en Especie” en relación a los “Gastos en Espectaculares en Vía Pública”, se localizó el registro de una póliza que presentaba como soporte documental facturas, hojas membretadas, muestras de la propaganda exhibida y contratos de prestación de servicios; sin embargo, el total de facturas no coincidía con el registro contable. El caso en comento se detalla a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				IMPORTE S/REGISTRO CONTABLE	DIFERENCIA NO REGISTRADA	REFERENCIA
	NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	IMPORTE			
PD-479/06-12	317643	26-09-12	"Vendor Publicidad Exterior, S. de R.L. de C.V."	\$403,169.74			
	317650	26-09-12		4,714.40			
	317649	26-09-12		11,444.68			
	317644	26-09-12		62,477.31			
	317657	26-09-12		593,265.90			
	317710	27-09-12		2,410.24			
	317708	27-09-12		137,188.90			
	317498	24-09-12		104,546.66			
	317669	26-09-12		995.81			
	317693	27-09-12		4,197.85			
	317685	27-09-12		42,203.20			
	317696	27-09-12		208,804.47			
	312488	30-05-12		10,848.61			
	313684	22-06-12		209,146.29			
	313712	25-06-12		47,932.86			
	313713	25-06-12		25,868.38			
	313714	25-06-12		8,962.28			
	312487	30-05-12		239,298.53			
	317700	27-09-12		1,650,245.99			
	316404	29-08-12		725,971.71			
	316405	29-08-12		1,339,831.05			
	310715	17-04-12		441,287.43			
	316406	29-08-12		914,693.59			
	316402	29-08-12		79,999.98			
	316403	29-08-12		402,120.50			
	310448	03-04-12		1,161,472.04			
	317661	26-09-12		20,854.97			
	317659	26-09-12		65,601.43			
	317666	26-09-12		32,637.83			
	312486	30-05-12		134,396.02			
310717	17-04-12	400,891.19			(1)		
312503	31-05-12	541,094.79					
311056	26-04-12	595,091.32					
TOTAL				\$10,623,665.95	\$10,605,112.75	\$18,553.20	

Adicionalmente respecto al monto de la factura número 310717 señalado con (1) en la columna "Referencia" del cuadro que antecede, el partido omitió presentar el contrato de prestación de servicios.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- En su caso, realizara las correcciones que procedieran a su contabilidad.
- Las pólizas, auxiliares contables y la balanza de comprobación a último nivel, en los que se reflejaran las correcciones realizadas.
- Los formatos "IC" Informe de Campaña", de forma impresa y en medio magnético debidamente corregidos, de tal forma que los montos reportados coincidieran con las cifras reflejadas en la balanza de comprobación consolidada.
- El contrato de prestación de servicios de la factura referenciada con (1), suscrito con el proveedor citado en el cuadro que antecede, en el cual constase la descripción del servicio prestado, el periodo, las condiciones y términos pactados, así como el monto total del servicio.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 25, inciso h), 149, 183 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/3320/13 del 11 de abril de 2013, recibido por el partido, el 12 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito PVEM-SF/09/13 del 26 de abril del 2013, recibido en esta Unidad de Fiscalización el mismo día, el instituto político, manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Con la finalidad de atender a la observación de la autoridad fiscalizadora, se corrige el registro contable y se presenta el contrato de prestación de servicios respecto de la factura numero 310717, en dicho contrato se describe el servicio prestado, el periodo, las condiciones y términos pactados así como el monto total del servicio.

Adjuntamos pólizas donde se reflejan los movimientos realizados: PD549/06/12 (CEN), Michoacán PD222/06/12. Adicionalmente se presentan auxiliares contables y la balanza a último nivel donde se pueden observar las correcciones solicitadas.

(...).”

De la revisión a la documentación presentada por el partido se localizaron las pólizas, auxiliares contables y balanza de comprobación a último nivel en las cuales se refleja el registro total del gasto; asimismo se localizó el contrato de prestación de servicios que ampara la factura número 310717 en la cual se constató la descripción del servicio prestado, el periodo, las condiciones y términos pactados, así como el monto total del servicio; razón por la cual, la observación quedó subsanada.

Documentación Adicional.

- ◆ De la verificación a la documentación proporcionada por el Partido Verde Ecologista de México, se localizaron dos facturas por diversos conceptos; sin embargo, no se identificó el registro contable de dichos gastos. A continuación se detallan los casos en comento:

FACTURA				
NUMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
568	13-07-12	Publitolp. S.A. de C.V.	Montaje nuevas versiones en 32 puentes de 12x3 mts. Montaje de nuevas versiones en 21 puentes de 18x3 mts. Montaje nuevas versiones en 1 puente de 24x3 mts.	\$90,364.00
569	13-07-12	Publitolp, S.A. de C.V.	Montaje nuevas versiones en 15 puentes de 12x3 mts. Montaje de nuevas versiones en 3 puentes de 18x3 mts.	28,188.00
TOTAL				\$118,552.00

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- En su caso, realizara las correcciones que procedieran a su contabilidad, de tal manera que los gastos observados se reflejaran en sus registros contables.
- Las pólizas en las que se identificara el registro contable de los comprobantes detallados en el cuadro que antecede, con la totalidad de documentación soporte que señala la normatividad.
- En su caso, la copia fotostática del cheque o documento de transferencia con el cual se realizó el pago respectivo, nominativo y con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, así como el estado de cuenta en el cual se identificara el pago.
- Los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel, en las que se reflejaran las correcciones realizadas.
- Los formatos “IC” Informe de Campaña”, de forma impresa y en medio magnético debidamente corregidos, de tal forma que los montos reportados coincidieran con las cifras reflejadas en la balanza de comprobación consolidada.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto, en los artículos 38, numeral 1, incisos k) y o) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 25, numeral 1, inciso h); 27, 132, numeral 1, inciso a); 133, 149, numeral 1; 153, 154, 155, 162, 177, 273, numeral 1, incisos a) y b); 274, 318, 321, numeral 1, inciso k) y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/3320/13 del 11 de abril de 2013, recibido por el partido, el 12 del mismo mes y año.

En consecuencia, con escrito PVEM-SF/09/13 del 26 de abril del 2013, recibido en esta Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Derivado de la observación realizada por la autoridad fiscalizadora, procedemos a registrar contablemente los gastos observados, para lo cual anexamos lo siguiente:

- *Las pólizas derivadas de los movimientos contables con su respectivo soporte documental.*

(...)

• *Publitolop: PD547/06/12 (CEN), Aguascalientes PD205/06/12, Nuevo León PD238/06/12, Puebla PD191/06/12, SLP PD206/06/12 y Tamaulipas PD206/06/12.*

• *Los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel, en las que se reflejan las correcciones realizadas, contratos original (sic) y su respectivo adendum.”*

Del análisis a la documentación presentada por el partido, se localizaron, pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel en las cuales se constató el registro contable de las facturas detalladas en el cuadro antecede; razón por la cual, la observación se consideró subsanada.

4.4.3.1.3.3 Monitoreo de Propaganda en Anuncios Espectaculares en la vía pública

Atendiendo al Programa Integral del Proceso Electoral Federal 2011-2012, así como al Calendario Integral del Proceso Electoral Federal aprobados por el Consejo General del Instituto Federal Electoral en sesión extraordinaria del 14 de septiembre de 2011, y con la finalidad de que la autoridad pueda tener certeza de los datos reportados en los informes presentados por los partidos políticos y coaliciones, se instruyó a las Juntas Ejecutivas Locales y Distritales que realizaran el monitoreo de la propaganda en Anuncios Espectaculares que contrataron los partidos políticos nacionales o coaliciones en todo el país, durante las precampañas y campañas electorales correspondientes al Proceso Electoral Federal 2011-2012.

Las Juntas Ejecutivas Locales y Distritales se encargaron de capturar en el programa “Sistema Integral de Monitoreo de Espectaculares y Medios Impresos” (SIMEI), la propaganda exhibida en la vía pública, espectaculares, buzones, carteleras, mantas, muros, puentes, parabuses, puentes, valla y entre otros recabadas por dicha unidad técnica y por las Juntas Ejecutivas Locales y Distritales de las 31 Entidades Federativas y el Distrito Federal, con el propósito de llevar a cabo la compulsas de la información monitoreada contra la propaganda reportada y registrada en este rubro por los partidos políticos nacionales y coaliciones en sus Informes de Ingresos y Gastos de Campaña correspondientes al Proceso Electoral Federal 2011-2012, en términos del artículo 227 del Reglamento de Fiscalización.

- ◆ Derivado del monitoreo de Anuncios Espectaculares en la Vía Pública, la información obtenida por esta Unidad de Fiscalización, durante el periodo del 30 de marzo al 27 de junio de 2012, correspondiente a Espectaculares a favor de los entonces candidatos (as) del Partido Verde Ecologista de México, se detalla a continuación:

ENTIDAD	ANUNCIOS ESPECTACULARES DETECTADOS								TOTAL
	PRESIDENTE	SENADOR	DIPUTADOS	GENÉRICO	GENÉRICO FEDERAL	GENÉRICO INSTITUCIONAL	GENÉRICO LOCAL	GENÉRICO MIXTO	
Aguascalientes	169	6	8	81	27	3	1		295
Baja California	32	4	2	21	15	4			78
Campeche	1			5					6
Chiapas	10		24	145	1	1			181
Chihuahua	26			8					34
Coahuila	23			32	8				63
Colima				12	3				15
Distrito Federal	118	2	1	50	1	1			173
Durango	19	2		1	3				25
Guanajuato	5			31					36
Guerrero	54		1	93	1				149
Hidalgo	26		2	46					74
Jalisco	41		1	1	8				51
México	93		1	62	10			3	169
Michoacán	17	9	14	41	16				97
Morelos	14			13					27
Nayarit	9			14	3				26
Nuevo León	88			153					241
Oaxaca	22	2	12	27	3			1	67
Puebla	64	1	1	49	4				119
Querétaro	10		9	10	1				30
Quintana Roo	18	1							19
San Luis Potosí	36	3	11	35	8				93
Sinaloa	5			1					6
Sonora	17			24					41
Tabasco	6	1		7					14
Tamaulipas	56	8	18	26	3			3	114
Tlaxcala	65	14	292	12	12				395
Veracruz	87			23		1			111
Yucatán	17								17
Zacatecas	18	6			20				44
TOTAL	1166	59	397	1023	147	10	1	7	2810

Del total de espectaculares detallados en el cuadro que antecede, fue preciso señalar que por lo que correspondió a 811 anuncios espectaculares de presidente y 968 anuncios espectaculares de propaganda genérica en las que aparecía la imagen, nombre o campaña que benefició al entonces candidato a la presidencia de la República Mexicana, el C. Enrique Peña Nieto, se hicieron de conocimiento de la otrora coalición “Compromiso por México” para sus respectivas aclaraciones mediante oficios UF-DA/6269/12, del 16 de junio de 2012, UF-DA/12608/12 del 25 de octubre de 2012, UF-DA/13315/12, del 21 de noviembre de 2012 y UF-DA/14121/12 del 5 de diciembre de 2012.

Sin embargo, derivado de la compulsas correspondiente no se localizaron sus respectivos registros contables. Los casos en comentario se detallan en el **Anexo 5**, del presente Dictamen.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k), 77, numerales 2 y 3 y 83, numeral 1, inciso d), fracciones I y IV; y 229, numeral 2, inciso a), fracción I del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 23, 25, numeral 1, inciso h), 27, 65, 79, 80, 81, 84, 86, 96, 97, 109, 132, numeral 1, inciso a), 149, numeral 1; 153, 154, 155, 162, 163, 177, 181, 182, 185, numeral 1, inciso b); 186, 190, numeral 1, inciso a), 198, 206, numeral 2, 227, 237, 239, 240, 245, 246, 260, 261, 262, 272, 273; 274, 318, 319, 320, 321, numeral 1, incisos b), k) y l); 334 numeral 1, inciso a) y 339 del Reglamento de Fiscalización, así como con los artículos 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29, párrafos primero, segundo y tercero, 29-A, párrafos primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII y segundo, 29-B y 29-C del Código Fiscal de la Federación.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3499/13 del 18 de abril de 2013, recibido por el partido, el mismo día.

Al respecto, con escrito PVEM-SF/08/13 del 3 de mayo de 2013, recibido en la Unidad de fiscalización el mismo día, el partido presentó una serie de aclaraciones; sin embargo, por lo que respecta a este punto omitió presentar documentación o aclaración alguna.

En consecuencia, se solicitó al partido nuevamente presentar las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k), 77, numerales 2 y 3 y 83, numeral 1, inciso d), fracciones I y IV; y 229, numeral 2, inciso a), fracción I del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 23, 25, numeral 1, inciso h), 27, 65, 79, 80, 81, 84, 86, 96, 97, 109, 132, numeral 1, inciso a), 149, numeral 1; 153, 154, 155, 162, 163, 177, 181, 182, 185, numeral 1, inciso b); 186, 190, numeral 1, inciso a), 198, 206, numeral 2, 227, 237, 239, 240, 245, 246, 260, 261, 262, 272, 273; 274, 318, 319, 320, 321, numeral 1, incisos b), k) y l); 334 numeral 1, inciso a) y 339 del Reglamento de Fiscalización, así como con los artículos 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29, párrafos primero, segundo y tercero, 29-A, párrafos primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII y segundo, 29-B y 29-C del Código Fiscal de la Federación.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/5291/13 del 24 de mayo de 2013, recibido por el instituto político, el mismo día.

Al respecto, con escrito PVEM-SF/72/13 del 31 de mayo de 2013, recibido en la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Aclaremos que se dio atención a la observación al momento de atender la solicitud de información de la campaña del candidato a la presidencia, por parte del órgano Administrador”

La respuesta del partido se consideró satisfactoria, toda vez que, los anuncios espectaculares detallados en el cuadro que antecede, fueron objeto de análisis dentro de los gastos reportados por el entonces candidato a la Presidencia el C. Enrique Peña Nieto; razón por la cual, la observación quedó atendida.

- ◆ Por lo que se refiere a los demás espectaculares monitoreados se determinaron las siguientes observaciones:

Al efectuar la compulsas de la propaganda reportada en el “SIMEI” con lo reportado por el Partido, en sus Informes de Campaña, de Senadores (as) y Diputados (as), no se localizó el registro contable de 870 anuncios espectaculares, en las siguientes entidades:

ENTIDAD	ANUNCIOS ESPECTACULARES DETECTADOS								TOTAL
	PRESIDENTE	SENADOR	DIPUTADOS	GENÉRICO	GENÉRICO FEDERAL	GENÉRICO INSTITUCIONAL	GENÉRICO LOCAL	GENÉRICO MIXTO	
Aguascalientes	112	6	6	25	1	3	1		154
Baja California	6	0	2	13	0	2			23
Chiapas			24	4					28
Distrito Federal	23	2	1	14					40
Durango		2		1					3
Guerrero	5		1	9					15
Hidalgo	11		2	19					32
Jalisco	15		1	1	3				20
México	29		1	12	7			1	50
Michoacán	2	7	14		2				25
Nayarit				6		2			8
Nuevo León	8			4					12
Oaxaca		2	12	1					15
Puebla	3	1	1						5
Querétaro	3		9	1					13
Quintana Roo		1							1
San Luis Potosí	2	2	10	1	1				16
Tabasco		1							1
Tamaulipas	23	8	11	10					52
Tlaxcala	1	14	292		2				309
Veracruz	35			4					39
Yucatán	1								1
Zacatecas		6			2				8
TOTAL	279	52	387	125	18	7	1	1	870

Fue importante señalar que la propaganda monitoreada en anuncios espectaculares, cajas de luz, carteleras, mantas, muebles urbanos, muros, parabuses, puentes y vallas en comento promocionaron a los candidatos (as) al cargo de Senadores (as) y Diputados (as) Federales ya que contenían la invitación al voto por los candidatos (as) a cargos de elección popular, mismos que se detallan en el **Anexo 6** del presente Dictamen.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Indicara la razón por la cual no fueron reportados los gastos detallados en el Anexo 6 del presente Dictamen.
- Las correcciones que procedieran a la contabilidad de los candidatos (as) que se beneficiaron con la propaganda en comento.
- Las pólizas contables, con su respectivo soporte documental; facturas en original con la totalidad de los requisitos establecidos en la normatividad, anexas a las mismas, en las cuales se verificara el registro de los anuncios espectaculares en comento.
- Los auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel en los cuales se reflejaran los registros contables correspondientes.
- Las muestras y/o fotografías de cada uno de los espectaculares.
- El informe pormenorizado, de forma impresa y en medio magnético el cual debería contener:
 - Nombre de la empresa;
 - Condiciones y tipo de servicio;
 - Ubicación, señalando la dirección completa;
 - Características de la publicidad;
 - Precio total y unitario;
 - Duración de la publicidad y del contrato;
 - Condiciones de pago y
 - Fotografías.
- La relación de cada uno de los anuncios que amparaba la factura y el periodo en el que permanecieron colocados en hojas membretadas de la empresa, de forma impresa y en hoja de cálculo electrónica de excel, la cual debía contener la siguiente información:
 - Nombre del partido que contrató;
 - Nombre del entonces candidato que aparecía en cada espectacular;
 - Número de espectaculares amparados;
 - Valor unitario de cada espectacular, así como el Impuesto al Valor Agregado de cada uno de ellos;
 - Periodo de permanencia de cada espectacular rentado y colocado;
 - Ubicación exacta de cada espectacular: nombre de la calle principal, número, calles aledañas, colonia, municipio o delegación; o en su caso

- los datos del taxi, microbús o autobús en los que se colocó la propaganda;
 - Entidad Federativa en donde se rentaron y colocaron los espectaculares;
 - Medidas de cada espectacular;
 - Detalle del contenido de cada espectacular, y
 - Fotografías.
- Los contratos de prestación de servicios debidamente suscritos, en los cuales se detallara con toda precisión, las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y la forma de pago.
- En su caso, las copias fotostáticas de los cheques de los gastos que rebasaran el tope de los 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en 2012 equivalía a \$6,233.00, con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”.
- Los formatos “IC” Informes de Campaña debidamente corregidos, de forma impresa y en medio magnético.
- El papel de trabajo de prorratio, en el cual se verificara el importe que afectó a cada campaña beneficiada.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k), 77, numerales 2 y 3; 83, numeral 1, inciso d), fracciones I y IV; y 229, numeral 2, inciso a), fracción I del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 23, 25, numeral 1, inciso h), 27, 65, 79, 80, 81, 84, 86, 96, 97, 109, 132, numeral 1, inciso a), 149, numeral 1; 153, 154, 155, 162, 163, 177, 181, 182, 185, numeral 1, inciso b); 186, 190, numeral 1, inciso a), 198, 206, numeral 2, 227, 237, 239, 240, 245, 246, 260, 261, 262, 272, 273; 274, 318, 319, 320, 321, numeral 1, incisos b), k) y l); 334 numeral 1, inciso a) y 339 del Reglamento de Fiscalización, 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29, párrafos primero, segundo y tercero, 29-A, párrafos primero, fracciones I, III, IV, V, VI, VIII y segundo, 29-B y 29-C del Código Fiscal de la Federación.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3499/13 del 18 de abril de 2013, recibido por el partido, el mismo día.

Al respecto, con escrito PVEM-SF/08/13 del 3 de mayo de 2013, recibido en esta Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…), se encuentran los espectaculares conciliados hasta el día de hoy, no fue posible conciliar la totalidad de los espectaculares observados por lo que en alcance al presente oficio se dará la respuesta.

Así mismo le informo que se registraron algunos gastos que no habían sido reportados por lo que se anexan las pólizas con su respectivo soporte como lo establece la normatividad, auxiliares y balanza de comprobación.

Los gastos no fueron reportados en su totalidad porque no contábamos con la información por lo que continuamos en la recopilación de la misma para incorporar los gastos a los informes de los candidatos.”

De la verificación y el análisis a la documentación y aclaraciones proporcionadas por el partido, se determinó lo siguiente:

En relación con los espectaculares señalados con (1) en la columna “Referencia” del **Anexo 6** del presente Dictamen, la respuesta del partido se consideró satisfactoria, toda vez que se localizaron pólizas con su respectivo soporte documental mediante las cuales se constató el registro contable de los espectaculares monitoreados.

Por lo que se refiere, a los espectaculares señalados con (2) en la columna “Referencia” del **Anexo 6** del presente Dictamen, se localizaron pólizas mediante las cuales se constató el registro contable de los mismos; sin embargo, la póliza PD-555/06-12 carecía de hoja membretada en medio magnético y copia de cheque, las pólizas PD-556/06-12 y PD-557/06-12 carecían de la copia de cheque y la póliza PD-558/06-12 carecía de la copia de cheque y hoja membretada en medio magnético y contrato de prestación de servicios.

Referente a los espectaculares señalados con (3) en la columna “Referencia” del citado **Anexo 6** del presente Dictamen, la respuesta del partido político, se consideró insatisfactoria, toda vez que aún cuando señaló que se encontraban registrados en la póliza PD-557/06-12, no se identificaron en la factura, hoja membretada y/o en las muestras anexas a la citada póliza.

Por lo que respecta a los espectaculares señalados con (4) en la columna “Referencia” del **Anexo 6** del presente Dictamen, la respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que no se localizaron las pólizas con su respectivo soporte documental; razón por la cual esta autoridad no contó con elementos suficientes para constatar el dicho del partido.

En relación a los espectaculares señalados con (5) en la columna “Referencia” del **Anexo 6** del presente Dictamen, la respuesta del partido, se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando manifestó que no correspondían al Partido Verde Ecologista de México, esta autoridad contaba con evidencia que fue asentada en actas levantadas durante los recorridos de los monitoreos realizados,

asimismo los candidatos postulados por el instituto político y por la coalición, se beneficiaron por dicha propaganda, lo cual podría constituir una aportación de persona no identificada.

Por lo que corresponde al espectacular señalado con (6) en la columna “Referencia” del **Anexo 6** del presente Dictamen, se envió anexo número 323, para que fuese conciliado por el partido en sus registros contables.

Referente a los espectaculares señalados con (7) en la columna “Referencia” del **Anexo 6** del presente Dictamen, no se localizó documentación o aclaración alguna.

En consecuencia, se solicitó al partido nuevamente presentara lo siguiente:

- Indicar la razón por la cual no fueron reportados los gastos detallados en el Anexo 6 del presente Dictamen.
- Las correcciones que procedieran a la contabilidad de los entonces candidatos (as) que se beneficiaron con la propaganda en comento.
- Las pólizas contables, con su respectivo soporte documental; facturas en original con la totalidad de los requisitos establecidos en la normatividad, anexas a las mismas, en las cuales se verificara el registro de los anuncios espectaculares en comento.
- Los auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel en los cuales se reflejaran los registros contables correspondientes.
- Las muestras y/o fotografías de cada uno de los espectaculares.
- El informe pormenorizado, de forma impresa y en medio magnético el cual debía contener:
 - Nombre de la empresa;
 - Condiciones y tipo de servicio;
 - Ubicación, señalando la dirección completa;
 - Características de la publicidad;
 - Precio total y unitario;
 - Duración de la publicidad y del contrato;
 - Condiciones de pago y
 - Fotografías.
- La relación de cada uno de los anuncios que amparaba la factura y el periodo en el que permanecieron colocados en hojas membretadas de la empresa, de forma impresa y en hoja de cálculo electrónica de excel, la cual debía contener la siguiente información:

- Nombre del partido que contrato;
 - Nombre del entonces candidato que aparecía en cada espectacular;
 - Número de espectaculares que amparaba;
 - Valor unitario de cada espectacular, así como el Impuesto al Valor Agregado de cada uno de ellos;
 - Periodo de permanencia de cada espectacular rentado y colocado;
 - Ubicación exacta de cada espectacular: nombre de la calle principal, número, calles aledañas, colonia, municipio o delegación; o en su caso los datos del taxi, microbús o autobús en los que se colocó la propaganda;
 - Entidad Federativa en donde se rentaron y colocaron los espectaculares;
 - Medidas de cada espectacular;
 - Detalle del contenido de cada espectacular, y
 - Fotografías.
- Los contratos de prestación de servicios debidamente suscritos, en los cuales se detalló con toda precisión, las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y la forma de pago.
 - En su caso, las copias fotostáticas de los cheques de los gastos que rebasaron el tope de los 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en 2012 equivalía a \$6,233.00, con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”.
 - Los formatos “IC” Informes de Campaña debidamente corregidos, de forma impresa y en medio magnético.
 - El papel de trabajo de prorrateo, en el cual se verificara el importe que afectó a cada campaña beneficiada.
 - Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k), 77, numerales 2 y 3; 83, numeral 1, inciso d), fracciones I y IV; y 229, numeral 2, inciso a), fracción I del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 23, 25, numeral 1, inciso h), 27, 65, 79, 80, 81, 84, 86, 96, 97, 109, 132, numeral 1, inciso a), 149, numeral 1; 153, 154, 155, 162, 163, 177, 181, 182, 185, numeral 1, inciso b); 186, 190, numeral 1, inciso a), 198, 206, numeral 2, 227, 237, 239, 240, 245, 246, 260, 261, 262, 272, 273; 274, 318, 319, 320, 321, numeral 1, incisos b), k) y l); 334 numeral 1, inciso a) y 339 del Reglamento de Fiscalización, 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29, párrafos primero, segundo y tercero, 29-A, párrafos primero, fracciones I, III, IV, V, VI, VIII y segundo, 29-B y 29-C del Código Fiscal de la Federación.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/5291/13 del 24 de mayo de 2013, recibido por el partido político, el mismo día.

Al respecto, con escrito PVEM-SF/72/13 del 31 de mayo del 2013, recibido en esta Unidad de Fiscalización el mismo día, el instituto político, manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Aclaremos lo siguiente:

- *La razón por la cual no fueron reportados los gastos detallados en el (...). Fue porque no contábamos con la totalidad de la documentación.*
- *De los espectaculares señalados con (2) en la columna “Referencia” del (...), se anexa la siguiente documentación:*

Referente a la póliza PD-555/06-12 se anexa medio magnético de hoja membretada respecto del pago éste no se realizó durante el periodo de campaña en la adenda al contrato se indica que será pagadero a más tardar el 31 de diciembre de 2013, las pólizas PD-556/06-12 y PD-557/06-12, no se ha realizado el pago ya que el adendum que se anexa indica que el pago se realizará a más tardar el 31 de diciembre de 2013; en la póliza PD-558/06-12 se anexa la hoja membretada en medio magnético y contrato de prestación de servicios respecto del pago éste no se realizó durante el periodo de campaña, ya que en el contrato de prestación de servicios se indica que el periodo de pago se realizará a más tardar el 31 de diciembre de 2013

- *Referente a los espectaculares señalados con (3) en la columna “Referencia” del citado (...), La documentación anexa a la póliza PD-557/06-12 indica que la empresa fue la encargada de la exhibición de dichos espectaculares ya que la relación que se anexó en original en la hoja membretada del proveedor indica la dirección y demás referencias, cabe mencionar que se repiten los lugares de exhibición de los siguientes ID 12549 con 24286, 12572, con 24291; 24278 con 12536 , 24287 con 12547 y el 24288 con 12556 por lo que los contratos se firmaron por todo el periodo de exhibición.*

- *Por lo que respecta a los espectaculares señalados con (4) en la columna “Referencia” del (...) del presente oficio, se anexa copia de las pólizas que la autoridad tuvo a su disposición durante el periodo de campaña de ser necesaria la verificación en original esta se encuentra a su disposición en las oficinas del partido, aclaramos que no se envían ya que los espectaculares observados van incluidos en la exhibición de varios estados por lo que de enviar estos el volumen sería considerable. (...)*

• Respecto de los espectaculares señalados con (5) en la columna “Referencia” del (...) aclaramos que como ya se había informado a la autoridad la administración de la Coalición estuvo a cargo del Partido Revolucionario Institucional, por lo que nosotros no contamos con documentación que permita aclarar al respecto, procede aclarar que el hecho de que al momento de que las juntas locales o el personal encargado del monitoreo considero como un gasto para el partido los espectaculares por tener el logo del PVEM, estos también incluyen la imagen o nombre de los candidatos por lo que la autoridad debe verificar por quien fueron postulados y solicitar al órgano administrador las aclaraciones correspondientes.

• Por lo que corresponde al espectacular señalado con (6) en la columna “Referencia” (...), se procedió a verificar lo correspondiente en la contabilidad del partido constatando que no se encuentra registrado, por lo que solicitamos que las aclaraciones sean solicitadas al órgano administrador ya que el candidato fue postulado por la COA.

• Referente a los espectaculares señalados con (7) en la columna “Referencia” (...), se anexa pólizas, auxiliares contables, balanzas de comprobación, hojas membretadas impresas y en medio magnético , contrato de prestación de servicios y testigos correspondientes, de los proveedores enunciados en el cuadro siguiente.

PROVEEDOR	POLIZA	FACTURA	CONCEPTO	TOTAL	DOCUMENTACION QUE SE ANEXA		
					AUXILIA R	BALANZA S	TESTIGOS/ HOJAS MEMBRETADA S
Comercializador a Imu, SA de C.V.		DF-3294	Renta de espacios parabuses	61,924.74	✓	✓	✓
		DF-3295	Renta de espacio parabuses	9,261.76			
Roslyne Bobadilla Alba		A 0059	Pinta de bardas	23,408.80	✓	✓	✓
Empresas Isal, S.A. de C.V.		10001865	Espacios	4,162.08	✓	✓	✓
		10001864		17,688.84			
		10001866		31,215.60			
Impacto Frecuencia y Cobertura en Medios, S.A. de C.V.		MT11186	Carteleras	67,628.00	✓	✓	✓
		MT11230		5,568.00			
RAK S.A. de C.V.		5972	Contratación espectaculares	37,120.00	✓	✓	✓
TOTAL				\$ 257,977.82			

Con la documentación siguiente se da atención a la solicitud de la autoridad en sus oficios UF/DA-5088-13 y UF/DA-5017-13, correspondientes a diferencias en criterio de prorrateo y aplicación del gasto.

- *Los formatos “IC” Informes de Campaña debidamente corregidos, de forma impresa y en medio magnético.*
- *El papel de trabajo de prorrateo con el importe que afectó a cada campaña beneficiada.”*

De la revisión a la documentación y aclaraciones presentadas por el partido se determinó lo siguiente:

Por lo que se refiere a 646 espectaculares señalados con (A) en la columna “Referencia Dictamen” del **Anexo 6** del presente Dictamen, se localizaron pólizas con su respectivo soporte documental, auxiliares contables y balanza de comprobación a último nivel, mediante las cuales se constató su registro contable; razón por la cual la observación quedó subsanada.

En relación a los 38 espectaculares señalados con (B) en la columna “Referencia Dictamen” del **Anexo 6** del presente Dictamen, la respuesta del partido se consideró satisfactoria, toda vez que de la verificación a la documentación presentada por la otrora coalición “Compromiso por México” se constató que se encuentran registrados; razón por la cual, la observación quedó subsanada.

Referente a los espectaculares señalados con (C) en la columna “Referencia Dictamen” del citado **Anexo 6** del presente Dictamen, se localizaron pólizas con su respectivo soporte documental; sin embargo, aun cuando el partido manifestó que se encuentran registrados en dichas pólizas, estos no fueron localizados en la información presentada, por tal motivo dichos espectaculares se encuentran no conciliados; razón por la cual, la observación se consideró no subsanada por lo que respecta a 49 espectaculares.

Por lo que respecta, a los espectaculares señalados con (D) en la columna “Referencia Dictamen” del **Anexo 6** del presente Dictamen, la respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que, aún cuando el partido señaló que presenta pólizas con su respectivo soporte documental, estas no fueron localizadas; razón por la cual, la observación quedó no subsanada por lo que respecta a 24 espectaculares.

En relación a los espectaculares señalados con (E) en la columna “Referencia Dictamen” del **Anexo 6** del presente Dictamen, la respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando manifestó que no correspondían al Partido Verde Ecologista de México, esta autoridad contó con evidencia que fue asentada en actas levantadas durante los recorridos de los monitoreos realizados, asimismo los candidatos postulados por el instituto político y por la coalición, se beneficiaron por dicha propaganda, lo cual podría constituir una aportación de persona no identificada; por tal razón, la observación se consideró no subsanada por lo que respecta a 2 espectaculares.

Por lo que se refiere a 3 espectaculares señalados con (F) en la columna “Referencia Dictamen” del citado **Anexo 6** del presente Dictamen, aun cuando el partido presentó una serie de aclaraciones, por lo que respecta a este punto omitió presentar documentación o aclaración alguna; razón por la cual, la observación quedó no subsanada.

En ese sentido, respecto a los espectaculares referenciados con (C), (D), (E) y (F), se determinaron los respectivos costos en base a la siguiente metodología.

Determinación de Costos

Cabe señalar que para efectos de cuantificar el costo de la propaganda en carteleras y panorámicos, vallas y mantas en comento, se utilizó la siguiente metodología:

Carteleras y Panorámicos

Por lo que corresponde al costo unitario con respecto a las carteleras y panorámicos de la coalición “Compromiso por México”, se determinó de acuerdo al costo que cada partido político determinó con respecto a este tipo de anuncio, aplicando el costo total con la cantidad total de espectaculares reportados en cada partido, el costo determinado para la coalición se indica a continuación:

Cifras Generales.- De los espectaculares reportados en las hojas membretadas presentadas por 3 de los partidos políticos se tomaron 15,682 espectaculares analizados por el área de auditoría con la siguiente distribución:

Número total de Espectaculares por Partido Político.

Origen	Núm.
PAN	5,326
PRD	1,855
PRI	8,501
Total	15,682

Distribución de Espectaculares por Entidad Federativa y Partido Político.

Entidad Federativa	Total	PAN	PRD	PRI
AGUASCALIENTES	233	78	18	137
BAJACALIFORNIA	298	104	30	164
BAJACALIFORNIA SUR	180	169	2	9
CAMPECHE	89	17	28	44
CHIAPAS	88	23	37	28
CHIHUAHUA	250	138	21	91
COAHUILA	333	84	81	168
COLIMA	108	20	15	73
DISTRITO FEDERAL	4,283	1,884	286	2,113

Entidad Federativa	Total	PAN	PRD	PRI
DURANGO	157	38	12	107
ESTADO DE MEXICO	2,431	721	90	1,620
GUANAJUATO	401	111	96	194
GUERRERO	258	28	51	179
HIDALGO	70	11	16	43
JALISCO	1,495	505	64	926
MICHOACÁN	356	99	75	182
MORELOS	116	17	37	62
NAYARIT	19		16	3
NUEVO LEÓN	833	402	119	312
OAXACA	316	52	100	164
PUEBLA	526	144	47	335
QUERETARO	72	15	12	45
QUINTANA ROO	108	9	53	46
SAN LUIS POTOSÍ	263	59	81	123
SINALOA	219	106	22	91
SONORA	467	149	100	218
TABASCO	244	28	26	190
TAMAULIPAS	346	95	93	158
TLAXCALA	53	13	16	24
VERACRUZ	777	171	80	526
YUCATÁN	133	30	48	55
ZACATECAS	160	6	83	71

TOTALES 15,682 5,326 1,855 8,501

2.- **Valor por día.**- Para cada Espectacular de la muestra, se determinó el valor por día en base al siguiente procedimiento:

Formula	Variables
$Vpd = \frac{Pu}{Ff - Fi}$	Vpd = Valor por día
	Fi = Fecha inicial del período de instalación del Espectacular
	Ff = Fecha final del período de instalación del Espectacular
	Pu = Precio unitario con IVA del Espectacular

3.- **Valor por mes.**- Para cada Espectacular se determinó el valor por mes, a través de la siguiente fórmula:

Formula	Variables
$Vm = Vpd * 30$	Vm = Valor por mes
	Vpd = Valor por día.
	30 (30 días)

4.- **Promedio por Entidad Federativa.**- Se determinó el promedio del “Valor por mes” por cada Entidad Federativa, en base a la aplicación de la siguiente operación:

Formula	Variables
$P_{ef} = \sum_{n=1}^{\infty} \frac{S_{vm}}{n}$	P_{ef} = Promedio por Entidad Federativa
	S_{vm} = Suma de valores mensuales por Entidad Federativa
	n = Número de registros por Entidad Federativa, donde n va desde 1.

5.- **Promedio entre partidos políticos.-** Del promedio por entidad federativa, se ordenaron de menor a mayor valor por costos las entidades, de lo cual se eliminaron 2 entidades de menor y 2 de mayor cuantía, considerando únicamente 28 entidades.

Posteriormente se sumó el costo promedio de las 28 entidades y se dividió entre 28 que fueron las entidades consideradas.

Formula	Variables
$CXE = \frac{SCPE}{EC}$	CXE = Costo por espectacular (\$17,506.13).
	SCPEC = Sumatoria del costo promedio de las entidades consideradas (\$490,171.60)
	EC = Entidades consideradas (28).

Vallas

Por lo que se refiere al costo unitario determinado con respecto a las vallas, se tomó como referencia el monto total de la factura de 5 proveedores los cuales prestaron dicho servicio, de acuerdo a los importes totales presentados por la otrora Coalición y de acuerdo a la descripción y tipo de espectacular referenciado se determinó lo siguiente:

$$\begin{array}{r|l|l|l}
 \text{Costo por Valla de la coalición} & \$3,146.40 & = & \frac{\text{Costo por espectacular}}{\text{Total de proveedores tomados para la muestra}} \quad \frac{\$ 15,732.00}{5}
 \end{array}$$

Mantas

Por lo que corresponde al costo de las mantas se determinó el promedio tomado como base total del monto reportado en el informe pormenorizado entre el total de mantas de la misma relación como se indica a continuación:

$$\begin{array}{r|l|l|l}
 \text{Costo por Mantas de la coalición} & \$42.92 & = & \frac{\text{Costo total de las mantas}}{\text{Número total de mantas}} \quad \frac{\$1,236,460.82}{28,808.5 \text{ m}^2}
 \end{array}$$

Por lo que se refiere a la determinación del costo unitario de la caja de luz (pantalla), se consideró el costo de conformidad con las mismas características, en relación con la factura número 149 del proveedor "Alta Dirección en Medios LPB, S.C.", reportada en los Informes de Campaña de candidatos a diputados y

senadores correspondientes a la otrora coalición parcial “Compromiso por México”.

Por lo que se refiere a la determinación del costo unitario de los muebles urbanos, se consideró el costo de conformidad con las mismas características, en relación con la factura número F-291 del proveedor “PM Onstreet, S.A de C.V.”, reportada en los Informes de Campaña de candidatos a diputados y senadores correspondientes al Partido Verde Ecologista de México.

Por lo que se refiere a la determinación del costo unitario de los parabuses, se consideró el costo de conformidad con las mismas características, en relación con la factura número DF-1778 del proveedor “Comercializadora IMU, S.A. de C.V.” reportada en los Informes de Campaña de candidatos a diputados y senadores correspondientes al Partido Verde Ecologista de México.

Por lo que se refiere a la determinación del costo unitario de los puentes, se consideró el costo de conformidad con las mismas características, en relación con la factura número 136 del proveedor “Advertising & Marketing, S.A. de C.V.” reportada en los Informes de Campaña de candidatos a diputados y senadores correspondientes al Partido Verde Ecologista de México.

Por lo que se refiere a la determinación del costo unitario de los muros, se consideró el costo de conformidad con las mismas características, en relación con la factura número A-3696 del proveedor “MPX Diseño e Impresión, S.A. de C.V.” reportada en los Informes de Campaña de candidatos a diputados y senadores correspondientes al Partido Verde Ecologista de México.

Por lo que se refiere a la determinación del costo unitario de los autobuses, se consideró el costo, de conformidad con las mismas características, en relación con la factura número P-221 del proveedor “Promociones Plasmadas PP&P, S.A. de C.V.” reportada en los Informes de Campaña de candidatos a diputados y senadores correspondientes al Partido Verde Ecologista de México.

- Una vez obtenido el costo por la propaganda no reportada, se procedió a determinar un valor promedio con base en los costos determinados de los espectaculares no conciliados de la siguiente forma:

CONCEPTO	ESPECTACULARES NO CONCILIADOS (A)	COSTO UNITARIO (B)	IMPORTE (A)*(B)
CAJAS DE LUZ	1	\$8,667.63	\$8,667.63
CARTELERAS	2	17,506.13	35,012.26
MANTAS	2	42.92	85.84
MUEBLES URBANOS	10	4,408.00	44,080.00
MUROS	22	842.28	18,530.16
PANORAMICOS	5	17,506.13	87,530.65
PARABUSES	29	950.04	27,551.16
PUENTES	3	21,460.00	64,380.00
VALLAS	2	3,146.40	6,292.80
AUTOBUS	2	5,896.66	11,793.32
TOTAL	78		\$303,923.82

Del análisis a los espectaculares mencionados se identificó el nombre de la campaña beneficiada, por lo que se procedió a realizar el prorrateo entre los candidatos beneficiados, situación que se detalla en **Anexo 14** del presente dictamen.

En consecuencia, al no reportar 78 espectaculares referenciados con (C), (D), (E) y (F), que fueron monitoreados a través del Sistema Integral de Monitoreo (SIMEI) y de los cuales se desconoce el origen de los recursos con los que fueron pagados, el partido incumplió con lo establecido en el artículo 77, numeral 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

4.4.3.1.4 Otros Gastos de Propaganda

El partido reportó en sus Informes de Campaña de Senadores (as) y Diputados (as) Federales por concepto de Otros Gastos de Propaganda un importe de \$56,788,556.72, el cual se integra de la siguiente manera:

CONCEPTO	DIPUTADOS	SENADORES	TOTAL
Otros Gastos de Propaganda			
Propaganda Utilitaria	\$3,133,484.86	\$50,897,527.01	\$54,031,011.87
Otros Medios	803,651.17	1,953,893.68	2,757,544.85
TOTAL	\$3,937,136.03	\$52,851,420.69	\$56,788,556.72

4.4.3.1.4.1 Gastos de Propaganda Utilitaria

El partido reportó en sus Informes de Campaña de Senadores (as) y Diputados (as) Federales por concepto de Gastos de Propaganda Utilitaria un importe de \$54,031,011.87, el cual se integra de la siguiente manera:

CONCEPTO	GASTOS DIRECTOS	GASTOS CENTRALIZADOS	TOTAL
Diputados	\$0.00	\$3,133,484.86	\$3,133,484.86
Senadores	0.00	50,897,527.01	50,897,527.01
Total de Gastos de Propaganda Utilitaria	\$0.00	\$54,031,011.87	\$54,031,011.87

Nota: El gasto centralizado corresponde al monto registrado por el partido, el monto total del gasto centralizado se detalla en los **Anexos A y B** del presente Dictamen.

4.4.3.1.4.1.1 Gastos Directos de Gastos de Propaganda Utilitaria

Por este concepto, el partido no reportó importe alguno en sus Informes de Campaña de Senadores (as) y Diputados (as) Federales.

4.4.3.1.4.1.2 Gastos Centralizados de Gastos de Propaganda Utilitaria

En relación con lo reportado por este concepto, que asciende a \$54,031,011.87, se revisó el 100%.

De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el partido en este rubro, consistente en pólizas, facturas, contratos de prestación de servicios, notas de entrada, notas de salida, kardex y muestras cumplió con lo establecido en el Reglamento de la materia, a excepción de lo que se detalla a continuación:

- ◆ De la revisión a la cuenta “Transferencias Campañas Federales en Especie”, se localizó el registro de una póliza en relación a los “Gastos de Propaganda”, que presentaba como soporte documental una factura por concepto de impresión de tarjetas y su respectivo contrato de prestación de servicios; sin embargo, se desconocía el objeto partidista de dicha erogación. A continuación se detalla el caso en comento:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				IMPORTE
	NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	
PD-038/06-12	2	31-05-12	Universal Rewards, S.A. de C.V.	10,000 Tarjetas Impresión por frente y reverso de Propaganda del Partido verde Ecologista de México	\$555,000.00

De la verificación al contrato de prestación de servicios celebrado con el proveedor, se identificó en el **ANEXO** a que hace referencia la cláusula **PRIMERA**, la muestra en imagen de una tarjeta correspondiente al servicio prestado conforme al contrato en comento, misma que señala corresponde a una tarjeta de descuento y promociones, de la cual, no se identificaron los establecimientos de canje ni la forma de uso que podría darse a dichas tarjetas, asimismo, no se localizó la relación con el nombre de las personas beneficiadas con dichas tarjetas ni las condiciones con las que fueron otorgadas.



En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Especificara el objeto partidista, del gasto en comento.
- Una relación con el nombre de las personas beneficiadas, acuse de recibo, identificación oficial.
- Indicara la forma y lugares de distribución de las tarjetas en comento, en su caso, proporcionara el respectivo soporte documental.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto, en los artículos 38, numeral 1, incisos k) y o) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 132, numeral 1, inciso a); 162 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/3320/13 del 11 de abril de 2013, recibido por el partido el 12 del mismo mes y año.

En consecuencia, con escrito PVEM-SF/09/13 del 26 de abril del 2013, recibido en esta Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Con la finalidad de dar contestación a la presente observación se procede a explicar el objeto partidista del gasto.

Este Instituto Político contrató la impresión del frente de la propaganda electoral correspondiente a 10,000 tarjetas, el fin partidista fue el publicitar el logo del partido en éstas.

Ahora bien, en cuanto a la información que requiere la autoridad como es la relación con los nombres de las personas beneficiadas se anexa relación que fue entregada a la empresa para que se imprimieran las tarjetas en comento, sin embargo no contamos con el acuse de recibo, así como la forma y lugares de distribución, ya que este servicio no estuvo contemplada (sic) en el contrato de prestación de servicios.”

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que, si bien es cierto el objeto, fue publicitar el logo del Partido, también manifestó que el partido fue responsable de indicar los nombres de las personas beneficiadas, asimismo, se constató en el contrato de prestación de servicios en la cláusula octava que dichas tarjetas fueron entregadas al partido; razón por la cual, esta autoridad no tuvo certeza de la distribución de las mismas, a continuación se transcribe la cláusula en comento:

“ ‘EL PARTIDO’ libera de toda responsabilidad a ‘EL PRESTADOR DEL SERVICIO’ por el destino de las tarjetas una vez entregadas a ‘EL PARTIDO’. ”

En consecuencia, se solicitó al partido nuevamente que presentara lo siguiente:

- Especificara el objeto partidista, del gasto en comento.
- Una relación con el nombre de las personas beneficiadas, acuse de recibo, identificación oficial.
- Indicara la forma y lugares de distribución de las tarjetas en comento, en su caso, proporcionara el respectivo soporte documental.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto, en los artículos 38, numeral 1, incisos k) y o) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 132, numeral 1, inciso a); 162 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/5020/13 del 20 de mayo de 2013, recibido por el instituto político, el mismo día.

En consecuencia, con escrito PVEM-SF/68/13 del 27 de mayo del 2013, recibido en esta Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…)

3.- La tarjeta PREMIA del Partido Verde Ecologista de México, fue distribuida a las personas que la solicitaron, mediante el siguiente criterio:

El Partido Verde Ecologista de México mediante marcaciones telefónicas aleatorias, a través del Plan Nacional de Numeración que publica la Comisión Nacional de Telecomunicaciones en su página de internet, informó sobre sus propuestas y la persona que estuviera de acuerdo y/o le interesaran dichas propuestas tuvo la opción de solicitar, mediante la misma llamada telefónica la tarjeta PREMIA, misma que se envió al domicilio que voluntariamente proporcionó dicha persona a través del servicio postal mexicano.

Adicionalmente le informo que el gasto ya fue analizado y sancionado según la Resolución publicada en el CG412/2012, emitida por esta Unidad de Fiscalización y aprobada por el Consejo General del Instituto Federal Electoral.

(...)"

La respuesta del partido se consideró atendida, conviene señalar que el presente gasto fue objeto de análisis según lo dispuesto en la Resolución CG32/2013 aprobada en sesión extraordinaria del Consejo General el 23 de enero de dos mil trece, en la cual se manifestó lo que a la letra se transcribe:

"(...)

Tarjetas Premio Platino

En el presente apartado, se analizarán las tarjetas Premio Platino, las cuales fueron obsequiadas por el Partido Verde Ecologista de México, con motivo de la marcación '1' derivada de las llamadas telefónicas antes citadas, por parte del receptor de las mismas a efecto de determinar si las mismas constituyen un gasto de campaña de la otrora Coalición Compromiso por México, y de ser el caso, susceptible de reportarse.

Al respecto, obra al expediente de mérito, copia del contrato de prestación de servicios, celebrado por el Partido Verde Ecologista de México con el proveedor Universal Rewards, S.A., del cual se destaca en sus cláusulas lo siguiente:

(...)

Así, del estudio realizado, se desprende que el Partido Verde Ecologista contrató la impresión del frente y reverso de propaganda electoral en diez mil tarjetas, la cual otorga los mismos descuentos a todos los clientes, indistintamente del logo que tengan impreso, sin que de forma alguna el Partido Verde Ecologista de México tenga una participación en el descuento otorgado ni menos aun, que haya realizado pago alguno por dichos descuentos. A mayor abundamiento, la tarjeta es simplemente un instrumento de identificación con vigencia determinada de doce meses, mediante el cual se muestra una gama de establecimientos afiliados y estos honran el descuento ofrecido a los socios. Es el caso, que las empresas se afilian y otorgan descuentos con la aras de allegarse de clientela.

(...)."

En síntesis, la autoridad electoral concluyó que las tarjetas Premio Platino son de la naturaleza de los insumos propagandísticos utilitarios que tienen un determinado valor económico, que se puede reflejar en un beneficio económico para el elector, sin que ello desnaturalice a la propaganda electoral prevista y autorizada por la normativa electoral que no es de naturaleza ilícita, sino plenamente legal, no obstante que, esta tarjeta contenía el logo del partido y que por lo tanto, las tarjetas constituyen propaganda electoral, en razón de que:

- Fueron obsequiadas a los receptores de las llamadas telefónicas robóticas, las cuales fueron realizadas durante el periodo marzo a junio de dos mil doce (periodo de campaña).
- Contienen impreso en el anverso, el emblema con el que se identifica al Partido Verde Ecologista de México.

Aunado a lo anterior, dicho gasto se encuentra debidamente reportado y prorrateado en los informes de campaña correspondientes.

- ♦ De la revisión a la cuenta “Transferencias Campañas Federales en Especie”, se observó el registro de pólizas en relación a “Gastos de Propaganda”, que presentaban como soporte documental facturas por concepto de compra de propaganda; sin embargo, no se localizó la totalidad de su documentación soporte. A continuación se detallan los casos en comento:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA					TOTAL PÓLIZA	DOCUMENTACIÓN FALTANTE
	NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE		
PD-484/06-12	745	12-04-12	Envaserv, S.A. de C.V.	Bote cilíndrico tipo pepsilindro negro 23493 pz (Senador Guerrero Rosa Martha Rodríguez Mejía)	\$163,511.28	\$1,020,428.92	* Contrato
	748	14-04-12		Bote cilíndrico tipo pepsilindro negro 54,168 pz (Senador Nayarit María Elena Arias Cortez)	377,009.28		* Contrato
	753	19-04-12		Bote cilíndrico tipo pepsilindro negro 23,310 pz (Senador Nayarit Marisol Lepe Preciado)	162,237.60		* Muestra
	738	09-04-12		Bote cilíndrico tipo pepsilindro negro 26013 pz (Senador Michoacán, Arturo Guzmán Abrego)	168,678.70		* Contrato * Muestra
	731	30-03-12		Bote cilíndrico tipo pepsilindro negro 22977 pz (Senador Guerrero, Gonzalo Gallardo García)	148,992.06		
PD-280/06-12	A 1570	27-09-12	Argo Artes Gráficas, S.A.	Calendarios 22X58 4 X 0 tintas 101 Cambios de Candidatos a Diputados 44 Cambios de Candidatos a Senadores	\$302,760.00	\$1,299,432.00	* Muestra
	A 1571	27-09-12		Calendarios 35x50 4 X 0 tintas	388,542.00		
	A 1572	27-09-12		Dípticos Candidatos	608,130.00		
PD-427/06-12	8	30-03-12	Promoferi, S.A. de C.V.	Cilindro con tapa biodegradable con tapa verde del Senador de Campeche Bárbara Gwendoline Romero Carrillo		327,120.00	* Contrato
PD-442/06-12	P 56	10-04-12	Gea Biodegradables S. de R.L. de CV	Cilindro con tapa biodegradable con tapa verde del Senador de Coahuila Pedro Rodríguez López		190,710.96	* Contrato
PD-443/06-12	40	09-05-12	Promoferi, S.A. de C.V.	Bote cilíndrico tipo pepsilindro negro Cristian Pulido Roldan		233,160.00	* Contrato
PD-444/06-12	26	20-04-12	Promoferi, S.A. de C.V.	Cilindros en plástico biodegradable de 1 litro,	\$171,912.00	430,886.64	* Contrato

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA					TOTAL PÓLIZA	DOCUMENTACIÓN FALTANTE
	NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE		
	27	24-04-12		negro con tapa verde con impresión a 1 tinta 24700 pza. Cilindros en plástico biodegradable de 1 litro, negro con tapa verde con impresión a 1 tinta 37209 pza.	258,974.64		
PD-447/06-12	11448	04-05-12	Artículos Exclusivos y Especializados JA, S.A. de C.V.	Bolsa verde grande Ma. Elena Santoyo Valenzuela		872,320.00	* Contrato
PD-448/06-12	11509	08-05-12	Artículos Exclusivos y Especializados JA, S.A. de C.V.	Bolsa verde y blanca del Senador Sergio Eduardo Delgado Delgado por Aguascalientes		1,012,448.00	* Contrato
PD-449/06-12	11295	20-04-12	Artículos Exclusivos y Especializados JA, S.A. de C.V.	Cilindro de pec Francisco González Cossio Martínez		1,309,238.64	* Contrato
PD-450/06-12	A 643	12-04-12	Grupo Enertexx, S.A. de C.V.	Playeras Leonardo Romero Chafon y Graciela Marisol Cabo		3,515,148.00	* Muestra
PD-452/06-12	DL 408	12-04-12	Comercializadora DRY Line, S.A de C.V.	Tortillero verde Senador por Tlaxcala Jaime Piñón Valdivia		3,091,400.00	* Muestra
PD-463/06-12	A 1295	15-05-12	Argo Artes Gráficas, S.A.	Dípticos cadena perpetua con destinatario medida 33.20 x 20.7 cms. 4x4 tintas selección bond 90 cms. Guerrero y Oaxaca	1,566,000.00	5,220,000.00	* Contrato
	A 1299	15-05-12		Dípticos medio ambiente sin destinatario medida 33.20 x 20.7 cms. 4x4 tintas selección bond 90 cms. Michoacán	1,044,000.00		* Contrato
	A 1292	15-05-12		Dípticos cuotas con destinatario medida 33.20 x 20.7 cms. 4x4 tintas selección bond 90 cms. San Luis Potosí y Tamaulipas	1,566,000.00		* Contrato
	A 1297	15-05-12		Dípticos Medio Ambiente sin destinatario	1,044,000.00		
PD-464/06-12	B 485	25-05-12	Industrias Bolsavisión S.A. de C.V.	Bolsa verde grande EPN		93,855.60	* Contrato
PD-465/06-12	B 484	25-05-12	Industrias Bolsavisión S.A. de C.V.	Bolsa verde grande EPN		36,331.20	* Contrato
PD-478/06-12	A 1293	15-05-12	Argo Artes Gráficas, S.A.	Dípticos cuotas con destinatario medida 33.20 x 20.7 cms. 4x4 tintas selección bond 90 cms.	1,044,000.00	13,126,071.58	* Contrato * Muestra
	A 1294	15-05-12		Dípticos cadena perpetua con destinatario medida 33.20 x 20.7 cms. 4x4 tintas selección bond 90 cms.	1,044,000.00		* Contrato * Muestra
	A 1298	15-05-12		Dípticos medio ambiente sin destinatario medida 33.20 x 20.7 cms. 4x4 tintas selección bond 90 cms.	1,566,000.00		* Contrato * Muestra
	A 1296	15-05-12		Dípticos vales de medicina sin destinatario medida 33.20 x 20.7 cms. 4x4 tintas selección bond 90 cms.	1,566,000.00		* Contrato * Muestra
	A 1615	09-10-12		Dípticos ¿sabías qué? sin destinatario 4x4 tintas barniz fte a reg y vuelta, 4,334,420 pza.	2,262,567.24		* Contrato * Muestra
	A 1616	09-10-12		Dípticos ¿sabías qué? sin destinatario 4x4 tintas	57,843.34		* Contrato * Muestra

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA					TOTAL PÓLIZA	DOCUMENTACIÓN FALTANTE
	NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE		
				barniz fte a reg y vuelta, 110,811 pza.			
	A 1618	09-10-12		Dípticos sin destinatario Fuerza Verde 4x0 tintas, 350,500 pza.	182,961.00		* Contrato * Muestra
	A 1617	09-10-12		Dípticos sin destinatario Cartas 4x0 tintas, 350,500 pza.	182,700.00		* Contrato * Muestra
	A 1614	09-10-12		Encarte 4 propuestas sin destinatario (publicidad institucional tintas 4 x 4	5,220,000.00		* Contrato * Muestra
PD-485/06-12	36	03-05-12	Promoferi, S.A. de C.V.	Bolsa reusable nonwoven, con impresión a 1 tinta medida 45X45X15 Hidalgo	111,012.00	970,850.40	* Contrato
	39	09-05-12		Bolsa reusable nonwoven, con impresión a 1 tinta medida 45X45X15 Hidalgo	197,803.20		* Contrato
	9	30-03-12		Bolsa reusable nonwoven, con impresión a 1 tinta medida 45X45X15 Michoacán	480,379.20		* Contrato * Muestra
	10	02-04-12		Bolsa reusable nonwoven, con impresión a 1 tinta medida 45X45X15 Michoacán	181,656.00		* Contrato * Muestra
PD-486/06-12	A 984	24-05-12	88 BAG, S.A. de C.V.	Bolsa reusable nonwoven, Senador de Coahuila Adrian Armando Peña Valdés y Pedro Rodríguez López	208,294.24	1,047,366.32	* Muestra
	A 986	24-05-12	88 BAG, S.A. de C.V.	Bolsa reusable nonwoven, Senador de Coahuila Adrian Armando Peña Valdés y Pedro Rodríguez López	51,091.04		* Muestra
	A 983	24-05-12	88 BAG, S.A. de C.V.	Bolsa reusable nonwoven, Senador de Coahuila Adían Armando Peña Valdés y Pedro Rodríguez López	210,259.28		* Muestra
	A 985	24-05-12	88 BAG, S.A. de C.V.	Bolsa reusable nonwoven, Senador de Coahuila Adían Armando Peña Valdés y Pedro Rodríguez López	214,189.36		* Muestra
	A 988	24-05-12	88 BAG, S.A. de C.V.	Bolsa reusable nonwoven, Senador de Coahuila Adían Armando Peña Valdés y Pedro Rodríguez López	196,504.00		* Contrato * Muestra
	A 987	24-05-12	88 BAG, S.A. de C.V.	Bolsa reusable nonwoven, Senador de Coahuila Adrian Armando Peña Valdés y Pedro Rodríguez López	167,028.40		* Contrato * Muestra
PD-491/06-12	11633	14-05-12	Artículos Exclusivos y Especializados JA, S.A. de C.V.	Bolsa nonwoven con estampado, de los senadores Graciela Marisol Cob Órnelas, Leonardo Romero Chacón		350,784.00	* Contrato
PD-498/06-12	A 883	25-04-12	88 BAG, S.A. de C.V.	Bolsa reusable nonwoven 17239 pza.		169,376.62	* Contrato * Muestra
TOTAL						\$34,316,928.88	

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Los contratos de prestación de servicios debidamente suscritos, con los proveedores señalados en el cuadro que antecede, en los cuales se describiera con toda precisión las obligaciones y derechos de ambas partes, el

objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y formas de pago.

- Las muestras de los gastos que amparaban las facturas detalladas en el cuadro que antecede.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 132, numeral 1, inciso a), 206, numeral 2, y 339 del Reglamento de Fiscalización.

Adicionalmente, referente a la factura 753, detallada en el cuadro que antecede, se observó que su registro contable se realizó en dos pólizas de diario por el mismo importe duplicándolo, como se detalla a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				IMPORTE
	NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	
PD-484/06-12	753	19-04-12	Envaserv, S.A. de C.V.	Bote cilíndrico tipo pepsilindro negro 23,310 pz (Senador Nayarit Marisol Lepe Preciado)	\$162,237.60
PD-499/06-12 (Guerrero)	753	19-04-12	Envaserv, S.A. de C.V.	Bote cilíndrico tipo pepsilindro negro 23,310 PZ	162,237.60

Asimismo, el concepto indicaba que el gasto correspondía a la campaña de la candidata a Senadora de la fórmula 2 del estado de Nayarit, y el registro de la póliza PD-499/06-12, correspondía a la candidata a Senadora de la fórmula 2 de Guerrero.

Al respecto, el contrato de prestación de servicios en su cláusula primera, párrafo dos señalaba lo que a la letra se transcribe:

“(...) Que ‘EL COMPRADOR’ adquirirá de ‘EL VENDEDOR’. Para la campaña del candidato a senador de la fórmula 2 de Nayarit. (...)”

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las correcciones que procedieran a sus registros contables, de tal manera que el gasto que amparaba la factura observada se reflejase en la campaña beneficiada.
- La póliza, los auxiliares contables y la balanza de comprobación, a último nivel, en los que se reflejaran las correcciones solicitadas.
- Los formatos “IC” Informe de Campaña, de forma impresa y en medio magnético debidamente corregidos, de tal forma que los montos reportados coincidieran con las cifras reflejadas en la balanza de comprobación consolidada.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 25, numeral 1, inciso h); 273, 274, 321, numeral 1, inciso k) y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/3320/13 del 11 de abril de 2013, recibido por el partido el 12 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito PVEM-SF/09/13 del 26 de abril del 2013, recibido por esta Unidad de Fiscalización el mismo día, el instituto político, manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…)

En razón de lo anterior y para efectos de tener por subsanada la observación se procede a exhibir y remitir la documentación que a continuación se detalla:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA					TOTAL PÓLIZA	DOCUMENTACIÓN QUE SE ANEXA
	NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE		
PD-484/06-12	745	12-04-12	Envaserv, S.A. de C.V.	Bote cilíndrico tipo pepsilindro negro 23493 pz (Senador Guerrero Rosa Martha Rodríguez Mejía)	\$163,511.28	\$1,020,428.92	* Contrato
	748	14-04-12		Bote cilíndrico tipo pepsilindro negro 54,168 pz (Senador Nayarit María Elena Arias Cortez)	377,009.28		* Contrato
	753	19-04-12		Bote cilíndrico tipo pepsilindro negro 23,310 pz (Senador Nayarit Marisol Lepe Preciado)	162,237.60		* Muestra
	738	09-04-12		Bote cilíndrico tipo pepsilindro negro 26013 pz (Senador Michoacán, Arturo Guzmán Abrego)	168,678.70		* Contrato * Muestra
	731	30-03-12		Bote cilíndrico tipo pepsilindro negro 22977 pz (Senador Guerrero, Gonzalo Gallardo García)	148,992.06		
PD-280/06-12	A 1570	27-09-12	Argo Artes Gráficas, S.A.	Calendarios 22X58 4 X 0 tintas 101 Cambios de Candidatos a Diputados 44 Cambios de Candidatos a Senadores	\$302,760.00	\$1,299,432.00	* Muestra
	A 1571	27-09-12		Calendarios 35x50 4 X 0 tintas	388,542.00		
	A 1572	27-09-12		Dípticos Candidatos	608,130.00		
PD-427/06-12	8	30-03-12	Promoferi, S.A. de C.V.	Cilindro con tapa biodegradable con tapa verde del Senador de Campeche Bárbara Gwendoline Romero Carrillo		327,120.00	* Contrato
PD-442/06-12	P 56	10-04-12	Gea Biodegradables S. de R.L. de CV	Cilindro con tapa biodegradable con tapa verde del Senador de Coahuila Pedro Rodríguez López		190,710.96	* Contrato

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA					TOTAL PÓLIZA	DOCUMENTACIÓN QUE SE ANEXA
	NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE		
PD-443/06-12	40	09-05-12	Promoferi, S.A. de C.V.	Bote cilíndrico tipo pepsilindro negro Cristian Pulido Roldan		233,160.00	* Contrato
PD-444/06-12	26	20-04-12	Promoferi, S.A. de C.V.	Cilindros en plástico biodegradable de 1 litro, negro con tapa verde con impresión a 1 tinta 24700 pza.	\$171,912.00	430,886.64	* Contrato
	27	24-04-12		Cilindros en plástico biodegradable de 1 litro, negro con tapa verde con impresión a 1 tinta 37209 pza.	258,974.64		
PD-447/06-12	11448	04-05-12	Artículos Exclusivos y Especializados JA, S.A. de C.V.	Bolsa verde grande Ma. Elena Santoyo Valenzuela		872,320.00	* Contrato
PD-448/06-12	11509	08-05-12	Artículos Exclusivos y Especializados JA, S.A. de C.V.	Bolsa verde y blanca del Senador Sergio Eduardo Delgado Delgado por Aguascalientes		1,012,448.00	* Contrato
PD-449/06-12	11295	20-04-12	Artículos Exclusivos y Especializados JA, S.A. de C.V.	Cilindro de pec Francisco González Cossio Martínez		1,309,238.64	* Contrato
PD-450/06-12	A 643	12-04-12	Grupo Enertexx, S.A. de C.V.	Playeras Leonardo Romero Chafon y Graciela Marisol Cabo		3,515,148.00	* Muestra
PD-452/06-12	DL 408	12-04-12	Comercializadora DRY Line, S.A de C.V.	Tortillero verde Senador por Tlaxcala Jaime Piñón Valdivia		3,091,400.00	* Muestra
PD-463/06-12	A 1295	15-05-12	Argo Artes Gráficas, S.A.	Dípticos cadena perpetua con destinatario medida 33.20 x 20.7 cms. 4x4 tintas selección bond 90 cms, Guerrero y Oaxaca	1,566,000.00	5,220,000.00	* Contrato
	A 1299	15-05-12		Dípticos medio ambiente sin destinatario medida 33.20 x 20.7 cms. 4x4 tintas selección bond 90 cms. Michoacán	1,044,000.00		* Contrato
	A 1292	15-05-12		Dípticos cuotas con destinatario medida 33.20 x 20.7 cms. 4x4 tintas selección bond 90 cms. San Luis Potosí y Tamaulipas	1,566,000.00		* Contrato
	A 1297	15-05-12		Dípticos Medio Ambiente sin destinatario	1,044,000.00		* Contrato
PD-464/06-12	B 485	25-05-12	Industrias Bolsavisión S.A. de C.V.	Bolsa verde grande EPN		93,855.60	* Contrato
PD-465/06-12	B 484	25-05-12	Industrias Bolsavisión S.A. de C.V.	Bolsa verde grande EPN		36,331.20	* Contrato
PD-478/06-12	A 1293	15-05-12	Argo Artes Gráficas, S.A.	Dípticos cuotas con destinatario medida 33.20 x 20.7 cms. 4x4 tintas selección bond 90 cms.	1,044,000.00	13,126,071.58	* Contrato * Muestra
	A 1294	15-05-12		Dípticos cadena perpetua con destinatario medida 33.20 x 20.7 cms. 4x4 tintas selección bond 90 cms.	1,044,000.00		* Contrato * Muestra
	A 1298	15-05-12		Dípticos medio ambiente sin destinatario medida 33.20 x 20.7 cms. 4x4 tintas selección bond 90 cms.	1,566,000.00		* Contrato * Muestra
	A 1296	15-05-12		Dípticos vales de medicina sin destinatario medida 33.20 x 20.7 cms. 4x4 tintas selección bond 90 cms.	1,566,000.00		* Contrato * Muestra

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA					TOTAL PÓLIZA	DOCUMENTACIÓN QUE SE ANEXA
	NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE		
	A 1615	09-10-12		Dípticos ¿sabías qué? sin destinatario 4x4 tintas barniz fte a reg y vuelta, 4,334,420 pza.	2,262,567.24		* Contrato * Muestra
	A 1616	09-10-12		Dípticos ¿sabías qué? sin destinatario 4x4 tintas barniz fte a reg y vuelta, 110,811 pza.	57,843.34		* Contrato * Muestra
	A 1618	09-10-12		Dípticos sin destinatario Fuerza Verde 4x0 tintas, 350,500 pza.	182,961.00		* Contrato * Muestra
	A 1617	09-10-12		Dípticos sin destinatario Cartas 4x0 tintas, 350,500 pza.	182,700.00		* Contrato * Muestra
	A 1614	09-10-12		Encarte 4 propuestas sin destinatario (publicidad institucional tintas 4 x 4	5,220,000.00		* Contrato * Muestra
PD-485/06-12	36	03-05-12	Promoferi, S.A. de C.V.	Bolsa reusable nonwoven, con impresión a 1 tinta medida 45X45X15 Hidalgo	111,012.00	970,850.40	* Contrato
	39	09-05-12		Bolsa reusable nonwoven, con impresión a 1 tinta medida 45X45X15 Hidalgo	197,803.20		* Contrato
	9	30-03-12		Bolsa reusable nonwoven, con impresión a 1 tinta medida 45X45X15 Michoacán	480,379.20	1,047,366.32	* Contrato * Muestra
	10	02-04-12		Bolsa reusable nonwoven, con impresión a 1 tinta medida 45X45X15 Michoacán	181,656.00		
PD-486/06-12	A 984	24-05-12	88 BAG, S.A. de C.V.	Bolsa reusable nonwoven, Senador de Coahuila Adrian Armando Peña Valdés y Pedro Rodríguez López	208,294.24		* Muestra
	A 986	24-05-12	88 BAG, S.A. de C.V.	Bolsa reusable nonwoven, Senador de Coahuila Adrian Armando Peña Valdés y Pedro Rodríguez López	51,091.04		
	A 983	24-05-12	88 BAG, S.A. de C.V.	Bolsa reusable nonwoven, Senador de Coahuila Adían Armando Peña Valdés y Pedro Rodríguez López	210,259.28		
	A 985	24-05-12	88 BAG, S.A. de C.V.	Bolsa reusable nonwoven, Senador de Coahuila Adían Armando Peña Valdés y Pedro Rodríguez López	214,189.36		* Contrato * Muestra
	A 988	24-05-12	88 BAG, S.A. de C.V.	Bolsa reusable nonwoven, Senador de Coahuila Adían Armando Peña Valdés y Pedro Rodríguez López	196,504.00		
	A 987	24-05-12	88 BAG, S.A. de C.V.	Bolsa reusable nonwoven, Senador de Coahuila Adrian Armando Peña Valdés y Pedro Rodríguez López	167,028.40		
PD-491/06-12	11633	14-05-12	Artículos Exclusivos y Especializados JA, S.A. de C.V.	Bolsa nonwoven con estampado, de los senadores Graciela Marisol Cob Ornelas, Leonardo Romero Chacón		350,784.00	* Contrato
PD-498/06-12	A 883	25-04-12	88 BAG, S.A. de C.V.	Bolsa reusable nonwoven 17239 pza.		169,376.62	* Contrato * Muestra
TOTAL						\$34,316,928.88	

(...)

*Derivado de la observación se procede a realizar las correcciones correspondientes, asimismo se presenta la PD-551/06/12, auxiliar contable y la balanza de comprobación a último nivel, en donde se refleja las correcciones solicitadas.**

Guerrero.- Adjuntamos PD-249/06/12, auxiliar contable y balanza de comprobación a último nivel, donde se refleja las correcciones solicitadas.”

De la revisión a la documentación presentada por el partido, se localizaron contratos de prestación de servicios celebrados con los proveedores detallados en el cuadro que antecede debidamente firmados y con la totalidad de requisitos que señala la normatividad, así como las muestras de los gastos que amparan a las facturas detalladas en el citado cuadro.

Por lo que se refiere a la duplicidad del registro de la factura 753, se localizaron pólizas contables con su respectivo soporte documental, balanzas de comprobación y auxiliares contables, en las cuales se constató la cancelación de dicho gasto en la contabilidad de la Senadora del estado de Guerrero; razón por la cual, la observación se considera subsanada.

- ♦ De la revisión a la cuenta “Transferencias Campañas Federales en Especie”, se observó el registro de pólizas de diario; sin embargo, no se localizó su respectivo soporte documental. A continuación se detallan los casos en comento:

SEGÚN AUXILIAR CONTABLE		
NÚMERO	PROVEEDOR	IMPORTE
PD-013/06-12	Industrias Bolsavisión S.A. de C.V.	\$541,183.50
PD-475/06-12	ARGO Artes Gráficas, S.A.	52,200.00
TOTAL		\$593,383.50

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- El original de las facturas que ampararan el monto de gastos señalados en el cuadro que antecede con la totalidad de requisitos que señala la normatividad vigente, anexas a su respectiva póliza.
- Los contratos de prestación de servicios debidamente suscritos, en los cuales se describieran con toda precisión las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y formas de pago.
- Las muestras y evidencias que ampararan los gastos en comento.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto, en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 132, numeral 1, inciso a); 149, numeral 1; 206 y 339 del Reglamento de Fiscalización, en relación con los artículos 102 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29, párrafo primero, 29-A, párrafo primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VIII, así como penúltimo párrafo del Código Fiscal de la Federación.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/3320/13 del 11 de abril de 2013, recibido por el partido el 12 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito PVEM-SF/09/13 del 26 de abril del 2013, recibido por esta Unidad de Fiscalización el mismo día, el instituto político, manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En atención a la observación de la autoridad, se presenta la información requerida del proveedor Industrias Bolsavisión S.A. de C.V. como se detalla a continuación:

Facturas No. 483 de Bolsavisión por \$541,183.50, PD530/06/12 que amparan el monto de gastos señalados en el cuadro que antecede con la totalidad de requisitos que señala la normatividad vigente, anexas a su respectiva póliza.

Los contratos de prestación de servicios debidamente suscritos, en los cuales se describen con toda precisión las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y formas de pago

Respecto al proveedor ARGO Artes Gráficas, S.A., se hace de su conocimiento que la factura A1468 fue solicitada por la autoridad fiscalizadora mediante oficio UF/DRN9052/012 (...)

En este orden de ideas a continuación se anexan los contratos de prestación de servicios debidamente suscritos, en los cuales se describen con toda precisión las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y formas de pago

Las muestras y evidencias de los gastos en comento.

(...)”

De la revisión a la documentación presentada por el partido, se localizaron las pólizas detalladas en el cuadro con su respectivo soporte documental que consiste en facturas, contratos de prestación de servicios y muestras, misma que cumple con los requisitos establecidos en la normatividad, por lo que se refiere al proveedor ARGO Artes Gráficas S.A. se constató que la documentación obra en la

Unidad de Fiscalización dentro del expediente Q-UFRPP 83/12; razón por la cual, la observación quedó subsanada.

Documentación Adicional.

- ◆ De la verificación a la documentación proporcionada por el Partido Verde Ecologista de México, se localizaron dos facturas por diversos conceptos; sin embargo, no se identificó el registro contable de dichos gastos. A continuación se detallan los casos en comento:

FACTURA				
NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
A 1613	09-10-12	Argo Artes Gráficas, S.A.	Encarte s/destinatario "González Macías Jesús" (Senador por Tamaulipas), Tintas: 4 x 4	\$8,393.76
DFGTRDI-0009711	17-10-12	Servicio Postal Mexicano	Porte pagado propaganda comercial sin destinatario expreso peso en grs.7	7,461.12
TOTAL				\$15,854.88

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- En su caso, realizara las correcciones que procedieran a su contabilidad, de tal manera que los gastos observados se reflejaran en sus registros contables.
- Las pólizas en las que se identificara el registro contable de los comprobantes detallados en el cuadro que antecede, con la totalidad de documentación soporte que señala la normatividad.
- En su caso, la copia fotostática del cheque o documento de transferencia con el cual se realizó el pago respectivo, nominativo y con la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario", así como el estado de cuenta en el cual se identificara el pago.
- Los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel, en las que se reflejaran las correcciones realizadas.
- Los formatos "IC" Informe de Campaña", de forma impresa y en medio magnético debidamente corregidos, de tal forma que los montos reportados coincidieran con las cifras reflejadas en la balanza de comprobación consolidada.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto, en los artículos 38, numeral 1, incisos k) y o) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 25, numeral 1, inciso h); 27, 132, numeral 1, inciso a); 133, 149, numeral 1; 153,

154, 155, 162, 177, 273, numeral 1, incisos a) y b); 274, 318, 321, numeral 1, inciso k) y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/3320/13 del 11 de abril de 2013, recibido por el partido, el 12 del mismo mes y año.

En consecuencia, con escrito PVEM-SF/09/13 del 26 de abril del 2013, recibido en esta Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Derivado de la observación realizada por la autoridad fiscalizadora, procedemos a registrar contablemente los gastos observados, para lo cual anexamos lo siguiente:

- *Las pólizas derivadas de los movimientos contables con su respectivo soporte documental.*

- *Y que detallamos: Argo Artes Gráficas, S.A. y Servicio Postal Mexicano. PD548/06/12 (CEN), Tamaulipas PD207/06/12.*

(...)

- *Los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel, en las que se reflejan las correcciones realizadas, contratos original (sic) y su respectivo adendum.”*

Del análisis a la documentación presentada por el partido, se localizaron, pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel en las cuales se constató el registro contable de las facturas detalladas en el cuadro antecede; razón por la cual, la observación se consideró subsanada.

4.4.3.1.4.2 Gastos en Otros Medios

El partido reportó en sus Informes de Campaña de Senadores (as) y Diputados (as) Federales por concepto de Gastos en Otros Medios un importe de \$2,757,544.85, el cual se integra de la siguiente manera:

CONCEPTO	GASTOS DIRECTOS	GASTOS CENTRALIZADOS	TOTAL
Diputados	\$0.00	\$803,651.17	\$803,651.17
Senadores	0.00	1,953,893.68	1,953,893.68
Total de Gastos en Otros Medios	\$0.00	\$2,757,544.85	\$2,757,544.85

Nota: El gasto centralizado corresponde al monto registrado por el partido, el monto total del gasto centralizado se detalla en los **Anexos A y B** del presente Dictamen.

4.4.3.1.4.2.1 Gastos Directos de Gastos en Otros Medios

Por este concepto, el partido no reportó importe alguno en sus Informes de Campaña de Senadores (as) y Diputados (as) Federales.

4.4.3.1.4.2.2 Gastos Centralizados de Gastos en Otros Medios

En relación con lo reportado por este concepto, que asciende a \$2,757,544.85, se revisó el 100%.

De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el partido en este rubro, consistente en pólizas, facturas, contratos de prestación de servicios, hojas membretadas y muestras cumplió con lo establecido en el Reglamento de la materia, a excepción de lo que se detalla a continuación:

- ◆ De la revisión a la cuenta “Transferencias Campañas Federales en Especie” se observó el registro de una póliza contable que carecía de su respectivo soporte documental. A continuación se detalla el caso en comentario:

REGISTRO CONTABLE	FACTURA					DOCUMENTACIÓN FALTANTE
	NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	
PD-188/06-12	530	27-06-12	Exacto Imagen e Impresión, S. de R.L. de C.V.	1 Rotulación de camioneta	\$3,770.00	Factura original, muestras,

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- La factura original señalada en el cuadro que antecede, con la totalidad de requisitos que señala la normatividad aplicable.
- Las muestras o evidencia del gasto que amparaban la factura que nos ocupa, anexa a su respectiva póliza.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 132, numeral 1, inciso a); 149, numeral 1; 206, numeral 2; 273, numeral 1, incisos a) y b); 274 y 339 del Reglamento de Fiscalización, en relación con los artículos 102 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29, párrafo primero, 29-A, párrafo primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VIII del Código Fiscal de la Federación.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/3320/13 del 11 de abril de 2013, recibido por el partido, el 12 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito PVEM-SF/09/13 de 26 de abril del 2013, recibido en esta Unidad de Fiscalización el mismo día, el instituto político, manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…)

Factura número 530 certificada, la cual consta de la totalidad de requisitos que señala la normatividad aplicable.

Muestras del gasto que ampara la factura 530, anexa a su respectiva póliza.”

De la revisión a la documentación presentada por el partido se localizó la póliza PD-188/06-12 con su respectivo soporte documental original consistente en factura, muestras; razón por la cual, la observación quedó subsanada.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Transferencias Campañas Federales en Especie”, se observó el registro de una póliza referente a “Gastos Operativos”, que presentó como soporte documental facturas y el contrato de prestación de servicios; sin embargo, se desconoce el objeto partidista del gasto. A continuación se detalla el caso en comento:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA					CONCEPTO	IMPORTE
	NUMERO	FECHA	PROVEEDOR				
PD-117/06-12	845	20-03-12	Héctor Guillermo Macdonald González	Smith		142,857 Compra de licencia para descarga de música vía celular	\$579,999.42
	892	31-05-12	Héctor Guillermo Macdonald González	Smith		1,763,616 envío de SMS	1,738,925.38
	850	02-04-12	Héctor Guillermo Macdonald González	Smith		500,000 envío de SMS	493,000.00
TOTAL							\$2,811,924.80

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Indicar el objeto partidista de los gastos detallados en el cuadro que antecede.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, incisos k) y o) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 162 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/3320/13 del 11 de abril de 2013, recibido por el instituto político el 12 del mismo mes y año.

En consecuencia, con escrito PVEM-SF/09/13 del 26 de abril del 2013, recibido en esta Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Con respecto a la observación presentada por la autoridad fiscalizadora, procedemos a explicar que el objeto partidista fue incentivar, dentro del marco de la ley, la participación ciudadana para que se conocieran las plataformas del Partido Verde Ecologista de México y vinculándose directamente con las acciones, logros y propuestas que el Partido planteó en su momento, para el proceso electoral correspondiente.

Respecto del objeto Partidista para la descarga de canciones del concurso ‘Circulo Verde’, realizado por ‘Héctor Guillermo Smith Mac Donald González’; lo cual tiene fundamento en las siguientes consideraciones de hecho y de derecho:

(...).”

La respuesta del partido se consideró atendida, convino señalar que el presente gasto fue objeto de análisis y sanción según lo dispuesto en la Resolución CG25/2013 aprobada en sesión extraordinaria del Consejo General el 23 de enero de dos mil trece, en la cual se manifiesta lo que a la letra se transcribe:

“(...)

Mediante oficio UF/DRN/12596/2012, del ocho de noviembre de dos mil doce, la Unidad de Fiscalización requirió al C. Héctor Guillermo Smith Mac Donald González , a efecto de solicitarle: 1) Remitiera la totalidad de los contratos celebrados con los Partidos Verde Ecologista de México, Revolucionario Institucional y/o la Coalición Compromiso por México, respecto los conceptos señalados en el dístico (4 canciones gratis por la participación en el concurso de “Circulo Verde”), dentro del periodo comprendido de octubre de dos mil once a la fecha 2) Documentación soporte (facturas, copia de cheque, transferencia bancaria, estados de cuenta, etc.), donde se reflejara la forma de pago que realizó el o los partidos por los servicios obtenidos; 3) Información precisa del número de mensajes realizados por los participantes o personas y/o compañía de los usuarios que enviaron la palabra “SI” al 89999, así como al número 97777; 4) Documentación que detalle el número total de mensajes recibidos con motivo de la participación en el concurso “Circulo Verde”, los cuales señalaran el nombre y descripción de los ganadores, así como el tipo de premio recibidos y la fecha de entrega de los mismos; y 5) Descripción de la logística empleada respecto a los mensajes señalados. b) El veintidós de noviembre de dos mil doce, el C. Héctor Guillermo Smith Mac Donald González, dio contestación al oficio antes referido

(...)

En consecuencia, la referida persona moral señaló que no suscribió contrato alguno con el Partido Verde Ecologista de México, Partido Revolucionario Institucional y/o la otrora Coalición Compromiso por México, sino que fue contratada para el proyecto “CÍRCULO VERDE” por la empresa “GP Mobile

S.A. de C.V.” quien a su vez fue contratada por el C. Héctor Guillermo Smith Mac Donald González, siendo este último el único posibilitado para proporcionar la información correspondiente.

(...)

En las relatadas circunstancias se desprende que aun cuando el Partido Verde Ecologista presentó la documentación soporte consistente en contratos de compra-venta, facturas, recibos firmados que amparan la entrega de premios, con dicha entrega no se justifica el objeto partidista por el cual llevó a cabo la compra de los premios pues si bien indicó que fue el objeto del gasto fue dar a conocer las propuestas y así captar el mayor número de votos posibles ello no justifica de modo alguno la finalidad, pues, que el partido desarrolle las actividades a que está obligado, no implica el otorgamiento de dádivas; por tal motivo, se considera que el gasto erogado por la compra de premios, constituye un gasto no justificado por un monto de \$1,203,030.00 (un millón doscientos tres mil treinta pesos 00/100 M.N.)

Es relevante mencionar que con dicha documentación no se acredita el objeto partidista, pues como ya se mencionó los recursos públicos que le son otorgados al instituto político, a través del financiamiento público al momento de ser erogados tienen que estar relacionados directamente con sus fines y actividades, esto es, no pueden resultar ajenos o diversos a su carácter de entidades de interés público ni tampoco implica el otorgamiento de dádivas, situación que en la especie no aconteció.

(...)

En el presente caso, el Partido Verde Ecologista de México realizó gastos por concepto de premios a los ganadores del concurso denominado ‘Círculo Verde’ de los cuales no se acreditó el objeto partidista por un total de \$1,203,030.00 (un millón doscientos tres mil treinta pesos 00/100 M.N.).

(...)

Por último, en relación a que los premios no se traducen en dádivas no le asiste la razón al partido incoado en virtud de que la conducta consistente en la compra de premios así como su respectiva entrega, no puede ser idónea para atraer un mayor número de votos a favor del partido, pues la acción desplegada por el partido político se traduce en dinero a la ciudadanía, lo cual, con independencia de cualquier otro tipo de consideración o valoración, nada tiene que ver con el voto de los ciudadanos por un determinado partido político nacional, partiendo de que, por disposición expresa del Poder Revisor de la Constitución, el mismo debe ser individual y libre.

(...)

Por lo que respecta al gasto consistente en el pago de la logística para la realización del concurso ‘Círculo Verde’ por un importe de \$2,811,924.80 (Dos millones ochocientos once mil novecientos veinticuatro pesos 80/100 M.N.), tales egresos deben ser considerados para efectos de los respectivos topes de campaña de los candidatos postulados por el Partido Verde Ecologista de México.

Ahora bien, toda vez que se ha expuesto a lo largo de la presente Resolución, que el Partido Verde Ecologista incurrió en la irregularidad de efectuar un gasto, cuyo contenido no justificó, en razón de no tener objeto partidista alguno, tal y como se razonó en el considerando 4 inciso c) se procede a la realización de la individualización y determinación de la sanción correspondiente:

(...)

En efecto, al omitir cumplir con su obligación de justificar debidamente el gasto para la compra de diversos premios en el concurso ‘Círculo Verde’, de los cuales el instituto político no acreditó su objeto partidista, vulnera directamente los bienes jurídicos tutelados por las normas contenidas en los artículos 38, numeral 1, incisos a) y o), 83, numeral 1, inciso d), fracciones I y IV del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; y se produce un resultado material lesivo que se considera significativo al desarrollo democrático del Estado.

(...).”

4.4.3.2 Gastos Operativos de Campaña

El partido reportó en sus Informes de Campaña de Senadores (as) y Diputados (as) Federales por concepto de Gastos Operativos de Campaña un importe de \$7,256,192.24, el cual se integra de la siguiente manera:

CONCEPTO	GASTOS DIRECTOS	GASTOS CENTRALIZADOS	TOTAL
Diputados	\$0.00	\$915,192.48	\$915,192.48
Senadores	3,544,487.45	2,796,512.31	6,340,999.76
Total de Gastos Operativos de Campaña	\$3,544,487.45	\$3,711,704.79	\$7,256,192.24

Nota: El gasto centralizado corresponde al monto registrado por el partido, el monto total del gasto centralizado se detalla en los **Anexos A y B** del presente Dictamen.

4.4.3.2.1 Gastos Directos de Gastos Operativos de Campaña

En relación con lo reportado por este concepto, que asciende a \$3,544,487.45, se revisó el 100%.

De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el partido en este rubro, consistente en pólizas, recibos de aportaciones en especie, contratos de comodato, cotizaciones, facturas, cumplió con lo establecido en el Reglamento de la materia.

4.4.3.2.2 Gastos Centralizados de Gastos Operativos de Campaña

En relación con lo reportado por este concepto, que asciende a \$3,711,704.79, se revisó el 100%.

De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el partido en este rubro, consistente en pólizas, facturas y contratos de prestación de servicios, cumplió con lo establecido en el Reglamento de la materia, a excepción de lo que se detalla a continuación:

- ◆ De la revisión a la cuenta “Transferencias Campañas Federales en Especie”, se localizó una póliza referente a “Gastos Operativos”, que presentaba como soporte documental una factura por concepto de compra de diversos artículos electrónicos; sin embargo, no se identificó el objeto partidista por la adquisición de los mismos. A continuación se detalla el caso en comento:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				
	NUMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PD-287/06-12	A163164	14-08-12	Best Buy Stores, S. de R.L. de C.V.	5 piezas Ipad 2 16 GB, 5 piezas Netbook Gateway LT 4002M, 1 DSI consola negro, 1 Xbox 360 consola arcade 4GB c/Kinect	\$81,630.00

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Indicara el objeto partidista del gasto detallado en el cuadro que antecede.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, incisos k) y o) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 132, numeral 1, inciso a); 162 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/3320/13 del 11 de abril de 2013, recibido por el partido político, el 12 del mismo mes y año.

En consecuencia, con escrito PVEM-SF/09/13 del 26 de abril del 2013, recibido en esta Unidad de Fiscalización el mismo día, el instituto político, manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…), nos permitimos informar a la autoridad fiscalizadora que estos gastos forman parte de los premios del concurso Circulo (sic) Verde”.

La respuesta del partido se consideró atendida, al respecto, es importante señalar que el presente gasto fue objeto de análisis y sanción según lo dispuesto en la Resolución CG25/2013 aprobada en sesión extraordinaria del Consejo General el 23 de enero de dos mil trece, en la cual se manifiesta lo que a la letra se transcribe:

“(…)

En las relatadas circunstancias se desprende que aun cuando el Partido Verde Ecologista presentó la documentación soporte consistente en contratos de compra-venta, facturas, recibos firmados que amparan la entrega de premios, con dicha entrega no se justifica el objeto partidista por el cual llevó a cabo la compra de los premios pues si bien indicó que fue el objeto del gasto fue dar a conocer las propuestas y así captar el mayor número de votos posibles ello no justifica de modo alguno la finalidad, pues, que el partido desarrolle las actividades a que está obligado, no implica el otorgamiento de dádivas; por tal motivo, se considera que el gasto erogado por la compra de premios, constituye un gasto no justificado por un monto de \$1,203,030.00 (un millón doscientos tres mil treinta pesos 00/100 M.N.)

Es relevante mencionar que con dicha documentación no se acredita el objeto partidista, pues como ya se mencionó los recursos públicos que le son otorgados al instituto político, a través del financiamiento público al momento de ser erogados tienen que estar relacionados directamente con sus fines y actividades, esto es, no pueden resultar ajenos o diversos a su carácter de entidades de interés público ni tampoco implica el otorgamiento de dádivas, situación que en la especie no aconteció.

(…)

En el presente caso, el Partido Verde Ecologista de México realizó gastos por concepto de premios a los ganadores del concurso denominado ‘Círculo Verde’ de los cuales no se acreditó el objeto partidista por un total de \$1,203,030.00 (un millón doscientos tres mil treinta pesos 00/100 M.N.).

(…)

Por último, en relación a que los premios no se traducen en dádivas no le asiste la razón al partido incoado en virtud de que la conducta consistente en la compra de premios así como su respectiva entrega, no puede ser idónea

para atraer un mayor número de votos a favor del partido, pues la acción desplegada por el partido político se traduce en dinero a la ciudadanía, lo cual, con independencia de cualquier otro tipo de consideración o valoración, nada tiene que ver con el voto de los ciudadanos por un determinado partido político nacional, partiendo de que, por disposición expresa del Poder Revisor de la Constitución, el mismo debe ser individual y libre.

(...)

Por lo que respecta al gasto consistente en el pago de la logística para la realización del concurso 'Círculo Verde' por un importe de \$2,811,924.80 (Dos millones ochocientos once mil novecientos veinticuatro pesos 80/100 M.N.), tales egresos deben ser considerados para efectos de los respectivos topes de campaña de los candidatos postulados por el Partido Verde Ecologista de México.

Ahora bien, toda vez que se ha expuesto a lo largo de la presente Resolución, que el Partido Verde Ecologista incurrió en la irregularidad de efectuar un gasto, cuyo contenido no justificó, en razón de no tener objeto partidista alguno, tal y como se razonó en el considerando 4 inciso c) se procede a la realización de la individualización y determinación de la sanción correspondiente:

(...)

En efecto, al omitir cumplir con su obligación de justificar debidamente el gasto para la compra de diversos premios en el concurso 'Circulo Verde', de los cuales el instituto político no acreditó su objeto partidista, vulnera directamente los bienes jurídicos tutelados por las normas contenidas en los artículos 38, numeral, incisos a) y o), 83, numeral 1, inciso d), fracciones I y IV del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; y se produce un resultado material lesivo que se considera significativo al desarrollo democrático del Estado.

(...).”

Asimismo, es preciso señalar que se localizaron las actas de entrega recepción de los premios otorgados en el concurso “Circulo Verde”; sin embargo, no se localizaron las actas de la entrega por lo que se refiere a 2 iPad, 1 Netbook y 4 Nintendos DS; por lo que esta autoridad no cuenta con los elementos suficientes para constatar el destino de las mismas, toda vez que no se localizó inventario de adquisiciones de activo fijo.

Al respecto, en el marco de la revisión del Informe Anual del ejercicio 2012, esta Unidad de Fiscalización dará seguimiento al registro en comento, a fin de verificar su correcta aplicación contable.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Transferencias Campañas Federales en Especie”, se observó el registro de una póliza que presentaba como soporte documental facturas por concepto de compra de automóviles y motocicletas; sin embargo, no se identificó el registro en la cuenta de Activo Fijo. A continuación se detallan los casos en comento:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				
	NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PD-416/06-12	576	30-05-12	Promotora Automotriz Santa Fe, S.A. de C.V.	Toyota, color plata metálico, modelo 2012, prius premium, no. Serie jtdkn3du6c5423794, num. Motor 2zr-5374947, clave vehicular, 0521101, cilindros: 4, capacidad:5, puertas: 5, híbrido transmisión: automática, no catalogo:1252, pedido 23112, no. Inventario:17247; pago de contado \$378,362.07 iva\$60,537.93 total\$ 438,900.00 (premio).	\$438,900.00
	136	05-06-12	Grupo Importador y Exportador Mayab, S.A. de C.V.	AUTOMOVIL MARCA: Zilent Courant, Año 2010, color rojo No. De Serie LAELKAA98A8090845 AUTOMOVIL ELECTRICO. PEDIMENTO No 1020 3539 0000 946, ADUANA 510 FECHA 15/05/2010, CLAVE VEHICULAR 9000601, -	187,500.00
	139	05-06-12	Grupo Importador y Exportador Mayab, S.A. de C.V.	AUTOMOVIL MARCA: Zilent Courant, Año 2010, color rojo No. De Serie LAELKAA96A8090844 AUTOMOVIL ELECTRICO. PEDIMENTO No 1020 3539 0000 946, ADUANA 510 FECHA 04/09/2010, CLAVE VEHICULAR 9000601,	187,500.00
	103	05-06-12	Motos Eléctricas Zilent, S.A. de C.V.	AUTOMOVIL MARCA: Zilent Courant, Año 2010, color plata No. De Serie LAELKAA90A8090824 AUTOMOVIL ELECTRICO. PEDIMENTO No 1016 3387 0001 206, ADUANA 160 FECHA 15/05/2010, CLAVE VEHICULAR 9000601,	187,500.00
	104	05-06-12	Motos Eléctricas Zilent, S.A. de C.V.	MOTOCICLETA Electrica Marca: Zilent Voltron Año 2011, color plata No. De Serie L13EM0219A200006 Motor: 3000W FECHA 15/05/2010, CLAVE VEHICULAR N/A	30,000.00
	105	05-06-12	Motos Eléctricas Zilent, S.A. de C.V.	MOTOCICLETA Electrica Marca: Zilent Voltron Año 2011, color rojo No. De Serie L13EM0218A2000045 Motor: 3000W FECHA N/A, CLAVE VEHICULAR N/A	30,000.00
	137	06-06-12	Grupo Importador y Exportador Mayab, S.A. de C.V.	MOTOCICLETA Electrica Marca: Zilent Voltron Año 2011, color rojo No. De Serie L13EM0218A2000045 Motor: 3000W FECHA N/A, CLAVE VEHICULAR N/A	30,000.00
	138	07-06-12	Grupo Importador y Exportador Mayab, S.A. de C.V.	MOTOCICLETA Electrica Marca: Zilent Voltron Año 2011, color rojo No. De Serie L13EM0218A2000045 Motor: 3000W FECHA N/A, CLAVE VEHICULAR N/A	30,000.00
	TOTAL				

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- En su caso, las correcciones que procedieran a su contabilidad.
- Las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, en las que se reflejaran las correcciones realizadas.
- En su caso, los Formatos IC “Informes de Campaña”, con las correcciones realizadas, de forma impresa y en medio magnético.
- El inventario de Activo Fijo, por las adquisiciones realizadas durante el periodo de campaña, en hoja de cálculo de Excel, de forma impresa y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 25, numeral 1, inciso h); 45, 132, numeral 1, inciso a); 273, numeral 1, incisos a) y b); 274, 321, incisos k) y n) y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/3320/13 del 11 de abril de 2013, recibido por el partido político el 12 del mismo mes y año.

En consecuencia, con escrito PVEM-SF/09/13 de 26 de abril del 2013, recibido en esta Unidad de Fiscalización el mismo día, el instituto político, manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En respuesta a su observación, nos permitimos informar a la autoridad fiscalizadora que todo lo descrito en los cuadros que anteceden pertenece a los premios del concurso ‘Circulo Verde’.

Por tal motivo no puede estar incluido en la contabilidad del Partido, ya que como es del conocimiento de la autoridad el gasto debe ser reportado en los gastos relacionados con dicho concurso.”

La observación se consideró atendida; sin embargo, convino señalar que el gasto fue sujeto de análisis y sanción en la Resolución CG25/2013, aprobada por el Consejo General del Instituto Federal Electoral el 23 de enero de 2013.

Sin embargo, fue importante señalar que el instituto político, mediante escrito PVEM-SF-010-13 del 26 de abril de 2013, mediante el cual dio respuesta al oficio UF-DA/3424/13 emitido por esta autoridad electoral, manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…)

Respecto de los proveedores indicados en los cuadros que anteceden aclaramos que diferimos entre el importe prorrateado, porque no fue utilizado el total de las facturas para la campaña, las dos montos no fueron un gasto que se deba aplicar a la campaña ya que éstas no se utilizaron en dicho periodo quedaron en el almacén.

(…)”

Al respecto, es importante señalar que el Partido, invitó a la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, a que presenciara la entrega de los respectivos premios, del cual se levantó un Acta de hechos. Se verificó la información asentada en el Acta de fecha 16 de agosto de 2012 correspondiente a la Entrega de Premios del Concurso “Circulo Verde”, de su verificación se observó que en dicho documento se establecía que no se entregaron los siguientes premios: 2 motocicletas y 2 autos eléctricos.

Por lo anterior, la autoridad electoral, no contaba con los elementos que le permitieran determinar el destino de los premios no entregados, aun cuando el partido político, señaló que permanecieron en un almacén de su propiedad, debieron presentar evidencia que avalara su dicho, así como el registro contable por la Adquisición de Activo Fijo correspondiente.

En consecuencia, se solicitó al partido nuevamente que presentara lo siguiente:

- En su caso, las correcciones que procedieran a su contabilidad.
- Las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, en las que se reflejaran las correcciones realizadas.
- En su caso, los Formatos IC “Informes de Campaña”, con las correcciones realizadas, de forma impresa y en medio magnético.
- El inventario de Activo Fijo, por las adquisiciones realizadas durante el periodo de campaña, en hoja de cálculo de excel, de forma impresa y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 25, numeral 1, inciso h); 45, 132, numeral 1, inciso a); 273, numeral 1, incisos a) y b); 274, 321, incisos k) y n) y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/5020/13 del 20 de mayo de 2013, recibido por el instituto político, el mismo día.

Al respecto, con escrito PVEM-SF/68/13 del 27 de mayo del 2013, recibido en esta Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido político, manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Al respecto procedemos al registro del gasto correspondiente, se anexa la siguiente documentación:

- *Las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, en las que se reflejen las correcciones realizadas.”*

Así mismo, con escrito de alcance PVEM-SF/76/13 del 27 de mayo del 2013, recibido en esta Unidad de Fiscalización el 31 del mismo mes y año, el partido, manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Al respecto, se anexa la siguiente documentación:

- *Las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, en las que se reflejen las correcciones realizadas.*

(...).”

Por lo que respecta al objeto partidista del gasto, es conveniente señalar que fue objeto de análisis según lo dispuesto en la Resolución CG25/2013 aprobada en sesión extraordinaria del Consejo General el 23 de enero de dos mil trece, en la cual se manifiesta lo que a la letra se transcribe:

“(...)

En las relatadas circunstancias se desprende que aun cuando el Partido Verde Ecologista presentó la documentación soporte consistente en contratos de compra-venta, facturas, recibos firmados que amparan la entrega de premios, con dicha entrega no se justifica el objeto partidista por el cual llevó a cabo la compra de los premios pues si bien indicó que fue el objeto del gasto fue dar a conocer las propuestas y así captar el mayor número de votos posibles ello no justifica de modo alguno la finalidad, pues, que el partido desarrolle las actividades a que está obligado, no implica el otorgamiento de dádivas; por tal motivo, se considera que el gasto erogado por la compra de premios, constituye un gasto no justificado por un monto de \$1,203,030.00 (un millón doscientos tres mil treinta pesos 00/100 M.N.)

Es relevante mencionar que con dicha documentación no se acredita el objeto partidista, pues como ya se mencionó los recursos públicos que le son otorgados al instituto político, a través del financiamiento público al momento de ser erogados tienen que estar relacionados directamente con sus fines y actividades, esto es, no pueden resultar ajenos o diversos a su carácter de entidades de interés público ni tampoco implica el otorgamiento de dádivas, situación que en la especie no aconteció.

(...)

En el presente caso, el Partido Verde Ecologista de México realizó gastos por concepto de premios a los ganadores del concurso denominado ‘Círculo Verde’ de los cuales no se acreditó el objeto partidista por un total de \$1,203,030.00 (un millón doscientos tres mil treinta pesos 00/100 M.N.).

(...)

Por último, en relación a que los premios no se traducen en dádivas no le asiste la razón al partido incoado en virtud de que la conducta consistente en la compra de premios así como su respectiva entrega, no puede ser idónea para atraer un mayor número de votos a favor del partido, pues la acción desplegada por el partido político se traduce en dinero a la ciudadanía, lo

cual, con independencia de cualquier otro tipo de consideración o valoración, nada tiene que ver con el voto de los ciudadanos por un determinado partido político nacional, partiendo de que, por disposición expresa del Poder Revisor de la Constitución, el mismo debe ser individual y libre.

(...)

Por lo que respecta al gasto consistente en el pago de la logística para la realización del concurso ‘Círculo Verde’ por un importe de \$2,811,924.80 (Dos millones ochocientos once mil novecientos veinticuatro pesos 80/100 M.N.), tales egresos deben ser considerados para efectos de los respectivos topes de campaña de los candidatos postulados por el Partido Verde Ecologista de México.

Ahora bien, toda vez que se ha expuesto a lo largo de la presente Resolución, que el Partido Verde Ecologista incurrió en la irregularidad de efectuar un gasto, cuyo contenido no justificó, en razón de no tener objeto partidista alguno, tal y como se razonó en el considerando 4 inciso c) se procede a la realización de la individualización y determinación de la sanción correspondiente:

(...)

En efecto, al omitir cumplir con su obligación de justificar debidamente el gasto para la compra de diversos premios en el concurso ‘Circulo Verde’, de los cuales el instituto político no acreditó su objeto partidista, vulnera directamente los bienes jurídicos tutelados por las normas contenidas en los artículos 38, numeral, incisos a) y o), 83, numeral 1, inciso d), fracciones I y IV del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; y se produce un resultado material lesivo que se considera significativo al desarrollo democrático del Estado.

(...).”

Por lo que se refiere al registro contable de los bienes en la cuenta de Activo Fijo, se constató que estos fueron adquiridos para ser entregados como premios a los ganadores del concurso denominado “Circulo Verde” convocado y realizado por el partido, razón por la cual, no formaron parte de sus bienes.

Sin embargo, es preciso señalar que se localizaron las actas de entrega recepción de los premios otorgados en el concurso “Circulo Verde”, con excepción de 2 motocicletas y 1 auto eléctrico; por lo que esta autoridad no cuenta con los elementos suficientes para constatar el destino de las mismas, toda vez que no se localizó inventario de adquisiciones de activo fijo.

Al respecto, en el marco de la revisión del Informe Anual del ejercicio 2012, esta Unidad de Fiscalización dará seguimiento al destino de los bienes en comento.

4.4.3.3 Gastos en Diarios, Revistas y medios impresos

El partido reportó en sus Informes de Campaña de Senadores (as) y Diputados (as) Federales por concepto de Gastos Operativos de Campaña un importe de \$12,428,278.63, el cual se integra de la siguiente manera:

CONCEPTO	GASTOS DIRECTOS	GASTOS CENTRALIZADOS	TOTAL
Diputados	\$0.00	\$2,399,322.21	\$2,399,322.21
Senadores	0.00	10,028,956.42	10,028,956.42
Total de Gastos en diarios, revistas y medios impresos	\$0.00	\$12,428,278.63	\$12,428,278.63

Nota: El gasto centralizado corresponde al monto registrado por el partido, el monto total del gasto centralizado se detalla en los **Anexos A y B** del presente Dictamen.

4.4.3.3.1 Gastos Directos de Gastos en Diarios, Revistas y medios impresos

Por este concepto, el partido no reportó importe alguno en sus Informes de Campaña de Senadores (as) y Diputados (as) Federales.

4.4.3.3.2 Gastos Centralizados de Gastos en Diarios, Revistas y medios impresos

En relación con lo reportado por este concepto, que asciende a \$12,428,278.63, se revisó el 100%.

De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el partido en este rubro consistente en pólizas, facturas, contratos de prestación de servicios, relaciones de inserciones y publicaciones, muestras y formatos "REL-PROM", cumplió con lo establecido en el Reglamento de la materia, a excepción de lo que se detalla a continuación:

- ◆ De la revisión a la cuenta "Transferencias Campañas Federales en Especie" en relación a los "Gastos de propaganda en diarios, revistas y otros medios impresos", se localizaron gastos que aún no habían sido pagados en su totalidad, amparados con facturas en originales, y el respectivo contrato de prestación de servicios; sin embargo, de la verificación al citado contrato, se observó que en su cláusula sexta, estipuló que "(...) será cubierto de acuerdo con la presentación de las facturas correspondiente" (sic). A continuación se detallan los casos en comento:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA					REFERENCIA	REFERENCIA 2DA VUELTA	REFERENCIA DICTAMEN
	NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE			
PD-102/06-12	FA 00000572	18-04-12	Editorial Contenido, S.A. de C.V.	Impresión de su anuncio versión "Cuotas a " en página 17 de la Revista Actual No. 233 de abril, del 30 de marzo al 30 de abril	\$24,090.90		(B)	(2)
	FA 00000642	22-05-12	Editorial Contenido, S.A. de C.V.	Impresión de su anuncio versión "Cuotas a " en página 17 de la Revista Contenido de mayo	24,090.90		(B)	(2)
PD-122/06-12	FA 00000583	25-04-12	Editorial Contenido, S.A. de C.V.	Impresión de su anuncio versión "Cadena Perpetua", en página 5 de la Revista Contenido Edición No. 587 correspondiente a mayo de 2012. de 30 de marzo al 30 de abril	24,090.90		(B)	(2)
	FA 00000613	09-05-12	Editorial Contenido, S.A. de C.V.	1 inserción en revistas por el periodo del 01 de mayo al 31 de mayo de 2012, CEN candidato beneficiado, senadores del PVEM	24,090.90		(B)	(2)
PD-82/06-12	FA 00000708	18-06-12	Editorial Contenido, S.A. de C.V.	Impresión de su anuncio institucional, Versión vales 1 al 27 de junio	24,090.90		(B)	(2)
	FA 00000643	22-05-12	Editorial Contenido, S.A. de C.V.	Impresión de su anuncio institucional, Versión vales 1 al 31 de mayo	24,090.90		(B)	(2)
PD-207/06-12	B 05669	21-06-12	Publicidad Impresa del Sureste, S.A. de C.V.	1 Publicidad contaminación ambiental color	12,432.00		(B)	(1)
PD-121/06-12	RA 000000867	07-09-12	Readers Digest México, S.A. de C.V.	7 Inserciones en la revista Selecciones entre el 01 al 31 de mayo en interiores,	817,000.03		(A)	
PD-90/06-12	RA 000000752	19-06-12	Readers Digest México, S.A. de C.V.	2 Inserciones en la revista Selecciones entre el 01 al 27 de junio en interiores, candidatos beneficiados candidatos del PVEM y EPN	164,000.00		(A)	
PD-108/06-12	RA 000000748	19-06-12	Readers Digest México, S.A. de C.V.	1 Inserción en la revista Selecciones entre el 30 de marzo y el 30 de abril en Gatefold en interiores, candidatos beneficiados candidatos del PVEM y EPN	325,000.00		(A)	
	RA 000000799	19-07-12	Readers Digest México, S.A. de C.V.	2 Inserciones en la revista Selecciones entre el 01 al 27 de junio en interiores, candidatos beneficiados genérico.	164,000.00		(A)	
PD-197/06-12	GFC 43335	19-09-12	Artes Gráficas en Periódico, S.A. de C.V.	7 Inserciones genérica 4 Inserciones planas a color y 3 roba planas a color, genéricas	189,810.51		(B)	(1)
	GFC 43333	19-09-12	Artes Gráficas en Periódico, S.A. de C.V.	10 Inserciones genéricas.	149,640.00		(B)	(1)
PD-410/06-12	APAA1224	27-06-12	Cía. Periodística del sol de Tuxtla, S.A.	1 inserción, 20000 ejemplares 4 páginas a color en portada y contraportada.	232,000.00		(B)	(1)
PD-411/06-12	AXAA806	27-06-12	Cía. Periodística del sol de Tuxtla, S.A.	4 Cintillos en contraportadas los días 23,24,25,27 de junio de 2012 y 2 cintillos en interiores los días 21, 22 de junio de 2012	60,320.00	(1)	(D)	(1)
PD-412/06-12	1232	03-10-12	El Diario de Chiapas, S.A. de C.V.	6 inserciones por concepto de cintillo.	116,000.00	(1)	(D)	(1)
PD-413/06-12	472	27-06-12	El Diario de Chiapas,	1 inserción por concepto de una falsa portada editada el día 27	250,000.00		(B)	(1)

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA					REFERENCIA	REFERENCIA 2DA VUELTA	REFERENCIA DICTAMEN
	NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE			
			S.A. de C.V.	de junio de 2012.				
PD-414/06-12	C 10904	02-10-12	Cyas Savornin Publicidad, S.A. de C.V.	7 inserciones, cintillo todo color, apertura de sección y contraportada.	241,929.60	(1)	(D)	(1)
PD-415/06-12	C 10903	02-10-12	Cyas Savornin Publicidad, S.A. de C.V.	1 Publicación en el Diario 4 Poder "Falsa Portada (4 páginas por inserción).	161,277.24		(B)	(1)
PD-281/06-12	F 2455	27-09-12	Más Información con más beneficios, S.A. de C.V.	3 Inserciones contraportadas y pagina doble, versiones, no más cuotas, dale un voto a Peña Nieto y Cadena Perpetua.	17,680.01		(A)	
	F 2442	25-09-12	Más Información con más beneficios, S.A. de C.V.	7 inserciones 4 tamaño doble página, 2 falsa portada y 1 contraportada.	57,600.01		(A)	
PD-283/06-12	F 2454	27-09-12	Más Información con más beneficios, S.A. de C.V.	1 Inserción 1 falsa portada.	5,400.00		(A)	
PD-282/06-12	F 2454	27-09-12	Más Información con más beneficios, S.A. de C.V.	2 Inserciones 1 falsa portada, 1 contraportada.	24,680.02		(A)	
	F 2441	25-09-12	Más Información con más beneficios, S.A. de C.V.	11 Inserciones: 5 doble página central, 4 falsa portada, 2 contraportada.	94,560.03		(A)	
PD-80/06-12	DP 1717	11-07-12	Notmusa, S.A. de C.V.	2 inserciones de Nueva y 4 de TV Beneficiados: EPN Y Candidatos de PVEM.	386,775.04		(B)	(1)
	1720	11-07-12	Notmusa, S.A. de C.V.	Inserciones varias del 11 al 25 de junio beneficiarios: EPN Y Candidatos del PVEM.	808,350.08		(B)	(1)
PD-107/06-12	DP 2431	07-09-12	Notmusa, S.A. de C.V.	9 inserciones en revistas Nueva TV Notas. Genérico.	535,668.80		(B)	(1)
	DP 1473	19-06-12	Notmusa, S.A. de C.V.	Nueva TV Notas, inserciones varias. Genérico.	139,200.00		(B)	(1)
	DP 1716	11-07-12	Notmusa, S.A. de C.V.	Nueva TV Notas, inserciones varias. Genérico	1,804,368.98		(B)	(1)
	DP 1719	11-07-12	Notmusa, S.A. de C.V.	Nueva TV Notas, inserciones varias. Genérico	1,055,925.13		(B)	(1)
PD-120/06-12	DP 2432	07-09-12	Notmusa, S.A. de C.V.	Inserciones en revistas por periodo de 30 de marzo al 30 de abril de 2012. beneficiario; senadores del PVEM	1,328,606.41		(B)	(1)
PD-496/06-12	27194	07-09-12	Editorial Televisa, S.A. de C.V.	Inserciones en revistas por el periodo de 30 de marzo al 30 de abril de 2012, beneficiarios senadores del PVEM	3,269,677.85		(B)	(2)
	27193	07-09-12	Editorial Televisa, S.A. de C.V.	Inserciones en revistas por el periodo de 1 de mayo al 31 de mayo de 2012, beneficiarios senadores del PVEM	979,093.86		(B)	(2)
PD-78/06-12	BF 25930	18-07-12	Editorial Televisa, S.A. de C.V.	Inserciones en revistas por el periodo de 1 de mayo al 31 de mayo de 2012, beneficiario Enrique Peña Nieto y candidatos del PVEM	892,821.60		(B)	(2)
	BF 25931	18-07-12	Editorial Televisa, S.A. de C.V.	Inserciones en revistas por el periodo de 1 al 27 de junio de 2012, beneficiario candidatos del PVEM Enrique Peña Nieto	2,754,550.40		(B)	(2)
PD-101/06-12	BF 25925	18-07-12	Editorial Televisa,	Inserciones en revistas por el periodo de 30 de marzo al 30 de	646,185.70		(B)	(2)

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA					REFERENCIA	REFERENCIA 2DA VUELTA	REFERENCIA DICTAMEN
	NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE			
			S.A. de C.V.	abril 2012, beneficiario candidatos del PVEM				
	BF 27192	18-07-12	Editorial Televisa, S.A. de C.V.	Inserciones en revistas por el periodo de 1 al 31 mayo 2012, beneficiario candidatos del PVEM	2,951,355.71		(B)	(2)
	BF 25927	18-07-12	Editorial Televisa, S.A. de C.V.	Inserciones en revistas por el periodo de 1 al 27 de junio 2012, beneficiario candidatos del PVEM	1,646,900.07		(B)	(2)
PD-88/06-12	DCA 5045	23-07-12	Mac Ediciones y Publicaciones, S.A. de C.V.	3 Inserciones plana 6, 20 y 27 de mayo, beneficiario del PVEM y Enrique Peña Nieto	65,505.85	(2)	(A), (C)	
	DCA 5046	23-07-12	Mac Ediciones y Publicaciones, S.A. de C.V.	Periodo de exhibición del 1 de junio de 2012 candidato beneficiario del PVEM y Enrique Peña Nieto, 8 Inserciones de Cambio Nacional Pol.	174,682.27		(A)	
PD-105/06-12	DCA 5109	09-07-12	Mac Ediciones y Publicaciones, S.A. de C.V.	Inserción en Rev. Cambio nacional Pol.	131,011.70		(A)	
	DCA 5043	23-07-12	Mac Ediciones y Publicaciones, S.A. de C.V.	Periodo de exhibición del 1 de mayo al 31 de mayo de 2012, 5 inserciones en rev. Cambio Nacional Pol.	109,176.42		(A)	
	DCA 5044	23-07-12	Mac Ediciones y Publicaciones, S.A. de C.V.	Periodo de exhibición del 1 al 27 de junio de 2012, 4 inserciones en rev. Cambio Nacional Pol.	87,341.13		(A)	
PD-125/06-12	DCA 5110	09-07-12	Mac Ediciones y Publicaciones, S.A. de C.V.	Periodo de exhibición del 30 de marzo al 30 de abril, 1 inserciones en rev. Cambio Nacional Pol.	43,670.57		(A)	
TOTAL					\$23,038,742.42			

Toda vez, que el partido contaba con las facturas originales como soporte documental, conforme a lo señalado en los respectivos contratos de prestación de servicios, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las pólizas de egreso correspondientes al registro contable de los pagos por concepto de los servicios contratados, con la respectiva copia fotostática del cheque nominativo a nombre de los prestadores de servicios con la leyenda "Para abono en cuenta del beneficiario".
- En su caso, las correcciones que procedieran a su contabilidad.
- Pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación, a último nivel, en las que se reflejaran los pagos realizados a los proveedores detallados en el cuadro que antecede.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 132, numeral 1, inciso a); 149, numeral 1; 153, 154, 155, 321, numeral 1, inciso k) y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/3320/13 del 11 de abril de 2013, recibido por el partido, el 12 del mismo mes y año.

En consecuencia, con escrito PVEM-SF/09/13 del 26 de abril del 2013, recibido en esta Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido, manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…)

Con base en la observación de la autoridad, se presenta el adendum a cada uno de los contrato (sic) según el cuadro siguiente:

(…)”.

Del análisis a la documentación presentada por el partido, se determinó lo siguiente:

En relación con las pólizas señaladas con **(A)** en la columna “Referencia 2ª Vuelta” del cuadro que antecede, se localizaron Adendas a los contratos originales celebrados con los respectivos proveedores y/o prestadores de servicios, mediante los cuales se constató que se establecieron nuevas fechas y condiciones de pago; razón por la cual, la observación se consideró subsanada respecto a estas pólizas.

Así mismo, en relación a las pólizas señaladas con **(B)** en la columna “Referencia 2ª Vuelta” del cuadro que antecede, no se localizó documentación ni aclaración alguna; por tal razón, la observación se consideró no subsanada respecto a estas pólizas.

En consecuencia, se solicitó al partido nuevamente que presentara lo siguiente:

- Las pólizas de egreso correspondientes al registro contable de los pagos por concepto de los servicios contratados, con la respectiva copia fotostática del cheque nominativo a nombre de los prestadores de servicios con la leyenda “Para abono en cuenta del beneficiario”.
- En su caso, las correcciones que procedieran a su contabilidad.
- Pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación, a último nivel, en las que se reflejaran los pagos realizados a los proveedores detallados en el cuadro que antecede.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 132, numeral 1, inciso a); 149, numeral 1; 153, 154, 155, 321, numeral 1, inciso k) y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/5020/13 del 20 de mayo de 2013, recibido por el partido, el mismo día.

Al respecto, con escrito PVEM-SF/68/13 del 27 de mayo del 2013, recibido en esta Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido político, manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Respecto de la relación de proveedores señaladas con (B) en la columna de ‘Referencia 2ª Vuelta’ del cuadro que antecede, se anexan el adendum correspondiente.”

De la revisión a la documentación presentada por el partido se determinó lo siguiente:

Por lo que respecta a las 13 pólizas señaladas con **(1)** en la columna “Referencia Dictamen” en el cuadro que antecede, se localizaron las adendas a los contratos celebrados con los proveedores y/o prestadores de servicios en los cuales esta autoridad constató que el pago del adeudo contraído con los mismos tendría nuevas fechas de pago durante el ejercicio 2013; razón por la cual, la observación se consideró subsanada.

En relación a 13 facturas señaladas con **(2)** en la columna “Referencia Dictamen” en el cuadro que antecede, la respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando el partido manifestó que presentaba las adendas correspondientes, esta autoridad no las localizó en la documentación presentada, por lo anterior no se cuenta con los elementos suficientes para constatar que el partido aún tiene vigentes los adeudos o la forma en que fueron pagados a los proveedores y/o prestadores de servicios que nos ocupan; razón por la cual, la observación se consideró no subsanada por un importe de \$13,285,130.59.

En consecuencia, al presentar 13 facturas originales, de las cuales no acreditó la forma de pago, por un importe de \$13,285,130.59, el partido incumplió con lo dispuesto en los artículos 132, numeral 1, inciso a); 149, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización.

Al respecto, en el marco de la revisión del Informe Anual del ejercicio 2012, esta Unidad de Fiscalización dará seguimiento a la forma de pago de los gastos en comento, a fin de verificar su correcta aplicación contable.

Adicionalmente, respecto a las facturas señaladas con (1) en la columna "Referencia" del cuadro que antecede, se localizó la página completa de la inserción; sin embargo, carecía del nombre del responsable del pago y de la leyenda "inserción pagada". A continuación se detallan las facturas en comento:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA					REFERENCIA
	NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	
PD-411/06-12	AXAA806	27-06-12	Cía. Periodística del sol de Tuxtla, S.A.	4 Cintillos en contraportadas los días 23,24,25,27 de junio de 2012 y 2 cintillos en interiores los días 21, 22 de junio de 2012	\$60,320.00	(1)
PD-412/06-12	1232	03-10-12	El Diario de Chiapas, S.A. de C.V.	6 inserciones por concepto de cintillo	116,000.00	(1)
PD-414/06-12	C 10904	02-10-12	Cyas Savornin Publicidad, S.A. de C.V.	7 inserciones, cintillo todo color, apertura de sección y contraportada	241,929.60	(1)
TOTAL					\$418,249.60	

Asimismo, se observó una factura señalada con (2) que presentó las muestras del desplegado en copia fotostática. A continuación se detalla la factura en comento.

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA					REFERENCIA
	NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	
PD-88/06-12	DCA 5045	23-07-12	Mac Ediciones y Publicaciones, S.A. de C.V.	3 Inserciones plana 6, 20 y 27 de mayo, beneficiario del PVEM y Enrique Peña Nieto	\$65,505.85	(2)

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- La página original completa de las inserciones que amparaba la factura referenciada con (2).
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran respecto de las facturas referenciadas con (1) y (2).

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 132, numeral 1, inciso a); 179, 321, numeral 1, inciso a), fracción VIII y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/3320/13 del 11 de abril de 2013, recibido por el partido, el 12 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito PVEM-SF/09/13 del 26 de abril de 2013, recibido en esta Unidad de Fiscalización el mismo día, el instituto político, manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(...)

En atención a la observación presentada, es importante señalar que este Instituto Político, presento (sic) las solicitudes de “Inserciones Pagadas” de las cuales anexamos copia, sin embargo desconocemos el motivo por el cual el medio de información no lo publicó, se anexan cartas de los proveedores donde hacen referencia (sic) a lo ocurrido.

Adicionalmente se presenta en original tres inserciones correspondientes a la factura DCA 5045.”

Del análisis a la documentación presentada por el partido, se determinó lo siguiente:

Por lo que se refiere a la póliza señalada con **(C)** en la columna “Referencia 2ª. Vuelta” del cuadro que antecede, se localizaron las muestras originales de las inserciones que amparaban el gasto con la totalidad de requisitos que establece la normatividad; razón por la cual, la observación se consideró subsanada.

Respecto a las pólizas señaladas con **(D)** en la columna “Referencia 2ª. Vuelta” del cuadro que antecede; la respuesta se consideró insatisfactoria, toda vez que, aun cuando el partido manifestó haber solicitado al proveedor la aclaración correspondiente, no se localizaron las cartas de los proveedores que confirmaran el dicho del partido; por tal razón, la observación se consideró no subsanada respecto a estas pólizas.

En consecuencia, se solicitó al partido nuevamente que presentara lo siguiente:

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran respecto de las facturas referenciadas con (D) en el cuadro que antecede.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 132, numeral 1, inciso a); 179, 321, numeral 1, inciso a), fracción viii y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/5020/13 del 20 de mayo de 2013, recibido por el partido, el mismo día.

Al respecto, con escrito PVEM-SF/68/13 del 27 de mayo del 2013, recibido en esta Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido político, manifestó lo que a la letra se transcribe:

“ (...)

Respecto de las facturas referenciadas con (1), al día (sic) de hoy no se ha recibido aclaración respecto de la omisión de incluir la totalidad de los requisitos al momento de publicar las inserciones en medios impresos, (...).”

Por lo que se refiere a las 3 pólizas referenciadas con (D) en la columna “Referencia 2da Vuelta” del cuadro que antecede, la respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que no se localizó documentación mediante la cual esta autoridad constara su dicho, es conveniente señalar que el Reglamento es claro al establecer que “Cada una de las inserciones deberá contener la

leyenda ‘inserción pagada’ seguida del nombre de la persona responsable de pago”; razón por la cual, esta observación quedó no subsanada por un importe de \$418,249.60.

En consecuencia, al presentar 19 inserciones de prensa que carecen de la leyenda “inserción pagada” y el nombre de la persona responsable del pago, por un importe de \$418,249.60, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 179 del Reglamento de Fiscalización.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Transferencias Campañas Federales en Especie”, se observó el registro de una póliza referente a “Gastos de Prensa” que presentó como soporte documental facturas originales por concepto de inserciones y sus respectivas muestras; sin embargo, el registro contable no coincidía con el total de documentación anexa. A continuación se detalla el caso en comento:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				IMPORTE SEGÚN:		DOCUMENTACION FALTANTE
	NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	SOPORTE DOCUMENTAL	REGISTRO CONTABLE	
PD-198/06-12	GFC 43334	19-09-12	Artes Gráficas en Periódico, S.A. de C.V.	1 Inserción pagada por el CEN, beneficiando candidatos del PVEM y EPN	\$21,460.00	\$339,450.51	\$141,670.51
	GFC 43332	19-09-12		12 inserciones de los candidatos del verde ecologista y de Enrique Peña Nieto	176,320.00		
TOTAL					\$197,780.00	\$339,450.51	\$141,670.51

Adicionalmente fue precisado que los gastos detallados en el cuadro que antecede aún no habían sido pagados en su totalidad; sin embargo, de la verificación al contrato de prestación de servicios, se observó que en su cláusula sexta, estipulaba que “(...) será cubierto de acuerdo con la presentación de las facturas correspondientes”.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- La documentación faltante, en original y con la totalidad de requisitos que establece la normatividad, anexas a su respectiva póliza.
- En su caso, la relación de cada una de las inserciones amparadas.
- La página original completa de las inserciones.
- Las pólizas de egreso correspondientes al registro contable de los pagos por concepto de los servicios contratados, con su respectiva copia fotostática del cheque nominativo a nombre de los prestadores de servicios con la leyenda “Para abono en cuenta del beneficiario”.
- En su caso, las correcciones que procedieran a su contabilidad.

- Pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación, a último nivel, en las que se reflejaran los pagos realizados a los proveedores detallados en el cuadro que antecede.
- En su caso, los Formatos IC “Informes de Campaña”, con las correcciones realizadas, de forma impresa y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto, en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 25, numeral 1, inciso h); 132 numeral 1, inciso a), 149, numeral 1; 153, 154, 155, 179, 273, numeral 1, incisos a) y b); 274, 321, numeral 1, incisos a), fracciones vii y viii, y k); y 339 del Reglamento de Fiscalización, en relación con los artículos 102 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29, párrafo primero, 29-A, párrafo primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VIII, así como penúltimo párrafo del Código Fiscal de la Federación.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/3320/13 del 11 de abril de 2013, recibido por el partido el 12 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito PVEM-SF/09/13 de 26 de abril del 2013, recibido en esta Unidad de Fiscalización el mismo día, el instituto político, manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se envía PD/542/06/2012 en la cual se realizó la corrección correspondiente de manera global al rubro de prensa.

Se presentan auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel.”

Del análisis a la documentación presentada se constató que el partido político, realizó una reclasificación disminuyendo el importe del gasto; sin embargo esta autoridad no contó con los elementos que justificaran la disminución del mismo, adicionalmente no se localizó aclaración alguna respecto al pago de los gastos que nos ocupaban; razón por la cual, la observación se consideró no subsanada.

En consecuencia, se solicitó al partido nuevamente que presentara lo siguiente:

- La documentación faltante, en original y con la totalidad de requisitos que establece la normatividad, anexas a su respectiva póliza
- En su caso, la relación de cada una de las inserciones amparadas.
- La página original completa de las inserciones.

- Las pólizas de egreso correspondientes al registro contable de los pagos por concepto de los servicios contratados, con su respectiva copia fotostática del cheque nominativo a nombre de los prestadores de servicios con la leyenda “Para abono en cuenta del beneficiario”.
- En su caso, las correcciones que procedieran a su contabilidad.
- Pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación, a último nivel, en las que se reflejaran los pagos realizados a los proveedores detallados en el cuadro que antecede.
- En su caso, los Formatos IC “Informes de Campaña”, con las correcciones realizadas, de forma impresa y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto, en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 25, numeral 1, inciso h); 132 numeral 1, inciso a), 149, numeral 1; 153, 154, 155, 179, 273, numeral 1, incisos a) y b); 274, 321, numeral 1, incisos a), fracciones vii y viii, y k); y 339 del Reglamento de Fiscalización, en relación con los artículos 102 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29, párrafo primero, 29-A, párrafo primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VIII, así como penúltimo párrafo del Código Fiscal de la Federación.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/5020/13 del 20 de mayo de 2013, recibido por el partido, el mismo día.

Al respecto, con escrito PVEM-SF/68/13 del 27 de mayo del 2013, recibido en esta Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido político, manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…)

Por un error involuntario se sumo el importe de \$141,670.51, de más a lo contratado, anexamos la documentación que respalda lo efectivamente contratado según los contratos de prestación de servicio y facturas que se anexan, motivo por el cual se procedió a disminuir el importe observado según las pólizas que fueron enviadas al dar respuesta al oficio de primera vuelta, se anexa la siguiente documentación:

(…)

Póliza de diario PD197/06/12 con documentación anexa consistente en facturas GFC 43335 \$ 189,810.51, GFC43333 \$ 149,640.00, relación de publicaciones, testigos correspondientes y contratos en original.

(...).”

De la revisión a la documentación presentada por el partido, se localizaron las pólizas PD-197/06-12 y PD-198/06-12 con su respectivo soporte documental consistente en facturas, contratos de prestación de servicios y muestras, las cuales amparan las operaciones registradas por el partido correspondientes al proveedor “Artes Gráficas en Periódico, S.A. de C.V.”, es preciso señalar que con fecha 25 de marzo de 2013 el proveedor confirmó en su totalidad las operaciones celebradas con el partido, sin que existieran diferencias, asimismo se localizó adenda a los contratos originales en los cuales se constató que se establecieron nuevas fechas y condiciones de pago, por lo que la respuesta del partido se consideró satisfactoria, toda vez que esta autoridad cuenta con los elementos para constatar su dicho; razón por la cual, la observación quedó subsanada.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Transferencias Campañas Federales en Especie”, se observó el registro de una póliza referente a “Gastos de Prensa” que presentó como soporte documental facturas por concepto de inserción y muestras; sin embargo, las facturas carecían de la totalidad de requisitos fiscales, toda vez que no indicaban cantidad y costo unitario. A continuación se detallan los casos en comento:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				
	NUMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PD-104/06-12	OA 82	11-07-12	Hearts Expansión, S. de R.L. de C.V.	Inserción en la revista Quo perdido Marzo 30 al 30 de abril de 2012, candidato beneficiado, genérico.	\$60,000.00
	OA 94	09-06-12	Hearts Expansión, S. de R.L. de C.V.	Inserción en la revista Quo periodo 1 al 31 de mayo de 2012, candidato beneficiado, genérico.	90,000.00
	OA 85	11-07-12	Hearts Expansión, S. de R.L. de C.V.	Inserción en la revista Quo periodo 1 al 27 de junio de 2012, candidato beneficiado, genérico.	60,000.00
PD-124/06-12	OA 95	09-06-12	Hearts Expansión, S. de R.L. de C.V.	Inserción en la revista Quo periodo 1 al 31 de mayo de 2012, candidato beneficiado senadores.	120,000.00
PD-86/06-12	OA 84	11-07-12	Hearts Expansión, S. de R.L. de C.V.	Inserciones en la revista Quo del 1 al 31 de mayo, beneficia a los candidatos del PVEM y a EPN, pagado.	30,000.00
	OA 86	11-07-12	Hearts Expansión, S. de R.L. de C.V.	Inserciones en la revista Quo del 1 al 27 de junio, beneficia a los candidatos del PVEM y a EPN.	60,000.00
PD-103/06-12	GA 1603	06-09-12	Expansión, S.A. de C.V.	Inserciones en la revista Quien del 30 de marzo al 30 de abril, beneficia a los candidatos del PVEM y a EPN.	130,000.00
	GA 1526	11-07-12	Expansión, S.A. de C.V.	Inserciones en la revista Quien del 1 al 31 de mayo, beneficia a los candidatos del PVEM y a EPN.	65,000.00
	GA 1528	11-07-12	Expansión, S.A. de C.V.	Inserciones en la revista Quien del 1 al 27 de junio, beneficia a los candidatos del PVEM y a EPN.	162,500.00
PD-123/06-12	GA 1604	06-09-12	Expansión, S.A. de C.V.	Inserciones en la revista Quien del 30 de marzo al 30 de abril de 2012, beneficia a los candidatos del PVEM	65,000.00

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				
	NUMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
				y a EPN.	
PD-84/06-12	GA 1527	11-07-12	Expansión, S.A. de C.V.	Inserciones en la revista Quien del 1 al 31 de mayo, beneficia a los candidatos del PVEM y a EPN.	65,000.00
	GA 1529	11-07-12	Expansión, S.A. de C.V.	Inserciones en la revista Quien del 1 al 27 de junio, beneficia a los candidatos del PVEM y a EPN.	97,500.01
TOTAL					\$1,005,000.01

Adicionalmente se precisó que los gastos detallados en el cuadro que antecede aún no habían sido pagados en su totalidad; sin embargo, de la verificación al contrato de prestación de servicios, se observó que en su cláusula sexta, estipulaba que “(...) será cubierto de acuerdo con la presentación de las facturas correspondiente”.

En consecuencia, se solicitó al partido político, presentara lo siguiente:

- Las pólizas de egreso correspondientes al registro contable de los pagos por concepto de los servicios contratados, con la respectiva copia fotostática del cheque nominativo a nombre de los prestadores de servicios con la leyenda “Para abono en cuenta del beneficiario”.
- En su caso, las correcciones que procedieran a su contabilidad.
- Pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación, a último nivel, en las que se reflejaran los pagos realizados a los proveedores detallados en el cuadro que antecede.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 132, numeral 1, inciso a); 149, numeral 1; 153, 154, 155, 179, 321, numeral 1, inciso k); y 339 del Reglamento de Fiscalización, en relación con los artículos 102 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29, párrafo primero, 29-A, párrafo primero, fracciones V y VI del Código Fiscal de la Federación.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/3320/13 del 11 de abril de 2013, recibido por el partido, el 12 del mismo mes y año.

En consecuencia, con escrito PVEM-SF/09/13 de 26 de abril del 2013, recibido en esta Unidad de Fiscalización el mismo día, el instituto político, manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Respecto a esta observación, es preciso mencionar que se presentan cartas del proveedor aclarando la cantidad y el costo unitario de las inserciones.

(...).”

Del análisis a la documentación presentada por el partido, se localizaron cartas membretadas y firmadas por los proveedores, mediante las cuales se detallaba la cantidad y precio unitario de cada una de las facturas que se estableció en el cuadro que antecede; razón por la cual, la observación se consideró subsanada por lo que respecta a este punto.

Sin embargo, no se localizó aclaración alguna respecto al pago de los gastos señalados en el cuadro que antecede; por tal razón la observación, se consideró no subsanada por lo que se refiere a este punto.

En consecuencia, se solicitó al partido nuevamente que presentara, lo siguiente:

- Las pólizas de egreso correspondientes al registro contable de los pagos por concepto de los servicios contratados, con su respectiva copia fotostática del cheque nominativo a nombre de los prestadores de servicios con la leyenda “Para abono en cuenta del beneficiario”.
- En su caso, las correcciones que procedieran a su contabilidad.
- Pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación, a último nivel, en las que se reflejaran los pagos realizados a los proveedores detallados en el cuadro que antecede.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 132, numeral 1, inciso a); 149, numeral 1; 153, 154, 155, 179, 321, numeral 1, inciso k); y 339 del Reglamento de Fiscalización, en relación con los artículos 102 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29, párrafo primero, 29-A, párrafo primero, fracciones V y VI del Código Fiscal de la Federación.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/5020/13 del 20 de mayo de 2013, recibido por el instituto político, el mismo día.

En consecuencia, con escrito PVEM-SF/68/13 del 27 de mayo del 2013, recibido en esta Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido político, manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Respecto de los pagos a los proveedores que se indican en el cuadro que antecede se procede a entregar el adendum correspondiente.”

De la revisión a la documentación presentada por el partido, se localizaron adendas a los contratos originales celebrados con los proveedores y/o prestadores

detallados en el cuadro anterior, en los cuales se constataron que se establecen nuevas fechas y condiciones de pago; razón por la cual, la observación quedó subsanada.

4.4.3.3 Monitoreo en Medios Impresos, Diarios y Revistas

Atendiendo al Programa Integral del Proceso Electoral Federal 2011-2012, así como al Calendario Integral del Proceso Electoral Federal aprobados por el Consejo General del Instituto Federal Electoral en sesión extraordinaria del 14 de septiembre de 2011, y con la finalidad de que la autoridad pueda tener certeza de los datos reportados en los informes presentados por los partidos políticos y coaliciones, se instruyó a la Coordinación Nacional de Comunicación Social que realizara el monitoreo de los desplegados que publicaran los partidos políticos nacionales o coaliciones en los medios impresos de todo el país, durante las precampañas y campañas electorales correspondientes al Proceso Electoral Federal 2011-2012.

La Coordinación Nacional de Comunicación Social se encargó de capturar en el programa “Sistema Integral de Monitoreo de Espectaculares y Medios Impresos” (SIMEI), las publicaciones en medios impresos, así como en los diarios y revistas de circulación nacional recabadas por dicha unidad técnica y por las Juntas Ejecutivas Locales y Distritales de las 31 Entidades Federativas y el Distrito Federal, con el propósito de llevar a cabo la compulsas de la información monitoreada contra la propaganda reportada y registrada en este rubro por los partidos políticos nacionales y coaliciones en sus Informes de Ingresos y Gastos de Campaña correspondiente al Proceso Electoral Federal 2011-2012, en términos del artículo 227 del Reglamento de Fiscalización.

- ◆ Derivado del monitoreo de medios impresos, diarios y revistas, la información obtenida por esta Unidad de Fiscalización, durante el periodo del 30 de marzo al 27 de junio de 2012, correspondiente a inserciones en prensa a favor de los candidatos del partido, se detalla a continuación:

ENTIDAD	INSERCIÓNES DETECTADAS				TOTAL
	PRESIDENTE	SENADOR	DIPUTADO FEDERAL	GENÉRICO FEDERAL	
Chiapas	13			2	15
Distrito Federal	49	108		339	496
Durango				1	1
Estado de México	4			4	8
Guanajuato			2		2
Jalisco	2				2
Michoacán		3			3
Morelos	4			36	40
Nayarit		11	12	1	24
Oaxaca			27		27
Tamaulipas			4		4
Tlaxcala			2	1	3
Total	72	122	47	384	625

Fue preciso señalar que por lo que corresponde a las inserciones de prensa en las que aparece la imagen, nombre o campaña que beneficia al entonces candidato a la presidencia Enrique Peña Nieto, se hicieron de conocimiento de la otrora coalición "Compromiso por México" mediante oficios UF-DA/6269/12, del 16 de junio de 2012, UF-DA/12608/12 del 25 de octubre de 2012 y el UF-DA/14121/12 del 5 de diciembre de 2012. Por lo que solamente se alude para efectos informativos.

Al efectuar la compulsas correspondiente, de los desplegados reportados en el "SIMEI" con lo reportado por el partido en sus Informes de Campaña de Senadores y Diputados, no se localizó el registro contable de 162 inserciones, correspondientes a las siguientes entidades:

COMITÉ ESTATAL	DIPUTADO FEDERAL	SENADORES	GENÉRICO FEDERAL	TOTAL
DISTRITO FEDERAL		13	48	61
DURANGO			1	1
ESTADO DE MÉXICO			1	1
GUANAJUATO	2			2
MICHOACÁN		3		3
MORELOS			36	36
NAYARIT	12	11	1	24
OAXACA	27			27
TAMAULIPAS	4			4
TLAXCALA	2		1	3
TOTAL	47	27	88	162

Fue importante señalar que las inserciones en comentario promocionan a Candidatos al cargo de Senadores, Diputados Federales, invitación al voto por sus candidatos a cargos de elección popular, mismos que a continuación se detallan:

ENTIDAD	FOLIO SIMEI	TIPO DE CAMPAÑA	TIPO DE MEDIO	PUBLICACIÓN				DATO FALTANTE		ANEXO	REFERENCIA
				NOMBRE	FECHA	PÁG.	DESCRIPCIÓN	LEYENDA "INSERCIÓN PAGADA"	RESPONSABLE DE LA PUBLICACIÓN		
Distrito Federal	DF00290	Genérico Federal	Periódico	Excélsior	31-03-12	5	Convocatoria los integrantes del Consejo Político Nacional del PVEM	✓	✓	1	(E)
Distrito Federal	DF00304	Genérico Federal	Revista	TV y Novelas	02-04-12	NA	¿Sabías que el secuestro sigue en aumento?	✓	✓	2	(C)
Distrito Federal	DF00324	Genérico Federal	Revista	Caras	05-04-12	189	Cadena Perpetua a secuestradores, y que nunca salgan	✓	✓	3	(C)
Distrito Federal	DF00325	Genérico Federal	Revista	Caras	05-04-12	197	Contra la contaminación ambiental crear y conservar más áreas verdes...	✓	✓	4	(C)
Distrito Federal	DF00326	Genérico Federal	Revista	Caras	05-04-12	223	Si las empresas contaminan que paguen los daños	✓	✓	5	(C)
Distrito Federal	DF00327	Genérico Federal	Revista	Caras	05-04-12	213	Cadena Perpetua a secuestradores, y que nunca salgan	✓	✓	6	(C)
Distrito Federal	DF00345	Genérico Federal	Periódico	Excelsior	10-04-12	23	Convocatoria los integrantes del consejo Político	✓	✓	7	(E)

ENTIDAD	FOLIO SIMEI	TIPO DE CAMPAÑA	TIPO DE MEDIO	PUBLICACIÓN			DATO FALTANTE		ANEXO	REFERENCIA	
				NOMBRE	FECHA	PÁG.	DESCRIPCIÓN	LEYENDA "INSERCIÓN PAGADA"			RESPONSABLE DE LA PUBLICACIÓN
							Nacional del PVEM				
Distrito Federal	DF00346	Genérico Federal	Revista	Vanidades	10-04-12	183	Si llegan a tu colonia a tirar basura ¿Quién debe pagar?	✓	✓	8	(C)
Distrito Federal	DF00347	Genérico Federal	Revista	Vanidades	10-04-12	131	Propusimos pena de muerte, los demás partidos votaron en contra, logramos 70 años de cárcel.	✓	✓	9	(C)
Distrito Federal	DF00348	Genérico Federal	Revista	Vanidades	10-04-12	185	Que la empresa que contamine pague	✓	✓	10	(C)
Distrito Federal	DF00349	Genérico Federal	Revista	Vanidades	10-04-12	NA	De ti depende que les dejemos un México Verde	✓	✓	11	(C)
Distrito Federal	DF00350	Genérico Federal	Revista	Vanidades	10-04-12	129	¿Qué le harías al hombre que secuestro a tu papá?	✓	✓	12	(C)
Distrito Federal	DF00366	Genérico Federal	Revista	Poder y Negocios	04-04-12	23	¿Sabías que el secuestro sigue en aumento?	✓	✓	13	(C)
Distrito Federal	DF00367	Genérico Federal	Revista	Poder y Negocios	04-04-12	25	Propusimos pena de muerte, los demás partidos votaron en contra, logramos 70 años de cárcel.	✓	✓	14	(C)
Distrito Federal	DF00368	Genérico Federal	Revista	Poder y Negocios	04-04-12	47	Si contaminan el aire de todos ¿Quién debe pagar?	✓	✓	15	(C)
Distrito Federal	DF00369	Genérico Federal	Revista	Poder y Negocios	04-04-12	49	Que la empresa que contamine pague	✓	✓	16	(C)
Distrito Federal	DF00373	Genérico Federal	Periódico	Excelsior	13-04-12	21	Convocatoria los integrantes del consejo Político Nacional del PVEM	✓	✓	17	(E)
Distrito Federal	DF00404	Genérico Federal	Revista	Cosmopolitan de México	17-04-12	NA	Propusimos pena de muerte, los demás partidos votaron en contra, logramos 70 años de cárcel.	✓	✓	18	(C)
Distrito Federal	DF00405	Genérico Federal	Revista	Cosmopolitan de México	17-04-12	131	¿Sabías que el secuestro sigue en aumento?	✓	✓	19	(C)
Distrito Federal	DF00406	Genérico Federal	Revista	Cosmopolitan de México	17-04-12	145	Que la empresa que contamine pague	✓	✓	20	(C)
Distrito Federal	DF00407	Genérico Federal	Revista	Cosmopolitan de México	17-04-12	143	Si contaminan el aire de todos ¿Quién debe pagar?	✓	✓	21	(C)
Distrito Federal	DF00408	Genérico Federal	Revista	Cosmopolitan de México	17-04-12	133	Propusimos pena de muerte, los demás partidos votaron en contra, logramos 70 años de cárcel.	✓	✓	22	(C)
Distrito Federal	DF00503	Genérico Federal	Revista	Actual	27-04-12	17	No más cuotas en las escuelas, educación verdaderamente gratuita	✓	✓	23	(B)

ENTIDAD	FOLIO SIMEI	TIPO DE CAMPAÑA	TIPO DE MEDIO	PUBLICACIÓN			DESCRIPCIÓN	DATO FALTANTE		ANEXO	REFERENCIA
				NOMBRE	FECHA	PÁG.		LEYENDA "INSERCIÓN PAGADA"	RESPONSABLE DE LA PUBLICACIÓN		
Distrito Federal	DF00571	Genérico Federal	Revista	Furia Musical	13-04-12	15	Necesitas una medicina y tu instituto de salud pública no te la da ¿Qué haces?	✓	✓	24	(C)
Distrito Federal	DF00572	Genérico Federal	Revista	Furia Musical	13-04-12	17	Si el gobierno no te da las medicinas ¡Que te las pague!	✓	✓	25	(C)
Distrito Federal	DF00573	Genérico Federal	Revista	Furia Musical	13-04-12	NA	¿Te siguen pidiendo cuotas para reparar no sé qué?	✓	✓	26	(C)
Distrito Federal	DF00574	Genérico Federal	Revista	Furia Musical	13-04-12	37	No más cuotas en las escuelas, educación verdaderamente gratuita	✓	✓	27	(C)
Distrito Federal	DF00806	Genérico Federal	Periódico	El Universal	23-05-12	A11	Partido Verde Reitera su apoyo a Adrian Ruvalcaba, como candidato a jefe delegacional de Cuajimalpa	✓	✓	28	(D)
Distrito Federal	DF00807	Genérico Federal	Periódico	Reforma	23-05-12	7	Partido Verde Reitera su apoyo a Adrian Ruvalcaba, como candidato a jefe delegacional de Cuajimalpa	✓	✓	29	(D)
Distrito Federal	DF00823	Genérico Federal	Revista	Quién	25-05-12	135	Eres verde y con tu apoyo lograremos no a las cuotas en las escuelas Públicas	✓	✓	30	(C)
Distrito Federal	DF00824	Genérico Federal	Revista	Quién	25-05-12	133	Si no quieres cuotas en las escuelas Públicas...	✓	✓	31	(C)
Distrito Federal	DF00842	Genérico Federal	Revista	Muy Interesante	28-05-12	61	¿Quieres 4 rolas gratis? Envía si al 89999 y descárgalas sin costo	✓	✓	32	(C)
Distrito Federal	DF00843	Genérico Federal	Revista	Muy Interesante	28-05-12	95	Eres verde, logramos 70 años de cárcel vamos por cadena perpetua a secuestradores.	✓	✓	33	(C)
Distrito Federal	DF00846	Genérico Federal	Revista	Muy Interesante	28-05-12	29	Eres verde, y contigo lograremos vales de medicinas para todos	✓	✓	34	(C)
Distrito Federal	DF00847	Genérico Federal	Revista	Muy Interesante	28-05-12	47	Si quieres que el IMSS, el ISSSTE y el Seguro Popular garanticen tus medicinas...	✓	✓	35	(C)
Distrito Federal	DF00848	Genérico Federal	Revista	Muy Interesante	28-05-12	94	Si quieres que secuestradores no salgan nunca de la cárcel...	✓	✓	36	(C)
Distrito Federal	DF00856	Genérico Federal	Periódico	Más por más	28-05-12	NA	Cadena Perpetua a secuestradores, para que esta propuesta se	✓	✓	37	(B)

ENTIDAD	FOLIO SIMEI	TIPO DE CAMPAÑA	TIPO DE MEDIO	PUBLICACIÓN			DESCRIPCIÓN	DATO FALTANTE		ANEXO	REFERENCIA
				NOMBRE	FECHA	PÁG.		LEYENDA "INSERCIÓN PAGADA"	RESPONSABLE DE LA PUBLICACIÓN		
							haga realidad vota por los candidatos del partido verde.				
Distrito Federal	DF00882	Senador	Periódico	Excelsior	31-05-12	3	Pablo Escudero Morales, candidato al Senado de la República del PRI-Partido Verde Ecologista México.	x	x	38	(A)
Distrito Federal	DF00894	Genérico Federal	Revista	Caras	31-05-12	197	¿Quieres 4 rolas gratis? Envía si al 89999 y descárgalas sin costo	✓	✓	39	(C)
Distrito Federal	DF00895	Genérico Federal	Revista	Caras	31-05-12	207	Si no quieres cuotas en las escuelas Públicas...	✓	✓	40	(C)
Distrito Federal	DF00896	Genérico Federal	Revista	Caras	31-05-12	209	Eres verde y con tu apoyo lograremos no a las cuotas en las escuelas Publicas	✓	✓	41	(C)
Distrito Federal	DF00970	Genérico Federal	Revista	Vanidades	05-06-12	NA	Inversión para que no falte el agua	✓	✓	42	(C)
Distrito Federal	DF00980	Senador	Periódico	Más por más	07-06-12	NA	Pablo Escudero Senador D.F. Vales de Medicina para todos Vota Verde	✓	✓	43	(A)
Distrito Federal	DF01041	Genérico Federal	Revista	Cosmopolitan de México	29-05-12	NA	Inversión para que no falte el agua	✓	✓	44	(C)
Distrito Federal	DF01042	Genérico Federal	Revista	Cosmopolitan de México	29-05-12	109	Eres verde, y contigo lograremos vales de medicinas para todos	✓	✓	45	(C)
Distrito Federal	DF01044	Genérico Federal	Revista	Cosmopolitan de México	29-05-12	NA	¿Quieres 4 rolas gratis? Envía si al 89999 y descárgalas sin costo	✓	✓	46	(C)
Distrito Federal	DF01045	Genérico Federal	Revista	Cosmopolitan de México	29-05-12	107	Si quieres que el IMSS, el ISSSTE y el Seguro Popular garanticen tus medicinas...	✓	✓	47	(C)
Distrito Federal	DF01046	Genérico Federal	Revista	Cosmopolitan de México	29-05-12	139	Si quieres que secuestradores no salgan nunca de la cárcel...	✓	✓	48	(C)
Distrito Federal	DF01048	Genérico Federal	Revista	Cosmopolitan de México	29-05-12	141	Eres verde, logramos 70 años de cárcel vamos por cadena perpetua a secuestradores.	✓	✓	49	(C)
Distrito Federal	DF01053	Senador	Periódico	Más por más	14-06-12	NA	Votar por Pablo Escudero es votar por vales de medicinas para todos, útiles escolares gratuitos, para los niños de primaria y	✓	✓	50	(A)

ENTIDAD	FOLIO SIMEI	TIPO DE CAMPAÑA	TIPO DE MEDIO	PUBLICACIÓN			DESCRIPCIÓN	DATO FALTANTE		ANEXO	REFERENCIA
				NOMBRE	FECHA	PÁG.		LEYENDA "INSERCIÓN PAGADA"	RESPONSABLE DE LA PUBLICACIÓN		
							secundarias, bajar el precio de la luz.				
Distrito Federal	DF01099	Senador	Periódico	Más por más	18-06-12	NA	Pablo Escudero Senador D.F. Las empresas que contamine que paguen y reparen los daños vota verde	✓	✓	51	(A)
Distrito Federal	DF01114	Senador	Periódico	Más por más	19-06-12	NA	Vota por Pablo Escudero Senador D.F. Las empresas que contamine que paguen y reparen los daños vota verde	✓	✓	52	(A)
Distrito Federal	DF01145	Senador	Periódico	Más por más	12-06-12	NA	Pablo Escudero Senador D.F. No a las cuotas en las escuelas Públicas	✓	✓	53	(A)
Distrito Federal	DF01155	Senador	Periódico	Más por más	21-06-12	NA	Pablo Escudero Senador D.F.	✓	✓	54	(A)
Distrito Federal	DF01156	Senador	Periódico	Más por más	20-06-12	NA	Pablo Escudero Senador D.F.	✓	✓	55	(A)
Distrito Federal	DF01160	Senador	Periódico	Más por más	22-06-12	NA	Vota Pablo Escudero Senador D.F. para hacer realidad vales de medicinas para todos, detener el alza de los precios de los alimentos básicos, bajar el precio de la luz vota verde	✓	✓	56	(A)
Distrito Federal	DF01227	Senador	Periódico	Más por más	25-06-12	NA	Votar por Pablo Escudero es votar por vales de medicinas para todos, útiles escolares gratuitos, para los niños de primaria y secundarias, bajar el precio de la luz.	✓	✓	57	(A)
Distrito Federal	DF01265	Senador	Periódico	Más por más	26-06-12	NA	Pablo Escudero Senador D.F. Vales de Medicina para todos Vota Verde	✓	✓	58	(A)
Distrito Federal	DF01276	Senador	Periódico	Publimetro	27-06-12	NA	Quiero ser tu senador Pablo Escudero Senador D.F. Vota Verde	✓	✓	59	(A)
Distrito Federal	DF01277	Senador	Periódico	Más por más	27-06-12	NA	Quiero ser tu senador Pablo Escudero Senador D.F. Vota Verde	✓	✓	60	(A)

ENTIDAD	FOLIO SIMEI	TIPO DE CAMPAÑA	TIPO DE MEDIO	PUBLICACIÓN			DESCRIPCIÓN	DATO FALTANTE		ANEXO	REFERENCIA
				NOMBRE	FECHA	PÁG.		LEYENDA "INSERCIÓN PAGADA"	RESPONSABLE DE LA PUBLICACIÓN		
Distrito Federal	DF01319	Genérico Federal	Revista	TV y Novelas	25-06-12	NA	Dale un voto a las propuestas del partido verde. Vales de medicina. No a las cuotas en escuelas públicas. Inversión para que no se termine el agua. Cadena Perpetua a secuestradores. Vota verde	✓	✓	61	(B)
Durango	DGO00232	Genérico Federal	Periódico	El Sol de Durango	20-04-12	5A	"Inician campaña los candidatos del PVEM en la Comarca Lagunera, los candidatos distrito 02 y la formula del senado del PVEM	✗	✗	62	(F)
México	EDOMEX00022	Genérico Federal	Periódico	Diario Amanecer	05-04-12	9					(C)
Guana-juato	GTO00109	Diputado Federal	Periódico	Correo	19-05-12	6A	Francisco José Ramírez Martínez Diputado Federal Distrito II Vota 1 julio Verde Compromiso por México	✗	✗	63	(A)
Guana-juato	GTO00123	Diputado Federal	Periódico	Correo	23-05-12	6A	Francisco José Ramírez Martínez Diputado Federal Distrito II Vota 1 julio Verde Compromiso por México	✗	✗	64	(A)
Michoacán	MICH00030	Senador	Periódico	La Voz de Michoacán	27-06-12	7A	Arturo Guzmán y Carlos Rangel Candidatos al Senado de la República por Michoacán del PVEM, te invita a su gran cierre de campaña hoy a partir de las 5 pm en la plaza Jardín Morelos...	✓	✓	65	(F)
Michoacán	MICH00034	Senador	Periódico	Periódico "El Sol de Morelia"	27-06-12	5A	Arturo Guzmán y Carlos Rangel Candidatos al Senado de la República por Michoacán del PVEM, te invita a su gran cierre de campaña hoy a partir de las 5 pm en la plaza Jardín Morelos...	✓	✓	66	(F)
Michoacán	MICH00042	Senador	Periódico	La Jornada Michoacán	27-06-12	5	Arturo Guzmán y Carlos Rangel Candidatos al Senado de la República por Michoacán del PVEM, te invita a su gran cierre de campaña hoy 27	✓	✓	67	(F)

ENTIDAD	FOLIO SIMEI	TIPO DE CAMPAÑA	TIPO DE MEDIO	PUBLICACIÓN			DATO FALTANTE		ANEXO	REFERENCIA	
				NOMBRE	FECHA	PÁG.	DESCRIPCIÓN	LEYENDA "INSERCIÓN PAGADA"			RESPONSABLE DE LA PUBLICACIÓN
							de junio a partir de las 5 pm en la plaza Jardín Morelos.				
Morelos	MOR00050	Genérico Federal	Periódico	La Unión de Morelos	25-05-12	12	Vive Verde Vota 1 de Julio Tus Candidatos	x	x	68	(F)
Morelos	MOR00052	Genérico Federal	Periódico	La Unión de Morelos	27-05-12	16	Vive Verde Vota 1 de Julio Tus Candidatos	x	x	69	(F)
Morelos	MOR00054	Genérico Federal	Periódico	La Unión de Morelos	28-05-12	16	Vive Verde Vota 1 de Julio Tus Candidatos	x	x	70	(F)
Morelos	MOR00058	Genérico Federal	Periódico	La Unión de Morelos	29-05-12	12	Vive Verde Vota 1 de Julio Tus Candidatos	x	x	71	(F)
Morelos	MOR00062	Genérico Federal	Periódico	La Unión de Morelos	30-05-12	12	Vive Verde Vota 1 de Julio Tus Candidatos	x	x	72	(F)
Morelos	MOR00063	Genérico Federal	Periódico	La Unión de Morelos	31-05-12	9	Vive Verde Vota 1 de Julio Tus Candidatos	x	x	73	(F)
Morelos	MOR00066	Genérico Federal	Periódico	La Unión de Morelos	01-06-12	12	Vive Verde Vota 1 de Julio Tus Candidatos	x	x	74	(F)
Morelos	MOR00068	Genérico Federal	Periódico	La Unión de Morelos	02-06-12	12	Vive Verde Vota 1 de Julio Tus Candidatos	x	x	75	(F)
Morelos	MOR00069	Genérico Federal	Periódico	La Unión de Morelos	03-06-12	12	Vive Verde Vota 1 de Julio Tus Candidatos	x	x	76	(F)
Morelos	MOR00071	Genérico Federal	Periódico	La Unión de Morelos	04-06-12	12	Vive Verde Vota 1 de Julio Tus Candidatos	x	x	77	(F)
Morelos	MOR00074	Genérico Federal	Periódico	La Unión de Morelos	05-06-12	12	Vive Verde Vota 1 de Julio Tus Candidatos	x	x	78	(F)
Morelos	MOR00076	Genérico Federal	Periódico	La Unión de Morelos	06-06-12	13	Vive Verde Vota 1 de Julio Tus Candidatos	x	x	79	(F)
Morelos	MOR00079	Genérico Federal	Periódico	La Unión de Morelos	07-06-12	12	Vive Verde Vota 1 de Julio Tus Candidatos	x	x	80	(F)
Morelos	MOR00082	Genérico Federal	Periódico	La Unión de Morelos	08-06-12	12	Vive Verde Vota 1 de Julio Tus Candidatos	x	x	81	(F)
Morelos	MOR00083	Genérico Federal	Periódico	La Unión de Morelos	09-06-12	8	Vive Verde Vota 1 de Julio Tus Candidatos	x	x	82	(F)
Morelos	MOR00084	Genérico Federal	Periódico	La Unión de Morelos	10-06-12	12	Vive Verde Vota 1 de Julio Tus Candidatos	x	x	83	(F)
Morelos	MOR00087	Genérico Federal	Periódico	La Unión de Morelos	11-06-12	12	Vive Verde Vota 1 de Julio Tus Candidatos	x	x	84	(F)
Morelos	MOR00089	Genérico Federal	Periódico	La Unión de Morelos	12-06-12	12	Vive Verde Vota 1 de Julio Tus Candidatos	x	x	85	(F)
Morelos	MOR00092	Genérico Federal	Periódico	La Unión de Morelos	13-06-12	12	Vive Verde Vota 1 de Julio Tus Candidatos	x	x	86	(F)
Morelos	MOR00094	Genérico Federal	Periódico	La Unión de Morelos	14-06-12	12	Vive Verde Vota 1 de Julio Tus Candidatos	x	x	87	(F)
Morelos	MOR00095	Genérico Federal	Periódico	La Unión de Morelos	15-06-12	12	Vive Verde Vota 1 de Julio Tus Candidatos	x	x	88	(F)
Morelos	MOR00096	Genérico Federal	Periódico	La Unión de Morelos	16-06-12	8	Vive Verde Vota 1 de Julio Tus Candidatos	x	x	89	(F)
Morelos	MOR00097	Genérico Federal	Periódico	La Unión de Morelos	17-06-12	12	Vive Verde Vota 1 de Julio Tus Candidatos	x	x	90	(F)
Morelos	MOR00098	Genérico Federal	Periódico	La Unión de Morelos	18-06-12	12	Vive Verde Vota 1 de Julio Tus	x	x	91	(F)

ENTIDAD	FOLIO SIMEI	TIPO DE CAMPAÑA	TIPO DE MEDIO	PUBLICACIÓN			DATO FALTANTE		ANEXO	REFERENCIA	
				NOMBRE	FECHA	PÁG.	DESCRIPCIÓN	LEYENDA "INSERCIÓN PAGADA"			RESPONSABLE DE LA PUBLICACIÓN
							Candidatos				
Morelos	MOR00101	Genérico Federal	Periódico	La Unión de Morelos	19-06-12	12	Vive Verde Vota 1 de Julio Tus Candidatos	✘	✘	92	(F)
Morelos	MOR00104	Genérico Federal	Periódico	La Unión de Morelos	20-06-12	9	Vive Verde Vota 1 de Julio Tus Candidatos	✘	✘	93	(F)
Morelos	MOR00108	Genérico Federal	Periódico	La Unión de Morelos	21-06-12	9	Vive Verde Vota 1 de Julio Tus Candidatos	✘	✘	94	(F)
Morelos	MOR00112	Genérico Federal	Periódico	La Unión de Morelos	22-06-12	12	Vive Verde Vota 1 de Julio Tus Candidatos	✘	✘	95	(F)
Morelos	MOR00114	Genérico Federal	Periódico	La Unión de Morelos	23-06-12	16	Vive Verde Vota 1 de Julio Tus Candidatos	✘	✘	96	(F)
Morelos	MOR00117	Genérico Federal	Periódico	El Sol de Cuernavaca	24-06-12	8	Vive Verde Vota 1 de Julio Tus Candidatos	✘	✘	97	(F)
Morelos	MOR00120	Genérico Federal	Periódico	La Unión de Morelos	25-06-12	16	Vive Verde Vota 1 de Julio Tus Candidatos	✘	✘	98	(F)
Morelos	MOR00126	Genérico Federal	Periódico	La Unión de Morelos	26-06-12	8	Porque si cumplimos el Partido Verde regresa y te invita a su gran cierre de campaña, te esperamos	✘	✘	99	(F)
Morelos	MOR00127	Genérico Federal	Periódico	La Unión de Morelos	26-06-12	16	Vive Verde Vota 1 de Julio Tus Candidatos	✘	✘	100	(F)
Morelos	MOR00134	Genérico Federal	Periódico	La Unión de Morelos	27-06-12	17	Vive Verde Vota 1 de Julio Tus Candidatos	✘	✘	101	(F)
Morelos	MOR00140	Genérico Federal	Periódico	La Unión de Morelos	04-07-12	8	Gracias por su confianza y apoyo: Javier Estrada	✘	✘	102	(F)
Morelos	MOR00141	Genérico Federal	Periódico	La Unión de Morelos	11-07-12	5	Gracias a tu apoyo y confianza, en el Partido Verde continuamos creciendo en el estado de Morelos. Seguiremos trabajando para ti y tu familia ¡Muchas Gracias! Con los atentos saludos de Javier Estrada González	✘	✘	103	(F)
Nayarit	NAY00033	Diputado Federal	Periódico	Gente y poder	16-04-12	9	Educación Ambiental, para todos los niveles. Proponer acciones para el aprovechamiento de los recursos naturales Prof. Víctor Manuel López Núñez "El Nene" Diputado Federal Dto. II	✘	✘	104	(F)

ENTIDAD	FOLIO SIMEI	TIPO DE CAMPAÑA	TIPO DE MEDIO	PUBLICACIÓN			DESCRIPCIÓN	DATO FALTANTE		ANEXO	REFERENCIA
				NOMBRE	FECHA	PÁG.		LEYENDA "INSERCIÓN PAGADA"	RESPONSABLE DE LA PUBLICACIÓN		
Nayarit	NAY00034	Diputado Federal	Periódico	Gente y poder	17-04-12	17	Educación Ambiental, para todos los niveles. Proponer acciones para el aprovechamiento de los recursos naturales Prof. Víctor Manuel López Núñez "El Nene" Diputado Federal Dto. II	x	x	105	(F)
Nayarit	NAY00036	Diputado Federal	Periódico	Gente y poder	18-04-12	8	Educación Ambiental, para todos los niveles. Proponer acciones para el aprovechamiento de los recursos naturales Prof. Víctor Manuel López Núñez "El Nene" Diputado Federal Dto. II	x	x	106	(F)
Nayarit	NAY00039	Diputado Federal	Periódico	Gente y poder	19-04-12	7	Educación Ambiental, para todos los niveles. Proponer acciones para el aprovechamiento de los recursos naturales Prof. Víctor Manuel López Núñez "El Nene" Diputado Federal Dto. II	x	x	107	(F)
Nayarit	NAY00044	Diputado Federal	Periódico	Gente y poder	20-04-12	7	Educación Ambiental, para todos los niveles. Proponer acciones para el aprovechamiento de los recursos naturales Prof. Víctor Manuel López Núñez "El Nene" Diputado Federal Dto. II	x	x	108	(F)
Nayarit	NAY00045	Genérico Federal	Periódico	Gente y poder	23-04-12	8	Vales de Medicina Enrique Peña Nieto Vota Así el 1 de Julio Víctor Manuel López Mi Compromiso También es Verde	x	x	109	(F)
Nayarit	NAY00049	Diputado Federal	Periódico	Gente y poder	25-04-12	5	Educación Ambiental, para todos los niveles. Proponer acciones para el aprovechamiento de los recursos naturales Prof. Víctor Manuel López Núñez "El Nene" Diputado Federal Dto. II	x	x	110	(F)

ENTIDAD	FOLIO SIMEI	TIPO DE CAMPAÑA	TIPO DE MEDIO	PUBLICACIÓN			DESCRIPCIÓN	DATO FALTANTE		ANEXO	REFERENCIA
				NOMBRE	FECHA	PÁG.		LEYENDA "INSERCIÓN PAGADA"	RESPONSABLE DE LA PUBLICACIÓN		
Nayarit	NAY00051	Diputado Federal	Periódico	Gente y poder	26-04-12	9	Educación Ambiental, para todos los niveles. Proponer acciones para el aprovechamiento de los recursos naturales Prof. Víctor Manuel López Núñez "El Nene" Diputado Federal Dto. II	x	x	111	(F)
Nayarit	NAY00055	Diputado Federal	Periódico	Gente y poder	30-04-12	5	Educación Ambiental, para todos los niveles. Proponer acciones para el aprovechamiento de los recursos naturales Prof. Víctor Manuel López Núñez "El Nene" Diputado Federal Dto. II	x	x	112	(F)
Nayarit	NAY00057	Diputado Federal	Periódico	Gente y poder	03-05-12	8	Educación Ambiental, para todos los niveles. Proponer acciones para el aprovechamiento de los recursos naturales Prof. Víctor Manuel López Núñez "El Nene" Diputado Federal Dto. II	x	x	113	(F)
Nayarit	NAY00059	Diputado Federal	Periódico	Gente y poder	09-05-12	17	Educación Ambiental, para todos los niveles. Proponer acciones para el aprovechamiento de los recursos naturales Prof. Víctor Manuel López Núñez "El Nene" Diputado Federal Dto. II	x	x	114	(F)
Nayarit	NAY00062	Diputado Federal	Periódico	Gente y poder	15-05-12	8	Educación Ambiental, para todos los niveles. Proponer acciones para el aprovechamiento de los recursos naturales Prof. Víctor Manuel López Núñez "El Nene" Diputado Federal Dto. II	x	x	115	(F)
Nayarit	NAY00076	Diputado Federal	Periódico	Gente y poder	24-05-12	4	Educación Ambiental, para todos los niveles. Proponer acciones para el aprovechamiento de los recursos naturales Prof. Víctor Manuel López Núñez "El Nene" Diputado Federal Dto. II	x	x	116	(F)

ENTIDAD	FOLIO SIMEI	TIPO DE CAMPAÑA	TIPO DE MEDIO	PUBLICACIÓN				DATO FALTANTE		ANEXO	REFERENCIA
				NOMBRE	FECHA	PÁG.	DESCRIPCIÓN	LEYENDA "INSERCIÓN PAGADA"	RESPONSABLE DE LA PUBLICACIÓN		
Nayarit	NAY00080	Senador	Periódico	Gente y poder	29-05-12	6	Educación Ambiental en todos los niveles María Elena Arias Cortez Senadora, candidata proceso Electoral 2012	x	x	117	(F)
Nayarit	NAY00082	Senador	Periódico	Gente y poder	30-05-12	14	Educación Ambiental en todos los niveles María Elena Arias Cortez Senadora, candidata proceso Electoral 2012	x	x	118	(F)
Nayarit	NAY00084	Senador	Periódico	Gente y poder	06-06-12	19	Educación Ambiental en todos los niveles María Elena Arias Cortez Senadora, candidata proceso Electoral 2012	x	x	119	(F)
Nayarit	NAY00085	Senador	Periódico	Gente y poder	07-06-12	8	Educación Ambiental en todos los niveles María Elena Arias Cortez Senadora, candidata proceso Electoral 2012	x	x	120	(F)
Nayarit	NAY00086	Senador	Periódico	Gente y poder	08-06-12	6	Educación Ambiental en todos los niveles María Elena Arias Cortez Senadora, candidata proceso Electoral 2012	x	x	121	(F)
Nayarit	NAY00091	Senador	Periódico	Gente y poder	11-06-12	8	Educación Ambiental en todos los niveles María Elena Arias Cortez Senadora, candidata proceso Electoral 2012	x	x	122	(F)
Nayarit	NAY00092	Senador	Periódico	Gente y poder	12-06-12	15	Educación Ambiental en todos los niveles María Elena Arias Cortez Senadora, candidata proceso Electoral 2012	x	x	123	(F)
Nayarit	NAY00097	Senador	Periódico	Gente y poder	19-06-12	6	Educación Ambiental en todos los niveles María Elena Arias Cortez Senadora, candidata proceso Electoral 2012	x	x	124	(F)

ENTIDAD	FOLIO SIMEI	TIPO DE CAMPAÑA	TIPO DE MEDIO	PUBLICACIÓN			DATO FALTANTE		ANEXO	REFERENCIA	
				NOMBRE	FECHA	PÁG.	DESCRIPCIÓN	LEYENDA "INSERCIÓN PAGADA"			RESPONSABLE DE LA PUBLICACIÓN
Nayarit	NAY00100	Senador	Periódico	Gente y poder	27-06-12	16	Educación Ambiental en todos los niveles María Elena Arias Cortez Senadora, candidata proceso Electoral 2012	x	x	125	(F)
Nayarit	NAY00112	Senador	Periódico	Gente y poder	25-06-12	9	Educación Ambiental en todos los niveles María Elena Arias Cortez Senadora, candidata proceso Electoral 2012	x	x	126	(F)
Nayarit	NAY00118	Senador	Periódico	Gente y poder	22-06-12	4	Educación Ambiental en todos los niveles María Elena Arias Cortez Senadora, candidata proceso Electoral 2012	x	x	127	(F)
Oaxaca	OAX00526	Diputado Federal	Periódico	Diario Marca, La historia de Oaxaca	25-05-12	16	Diputado Federal Distrito 08 Oaxaca, Vota Verde 1 de Julio 2012, Alonso C. Rule Castro Propietario y Saúl A. Ángel Villareal Suplente	x	x	128	(F)
Oaxaca	OAX00527	Diputado Federal	Periódico	Diario Marca, La historia de Oaxaca	26-05-12	16	Diputado Federal Distrito 08 Oaxaca, Vota Verde 1 de Julio 2012, Alonso C. Rule Castro Propietario y Saúl A. Ángel Villareal Suplente	x	x	129	(F)
Oaxaca	OAX00530	Diputado Federal	Periódico	Diario Marca, La historia de Oaxaca	29-05-12	16	Diputado Federal Distrito 08 Oaxaca, Vota Verde 1 de Julio 2012, Alonso C. Rule Castro Propietario y Saúl A. Ángel Villareal Suplente	x	x	130	(F)
Oaxaca	OAX00531	Diputado Federal	Periódico	Diario Marca, La historia de Oaxaca	30-05-12	16	Diputado Federal Distrito 08 Oaxaca, Vota Verde 1 de Julio 2012, Alonso C. Rule Castro Propietario y Saúl A. Ángel Villareal Suplente	x	x	131	(F)
Oaxaca	OAX00532	Diputado Federal	Periódico	Diario Marca, La historia de Oaxaca	31-05-12	16	Diputado Federal Distrito 08 Oaxaca, Vota Verde 1 de Julio 2012, Alonso C. Rule Castro Propietario y Saúl A. Ángel Villareal	x	x	132	(F)

ENTIDAD	FOLIO SIMEI	TIPO DE CAMPAÑA	TIPO DE MEDIO	PUBLICACIÓN			DATO FALTANTE		ANEXO	REFERENCIA	
				NOMBRE	FECHA	PÁG.	DESCRIPCIÓN	LEYENDA "INSERCIÓN PAGADA"			RESPONSABLE DE LA PUBLICACIÓN
							Suplente				
Oaxaca	OAX00533	Diputado Federal	Periódico	Diario Marca, La historia de Oaxaca	01-06-12	16	Diputado Federal Distrito 08 Oaxaca, Vota Verde 1 de Julio 2012, Alonso C. Rule Castro Propietario y Saúl A. Ángel Villareal Suplente	✘	✘	133	(F)
Oaxaca	OAX00534	Diputado Federal	Periódico	Diario Marca, La historia de Oaxaca	02-06-12	16	Diputado Federal Distrito 08 Oaxaca, Vota Verde 1 de Julio 2012, Alonso C. Rule Castro Propietario y Saúl A. Ángel Villareal Suplente	✘	✘	134	(F)
Oaxaca	OAX00536	Diputado Federal	Periódico	Diario Marca, La historia de Oaxaca	04-06-12	16	Diputado Federal Distrito 08 Oaxaca, Vota Verde 1 de Julio 2012, Alonso C. Rule Castro Propietario y Saúl A. Ángel Villareal Suplente	✘	✘	135	(F)
Oaxaca	OAX00538	Diputado Federal	Periódico	Diario Marca, La historia de Oaxaca	05-06-12	16	Diputado Federal Distrito 08 Oaxaca, Vota Verde 1 de Julio 2012, Alonso C. Rule Castro Propietario y Saúl A. Ángel Villareal Suplente	✘	✘	136	(F)
Oaxaca	OAX00539	Diputado Federal	Periódico	Diario Marca, La historia de Oaxaca	06-06-12	16	Diputado Federal Distrito 08 Oaxaca, Vota Verde 1 de Julio 2012, Alonso C. Rule Castro Propietario y Saúl A. Ángel Villareal Suplente	✘	✘	137	(F)
Oaxaca	OAX00540	Diputado Federal	Periódico	Diario Marca, La historia de Oaxaca	07-06-12	16	Diputado Federal Distrito 08 Oaxaca, Vota Verde 1 de Julio 2012, Alonso C. Rule Castro Propietario y Saúl A. Ángel Villareal Suplente	✘	✘	138	(F)
Oaxaca	OAX00541	Diputado Federal	Periódico	Diario Marca, La historia de Oaxaca	08-06-12	16	Diputado Federal Distrito 08 Oaxaca, Vota Verde 1 de Julio 2012, Alonso C. Rule Castro Propietario y Saúl A. Ángel Villareal Suplente	✘	✘	139	(F)

ENTIDAD	FOLIO SIMEI	TIPO DE CAMPAÑA	TIPO DE MEDIO	PUBLICACIÓN			DESCRIPCIÓN	DATO FALTANTE		ANEXO	REFERENCIA
				NOMBRE	FECHA	PÁG.		LEYENDA "INSERCIÓN PAGADA"	RESPONSABLE DE LA PUBLICACIÓN		
Oaxaca	OAX00542	Diputado Federal	Periódico	Diario Marca, La historia de Oaxaca	09-06-12	16	Diputado Federal Distrito 08 Oaxaca, Vota Verde 1 de Julio 2012, Alonso C. Rule Castro Propietario y Saúl A. Ángel Villareal Suplente	x	x	140	(F)
Oaxaca	OAX00543	Diputado Federal	Periódico	Diario Marca, La historia de Oaxaca	11-06-12	16	Diputado Federal Distrito 08 Oaxaca, Vota Verde 1 de Julio 2012, Alonso C. Rule Castro Propietario y Saúl A. Ángel Villareal Suplente	x	x	141	(F)
Oaxaca	OAX00546	Diputado Federal	Periódico	Diario Marca, La historia de Oaxaca	12-06-12	16	Diputado Federal Distrito 08 Oaxaca, Vota Verde 1 de Julio 2012, Alonso C. Rule Castro Propietario y Saúl A. Ángel Villareal Suplente	x	x	142	(F)
Oaxaca	OAX00548	Diputado Federal	Periódico	Diario Marca, La historia de Oaxaca	13-06-12	16	Diputado Federal Distrito 08 Oaxaca, Vota Verde 1 de Julio 2012, Alonso C. Rule Castro Propietario y Saúl A. Ángel Villareal Suplente	x	x	143	(F)
Oaxaca	OAX00550	Diputado Federal	Periódico	Diario Marca, La historia de Oaxaca	14-06-12	16	Diputado Federal Distrito 08 Oaxaca, Vota Verde 1 de Julio 2012, Alonso C. Rule Castro Propietario y Saúl A. Ángel Villareal Suplente	x	x	144	(F)
Oaxaca	OAX00552	Diputado Federal	Periódico	Diario Marca, La historia de Oaxaca	15-06-12	16	Diputado Federal Distrito 08 Oaxaca, Vota Verde 1 de Julio 2012, Alonso C. Rule Castro Propietario y Saúl A. Ángel Villareal Suplente	x	x	145	(F)
Oaxaca	OAX00555	Diputado Federal	Periódico	Diario Marca, La historia de Oaxaca	18-06-12	16	Diputado Federal Distrito 08 Oaxaca, Vota Verde 1 de Julio 2012, Alonso C. Rule Castro Propietario y Saúl A. Ángel Villareal Suplente	x	x	146	(F)
Oaxaca	OAX00558	Diputado Federal	Periódico	Diario Marca, La historia de Oaxaca	19-06-12	16	Diputado Federal Distrito 08 Oaxaca, Vota Verde 1 de Julio 2012, Alonso C. Rule Castro	x	x	147	(F)

ENTIDAD	FOLIO SIMEI	TIPO DE CAMPAÑA	TIPO DE MEDIO	PUBLICACIÓN			DATO FALTANTE		ANEXO	REFERENCIA	
				NOMBRE	FECHA	PÁG.	DESCRIPCIÓN	LEYENDA "INSERCIÓN PAGADA"			RESPONSABLE DE LA PUBLICACIÓN
							Propietario y Saúl A. Ángel Villareal Suplente				
Oaxaca	OAX00559	Diputado Federal	Periódico	Diario Marca, La historia de Oaxaca	20-06-12	16	Diputado Federal Distrito 08 Oaxaca, Vota Verde 1 de Julio 2012, Alonso C. Rule Castro Propietario y Saúl A. Ángel Villareal Suplente	✘	✘	148	(F)
Oaxaca	OAX00565	Diputado Federal	Periódico	Diario Marca, La historia de Oaxaca	27-06-12	16	Diputado Federal Distrito 08 Oaxaca, Vota Verde 1 de Julio 2012, Alonso C. Rule Castro Propietario y Saúl A. Ángel Villareal Suplente	✘	✘	149	(F)
Oaxaca	OAX00567	Diputado Federal	Periódico	Diario Marca, La historia de Oaxaca	26-06-12	16	Diputado Federal Distrito 08 Oaxaca, Vota Verde 1 de Julio 2012, Alonso C. Rule Castro Propietario y Saúl A. Ángel Villareal Suplente	✘	✘	150	(F)
Oaxaca	OAX00572	Diputado Federal	Periódico	Diario Marca, La historia de Oaxaca	25-06-12	16	Diputado Federal Distrito 08 Oaxaca, Vota Verde 1 de Julio 2012, Alonso C. Rule Castro Propietario y Saúl A. Ángel Villareal Suplente	✘	✘	151	(F)
Oaxaca	OAX00574	Diputado Federal	Periódico	Diario Marca, La historia de Oaxaca	23-06-12	16	Diputado Federal Distrito 08 Oaxaca, Vota Verde 1 de Julio 2012, Alonso C. Rule Castro Propietario y Saúl A. Ángel Villareal Suplente	✘	✘	152	(F)
Oaxaca	OAX00575	Diputado Federal	Periódico	Diario Marca, La historia de Oaxaca	22-06-12	16	Diputado Federal Distrito 08 Oaxaca, Vota Verde 1 de Julio 2012, Alonso C. Rule Castro Propietario y Saúl A. Ángel Villareal Suplente	✘	✘	153	(F)
Oaxaca	OAX00577	Diputado Federal	Periódico	Diario Marca, La historia de Oaxaca	21-06-12	16	Diputado Federal Distrito 08 Oaxaca, Vota Verde 1 de Julio 2012, Alonso C. Rule Castro Propietario y Saúl A. Ángel Villareal Suplente	✘	✘	154	(F)

ENTIDAD	FOLIO SIMEI	TIPO DE CAMPAÑA	TIPO DE MEDIO	PUBLICACIÓN			DESCRIPCIÓN	DATO FALTANTE		ANEXO	REFERENCIA
				NOMBRE	FECHA	PÁG.		LEYENDA "INSERCIÓN PAGADA"	RESPONSABLE DE LA PUBLICACIÓN		
Tamauli-pas	TAMPS00303	Diputado Federal	Periódico	El Mercurio de Tamaulipas	08-05-12	10A	Cecilia Zapata Te invita a festejar el día de las madres este 11 de mayo en el parque acuático Zapimundo Entrada gratuita. Horario de 12 pm - 6pm	✗	✗	155	(F)
Tamauli-pas	TAMPS00310	Diputado Federal	Periódico	El Mercurio de Tamaulipas	09-05-12	3C	Cecilia Zapata Te invita a festejar el día de las madres este 11 de mayo en el parque acuático Zapimundo Entrada gratuita. Horario de 12 pm - 6pm	✗	✗	156	(F)
Tamauli-pas	TAMPS00321	Diputado Federal	Periódico	El Mercurio de Tamaulipas	10-05-12	10A	Cecilia Zapata Te invita a festejar el día de las madres este 11 de mayo en el parque acuático Zapimundo Entrada gratuita. Horario de 12 pm - 6pm	✗	✗	157	(F)
Tamauli-pas	TAMPS00335	Diputado Federal	Periódico	El Mercurio de Tamaulipas	11-05-12	10A	Cecilia Zapata Te invita a festejar el día de las madres este 11 de mayo en el parque acuático Zapimundo Entrada gratuita. Horario de 12 pm - 6pm	✗	✗	158	(F)
Tlaxcala	TLAX00096	Diputado Federal	Periódico	Periódico de Tlaxcala	11-05-12	2					(F)
Tlaxcala	TLAX00098	Diputado Federal	Periódico	Síntesis	11-05-12	16					(F)
Tlaxcala	TLAX00118	Genérico Federal	Periódico	Síntesis	22-05-12	13	Tlaxcala LX Legislatura. En la actualidad, resulta indispensable contar con un medio de comunicación... síntesis que durante 20 años... Atte. Diputado local del PVEM por el Distrito XVI	✗	✗	159	(C)

Nota: ✗=No contiene el dato, ✓=Si contiene el dato:

Adicionalmente, se observó que algunas de las inserciones señaladas en el cuadro que antecede, carecían de la leyenda "Inserción pagada", así como del nombre de la persona responsable del pago.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Aclarara la razón por la cual no fueron reportados los gastos correspondientes a las inserciones detalladas en el cuadro que antecede.

- Las correcciones que procedieran a la contabilidad de los candidatos beneficiados con la publicidad de los desplegados en comento.
- Las pólizas contables del registro de las inserciones observadas, así como las facturas originales con la totalidad de los requisitos establecidos en la normatividad, anexas a las mismas.
- La página completa en original de los ejemplares publicados en diarios, revistas y medios impresos que contuvieran las inserciones con la leyenda “inserción pagada” y el nombre de la persona responsable del pago.
- La relación de inserciones en prensa, con la totalidad de los datos establecidos en la normatividad.
- En su caso, las copias fotostáticas de los cheques de los gastos que rebasaran el tope de los 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en 2012 equivalía a \$6,233.00, con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”.
- Los auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel en los cuales se reflejaran los registros contables correspondientes.
- En caso que correspondiera a aportaciones en especie presentar:
 - Las pólizas en las que se reflejaran los registros respectivos, con los recibos “RM-CF” o “RSES-CF” anexas a las mismas, según sea el caso, así como sus respectivos contratos y documentos que acreditaran los criterios de valuación utilizados que ampararan la aportación.
 - Los controles de folios “CF-RM-CF” ó “CF-RSES-CF”, consecutivos y personalizados según correspondiera, debidamente corregidos de forma impresa y en medio magnético, en los que se relacionara el monto y los datos de los aportantes.
- Los formatos “IC” Informes de Campaña debidamente corregidos, de forma impresa y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k); 77, numerales 2 y 3; 83, numeral 1, inciso d), fracciones I y IV; y 229, numeral 2 inciso c), fracción I del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 23, 25, numeral 1, inciso h), 27, 65, 79, 80, 81, 84, 86, 97, 105, 106, 107, 132, numeral 1, inciso a), 149, numeral 1; 153, 154, 155, 162, 163, 177, 179, 185, numeral 1, inciso a); 186,190, numeral 1, inciso c), 227, 239, 240, 245, 246, 260, 261, 262, 272, 273, 274, 318, 319, 320, 321, numeral 1, incisos a), k) y l); 334

incisos a y m) y 339 del Reglamento de Fiscalización, así como con los artículos 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29, párrafos primero, segundo y tercero, 29-A, párrafos primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII y segundo, 29-B y 29-C del Código Fiscal de la Federación.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/3491/13 del 15 de abril de 2013, recibido por el partido 16 del mismo mes y año.

En consecuencia, con escrito PVEM-SF/12/13 del 30 de abril de 2013, recibido por esta Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…)

En consecuencia, aclaramos y presentamos lo siguiente:

- *Respecto de los folios EDOMEX00022 del estado de México, Guanajuato GTO00109 y los del Senador del D.F. que corresponden a los candidatos de la Coalición estos están registrados en las campañas correspondientes, pueden verificar con el órgano administrador que fue el Partido Revolucionario Institucional.*
- *En los casos de la publicidad pagada por el Comités (sic) del Estado de México, D.F., esta se encuentra registrada en la contabilidad de los Comités correspondientes, ya que fue quien efectuó el pago y registro según el periodo en su actividad ordinaria o en la campaña Local del estado o distrito federal.*
- *La publicidad pagada por el Comité del Distrito Federal se encuentra registrada en la campaña del entonces candidato a Jefe Delegacional de Cuajimalpa. Adrián Rubalcava Suárez. Adjuntamos PE 139/05/12, FACT UFC 64033, PE49/06/12, Factura FC75824, Copia de Inserción, Auxiliar, Listado de Movimientos y Balanza donde se podrá verificar que el movimiento se realizó en el Comité del D.F.*

(…).”

Del análisis a la documentación presentada por el partido y atendiendo a sus aclaraciones se determinó lo siguiente:

Por lo que correspondía a 15 inserciones señaladas con (A) en la columna de “Referencia” del cuadro que antecede, se constató que correspondían a gastos originados por candidatos (as) a Diputados (as) y Senadores (as) postulados (as) por la otrora coalición parcial Compromiso por México, mismos que se encuentran reportados en los Informes de Campaña presentados por la otrora coalición en

comento; razón por la cual, la observación se consideró subsanada por lo que respecta a las 15 inserciones.

Con relación a 3 inserciones señaladas con (B) en la columna de “Referencia” del cuadro que antecede, se localizaron pólizas, en las cuales se constató que correspondían a gastos reportados en los Informes de Campaña presentados por el Partido correspondientes a Diputados (as) y Senadores (as); por tal razón, la observación se consideró subsanada respecto a estas 3 inserciones.

Respecto de 42 inserciones señaladas con (C), en la columna “Referencia” del cuadro que antecede, se localizaron las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación emitidas en las que se pudo constatar que los gastos fueron erogados por el Comité Ejecutivo Estatal del Estado de México del PVEM; por tal razón, la observación se consideró subsanada respecto a estas 42 inserciones.

Con relación a 2 inserciones señaladas con (D), en la columna “Referencia” del cuadro que antecede, se localizaron pólizas con su respectivo soporte documental, auxiliares y balanzas, en las que se constató que corresponden a gastos generados en las Campañas Locales del Comité Estatal del Distrito Federal del Partido Verde Ecologista de México; por tal razón la observación se consideró subsanada respecto a estas inserciones.

Por lo que respecta, a 3 inserciones señaladas con (E) en la columna “Referencia” del cuadro que antecede, se localizaron pólizas con su respectivo soporte documental, en el cual, esta Autoridad pudo constatar que el gasto corresponde a su operación ordinaria del ejercicio 2012; razón por la cual, la observación se consideró subsanada respecto a estas 3 inserciones.

Respecto a las 97 inserciones señaladas con (F), en la columna “Referencia” del cuadro que antecede, el partido no presentó aclaración o documentación alguna.

En consecuencia, se solicitó al partido nuevamente que presentara lo siguiente:

- Aclarar la razón por la cual no fueron reportados los gastos correspondientes a las 97 inserciones señaladas con (F) en el cuadro que antecede.
- Las correcciones que procedieran a la contabilidad de los candidatos beneficiados con la publicidad de los desplegados en comentario.
- Las pólizas contables del registro de las inserciones observadas, así como las facturas originales con la totalidad de los requisitos establecidos en la normatividad, anexas a las mismas.
- La página completa en original de los ejemplares publicados en diarios, revistas y medios impresos que contuvieran las inserciones con la leyenda “inserción pagada” y el nombre de la persona responsable del pago.

- La relación de inserciones en prensa, con la totalidad de los datos establecidos en la normatividad.
- En su caso, las copias fotostáticas de los cheques de los gastos que rebasen el tope de los 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en 2012 equivalía a \$6,233.00, con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”.
- Los auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel en los cuales se reflejaran los registros contables correspondientes.
- En caso de que correspondieran a aportaciones en especie presentar:
 - Las pólizas en las que se reflejaran los registros respectivos, con los recibos “RM-CF” o “RSES-CF” anexos a las mismas, según sea el caso, así como sus respectivos contratos y documentos que acreditaran los criterios de valuación utilizados que amparan la aportación.
 - Los controles de folios “CF-RM-CF” ó “CF-RSES-CF”, consecutivos y personalizados según correspondiera, debidamente corregidos de forma impresa y en medio magnético, en los que se relacionara el monto y los datos de los aportantes.
- Los formatos “IC” Informes de Campaña debidamente corregidos, de forma impresa y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k); 77, numerales 2 y 3; 83, numeral 1, inciso d), fracciones I y IV; y 229, numeral 2 inciso c), fracción I del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 23, 25, numeral 1, inciso h), 27, 65, 79, 80, 81, 84, 86, 97, 105, 106, 107, 132, numeral 1, inciso a), 149, numeral 1; 153, 154, 155, 162, 163, 177, 179, 185, numeral 1, inciso a); 186, 190, numeral 1, inciso c), 227, 239, 240, 245, 246, 260, 261, 262, 272, 273, 274, 318, 319, 320, 321, numeral 1, incisos a), k) y l); 334 incisos a y m) y 339 del Reglamento de Fiscalización, así como con los artículos 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29, párrafos primero, segundo y tercero, 29-A, párrafos primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII y segundo, 29-B y 29-C del Código Fiscal de la Federación.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/4646/13 del 14 de mayo de 2013, recibido por el partido político, el 15 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito PVEM-SF/66/13 de 22 de mayo del presente año, recibido en esta Unidad de Fiscalización el mismo día, el instituto político, manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En referencia a las inserciones que se indican en el cuadro siguiente procedemos a presentar y aclarar lo siguiente:

(...)

• La razón por la cual no fueron reportados los gastos correspondientes a las 97 inserciones señaladas con (F) en el cuadro que antecede se debió a que no teníamos conocimiento de la contratación, por lo que nos dimos a la tarea de reunir la comprobación de éstos y se precedió (sic) al registro correspondiente.

(...)

Las pólizas en las que reflejan los registros respectivos, con los recibos “RM-CF” o “RSES-CF” anexos a las mismas, según sea el caso, así como sus respectivos contratos y documentos que acrediten los criterios de valuación utilizados que amparan la aportación.

(...).”

De la revisión a la documentación presentada por el partido se determinó lo siguiente:

Por lo que corresponde a las 83 inserciones señaladas con (1) en la columna “Referencia Dictamen” del **Anexo 7** del presente Dictamen, se localizaron pólizas con su respectivo soporte documental, auxiliares contables y balanzas de comprobación, mediante las cuales se constató su respectivo registro contable; sin embargo, por lo que se refiere a la omisión de la leyenda “Inserción Pagada”, así como el nombre del responsable del pago, el partido omitió aclaración alguna; razón por la cual, la observación quedó no subsanada por \$16,706.74.

En consecuencia, al presentar 83 inserciones de prensa que carecen de la leyenda “Inserción Pagada”, así como el nombre del responsable del pago, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 179 del Reglamento de mérito.

Con relación a las 3 inserciones señaladas con (2) en la columna “Referencia Dictamen” del **Anexo 7** del presente Dictamen, se localizaron, pólizas con parte de su soporte documental, auxiliares contables, balanza de comprobación a último nivel mediante las cuales se constató el registro contable de las inserciones que nos ocupan; sin embargo, no se localizó el contrato de comodato por las aportaciones en especie; por tal motivo esta observación quedó no subsanada por \$21,380.45.

Conviene señalar que las inserciones según la documentación presentada por el partido corresponden a aportaciones en especie de los simpatizantes SUQUILVIDE FIGUEROA CARLOS EDUARDO Y SEGUNDO SÁNCHEZ IVONNE; sin embargo, las muestras presentadas contienen la siguiente leyenda; “INSERCIÓN PAGADA POR ARTURO GUZMAN ÁBREGO”.

En consecuencia, al no presentar 2 contratos de comodato por las aportaciones en especie consistentes en inserciones, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 81 del Reglamento de mérito.

Adicionalmente, esta Unidad propone el inicio de un procedimiento oficioso con la finalidad de determinar si el partido político se apegó a la normatividad aplicable respecto al origen de los recursos. Lo anterior, con fundamento en los artículos 77, numeral 6; 81, numeral 1, incisos c) y o); 118, numeral 1, incisos h), w) y z); y 361 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Por lo que se refiere a 2 inserciones señaladas con (3) en la columna “Referencia Dictamen” del **Anexo 7** del presente Dictamen, se observó que la fecha de publicación es posterior periodo del Proceso Electoral Federal 2011-2012; razón por la cual, el gasto debió ser considerado en su informe Anual 2012 como operación ordinaria, por lo que durante la revisión al Informe Anual 2012 presentado por el partido, se verificará su correcta aplicación contable.

Respecto a las 9 inserciones señaladas con (4) en la columna “Referencia Dictamen” del **Anexo 7** del presente Dictamen, el partido omitió presentar documentación o aclaración alguna; razón por la cual, la observación quedó no subsanada por \$20,698.31.

Determinación de Costos de Medios Impresos

Para la determinación de los costos unitarios de la publicidad en medios impresos tales como doble plana, media plana, plana y roba plana, se consideraron los montos de conformidad con las mismas características de la inserción, los cuales se tomaron de las relaciones de inserciones de las facturas P3960, P3991 y P4263 del proveedor “Vimarsa, S.A de C.V.” el cual fue reportado por la otrora Coalición en el Informe de Campaña del entonces candidato Enrique Peña Nieto.

En el Estado de Morelos para determinar el costo unitario del cintillo horizontal, se consideró el monto de conformidad con las mismas características de la inserción, según la factura 4721 del proveedor “Servicios Profesionales Comer Prim, S.A de C.V.” el cual fue reportado por el Partido Verde Ecologista de México.

En el Estado de Nayarit para determinar el costo unitario del cintillo horizontal, se consideró el monto de conformidad con las mismas características de la inserción, según la factura 0851-A del proveedor “Impulsora Comercial Tzolicab, S.A de C.V.” el cual fue reportado por el Partido Verde Ecologista de México.

Para la determinación de los costos unitarios de la publicidad en medios impresos tales como cuarto de plana y octavo de plana, se tomó como referencia el monto total de las facturas de 2 proveedores, sumando ambos montos y dividiéndolos para determinar un costo promedio, de conformidad con lo siguiente:

Octavo de Plana

Costo por Inserción	\$2,133.68	=	$\frac{\text{Costo de inserciones de 1/8 de plana}}{\text{Total de publicaciones de 1/8 de plana}}$	$\frac{\$ 4,267.35}{2}$
----------------------------	-------------------	---	---	-------------------------

Cuarto de Plana

Costo por Inserción	\$9,286.68	=	$\frac{\text{Costo de inserciones de 1/4 de plana}}{\text{Total de publicaciones de 1/4de plana}}$	$\frac{\$ 18,573.36}{2}$
----------------------------	-------------------	---	--	--------------------------

Una vez determinado el costo por tipo de inserción, se procedió a determinar un valor promedio con base en los costos determinados; asimismo conviene señalar que del análisis a los desplegados mencionados se observó que en algunos casos se identificó la campaña beneficiada, por lo que se procedió a realizar el prorrateo entre los candidatos de dicha entidad. A continuación se detallan los costos y campañas beneficiadas:

CONCEPTO	DESPLGADOS NO CONCILIADOS	PRECIO UNITARIO	IMPORTE	CAMPANA BENEFICIADA
Cintillo horizontal	4	\$666.00	\$2,664.00	TAMAULIPAS DISTRITO 5
Cintillo horizontal	1	666.00	666.00	DURANGO DTT2 Y SENADORES
Cintillo horizontal	1	171.50	171.50	NAYARIT SENADORA FORMULA 1
Cintillo horizontal	1	323.73	323.73	MORELOS VERDE Y COA
Cuarto de plana	1	9,286.68	9,286.68	NAYARIT DISTRITO 2
Media plana	1	7,586.40	7,586.40	MORELOS VERDE Y COA
TOTAL	9		\$20,698.31	

Los importes reportados en el cuadro que antecede se detallan en **Anexo 14** del presente dictamen.

En consecuencia, al no reportar 9 desplegados monitoreados en el Sistema Integral de Monitoreo (SIMEI), y toda vez que se desconoce el origen de los recursos para cubrir el costo de los mismos, se considera que el partido recibió aportaciones de personas no identificadas por un monto de \$20,698.31, el partido incumplió con lo establecido en el artículo 77, numeral 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

4.4.3.4 Gastos de Producción de Radio y T.V.

El partido reportó en sus Informes de Campaña de Senadores (as) y Diputados (as) Federales por concepto de Gastos de Producción de radio y T.V. un importe de \$1,395,488.70, el cual se integra de la siguiente manera:

CONCEPTO	GASTOS DIRECTOS	GASTOS CENTRALIZADOS	TOTAL
Diputados	\$0.00	\$390,288.47	\$390,288.47
Senadores	0.00	1,005,200.23	1,005,200.23
Total de Gastos de Producción de Radio y T.V.	\$0.00	\$1,395,488.70	\$1,395,488.70

Nota: El gasto centralizado corresponde al monto registrado por el partido, el monto total del gasto centralizado se detalla en los **Anexos A y B** del presente Dictamen.

4.4.3.4.1 Gastos Directos de Gastos de Producción de Radio y T.V.

Por este concepto, el partido no reportó importe alguno en sus Informes de Campaña de Senadores (as) y Diputados (as) Federales.

4.4.3.4.2 Gastos Centralizados de Gastos de Producción de Radio y T.V.

En relación con lo reportado por este concepto, que asciende a \$1,395,488.70, se revisó el 100%.

De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el partido en este rubro consistente en pólizas, facturas, contratos de prestación de servicios y muestras, cumplió con lo establecido en el Reglamento de la materia, a excepción de lo que se detalla a continuación:

- ◆ De la revisión a la cuenta “Transferencias Campañas Federales en Especie”, se localizó el registro de una póliza de diario referente a “Gastos en Producción de Mensajes para Radio y Televisión” con su respectivo soporte documental; sin embargo, de conformidad con lo señalado en el respectivo contrato de prestación de servicios, no se localizaron los contratos respecto al servicio de los actores o extras que intervinieron en los spots. A continuación se detalla el caso en comento:

REFERENCIA CONTABLE	No. DE FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE FACTURA	IMPORTE ANTICIPOS	IMPORTE DEL PAGO POR SERVICIO DE ACTORES O EXTRAS
PD-138/06-12	C0669	41082	The Mates Contents, S.A. de C.V.	1 Producción y post producción de los spots para cine, televisión y radio de las versiones: Historias problema/solución; cuotas, vales; Medio ambiente - Incluye: Personal técnico, Utilería y vestuario, Equipo de rodaje, Material, Talento y Audio, Postproducción.	\$1,919,999.97	\$4,685,303.80	\$2,765,303.83

REFERENCIA CONTABLE	No. DE FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE FACTURA	IMPORTE ANTICIPOS	IMPORTE DEL PAGO POR SERVICIO DE ACTORES O EXTRAS
				1 Producción y post producción de los spots para cine, de las versiones: Cineminuto petición de voto, cortinilla petición de voto, cortinilla artistas - Incluye: Personal técnico, gastos de producción, foro, equipo de rodaje, material, postproducción. 1 Imágenes de stock para cortinilla medio ambiente.			

Fue preciso señalar que en el contrato de prestación de servicios celebrado entre el partido y el proveedor detallado en el cuadro que antecede estipula en su cláusula quinta, lo que a la letra se transcribe:

“(…)

EL PRESTADOR DEL SERVICIO se obliga con ‘EL PARTIDO’ a entregar las copias de los contratos de cada actor o extra donde autorizan la utilización de su imagen en la producción de los trabajos encargados.

(…).”

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Los contratos de prestación de servicios celebrados entre el proveedor y cada actor o extra que participaron en la producción de los spots.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 180 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/3320/13 del 11 de abril de 2013, recibido por el partido, el 12 del mismo y mes año.

En consecuencia, con escrito PVEM-SF/09/13 del 26 de abril del 2013, recibido en esta Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Derivado de la observación presentada por la autoridad, procedemos a entregar los contratos de prestación de servicios celebrados entre el proveedor y cada actor o extra que participaron en la producción de los spots.”

La respuesta del partido, se consideró insatisfactoria, toda vez que si bien es cierto que presentaron contratos celebrados con el proveedor señalado en el cuadro que antecede con los actores que intervinieron en los Spots, no se localizaron los contratos celebrados con la totalidad de los actores por citar algunos ejemplos Raúl Araiza Herrera y Andrea Legarreta Martínez.

En consecuencia, se solicitó al partido nuevamente que presentara, lo siguiente:

- La totalidad de los contratos de prestación de servicios legibles celebrados entre el proveedor y cada actor o extra que participaron en la producción de los spots.
- Identificara en cual spot participó cada uno de los actores y extras contratados.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 180 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/5020/13 del 20 de mayo de 2013, recibido por el instituto político, el mismo día.

Al respecto, con escrito PVEM-SF/68/13 del 27 de mayo del 2013, recibido en esta Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido político, presentó una serie de aclaraciones, sin embargo por lo que respecta a este punto omitió presentar documentación o aclaración alguna.

Así mismo, con escrito de alcance PVEM-SF/76/13 del 27 de mayo del 2013, recibido en esta Unidad de Fiscalización el 31 del mismo mes y año el partido político, manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En atención a la solicitud de la autoridad se anexan los contratos solicitados cabe mencionar que en el caso de los extras, modelos y actores estos no indican la (sic) ultimo (sic) nombre que se les dio a los spots, por lo que el proveedor nos hizo entrega de carta aclaratoria al respecto, se anexa la siguiente documentación.

- *Los (sic) copia de los contratos de prestación de servicios celebrados entre el proveedor y cada actor o extra que participaron en la producción de los spots.*
- *Carta aclaratoria respecto de las versiones de los spots de las personas que participaron en los spots.”*

De la revisión a la documentación presentada por el partido se localizó escrito de fecha 31 de mayo de 2013, firmado por C. Gustavo Adolfo Navarro Milla productor Ejecutivo de “The Mates Contents, S.A. de C.V.” en el cual detalla los nombres de los actores y extras participantes en la producción de los spots realizados para el Partido Verde Ecologista de México, asimismo se localizaron la totalidad de los contratos señalados por el proveedor; razón por la cual, la observación quedó subsanada.

Documentación Adicional

- ◆ Adicionalmente, convino señalar que se localizó la factura número 333 del 03 de diciembre de 2012, por concepto de producción de spots para radio y televisión, por un importe de \$1,106,992.00, emitida por el proveedor “Limón Publicistas, S.A. de C.V.”, así como contrato de prestación de servicios; sin embargo, no se localizó su registro contable.

En consecuencia, se solicitó al partido nuevamente presentar lo siguiente:

- En su caso, realizara las correcciones que procedieran a su contabilidad, de tal manera que los gastos observados se reflejaran en sus registros contables.
- Las pólizas en las que se identificara el registro contable de los comprobantes detallados en el cuadro que antecede, con la totalidad de documentación soporte que señala la normatividad.
- En su caso, la copia fotostática del cheque o documento de transferencia con el cual se realizó el pago respectivo, nominativo y con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, así como el estado de cuenta en el cual se identifique el pago.
- Los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel, en las que se reflejaran las correcciones realizadas.
- Los formatos “IC” Informe de Campaña”, de forma impresa y en medio magnético debidamente corregidos, de tal forma que los montos reportados coincidieran con las cifras reflejadas en la balanza de comprobación consolidada.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto, en los artículos 38, numeral 1, incisos k) y o) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 25, numeral 1, inciso h); 27, 132, numeral 1, inciso a); 133, 149, numeral 1; 153, 154, 155, 162, 177, 273, numeral 1, incisos a) y b); 274, 318, 321, numeral 1, inciso k) y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/5020/13 del 20 de mayo de 2013, recibido por el instituto político, el mismo día.

Al respecto, con escrito PVEM-SF/68/13 del 27 de mayo del 2013, recibido en esta Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido político, manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…)

- *Las pólizas en las que se identifica el registro contable de la factura indicada anteriormente, con la totalidad de documentación soporte que señala la normatividad.*

(…).”

De la revisión a la documentación presentada por el partido, se localizó la póliza con su respectivo soporte documental consistente en factura original, copia de cheque con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, contrato de prestación de servicios así como sus respectivas muestras, los auxiliares contables y balanza de comprobación a último nivel en donde se refleja el registro del gasto; razón por la cual, la observación quedó subsanada.

4.4.3.5 Visitas de Verificación

Con base a las atribuciones con las que cuenta la Unidad de Fiscalización y con fundamento en los artículos 41, base V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 38, numeral 1, inciso k); 77, numeral 6; 81, numeral 1, Incisos c) y h) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; y 352 del Reglamento de Fiscalización, en el ejercicio de sus facultades y con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos reglamentarios para la comprobación de los ingresos y egresos reportados por el partido en los Informes de Campaña de quienes fueron candidatos (as) a Senadores y Diputados Federales correspondientes al Proceso Electoral Federal 2011-2012, se ordenó la práctica de visitas de verificación a las casas de campaña de candidatas y candidatos a los cargos referidos.

En consecuencia el personal comisionado por la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos en el ejercicio de sus facultades, realizó visitas de verificación de cumplimiento de los requisitos reglamentarios para la comprobación de los ingresos y egresos a 32 distritos electorales de las 32 Entidades Federativas de la República Mexicana y las fórmulas de Senadores de 8 Entidades Federativas, esto con el objeto de examinar la documentación soporte de los registros contables previos al cierre del Proceso Electoral Federal 2011-2012.

Es conveniente señalar que de los 32 distritos electorales y fórmulas de los 8 estados antes mencionados, solamente 20 distritos electorales y fórmulas de 5 estados correspondieron al “Partido Verde Ecologista de México” los cuales se detallan en el **Anexo 8** del presente dictamen, por lo tanto, en las visitas de verificación documental se levantaron 62 actas de carácter administrativo, esto con el objeto de asentar de manera formal la documentación proporcionada y realizar las conciliaciones correspondientes para informar en el dictamen consolidado.

Por lo tanto, al realizar la conciliación del soporte documental de los registros contables correspondientes a los Informes de Campaña del Proceso Electoral Federal 2011-2012 contra la documentación soporte proporcionada por las Entidades Federativas en las Mencionadas visitas de verificación documental, se determinó que coinciden contra los registros contables, a excepción de lo que se detalla a continuación:

- ◆ Del análisis a la información contenida en las actas levantadas durante las visitas de verificación se identificaron gastos en beneficio de las campañas en cuestión; sin embargo, no se identificó su registro contable en la contabilidad presentada por el partido. Los casos en comento se detallan a continuación:

No. CONSEC.	ENTIDAD	DTO/ FORMULA	SEGUN ACTA DE VISITA DE VERIFICACIÓN/ CUESTIONARIO	REPORTADO EN CONTABILIDAD	NO REPORTADO	OBSERVACIÓN
1	Aguascalientes	Dto. 2	UF/DA/4073/12/0102/02001 AL UF/DA/4073/12/0102/02007		1 Espectacular	Muestra la Imagen, Nombre de la Candidata y Logo del Partido
2	Campeche	Dto. 1	UF/DA/5574/12/0401/02001 AL UF/DA/5574/12/0401/02007		20 Carteles 86 Lonas 3x2 mts 240 Lonas 2x1mts 36 Galones de Pintura	Plataforma PVEM Nombre de la Candidata
3	Chihuahua	Dto. 3	UF/DA/5304/12/0803/02001 AL UF/DA/5304/12/0803/02008		3 Espectaculares	Muestra la Imagen, Nombre de la Candidata y Logo del Partido
4	Durango	F1 y F2	UF/DA/5304/12/10/01001 AL UF/DA/5304/12/10/01009		4 Espectaculares	Son genéricos y de Peña Nieto
					Aportación en Especie de Micro perforados	El Candidato por la Fórmula1 recibió la aportación en especie
5	Hidalgo	Dto. 6	UF/DA/3293/12/1306/01001 AL UF/DA/3293/12/1306/01009		Espectaculares Parabuses	
6	Hidalgo	Dto. 6	UF/DA/3293/12/1306/02001 AL UF/DA/3293/12/1306/02006		1 Espectacular	Muestra la Imagen y nombre de la candidata, así como la plataforma.
				5 Espectaculares	4 Espectaculares	
7	Nayarit	Dto. 2	UF/DA/3794/12/1802/02001 AL UF/DA/3794/12/1802/02009	1 Espectacular	1 Espectacular	Son genéricos señalan la Plataforma.

No. CONSEC.	ENTIDAD	DTO/ FORMULA	SEGUN ACTA DE VISITA DE VERIFICACIÓN/ CUESTIONARIO	REPORTADO EN CONTABILIDAD	NO REPORTADO	OBSERVACION
8	Querétaro	Dto.3	UF/DA/3502/12/2203/02001 AL UF/DA/3502/12/2203/02008		2 Lonas 1 Pendón Playeras	Tienen el nombre e imagen de la candidata y la plataforma del PVEM Las playeras solo tienen el logo del partido PVEM.
9	Sinaloa	Dto. 5	UF/DA/5304/12/2505/02001 AL UF/DA/5304/12/2505/02008		27 Pendones	Tienen la imagen del candidato y de EPN y la plataforma de campaña.
10	Sonora	Dto.3	UF/DA/5741/12/2603/01001 AL UF/DA/5741/12/2603/01008	Calendarios Dípticos	12,500 Playeras Blanca 1,250 Playeras Verdes 650 Microperforados 8,100 Calcomanías 700 Banderas 262 Pendones 510 Lonas	Tienen la imagen y nombre del candidato y de EPN, el logo del partido y la plataforma del PVEM
11	Tamaulipas	Dto. 1	UF/DA/4073/12/2801/01001 AL UF/DA/4073/12/2801/01009		Aportación en especie de Playeras	A decir del candidato le han donado playeras.
12	Tamaulipas	Dto. 2	UF/DA/4073/12/2802/01001 AL UF/DA/4073/12/2802/01009		Aportaciones de Simpatizantes de Espectaculares y Playeras y bolsas	A decir del candidato le han donado propaganda
13	Tlaxcala	Dto. 2	UF/DA/3502/12/2902/01001 AL UF/DA/3502/12/2902/01008		Posters	Traen la imagen y nombre del candidato y el logo de PVEM.
14	Tlaxcala	Dto. 2	UF/DA/3502/12/2902/03001 AL UF/DA/3502/12/2902/03006		6 Lona 1 Barda	Traen la imagen y nombre del candidato y el logo de PVEM.
15	Tlaxcala	F1 y F2	UF/DA/3502/12/29/01001 AL UF/DA/3502/12/29/01008		Aportación en especie de miniflayers	Aportación que hizo la candidata por la fórmula 2.
16	Tlaxcala	F1 y F2	UF/DA/3502/12/29/03001 AL UF/DA/3502/12/29/03006	Dípticos	50 Lonas fórmula 1 30 Lonas fórmula 2 15 carteles del candidato formula 1	

Fue importante señalar que todos los gastos operativos de campaña y de propaganda que beneficiaron a las campañas electorales, debieron ser registrados contablemente y reportados en los Informes de Campaña respectivos.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las correcciones que procedieran a su contabilidad.

- Las pólizas contables con su documentación soporte en original y con la totalidad de requisitos que establece la normatividad aplicable.
- Las balanzas de comprobación y auxiliares contables, a último nivel, de forma impresa y en medio magnético, en los cuales se reflejaran los respectivos registros contables.
- En caso de que correspondiera a una aportaciones en especie:
 - Los formatos “RM” Recibos de Aportaciones de Militantes en Especie a los Candidatos del partido y Aportaciones Personales del Candidato para su Campaña, y/o recibos “RSES” Recibos de Aportaciones de Simpatizantes en Especie Recibidas por los Candidatos del Partido.
 - Los contratos de comodato o donación correspondientes a la aportación.
 - El control de folios “CF-RM” Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Militantes en Especie a los Candidatos del Partido y Aportaciones Personales del Candidato para su Campaña, y/o el control de folios “CF-RSES-COA” Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Simpatizantes en Especie Recibidas por los Candidatos del Partido; así como el registro centralizado por persona, de forma impresa y en medio magnético.
- En caso de anuncios espectaculares colocados en la vía pública:
 - Las muestras y/o fotografías de cada uno de los espectaculares.
 - El informe pormenorizado, de forma impresa y en medio magnético el cual debería contener:
 - Nombre de la empresa;
 - Condiciones y tipo de servicio;
 - Ubicación, señalando la dirección completa;
 - Características de la publicidad;
 - Precio total y unitario;
 - Duración de la publicidad y del contrato;
 - Condiciones de pago y
 - Fotografías.
 - La relación de cada uno de los anuncios que amparaba la factura y el periodo en el que permanecieron colocados en hojas membretadas de la empresa, impresa y en hoja de cálculo electrónica, la cual debía contener la siguiente información:
 - Nombre del partido que contrata;

- Nombre del candidato que aparece en cada espectacular;
 - Número de espectaculares que ampara;
 - Valor unitario de cada espectacular, así como el Impuesto al Valor Agregado de cada uno de ellos;
 - Periodo de permanencia de cada espectacular rentado y colocado;
 - Ubicación exacta de cada espectacular: nombre de la calle principal, número, calles aledañas, colonia, municipio o delegación; o en su caso los datos del taxi, microbús o autobús en los que se colocó la propaganda;
 - Entidad Federativa en donde se rentaron y colocaron los espectaculares;
 - Medidas de cada espectacular;
 - Detalle del contenido de cada espectacular, y
 - Fotografías.
- Los contratos de prestación de servicios debidamente suscritos, en los cuales se detallaran con toda precisión, las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y la forma de pago.
- Los kardex, con sus respectivas notas de entrada y salida del almacén, en las cuales, se identificara el destino final de la propaganda distribuida, así como el evento específico en que fue utilizada.
 - Las cédulas de prorrateo en caso de que el gasto haya beneficiado a dos o más campañas.
 - Los contratos de prestación de bienes o servicios celebrados con los proveedores, en original y debidamente firmados, en los cuales detallara las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tipo y condiciones del mismo, importe contratado, formas y fechas de pago, características del bien o servicio, vigencia del contrato, impuestos, penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se hubieren comprometido.
 - En su caso, las copias fotostáticas de los cheques de los gastos que rebasaran el tope de los 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en 2012 equivalía a \$6,233.00, con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”.
 - Las muestras y/o evidencias de la publicidad utilizada en los eventos realizados por sus candidatas y candidatos.
 - En caso de los eventos públicos, los permisos por parte de las autoridades correspondientes para llevar a cabo el evento en comento.

- Los formatos “IC”, debidamente corregidos, de tal manera que coincidieran con lo reflejado en la contabilidad.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) y o); 77, numerales 2 y 3; 83, numeral 1, inciso d), fracciones I y IV; 228 numeral 3, 229, numeral 2, incisos a), b) y c) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 25, inciso h), 27, 29, 30, 94, 96, 97, 132, numeral 1, inciso a), 149, 153, 154, 155, 163, 177, 178, 181, 182, 190, 247, 260, 273, 274, 319, 321, 339 y 352 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/3485/13 del 15 de abril de 2013, recibido por el partido el 16 del mismo mes y año.

En consecuencia, con escrito PVEM-SF/13/13 del 30 de abril del presente año, recibido por la Unidad el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Al respecto me permito informar a la autoridad de que no contamos con la documentación completa para poder solventar las observaciones antes citadas por lo que en alcance al presente entregaremos la información para solventar su requerimiento.”

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que a la fecha de la elaboración del oficio UF-DA/4638/13, no presentó documentación o aclaración alguna.

Asimismo, fue importante señalar que si los bienes muebles e inmuebles no son propiedad del partido, debieron otorgarse en comodato, por lo que representaban un ingreso que debió ser reportado como una aportación en especie de militantes o simpatizantes.

En consecuencia, se solicitó al partido nuevamente que presentara lo siguiente:

- Las correcciones que procedieran a su contabilidad.
- Las pólizas contables con su documentación soporte en original y con la totalidad de requisitos que establece la normatividad aplicable.
- Las balanzas de comprobación y auxiliares contables a último nivel, de forma impresa y en medio magnético, en los cuales se reflejaran los respectivos registros contables.
- Las copias fotostáticas de los cheques con los que se realizaron los pagos de las facturas que rebasaron el tope de 100 días de salario mínimo general

vigente para el Distrito Federal, que en el año 2012 equivalía a \$6,233.00 (seis mil doscientos treinta y tres pesos 00/100 M.N.) con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, anexas a sus respectivas pólizas

- En caso de que correspondieran a aportaciones en especie:
 - Los Recibos “RM” Recibos de Aportaciones de Militantes en Especie a los Candidatos del Partido y Aportaciones Personales del Candidato para su Campaña, y/o recibos “RSES” Recibos de Aportaciones de Simpatizantes en Especie Recibidas por los Candidatos del Partido, así como las cotizaciones que amparaban la aportación correspondiente a los bienes entregados.
 - Los contratos de comodato o donación correspondientes a las aportaciones recibidas, que cumplan con las formalidades que para su existencia y validez exija la ley aplicable de acuerdo a su naturaleza, mismos que además deberían contener, cuando menos, los datos de identificación del aportante y del bien aportado, así como el costo de mercado o estimado del mismo bien, la fecha y lugar de entrega, y el carácter con el que se realizó la aportación respectiva según su naturaleza y con independencia de cualquier otra cláusula que se requiera en términos de otras legislaciones.
 - El control de folios “CF-RM” Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Militantes en Especie a los Candidatos del Partido y Aportaciones Personales del Candidato para su Campaña, y/o el control de folios “CF-RSES” Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Simpatizantes en Especie Recibidas por los Candidatos del Partido; así como el registro centralizado por persona, de forma impresa y en medio magnético.
- En caso de anuncios espectaculares colocados en la vía pública:
 - Las muestras y/o fotografías de cada uno de los espectaculares.
 - El informe pormenorizado, de forma impresa y en medio magnético el cual debía contener:
 - Nombre de la empresa;
 - Condiciones y tipo de servicio;
 - Ubicación, señalando la dirección completa;
 - Características de la publicidad;
 - Precio total y unitario;
 - Duración de la publicidad y del contrato;
 - Condiciones de pago y
 - Fotografías.

- La relación de cada uno de los anuncios que amparaba la factura y el periodo en el que permanecieron colocados en hojas membretadas de la empresa, impresa y en hoja de cálculo electrónica, la cual deberá contener la siguiente información:
 - Nombre del partido que contrata;
 - Nombre del candidato que aparecía en cada espectacular;
 - Número de espectaculares que amparaba;
 - Valor unitario de cada espectacular, así como el Impuesto al Valor Agregado de cada uno de ellos;
 - Periodo de permanencia de cada espectacular rentado y colocado;
 - Ubicación exacta de cada espectacular: nombre de la calle principal, número, calles aledañas, colonia, municipio o delegación; o en su caso los datos del taxi, microbús o autobús en los que se colocó la propaganda;
 - Entidad Federativa en donde se rentaron y colocaron los espectaculares;
 - Medidas de cada espectacular;
 - Detalle del contenido de cada espectacular, y
 - Fotografías.
- Los contratos de prestación de servicios debidamente suscritos, en los cuales se detallaran con toda precisión, las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y la forma de pago.
- Los kardex, con sus respectivas notas de entrada y salida del almacén, en las cuales, se identificara el destino final de la propaganda distribuida, así como el evento específico en que fue utilizada.
- Las cédulas de prorratio en caso de que el gasto haya beneficiado a dos o más campañas.
- Los contratos de prestación de bienes o servicios celebrado con los proveedores, en original y debidamente firmado, en el cual se detallaran las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tipo y condiciones del mismo, importe contratado, formas y fechas de pago, características del bien o servicio, vigencia del contrato, impuestos, penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se hubieren comprometido.
- En su caso, las copias fotostáticas de los cheques de los gastos que rebasen el tope de los 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en 2012 equivalía a \$6,233.00, con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”.

- Las muestras y/o evidencias de la publicidad utilizada en los eventos realizados por sus candidatas y candidatos.
- En caso de los eventos públicos, los permisos por parte de las autoridades correspondientes para llevar a cabo el evento en comento.
- Los formatos “IC”, debidamente corregidos, de tal manera que coincidan con lo reflejado en la contabilidad.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k); 77, numerales 2 y 3; 83, numeral 1, inciso d), fracciones I y IV; y 230, numeral 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 23, 25, 27, 65, 80; 81; 82, 84, 86; 97; 105; 106; 107, 108, 109; 149, numeral 1; 153, 154, 155, 177, 178, 184, 190, numeral 1, incisos a), b) y c); 198, 204, 206, numeral 2; 237, numeral 1, incisos f) y g); 239; 240, 245, 246, 260, 261, 262, 272, 273, numeral 1, incisos a) y b); 274, 318, 319, 320, 321, numeral 1, incisos d), k) y l), 334, numeral 1, inciso a) y 339 del Reglamento de Fiscalización, en concordancia con el artículo 29-A, párrafo primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII y penúltimo del Código Fiscal de la Federación.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/4638/13 del 14 de mayo de 2013, recibido por el partido el 15 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito PVEM-SF/65/13 del 22 de mayo del 2013, recibido por la Unidad el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Al respecto aclaramos lo siguiente:

(...)

Al respecto aclaramos que el motivo por el cual no se había registrado el gasto en la contabilidad, fue porque no se contaba con la documentación completa para el registro correspondiente.

En consecuencia, presentamos lo siguiente:

- *Las correcciones que procedan a la contabilidad.*
- *Las pólizas contables con su documentación soporte en original y con la totalidad de requisitos que establece la normatividad aplicable.*
- *Las balanzas de comprobación y auxiliares contables, a último nivel, de forma impresa y en medio magnético, en los cuales se reflejen los respectivos registros contables.*

- *Respecto de los pagos estos no se han efectuado.*
- *Respecto de la aportación en especie del estado de Tamaulipas se presenta lo siguiente:*
 - *Los recibos “RSES” Recibos de Aportaciones de Simpatizantes en Especie Recibidas por los Candidatos del Partido, así como las cotizaciones que amparan la aportación correspondiente a los bienes entregados.*
 - *El control de folios “CF-RSES” Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Simpatizantes en Especie Recibidas por los Candidatos del Partido; así como el registro centralizado por persona, de forma impresa y en medio magnético.*
- *En caso de anuncios espectaculares colocados en la vía pública:*
 - *Las muestras y/o fotografías de cada uno de los espectaculares.*
 - *El informe pormenorizado, de forma impresa y en medio magnético y fotografías correspondientes;*
 - *Los contratos de prestación de servicios debidamente suscritos, en los cuales se detallen con toda precisión, las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y la forma de pago.*
- *Respecto de la propaganda susceptible de inventariarse se anexan kardex, con sus respectivas notas de entrada y salida del almacén.”*

De la revisión a la documentación y aclaraciones presentadas por el partido se determinó lo siguiente:

Por lo que se refiere a los Comités de Hidalgo, Distrito 6; Querétaro, Distrito 3; Sinaloa, Distrito 5; Sonora, Distrito 3; Tamaulipas, Distrito 2; Tlaxcala, Distrito 2 y Fórmulas 1 y 2 de Tlaxcala, se localizaron pólizas con su respectivo soporte documental, auxiliares contables y balanzas de comprobación, mediante las cuales se constató el registro contable de la propaganda observada; razón por la cual, la observación quedó subsanada por lo que respecta a este punto.

Respecto al Comité de Aguascalientes Distrito 2, se localizó la póliza PD-555/06-12 con su respectivo soporte documental, sin embargo del cotejo de las muestras presentadas se constató que los espectaculares que amparaban dicha factura no correspondían al espectacular observado por la Unidad de Fiscalización, mismo que se localiza de conformidad con lo asentado en el acta de visita de verificación,

en calle Salud, número 104, Fraccionamiento Solidaridad 1, Municipio Jesús Terán, C.P. 20196, Aguascalientes, Aguascalientes; razón por la cual, la observación quedó no subsanada por lo que respecta a 1 espectacular por \$17,506.13.

Por lo que respecta al Comité de Chihuahua Distrito 3, la respuesta del partido se consideró insatisfactoria toda vez que se constató que el acta de visita de verificación precisaba los domicilios donde se encontraban instalados los anuncios espectaculares; por tal razón, referente a 3 anuncios espectaculares, la observación quedó no subsanada por \$52,518.39.

Referente al Comité de Durango, Fórmulas 1 y 2, se localizaron las pólizas PD-330/06-12 y PD-179/06-12 con su respectivo soporte documental mediante las cuales se constató el registro contable por lo que respecta a 3 espectaculares; asimismo respecto a la aportación en especie de micro perforado, se encuentra registrada en la póliza PD-188/06-12; sin embargo, no se localizó el registro contable de un espectacular; razón por la cual, la observación quedó no subsanada por lo que corresponde a 1 espectacular por \$17,506.13.

Por lo que respecta a los comités de Nayarit Distrito 2 y Tamaulipas Distrito 1, el partido presentó una serie de aclaraciones, sin embargo, omitió presentar aclaración alguna; por tal razón, la observación quedó no subsanada respecto al registro de un espectacular por \$17,506.13 y una aportación en especie de playeras por \$12,000.00.

En consecuencia, al no reportar 6 anuncios espectaculares por \$105,036.78 y una aportación en especie de playeras por \$12,000.00, de los cuales se desconoce el origen de los recursos con los que fueron pagados, el partido incumplió con lo establecido en los artículos 77, numeral 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

En relación con el Comité de Campeche Distrito 1, se localizó la póliza PD-578/06/12 con su respectivo soporte documental consistente en factura y muestras, auxiliares contables y balanza de comprobación, mediante los cuales se constató el registro contable de 20 carteleras, 86 lonas de 3x2m., 240 lonas de 2x1m.; sin embargo, no se localizó su respectivo contrato de prestación de servicios por \$43,484.37; por lo cual, la observación quedó no subsanada.

En consecuencia, al no presentar un contrato de prestación de servicios por \$43,484.37, el partido incumplió con lo establecido en el artículo 198 del Reglamento de Fiscalización.

Asimismo no se localizó el registro contable respecto a 36 galones de pintura; razón por la cual, la observación quedó no subsanada por un importe de \$11,746.44.

En consecuencia, al no reportar 36 galones de pintura, de los cuales se

desconoce el origen de los recursos con los que fueron pagados, el partido incumplió con lo establecido en el artículo 77, numeral 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Determinación de Costos

Cabe señalar que para efectos de cuantificar el costo de la propaganda en carteleras y panorámicos, vallas y mantas en comento, se utilizó la siguiente metodología:

Carteleras y Panorámicos

Por lo que corresponde al costo unitario con respecto a los carteleras y panorámicos del Partido Verde Ecologista de México, se determinó de acuerdo al costo que cada partido político determinó con respecto a este tipo de anuncio, aplicando el costo total con la cantidad total de espectaculares reportados en cada partido, el costo determinado para la coalición se indica a continuación:

Cifras Generales.- De los espectaculares reportados en las hojas membretadas presentadas por 3 de los partidos políticos se tomaron 15,682 espectaculares analizados por el área de auditoría con la siguiente distribución:

Número total de Espectaculares por Partido Político.

Origen	Núm.
PAN	5,326
PRD	1,855
PRI	8,501
Total	15,682

Distribución de Espectaculares por Entidad Federativa y Partido Político.

Entidad Federativa	Total	PAN	PRD	PRI
AGUASCALIENTES	233	78	18	137
BAJACALIFORNIA	298	104	30	164
BAJACALIFORNIA SUR	180	169	2	9
CAMPECHE	89	17	28	44
CHIAPAS	88	23	37	28
CHIHUAHUA	250	138	21	91
COAHUILA	333	84	81	168
COLIMA	108	20	15	73
DISTRITO FEDERAL	4,283	1,884	286	2,113
DURANGO	157	38	12	107
ESTADO DE MEXICO	2,431	721	90	1,620
GUANAJUATO	401	111	96	194

Entidad Federativa	Total	PAN	PRD	PRI
GUERRERO	258	28	51	179
HIDALGO	70	11	16	43
JALISCO	1,495	505	64	926
MICHOACÁN	356	99	75	182
MORELOS	116	17	37	62
NAYARIT	19		16	3
NUEVO LEÓN	833	402	119	312
OAXACA	316	52	100	164
PUEBLA	526	144	47	335
QUERETARO	72	15	12	45
QUINTANA ROO	108	9	53	46
SAN LUIS POTOSÍ	263	59	81	123
SINALOA	219	106	22	91
SONORA	467	149	100	218
TABASCO	244	28	26	190
TAMAULIPAS	346	95	93	158
TLAXCALA	53	13	16	24
VERACRUZ	777	171	80	526
YUCATÁN	133	30	48	55
ZACATECAS	160	6	83	71

TOTALES 15,682 5,326 1,855 8,501

2.- **Valor por día.-** Para cada Espectacular de la muestra, se determinó el valor por día en base al siguiente procedimiento:

Formula	Variables
$Vpd = \frac{Pu}{Ff - Fi}$	Vpd = Valor por día
	Fi = Fecha inicial del período de instalación del Espectacular
	Ff = Fecha final del período de instalación del Espectacular
	Pu = Precio unitario con IVA del Espectacular

3.- **Valor por mes.-** Para cada Espectacular se determinó el valor por mes, a través de la siguiente fórmula:

Formula	Variables
$Vm = Vpd * 30$	Vm = Valor por mes
	Vpd = Valor por día.
	30 (30 días)

4.- **Promedio por Entidad Federativa.-** Se determinó el promedio del “Valor por mes” por cada Entidad Federativa, en base a la aplicación de la siguiente operación:

Formula	Variables
$P_{ef} = \frac{\sum Svm}{n}$	P_{ef} = Promedio por Entidad Federativa
	Svm = Suma de valores mensuales por Entidad

Formula	Variables
	Federativa
	n = Número de registros por Entidad Federativa, donde n va desde 1.

5.- **Promedio entre partidos políticos.-** Del promedio por entidad federativa, se ordenaron de menor a mayor valor por costos las entidades, de lo cual se eliminaron 2 entidades de menor y 2 de mayor cuantía, considerando únicamente 28 entidades.

Posteriormente se sumó el costo promedio de las 28 entidades y se dividió entre 28 que fueron las entidades consideradas.

Formula	Variables
$CXE = \frac{SCPE}{EC}$	CXE = Costo por espectacular (\$17,506.13).
	SCPEC = Sumatoria del costo promedio de las entidades consideradas (\$490,171.60)
	EC = Entidades consideradas (28).

Una vez aplicado el procedimiento determinado por esta autoridad el costo por espectacular corresponde a un importe de \$17,506.13

Pintura

Por lo que se refiere a la determinación del costo unitario de los galones de pintura, se consideró el costo de conformidad con las mismas características, en relación con la factura A-409 del proveedor “Guillermo Gutiérrez González” la cual fue reportada en los gastos de campaña federal 2012.

4.4.3.6 Confirmaciones con Terceros

Con fundamento en los artículos 41, base V, párrafo décimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 77, numeral 6; 81, numeral 1, incisos c), g), h) y s) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 5, en relación con el 4, numeral 1, inciso b); y 6, numeral 1, incisos k) y m) del Reglamento Interior de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, 351 del Reglamento de Fiscalización, la Unidad de Fiscalización realizó oficios de circularización, como uno de sus procedimientos de auditoría y en apego a lo establecido por el artículo 81, numeral 1, inciso s) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales solicitó a los proveedores y prestadores de servicios que informaran respecto de las operaciones que realizaron con el partido, determinándose lo que a continuación se detalla:

4.4.3.6.1 Proveedores y/o Prestadores de Servicios

- ◆ De la verificación a las operaciones reportadas por el Partido, durante el periodo de Campaña Federal comprendido entre el 30 de marzo al 27 de junio de 2012, se solicitó mediante diversos oficios a proveedores y prestadores de servicios que confirmaran las operaciones realizadas con el partido político, los casos en comento se detallaron en el **Anexo 9** del presente Dictamen, de los cuales se determinan las siguientes observaciones:
 - En relación a los proveedores y/o prestadores de servicios señalados con **(1)** en la columna “Referencia” del **Anexo 9** del presente Dictamen, confirmaron haber efectuado las operaciones reportadas por el partido.
 - Por lo que respecta a los proveedores y/o prestadores de servicios referenciados con **(2)** en la columna “Referencia” del **Anexo 9** del presente Dictamen, a la fecha de elaboración del oficio UF-DA/3666/13 no habían dado respuesta a los oficios remitidos por la autoridad electoral.
 - En relación a los proveedores y/o prestadores de servicios señalados con **(3)** en la columna “Referencia” del **Anexo 9** del presente Dictamen, se observó que confirmaron operaciones realizadas con el partido político; sin embargo, de la revisión a los registros contables del partido no fueron localizadas las facturas detalladas en el **Anexo 10** del presente Dictamen.
 - Por lo que se refiere a los proveedores señalados con **(4)** en la columna “Referencia” del **Anexo 9** del presente oficio, se observó que confirmaron operaciones realizadas con el partido; sin embargo, de la revisión a los registros contables presentados por el partido, se localizaron facturas que el proveedor no confirmó. En el **Anexo 11** del presente Dictamen se detallaron las facturas en comento.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Indicara el motivo por el cual no coincidía el registro total de las operaciones realizadas con los proveedores y prestadores de servicios, con lo reportado en los registros contables presentados por el partido.
- Las pólizas con la documentación soporte, en las cuales se reflejaran los registros respectivos de las facturas detalladas en el **Anexo 10** del presente Dictamen.
- Los contratos de prestación de servicios celebrados con los prestadores de bienes y/o servicios señalados en el **Anexo 10** del presente Dictamen, debidamente suscritos, en los cuales se constatará la descripción del servicio

prestado, el periodo, el objeto de cada contrato, las condiciones, formas de pago y penalizaciones, así como el monto total del servicio.

- Los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel, donde se reflejaran los registros correspondientes de las facturas en comento.
- En su caso, las copias fotostáticas de los cheques de los gastos que rebasaran el tope de los 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en 2012 equivalía a \$6,233.00 (seis mil doscientos treinta y tres pesos 00/100 M.N.), con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario” anexas a sus respectivas pólizas.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, incisos k) y o); 83, numeral 1, inciso d), fracciones I y IV del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 23, 25 numeral 1, inciso h), 27, 30, 149, numeral 1, 153, 154, 155, 273, 274, 321, numeral 1, inciso k); 334 numeral 1 inciso a), 339 y 351 del Reglamento de Fiscalización, en relación con 102 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29, párrafo primero, 29-A, párrafo primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VIII, así como penúltimo párrafo del Código Fiscal de la Federación, en concordancia con las Normas Internacionales de Auditoría 500 “Evidencia de Auditoría” y 505 “Confirmaciones Externas”, boletín 3060 “Relevancia y Confiabilidad de la Evidencia de Auditoría”, párrafos 1, 10, 11, 12, 13, A3 y A4 de las Normas y Procedimientos de Auditoría publicadas por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3666/13 del 18 de abril de 2013, recibido por el partido, el mismo día.

Al respecto, con escrito PVEM-SF/07/13 del 3 de mayo de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(..)

Aclaremos lo siguiente:

- *Respecto del anexo PVEM 1 de los proveedores referenciados con el No 2, se procedió a enviar oficio para que den respuesta a la Unidad de Fiscalización respecto de las operaciones realizadas con el partido de aquellos proveedores que nos indican que aun no reciben la solicitud de información por parte de la autoridad.*
- *Respecto de las pólizas con la documentación soporte, en las que se reflejen los registros respectivos de las facturas detalladas en el Anexo 2 del presente oficio, se aclara en el Anexo PVEM 2.*

- *De los contratos de prestación de servicios celebrados con los prestadores de bienes y/o servicios, los auxiliares contables y las balanzas de comprobación señalados en el Anexo 2 del presente oficio, debidamente suscritos, en los cuales conste la descripción del servicio prestado, el periodo, el objeto de cada contrato, las condiciones, formas de pago y penalizaciones, así como el monto total del servicio, se indica en el ANEXO PVEM 2 lo relacionado.”*

De la verificación y el análisis a la documentación y aclaraciones proporcionadas por el instituto político, se determinó lo siguiente:

En relación, con los proveedores y/o prestadores de servicios señalados con **2(A)** en la columna “Referencia UF-DA/5288/13” del **Anexo 9** del presente Dictamen, se localizaron escritos de contestación emitidos por los proveedores y/o prestadores de servicios mediante los cuales confirmaron haber efectuado las operaciones que reportó el partido; razón por la cual, la observación se consideró subsanada por lo que se refiere a estos proveedores y/o prestadores de servicios.

Por lo que se refiere, a los proveedores y/o prestadores de servicios señalados con **2(B)** en la columna “Referencia UF-DA/5288/13” del **Anexo 9** del presente Dictamen, se localizaron pólizas contables y balanzas de comprobación mediante los cuales se constató que las operaciones celebradas con estos proveedores correspondían a campañas locales, estatales y operación ordinaria; por tal razón, por lo que se refiere a estos proveedores y/o prestadores de servicios la observación se consideró subsanada.

Referente a los proveedores y/o prestadores de servicios señalados con **2(C)** en la columna “Referencia UF-DA/5288/13” del **Anexo 9** del presente Dictamen, el proveedor presentó solicitud de prórroga para enviar su respuesta a esta autoridad electoral; sin embargo, a la fecha de la elaboración del oficio UF-DA/5288/13, esta Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, no recibió documentación o aclaración alguna.

Por lo que respecta a los proveedores y/o prestadores de servicios señalados con **2(D)** en la columna “Referencia UF-DA/5288/13” del **Anexo 9** del presente Dictamen, se localizaron escritos emitidos por el partido político, dirigidos a los proveedores y/o prestadores de servicios a través de los cuales les solicitó enviar respuesta a esta autoridad electoral; sin embargo, fue preciso señalar que a la fecha de elaboración del oficio UF-DA/5288/13, esta Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, no recibió documentación o aclaración alguna.

En relación a los proveedores y/o prestadores de servicios señalados con **2(E)** en la columna “Referencia UF-DA/5288/13” del **Anexo 9** del presente Dictamen, a la fecha de elaboración del oficio UF-DA/5288/13, no dieron respuesta a los oficios remitidos por la autoridad electoral.

Por lo que corresponde a los proveedores y/o prestadores de servicios señalados con **(3)** en la columna “Referencia” del citado **Anexo 9** del presente Dictamen, se determinó lo siguiente:

- Por lo que se refiere a los proveedores y/o prestadores de servicios señalados con **(A)** en la columna “Referencia” del **Anexo 10** del presente Dictamen, se localizaron pólizas contables y balanzas de comprobación, mediante las cuales se constató que las operaciones celebradas con el partido político, correspondían a gastos de campañas locales, estatales y operación ordinaria; razón por la cual, la observación se consideró subsanada.
- Referente a los proveedores y/o prestadores de servicios señalados con **(B)** en la columna “Referencia” del **Anexo 10** del presente Dictamen, no se localizó documentación o aclaración alguna.
- Adicionalmente, se precisó que con fecha posterior a la notificación del oficio UF-DA/3666/13, se recibieron en esta Unidad de Fiscalización, respuestas de algunos proveedores y/o prestadores de servicios; sin embargo, no se localizó el registro contable del total de las operaciones confirmadas, mismas que se señalan con **(C)** en la columna “Referencia” del **Anexo 10** del presente Dictamen.

En relación a los proveedores y/o prestadores de servicios señalados con **(4)** en la columna “Referencia” del citado **Anexo 9** del presente Dictamen, se determinó lo siguiente:

- Por lo que respecta a los proveedores y/o prestadores de servicios señalados con **(A)** en la columna “Referencia” del **Anexo 11** del presente Dictamen, se localizó documentación, así como aclaraciones, mediante las cuales se constató que las operaciones no correspondían a gastos de campaña; razón por la cual, la observación se consideró subsanada.
- Respecto a los proveedores señalados con **(B)** en la columna “Referencia” del **Anexo 11** del presente Dictamen, no se localizó documentación o aclaración alguna.
- Convino señalar que con fecha posterior a la notificación hecha al partido político del oficio UF-DA/3666/13, se recibieron en esta Unidad respuestas de algunos proveedores y/o prestadores de servicios; sin embargo, el proveedor no confirmó el total de las operaciones registradas por el partido político. Los casos en comento se señalan con **(C)** en la columna “Referencia” del **Anexo 11** del presente Dictamen.

En consecuencia, se solicitó al partido nuevamente que presentara lo siguiente:

- Indicar el motivo por el cual no coincidía el registro total de las operaciones realizadas con los proveedores y prestadores de servicios, con lo reportado por el partido político.
- Las pólizas con la documentación soporte, en las que se reflejaran los registros respectivos de las facturas detalladas en el **Anexo 10** del presente Dictamen.
- Los contratos de prestación de servicios celebrados con los prestadores de bienes y/o servicios señalados en el **Anexo 10** del presente Dictamen, debidamente suscritos, en los cuales constara la descripción del servicio prestado, el periodo, el objeto de cada contrato, las condiciones, formas de pago y penalizaciones, así como el monto total del servicio.
- Los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel, donde se reflejaran los registros correspondientes de las facturas en comento.
- En su caso, las copias fotostáticas de los cheques de los gastos que rebasaron el tope de los 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en 2012 equivalía a \$6,233.00 (seis mil doscientos treinta y tres pesos 00/100 M.N.), con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario” anexas a sus respectivas pólizas.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, incisos k); 83, numeral 1, inciso d), fracciones I y IV del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 23, 25 numeral 1, inciso h), 27, 30, 149, numeral 1, 153, 154, 155, 273, 274, 321, numeral 1, inciso k); 334 numeral 1 inciso a), 339 y 351 del Reglamento de Fiscalización, en relación con 102 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29, párrafo primero, 29-A, párrafo primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VIII, así como penúltimo párrafo del Código Fiscal de la Federación, en concordancia con las Normas Internacionales de Auditoría 500 “Evidencia de Auditoría” y 505 “Confirmaciones Externas”, boletín 3060 “Relevancia y Confiabilidad de la Evidencia de Auditoría”, párrafos 1, 10, 11, 12, 13, A3 y A4 de las Normas y Procedimientos de Auditoría publicadas por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/5288/13 del 24 de mayo de 2013, recibido por el partido político, el mismo día.

Al respecto, con escrito PVEM-SF/75/13 del 31 de mayo del 2013, el instituto político, manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Con respecto a los proveedores:

Impactos Frecuencia y Cobertura en Medios, S.A. de C.V, se adjunta oficio de respuesta.

De Máxima Comunicación Gráfica, S.C. anexamos oficio de contestación recibido por ustedes el 07 de Mayo de 2013, así como copia de las facturas detalladas en el cuerpo del citado oficio.

Con respecto a Carteleras del Sur, S.A. de C.V., adjuntamos respuesta del oficio enviado por el proveedor a su Unidad de Fiscalización.

(...)

En consecuencia, aclaramos lo siguiente:

- *El motivo por el cual no coincide el registro total de las operaciones realizadas con los proveedores y prestadores de servicios, con lo reportado por el partido en la contabilidad de campaña se debe a que se encuentran registrados en la operación ordinaria como se detalla en el **Anexo PVEM 1**.*
- *Las pólizas con la documentación soporte, en las que se reflejen los registros respectivos de las facturas detalladas en el **Anexo 2** del oficio.*

*Los contratos de prestación de servicios celebrados con los prestadores de bienes y/o servicios señalados en el **Anexo 2** del oficio, debidamente suscritos, en los cuales consta la descripción del servicio prestado, el periodo, el objeto de cada contrato, las condiciones, formas de pago y penalizaciones, así como el monto total del servicio.”*

De la revisión a la documentación y análisis a las aclaraciones proporcionadas por el partido, se determinó lo siguiente:

- Por lo que se refiere a los proveedores y/o prestadores de servicios señalados con **(a)** en la columna “Referencia Dictamen” del **Anexo 9** del presente Dictamen, se localizaron escritos emitidos por los proveedores y/o prestadores de servicios mediante los cuales confirman las operaciones reportadas por el partido; razón por la cual, la observación quedó subsanada por lo que respecta a este punto.
- Respecto al proveedor señalado con **(b)** en la columna “Referencia Dictamen” del **Anexo 9** del presente dictamen, se localizó un escrito emitido por el prestador de servicios mediante el cual confirma operaciones con el partido; sin embargo, de la revisión a los registros contables del partido no se localizó el registro de las operaciones confirmadas, mismas que se detallan en el **Anexo 10**, en la columna “Referencia del Dictamen” **(2)** del presente dictamen.

- Por lo que se refiere, a los proveedores y/o prestadores de servicios señalados con **(c)** en la columna “Referencia Dictamen” del **Anexo 9** del presente dictamen, a la fecha del presente Dictamen no han dado respuesta a la petición de la Unidad de Fiscalización.

Por lo que corresponde a los proveedores y/o prestadores de servicios señalados con **(3)** en la columna “Referencia” del citado **Anexo 9** del presente Dictamen, así como de los proveedores y/o prestadores de servicios señalados con **(1)** en la columna “Referencia Dictamen” del **Anexo 10** del presente Dictamen, se localizaron pólizas contables y balanzas de comprobación, mediante las cuales constató que las operaciones celebradas con el partido corresponden a gastos de campañas locales, estatales y operación ordinaria; razón por la cual, la observación quedó subsanada.

Conviene señalar por lo que respecta a las facturas señaladas con **(2)** en la columna “Referencia Dictamen” del **Anexo 10** del presente dictamen, no se localizaron en los registros contables presentados por el partido; razón por la cual, la observación quedó no subsanada por \$53,066.52.

Ahora bien, la observación antes citada derivó del análisis de las respuestas de proveedores y documentación remitida por los mismos, una vez que concluyó el periodo de errores y omisiones, en atención a los requerimientos de esta autoridad para confirmación de operaciones; razón por la cual no se hizo del conocimiento del partido.

En consecuencia, al omitir registrar contablemente 3 facturas que amparan gastos de campaña, el partido incumplió con lo dispuesto en los artículos 83, numeral 1, inciso d), fracciones I y IV del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 149, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización.

En relación a los proveedores y/o prestadores de servicios señalados con **(4)** en la columna “Referencia” del citado **Anexo 9** del presente Dictamen, se determinó lo siguiente:

Por lo que respecta a los proveedores y/o prestadores de servicios señalados con **(1)** en la columna “Referencia Dictamen” del **Anexo 11**, se localizó escrito sin número de fecha 6 de mayo de 2013 firmado por Lic. Luis Vicente Juárez Roldan apoderado legal de Impactos Frecuencias y Cobertura en Medios, S.A. de C.V., así como escrito de fecha 30 de abril de 2013 firmado por el Lic. Roberto Flores Gutiérrez Representante de Máxima Comunicación Gráfica, S.C., asimismo se localiza el escrito sin número de fecha 29 de mayo de 2013 firmado por la Lic. Carla Pedrero Buentello Representante Legal de Carteleras del Sur, S.A. de C.V., mediante los cuales confirman las operaciones registradas por el partido; razón por la cual, la observación quedó subsanada.

Respecto al proveedor señalado con **(2)** en la columna “Referencia Dictamen” del **Anexo 11** del presente Dictamen, de la verificación a pólizas, auxiliares contables

y balanzas de comprobación y estados de cuenta bancarios correspondientes a la operación ordinaria presentadas por el partido en su Informe Anual 2012, se constató que los pagos realizados por los gastos que nos ocupan fueron depositados a una cuenta bancaria cuyo RFC: CIM060124GG7 que corresponde al proveedor que nos ocupa; razón por la cual, la observación se consideró subsanada.

- ◆ En cuanto a los proveedores y prestadores de servicios, al efectuarse la compulsación correspondiente, se encontró la siguiente dificultad:

No DE OFICIO	NOMBRE	DOMICILIO	OBSERVACIÓN	ANEXO
UF-DA/12568/13	Difusión Panorámica, S.A. de C.V.	Viaducto Miguel Alemán No.912, Col. Nápoles C.P.03810, Deleg. Benito Juárez, D.F. México.	Se presentó citatorio, sin embargo no se presentó persona alguna para recibir la notificación del oficio.	A

En consecuencia, y con la finalidad de verificar la existencia de las operaciones reportadas por el partido con el proveedor referido en el oficio UF-DA/12568/13 y del cual se anexó copia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Escrito del partido con el acuse de recibo correspondiente dirigido al proveedor mencionado, el cual se le solicitara dar respuesta al oficio señalado.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, incisos k); 81 numeral 1 inciso f), 83, numeral 1, inciso d), fracciones I y IV del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 25, 339 y 351 del Reglamento de Fiscalización, en concordancia con las Normas Internacionales de Auditoría 500 “Evidencia de Auditoría” y 505 “Confirmaciones Externas”, boletín 3060 “Relevancia y Confiabilidad de la Evidencia de Auditoría”, párrafos 1, 10, 11, 12, 13, A3 y A4 de las Normas y Procedimientos de Auditoría publicadas por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3666/13 de 18 de abril de 2013, recibido por el partido, el mismo día.

Al respecto, con escrito PVEM-SF/07/13 del 3 de mayo de 2013, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…)

- *Escrito del partido con el acuse de recibo correspondiente dirigido al proveedor mencionado, el (sic) cual se le solicita dar respuesta al oficio señalado.”*

De la revisión a la documentación presentada por el partido, se localizó escrito SF/38/13 de fecha 25 de abril de 2013 firmado por el Lic. Francisco Agundis Arias dirigido a Difusión Panorámica, S.A. de C.V. mediante el cual le solicita emita respuesta a la solicitud realizada por esta autoridad; razón por la cual, la observación se consideró subsanada.

- ◆ De la verificación a los escritos de respuesta enviados por los proveedores y/o prestadores de servicios y recibidos en la Unidad de Fiscalización, se observó que en algunos casos manifiestan no haber tenido operaciones con el partido político. A continuación se detalla el caso en comentario:

No.	NOMBRE	NO. DE OFICIO	RESPUESTA	ANEXO	REFERENCIA
1	BGC Ulises Beltrán y Asociados, S.C.	UF-DA/112 6/13	"(...) Informó a usted que BGC Ulises Beltrán y Asociados, S.C. no contrato ni, realizó ese tipo de servicios directamente o mediante terceros para el Partido Verde Ecologista de México, ni para alguno de los candidatos postulados por dicho partido en el lapso por ustedes señalado (...)"	B	1
2	Empresas Isal, S.de R.L. de C.V.	UF-DA/114 6/13	"(...) Me permito informarles que en nuestro medio no tuvimos ninguna actividad de campaña y/o gastos relacionados con candidatos a Senadores y Diputados de este partido político durante el periodo solicitado (...)"	C	2
3	MPX, S.A. de C.V.	UF-DA/118 0/13	"(...) Mi representada no ha efectuado trabajo alguno con motivo del Proceso Electoral Federal 2011-2012 con el Instituto Político denominado Verde Ecologista de México (...)"	D	1

Se adjuntó al oficio UF-DA/3666/13, copia simple de las contestaciones emitidas por los proveedores detallados en el cuadro que antecede.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k); 77, numerales 2 y 3; 83, numeral 1, inciso d), fracciones I y IV del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 25, 334 numeral 1 inciso a); 339 y 351 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3666/13 del 18 de abril de 2013, recibido por el instituto político, el mismo día.

Al respecto, con escrito PVEM-SF/07/13 del 3 de mayo de 2013, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"(...)

- *Los escritos del partido con el acuse de recibo correspondiente dirigido a los proveedores mencionado aclaren sobre la respuesta que fue enviada anteriormente:*
- *Oficios de los proveedores donde aclaran respecto de las operaciones con el partido*

Se envía oficio de respuesta emitido por el proveedor MPX, S.A de C.V., con fecha de recibido en la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos el día 02 de mayo de 2013. (...)

Del análisis a la documentación presentada por el partido, se determinó lo siguiente:

Por lo que respecta a los proveedores “MPX, S.A. de C.V.” y “BGC Ulises Beltrán y Asociados, S.C.” señalados con **(1)** en el cuadro que antecede, se localizó escrito de alcance a la respuesta enviada a esta autoridad electoral, mediante las cuales se confirmó las operaciones reportadas por el partido político; por tal razón, la observación se consideró subsanada por lo que corresponde a este punto.

Referente al proveedor señalado con **(2)** en el cuadro que antecede, la respuesta del instituto político, se consideró insatisfactoria, toda vez que no se localizó escrito emitido por el proveedor donde confirmara las operaciones realizadas con el instituto político.

En consecuencia, se solicitó al partido nuevamente que presentara las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k); 77, numerales 2 y 3; 83, numeral 1, inciso d), fracciones I y IV del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 25, 334, numeral 1 inciso a); 339 y 351 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/5288/13 del 24 de mayo de 2013, recibido por el partido político, el mismo día.

Al respecto, con escrito PVEM-SF/75/13 del 31 de mayo del 2013, el instituto político, manifestó lo que a la letra se transcribe:

(...)

Respecto del proveedor señalado con (2) se anexa oficio dirigido al proveedor donde se le solicita realizar las aclaraciones correspondientes.”

De la revisión a la documentación presentada por el partido, no se localizó el escrito que señala en su respuesta; sin embargo, con fecha 05 de junio de 2013 el proveedor “Empresas Isal, S. de R.L. de C.V.” presentó a esta unidad escrito sin número de fecha 30 de mayo de 2013 mediante el cual confirma las operaciones realizadas con el partido presentado facturas, contratos de prestación de servicios y muestras mediante las cuales se confirma su dicho; razón por la cual, la observación quedó subsanada.

- ◆ De la verificación a la información y documentación presentada por el proveedor “Líder en Atención al Cliente, S.A. de C.V.”, éste confirmó operaciones realizadas con el partido, durante el periodo de campaña federal; sin embargo, se observó que los contratos proporcionados por el proveedor los firma un apoderado legal distinto al que firma los contratos presentados por el partido. A continuación se detallan los casos en comento:

OFICIO	CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PRESENTADO POR:			
	PARTIDO VERDE EOLOGISTA DE MÉXICO		PROVEEDOR	
	IMPORTE	APODERADO LEGAL	IMPORTE	APODERADO LEGAL
UF-DA/1169/13	\$177,619.20	C.P. Federico Weber Sánchez	\$177,619.20	Agustín Pineda Borja
	211,305.60	C.P. Federico Weber Sánchez	211,305.60	Agustín Pineda Borja
	217,430.40	C.P. Federico Weber Sánchez	217,430.40	Agustín Pineda Borja
	217,430.40	C.P. Federico Weber Sánchez	217,430.40	Agustín Pineda Borja

Adicionalmente, fue importante señalar que el partido, presentó contrato de prestación de servicios celebrado con el proveedor que nos ocupa, por un importe de \$96,465.60; sin embargo, el proveedor omitió presentar los contratos de prestación de servicios por dicho importe.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara, las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k); 77, numeral 3; 83, numeral 1, inciso d), fracciones I y IV del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como los artículos 25, 198, 339 y 351 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3666/13 del 18 de abril de 2013, recibido por el partido político, el mismo día.

Al respecto, con escrito PVEM-SF/07/13 del 3 de mayo de 2013, el instituto político, emitió una serie de aclaraciones; sin embargo, respecto a este punto no se proporcionó aclaración alguna.

En consecuencia, se solicitó al partido nuevamente que presentara las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k); 77, numeral 3; 83, numeral 1, inciso d), fracciones I y IV del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como los artículos 198, 319, 339 y 351 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/5288/13 del 24 de mayo de 2013, recibido por el partido político, el mismo día.

Al respecto, con escrito PVEM-SF/75/13 del 31 de mayo del 2013, el instituto político, manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…)

Al respecto se anexa carta aclaratoria del proveedor donde hace las aclaraciones correspondientes.”

De la revisión a la documentación presentada por el partido, se localizó escrito sin número de fecha 3 de mayo de 2013, firmado por Aída Angélica Gómez Nájera Apoderado Legal de “Líder en Atención al Cliente, S.A. de C.V.” en el cual señala que lo que a la letra se transcribe:

“(…)

En alcance y aclaración a dicho requerimiento, me permito manifestarle que mi representada y el Instituto Político Partido Verde Ecologista de México celebraron diversos contratos, habiendo remitido una primera versión al Partido Verde Ecologista ya firmados por un representante distinto del que firmó la versión definitiva de la misma.

Por un error administrativo en nuestro comunicado anterior remitimos los contratos que sufrieron modificaciones y los cuales no fueron suscritos por el Partido Verde Ecologista, salvo uno que también quedó sin efecto, habiéndose firmado realmente los que anexamos al presente. Incluso, como notarán, en algunos de los contratos que les remitimos las firmas de nuestro representante legal se encuentran tachadas.

(…)”.

La respuesta se consideró satisfactoria, toda vez que, en la documentación presentada por el proveedor se constató su dicho; razón por la cual, la observación quedó subsanada.

4.4.4 Prorrateo de Gastos Centralizados

El Partido Verde Ecologista de México reportó en sus registros contables del Gasto Centralizado del Comité Ejecutivo Nacional relativo a los informes de Campaña correspondientes al Proceso Electoral Federal 2011-2012 la contratación de proveedores o prestadores de servicios, por lo que los importes de las facturas que le expidieron fueron prorrateados a las Campañas Federales y Locales de las 31 Entidades Federativas y el Distrito Federal, siguiendo los criterios establecidos por la normatividad; sin embargo, al revisar los registros contables y demás soporte documental presentados por el partido y realizar las conciliaciones correspondientes de acuerdo con dichos criterios, se determinó lo siguiente:

4.4.4.1 Prorrateo

- ◆ Del análisis a la documentación presentada por el partido político, se localizó una carpeta con documentación correspondiente a la aplicación del prorrateo a las pólizas referentes a los gastos de campaña, así como escrito simple en el que se describía el criterio de prorrateo aplicado a cada uno de los gastos, que a la letra se transcribe:

“CRITERIOS DE PRORRATEO

1.- SENADOR – ENRIQUE PEÑA NIETO

En el caso de que la publicidad beneficie al Candidato a la Presidencia y los Candidatos al Senado de la República respectivamente, se prorrateo en apego al Artículo 177 del Reglamento de Fiscalización, el criterio consistió en lo siguiente: el primer 50% de manera igualitaria entre las fórmulas de los candidatos a Senadores de la República en virtud de ser publicidad genérica. Y el 50% restante, se prorrateo de acuerdo con nuestro criterio, entre las dos fórmulas del Senado de la República ya que se pedía el voto para los Senadores del estado correspondiente.

1.- SENADORES SOLO (sic)

En el caso de que la publicidad beneficie a los Candidatos al Senado de la República, el criterio consistió en la asignación de manera igualitaria a los Candidatos a Senadores de la República el importe erogado en el Estado, de conformidad con los testigos presentados.

3.- GENERICO (sic) – ENRIQUE PEÑA NIETO

En el caso de que la publicidad beneficie al Candidato a la Presidencia y los Candidatos del Partido Verde Ecologista de México, se prorratearon en apego al Artículo 177 del Reglamento de Fiscalización aplicando el 50% de manera igualitaria entre los candidatos a Senadores, Diputados Federales registrados por nuestro partido y al Candidato a la Presidencia de la República. En virtud de ser publicidad con la imagen del candidato Lic. Enrique Peña Nieto; y pidiendo el voto para los candidatos del partido. Y el 50% restante, se prorrateo de acuerdo con nuestro criterio, registrando el importe entre los candidatos a Senadores registrados según la aplicación respectiva.

4. GENERICO (sic)

En el caso de la publicidad genérica que beneficie a los candidatos del Partido Verde Ecologista de México, se prorrateó en apego al Artículo 177 del Reglamento de Fiscalización, que consistió en lo siguiente: el primer 50% de manera igualitaria entre todos los candidatos. Y el 50% restante, se prorrateo de acuerdo con nuestro criterio, registrando el importe entre los candidatos a Senadores registrados según la aplicación respectiva.”

Sin embargo, es preciso señalar que, en el criterio presentado por el instituto político no se especificaron los porcentajes que se aplicarían a cada una de las campañas que beneficiaron, como se estipula en el artículo 177 del Reglamento de Fiscalización que a la letra se transcribe:

ARTÍCULO 177.

'1. Los gastos de campaña centralizados y las erogaciones que involucren dos o más campañas de un partido o una coalición de cualquier tipo, deberán efectuarse con recursos provenientes de cuentas CBCEN o CBE del partido, y serán distribuidos o prorrateados entre las distintas campañas de la forma siguiente:

- a) Por lo menos el cincuenta por ciento del valor de dichas erogaciones deberá ser distribuido o prorrateado de manera igualitaria entre todas las campañas del partido o coalición beneficiadas por tales erogaciones, debiendo entenderse como la distribución o prorrateo que resulte de dividir el total prorrateable en partes idénticas entre las campañas beneficiadas con el gasto, lo que se traduce en la asignación de montos iguales a los candidatos promovido; y*
- b) El cincuenta por ciento restante de su valor será distribuido o prorrateado de acuerdo a los criterios y bases que cada partido o coalición adopte, en concordancia con las campañas beneficiadas indicadas en el inciso a) del presente artículo. Dichos criterios deberán hacerse del conocimiento de la Unidad de Fiscalización al momento de la presentación de los informes de campaña, y por ningún motivo podrán ser modificados con posterioridad. **El partido u órgano de finanzas de la coalición deberá especificar los porcentajes de distribución aplicados a cada campaña.***

2. Para la correcta aplicación del prorrateo, los comprobantes se señalarán específicamente las campañas electorales, la localidad o localidades beneficiadas con el gasto, anexando evidencias que indiquen la correcta aplicación a las campañas electorales beneficiadas, y en todo caso, cumpliendo con lo establecido en los artículos 179 al 184 del Reglamento."

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Documento de prorrateo en el que se especificara cuáles eran los porcentajes de aplicación de los gastos, correspondiente al 50% variable que beneficiaron a las campañas de los entonces candidatos a senadores y diputados del

Partido Verde Ecologista de México, así como, en su caso, a la campaña del entonces candidato presidencial así como a los entonces candidatos a senadores y/o diputados de la otrora Coalición Parcial “Compromiso por México”.

- La totalidad de pólizas con su respectivo soporte documental, en las cuales se reflejara la aplicación contable de los porcentajes de prorrateo.
- Los auxiliares contables y balanza de comprobación a último nivel, en los cuales se reflejaran los registros contables, de forma impresa y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27, 29, 30, 149, 177, 273, numeral 1, inciso b), 274 y 339 del Reglamento de mérito.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/12645/12 del 26 de octubre de 2012, recibido por el partido el 29 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito PVEM-SF/144/12 del 13 de noviembre de 2012, recibido por esta Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido político, manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En razón de lo anterior, este Instituto Político, procede a dar cumplimiento al requerimiento que nos ocupa, según lo especifica el anexo 1

Con los porcentajes indicados en el anexo 1, se demuestra que en el presente caso, el Partido Verde Ecologista de México al cual represento, observó a cabalidad lo dispuesto por el artículo 177 del Reglamento de Fiscalización vigente, mismo que a la letra dispone lo siguiente:

(...)

Anexo 1

CRITERIO DE PRORRATEO PUBLICIDAD GENÉRICA

- *El 1er 50% de los consumos se prorrateó de manera igualitaria, entre todos los Candidatos a Diputados y Senadores (101 Diputados y 44 Senadores = 145).*
- *Del 2do 50% de los consumos, el 99% del 2do 50%, entre todos los Candidatos a Senadores con mayor número de Distritos Electorales (14 Estados x 2 fórmulas = 28 de los siguientes*

estados a criterio de nuestro partido: Baja California, Coahuila, Chihuahua, Guanajuato, Guerrero, Hidalgo, Michoacán, Morelos, Nuevo León, Oaxaca, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora y Tamaulipas).

- Del 2do 50% de los consumos, el 1% del 2do 50%, entre todos los Candidatos a Diputados y Senadores (101 Diputados y 44 Senadores= 145).

(...)

*CRITERIO DE PRORRATEO PUBLICIDAD GENERICA (sic) SIN
EL ESTADO DE MORELOS EN EL 2° 50%*

- El 1er 50% de los consumos se prorrateó de manera igualitaria, entre todos los Candidatos a Diputados y Senadores (101 Diputados y 44 Senadores = 145).
- Del 2do 50% de los consumos, el 99% del 2do 50%, entre todos los Candidatos a Senadores con mayor número de Distritos Electorales (13 Estados x 2 formulas 26 de los siguientes estados a criterio de nuestro partido: Baja California, Coahuila, Chihuahua, Guanajuato, Guerrero, Hidalgo, Michoacán, Nuevo León, Oaxaca, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora Y Tamaulipas).
- Del 2do 50% de los consumos, el 1% del 2do 50%, entre todos los Candidatos a Diputados y Senadores (101 Diputados y 44 Senadores= 145).

(...)

*CRITERIO DE PRORRATEO PUBLICIDAD QUE INCLUYE AL
CANDIDATO A LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA (sic)*

Los gastos de propaganda se prorratearon de acuerdo a los siguientes porcentajes aplicando:

- El 1er 50% de los consumos entre todos los candidatos a diputados y senadores (101 diputados, 44 senadores y 1 presidente = 146).
- El 2do 50% de los consumos, el 98% entre todos los candidatos a senadores con mayor número de distritos electorales (14 estados x 2 fórmulas = 28 de los siguientes estados a criterio de nuestro partido: Baja California, Coahuila, Chihuahua, Guanajuato, Guerrero, Hidalgo, Michoacán, Morelos, Nuevo León, Oaxaca, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora Y Tamaulipas).
- El 1% del 2do 50%, entre todos los candidatos a diputados y senadores (101 diputados y 44 senadores= 145).
- Finalmente el 1% del 2do 50% restante, se designó al candidato a la Presidencia de la República.

(...)

CRITERIO DE PRORRATEO PUBLICIDAD QUE INCLUYE AL CANDIDATO A LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA (sic) SIN EL ESTADO DE MORELOS EN EL 98% DEL 2° 50%

Los gastos de propaganda se prorratearon de acuerdo a los siguientes porcentajes aplicando:

- El 1er 50% de los consumos entre todos los candidatos a diputados y senadores (101 diputados, 44 senadores y 1 presidente = 146).
- El 2do 50% de los consumos, el 98% entre todos los candidatos a senadores con mayor número de distritos electorales (13 estados x 2 formulas = 26 de los siguientes estados a criterio de nuestro partido: Baja California, Coahuila, Chihuahua, Guanajuato, Guerrero, Hidalgo, Michoacán, Nuevo León, Oaxaca, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Tamaulipas).
- El 1% del 2do 50%, entre todos los candidatos a diputados y senadores (101 diputados y 44 senadores= 145).
- Finalmente el 1% del 2do 50% restante, se designó al candidato a la Presidencia de la República.

(...)

CRITERIO DE PRORRATEO A LOS CANDIDATOS A DIPUTADOS, SENADORES Y AL CANDIDATO A LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA (sic)

Los gastos de propaganda utilitaria el prorrateo consistió en lo siguiente:

- El 1er 50% de los consumos entre todos los candidatos a Diputados y Senadores según la cantidad impresa por candidatura (101 Diputados, 44 Senadores) y el candidato a la Presidencia de la República.
- Del 2do 50% de los consumos, el 99% del 2do 50%, aplicado a cada candidato según la cantidad impresa.
- Finalmente el 1 % del 2do 50% restante, se designó al candidato a la Presidencia de la República.

(...)

CRITERIO DE PRORRATEO A LOS CANDIDATOS A SENADORES Y AL CANDIDATO A LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA (sic)

Los gastos de propaganda en anuncios espectaculares en salas de cine donde se pedía el voto para los senadores y al candidato a la Presidencia de la Republica (sic) prorrateo de acuerdo a lo siguiente:

- *El primer 50% de los consumos, entre las fórmulas 1 y 2 de los candidatos a senadores y el candidato a la Presidencia de la República de manera igualitaria.*
- *El 2do 50% de los consumos, el 99% del 2do 50% entre todos los candidatos a senadores con mayor número de distritos electorales de los Estados de: Baja California, Chihuahua, Guanajuato, Guerrero, Hidalgo, Michoacán, Morelos, Nuevo León y Oaxaca.*
- *Finalmente el 1% del 2do 50% restante, se designó al candidato a la Presidencia de la República.*

(...).”

Del análisis realizado a la documentación presentada por el instituto político, se determinó lo siguiente:

Se pudo constatar que las muestras de la publicidad contratada, contenían en mayor proporción la imagen, nombre o slogan del entonces candidato a la presidencia de la República, el C. Enrique Peña Nieto y con letras de menor dimensión, incluso diminutas e imperceptibles, se hacía alusión a los entonces candidatos a Diputados o Senadores; sin embargo, por lo que refería al gasto que fue prorrateado al entonces candidato a la presidencia de la República fue menor al aplicado a los entonces candidatos a senadores; por lo que esta autoridad, observó que el criterio no guardaba proporción respecto de las campañas que se beneficiaron. A continuación se detallan muestras de la publicidad en comento:



Demandan atención a violencia vs mujeres

NOTIMEX

El PAN en el Senado de la República pidió al gobierno del estado de México incorporar, en sus políticas públicas, las recomendaciones del Reporte 2012 del Índice de Instituciones Sociales y Género de la OCDE sobre violencia contra las mujeres.

En entrevista, la senadora panista Adriana González también solicitó al Instituto Nacional de las Mujeres hacer propias las recomendaciones para promover políticas públicas que atiendan el origen de la desigualdad.

Recordó que Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) presentó la edición 2012 del Reporte IIGI, que incluye avances en el combate a la discriminación de género.

«Las notas positivas son para América Latina y el Caribe, que redujo sustancialmente sus índices de discriminación contra las mujeres», agregó.

Sin embargo, González Carrillo indicó que también se destacan las acciones que hacen falta para garantizar un avance más acelerado para el combate efectivo a la violencia.

Al respecto, comentó que en México «los femicidios son una realidad que ha ido en aumento».

«Esto concierne al estado de México, que ha registrado el 23 por ciento de los femicidios a nivel nacional (922 asesinatos de mujeres del 2005 al 2010), y los peores récords de consignación judicial», pues sólo en 150 casos los autores están condenados», añadió.

González Carrillo sostuvo que dicha entidad permite «un parvo de impunidad, impunidad y negligencia, pues sus autoridades intentarían justificar estos crímenes contra mujeres con el argumento de que son responsables al número de habitantes de un estado tan grande y poblado».



Esperan resultados de niña muerta por "bullying"

El secretario de Educación en el estado de México, Reymundo Carbajal Martínez, dijo que hasta dentro de dos semanas podrán tenerse los resultados sobre el caso de una niña en el municipio de San Mateo Atenco, que ocurrió presuntamente a causa de bullying.

Explicó que de acuerdo con el fiscal que lleva el caso, el retraso se debe a las investigaciones y procedimientos correspondientes, por lo que pidió paciencia y no criminalizar el tema de la niña que supuestamente fue agredida por un grupo de compañeros.

En letras diminutas hace alusión a los candidatos del Partido Verde Ecologista de México

Respecto a lo anterior es importante destacar que, la normatividad contempla que el partido deberá contar con criterios y bases para la determinación de los porcentajes, de **conformidad con las campañas beneficiadas**, lo que implicaba que la campaña con más impacto visual debería ser la más beneficiada en la distribución del gasto, de tal manera que este guardara razonabilidad respecto a los entonces candidatos que se promovieron.

Por lo anterior fue preciso señalar que el 50% restante de la distribución igualitaria debió tener concordancia o justa proporción, incluso entre las campañas debía existir homogeneidad en los porcentajes aplicables de acuerdo al contenido de su publicidad, toda vez que es evidente que el entonces candidato a la presidencia de la República, se promocionó en mayor medida, pues tal y como se pudo observar de la publicidad insertada en el oficio en comento, existieron elementos para arribar a dicha conclusión pues en la mayoría de los promocionales se incorporó la imagen del entonces candidato a la presidencia de la República e incluso el nombre y apellido completo a diferencia del resto de los entonces candidatos, por lo que al no aplicarse un criterio razonable, se hubiese generado una sub valuación en el ejercicio del gasto, lo que pudo repercutir en la equidad de la contienda, ya que la aplicación parcial o sub valuada del gasto, impactaba de

manera directa en las erogaciones a considerarse para efectos de los topes de gastos de campaña.

En consecuencia, se solicitó al partido nuevamente que presentara lo siguiente:

- Documento de prorrateo en el que se especificara cuáles eran los porcentajes de aplicación de los gastos por campaña, correspondiente al 50% variable que beneficiaron a las campañas de los entonces candidatos a senadores y diputados del Partido Verde Ecologista de México, así como, en su caso, a la campaña del entonces candidato a la Presidencia de la República, así como de los entonces candidatos a senadores y/o diputados por la otrora Coalición “Compromiso por México”, de manera general, es decir, por campaña y de manera homogénea y en concordancia con la propaganda y ubicación en la que fue exhibida.
- La metodología y los elementos considerados para establecer los porcentajes de distribución aplicados a las campañas beneficiadas, de acuerdo a los criterios de prorrateo, los cuales debieron ser razonables, homogéneos y coherentes de acuerdo con los contenidos de la publicidad.
- Las modificaciones al criterio de prorrateo, en el cual se señalarían los porcentajes de distribución a cada campaña beneficiada, así como las bases y criterios que fueron utilizados para arribar a los porcentajes establecidos por campaña.
- Las correcciones que procedieran a la contabilidad, en las cuales se aplicaron el nuevo criterio de prorrateo, con base al punto que antecede.
- Las pólizas contables con su respectivo soporte documental en original a nombre del partido y con la totalidad de requisitos fiscales.
- Las muestras de la publicidad en original en las cuales se identificaran a los entonces candidatos beneficiados.
- La distribución de la publicidad, en la que se indicaran los lugares en que fue colocada la publicidad y en qué cantidades se vieron beneficiados los entonces candidatos, impreso y en medio magnético (hoja de cálculo Excel).
- Los kárdex, notas de entrada y salida de almacén en los cuales se identificara el destino final de la publicidad utilitaria distribuida o utilizada.
- Los auxiliares y balanzas de comprobación a último nivel, en los cuales se observaran las correcciones realizadas.
- Los Formatos G, “IC-COA”, Informe sobre el Origen, Monto y Destino de los Recursos para las Campañas Federales Electorales, en forma impresa y en

medio magnético, debidamente corregidos de conformidad con los formatos incluidos en el acuerdo CG85/2012.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27,28, 29, 30, 149, 177, 178, 193, 205, 206, 272, 273, 274 y 339 del Reglamento de mérito.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/13651/12 del 27 de noviembre de 2012, recibido por el partido el 28 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito PVEM-SF-148 de 05 de diciembre de 2012, recibido por esta Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…)

En razón de lo anterior este, Instituto Político, procede a dar cumplimiento al requerimiento que nos ocupa, bajo los siguientes términos:

Debido a que este Instituto Político, aún analiza la solicitud vertida mediante el requerimiento contenido en el oficio número UF-DA/13651/12, se solicita atentamente a esta H. Unidad de Fiscalización, valore la información y documentación que en su caso se enviará a esa autoridad en alcance al presente oficio, no obstante se solicita tome en consideración las siguientes manifestaciones:

Dentro de las observaciones realizadas por esa Unidad de Fiscalización en el requerimiento que nos ocupa, la autoridad afirma (Último párrafo de la página 6 del oficio UF-DA/13651/12), que la publicidad contratada por este instituto político y que fue objeto de prorrateo, no guarda concordancia o justa proporción con el criterio aplicado al Candidato a la Presidencia de la República, afirmando que éste obtiene un mayor beneficio que los candidatos restantes, debido a que en la publicidad contratada, se contiene en mayor proporción la imagen, nombre o slogan del entonces Candidato a la Presidencia Enrique Peña Nieto, y con letras de menor dimensión se hace alusión a los candidatos a Diputados y Senadores, sin embargo, por lo que respecta al gasto que fue prorrateado al Candidato a la Presidencia fue menor al aplicado a los demás candidatos.

A nuestro inicio (sic), con tales afirmaciones se parte de una apreciación subjetiva, en tanto que no por el hecho de tener en su imagen (Candidato a la Presidencia) en la publicidad contratada, tiene un mayor impacto, y en el contexto en el que se analiza dicha situación, tiene como consecuencia inmediata y directa la preferencia del

electorado y repercute en la equidad de la contienda, argumento que es importante y debe tomarse en cuenta al momento de valorar el presente caso. Puesto que es de explorado derecho que todo razonamiento debe estar respaldado con elementos de convicción que permitan determinar que en efecto por la composición gráfica de la publicidad contratada y dado que aparece la imagen de uno solo de los candidatos, es el que necesariamente mayor se beneficia con dicha circunstancia.

A mayor abundamiento es necesario referir que la norma dispuesta como base para efectos de llevar a cabo el prorrateo, el artículo 177 del Reglamento de Fiscalización únicamente señala que los gastos de campaña que involucren dos o más campañas de un partido político o coalición, serán distribuidos en un 50% de manera igualitaria entre todas las campañas del partido o coalición, en tanto el resto 50% de los gastos se prorratearan en función a los criterios y bases que adopte cada partido político o coalición.

Así pues, para la aplicación del prorrateo entre campañas se deberá especificar al tipo de campaña que buscó beneficiarse con dichos gastos, para lo cual servirán como lineamientos lo señalado en los artículos 179 al 184 del propio Reglamento de Fiscalización. De la lectura de dichos artículos se obtiene que no existe un catálogo de actividades o manifestaciones específicas que deban realizar los partidos políticos para promover o difundir sus campañas electorales, como tampoco se desprende que existan características específicas que deban reunir tales campañas con el objeto de evidenciar que los gastos efectuados por el partido político o coalición, tuvieron por propósito exclusivo la promoción de una campaña en lo singular.

Es entonces, que se puede válidamente colegir que los partidos políticos o coalición en su caso, podrán libremente determinar el tipo de campaña que se verá beneficiada de las actividades o manifestaciones que llevan a cabo durante las campañas; y por ende, esclarecer el porcentaje de gastos que representaran para cada tipo de campaña, sin que para ello deban circunscribir tales erogaciones a un catálogo pormenorizado de actividades, ni que deban efectuar las mismas en formas, tamaños o modalidades específicos.

Esto es así, en razón de que el reglamento referido no precisa ni detalla limitante alguna a la propaganda hecha a favor de las campañas electorales de los partidos.

Por virtud de lo anterior, la promoción del partido político per se, a través de sus distintos candidatos a elección popular, con el empleo o uso de slogans, imágenes y frases en común, determina un beneficio colectivo, cuyo ejercicio implica un gasto en conjunto al que se hace alusión al momento de prorratear los gastos de campaña.

Al respecto, vale la pena destacar la resolución del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en la sentencia SUP-RAP-254/2011, donde la Sala Superior determinó que para el caso de la correcta aplicación de los porcentajes de 30 y 70 para la distribución de mensajes en radio y televisión en relación a las campañas legislativas federales y por el cargo del ejecutivo federal, el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales era omiso en señalar limitantes al contenido de los promocionales que difundiesen los partidos políticos para poder determinar que los mismos atendían a un solo tipo de campaña electoral. De esta manera, el artículo 60 del código referido, únicamente indicaba un mínimo porcentaje de distribución de mensajes para las distintas campañas federales, sin que existiera un señalamiento expreso sobre la forma en que debían aplicarse tal distribución.

En forma análoga, el Reglamento de Fiscalización no restringe el contenido ni la materialización de la propaganda electoral de los partidos políticos o coaliciones, y únicamente señala los porcentajes en que deberán ser prorrateados los gastos exigiendo para ello, la comprobación de los gastos efectuados, más no la aplicación material o física en que deberá hacerse tal promoción.

De esta manera, resulta inválida la afirmación de la autoridad en el sentido de que el tamaño en la imagen, slogan o nombre de un candidato, hace exclusivo el beneficio hacia dicho candidato, y en consecuencia únicamente debiera considerarse el gasto a favor de su campaña electoral por sobre el resto de las campañas del partido político o coalición del que forma parte. En vinculación con lo anterior, la Sala Superior en la sentencia SUP-RAP-254/2011, claramente expresó:

(...)

El artículo referido no impide que el contenido de los mensajes transmitidos para una campaña en particular, hagan referencia a otros aspectos propios del debate político, mediante los cuales se fije la posición de los candidatos a un cargo de elección popular sobre temas de interés público.

(...)

Respecto del señalamiento marginal a las campañas legislativas mediante la frase "Vota por diputados y senadores del PAN", contrario a lo que plantea el recurrente, no se advierte ilegalidad en el hecho de que no se haga referencia concreta a alguno de los candidatos a diputados federales o senadores del Partido Acción (sic) Nacional, a un

distrito electoral o a sus propuestas, ya que, acorde a lo analizado, el partido político tiene plena libertad para determinar el contenido de sus mensajes en radio y televisión, salvo que no incurra en alguna de las restricciones que han sido precisadas.'

En conclusión, no puede restringirse el beneficio de una determinada campaña electoral de un partido político o coalición, en función del tamaño, distribución o diseño de la propaganda que emita, puesto que el impacto de tal propaganda estriba en situaciones y características tan subjetivas como indefinidas, que además en el caso que nos ocupa, implicarían la aplicación de criterios jurídicamente no previstos en la normatividad electoral.

Como consecuencia de que la norma aplicable de prorrateo refiera únicamente que (sic) sea impactado el gasto sobre los candidatos beneficiados, delimitando por otro lado las características de lo que debe ser estimado como propaganda de campaña se da la viabilidad de que el partido cumpliendo con la norma realice su prorrateo sin que haya, como se ha referido parámetros objetivos para la división del gasto, por todo lo antes referido es que en análisis realizado por la Unidad de Fiscalización relacionado con una apreciación subjetiva en base a las proporciones de la propaganda parte de una apreciación subjetiva.

No omito (sic) manifestar que derivado de la publicidad compartida, los candidatos a Diputados Federales y/o Senadores, resultan mayormente beneficiados, derivado de la amplia aceptación que reflejaron las encuestas a lo largo del periodo Electoral 2011-2012, por el Candidato a la Presidencia de la República, Lic. Enrique Peña Nieto.

Efectivamente, es ampliamente conocido por los diversos sectores de la población que en las encuestas dadas a conocer durante la campaña electoral 2011-2012, el entonces candidato de la Coalición Compromiso por México, mantuvo una amplia y constante aceptación, lo cual, indudablemente beneficia a aquellos candidatos, Diputados Federales o Senadores, que compartieron su imagen con la del C. Enrique Peña Nieto.

A mayor abundamiento, si la propaganda observada por esa Unidad de Fiscalización hacía referencia a los diferentes candidatos a Diputados Federales o Senadores, dirigiéndose a la obtención del voto, aún y cuando la imagen que prevalecía, era la del entonces Candidato a la Presidencia postulado por la Coalición Compromiso por México, C. Enrique Peña Nieto, los que resultaban beneficiados en mayor proporción, eran aquellos que utilizaban la imagen del personaje con mayor aceptación y popularidad, lo cual resulta del todo lógico, además

de válido y legal, pues, como se ha insistido en el desarrollo del presente libelo, la legislación en materia, de ningún modo delimita la forma en que habrá de difundirse o promoverse la propaganda hecha a favor de las diferentes campañas electorales de los partidos.

Luego entonces, es dable concluir que con el uso de ese tipo de propaganda, quienes obtendrían mayor beneficio, eran sin lugar a dudas, los candidatos que compartían imagen con la del entonces Candidato a la Presidencia de la República, lo cual justifica el método de prorrateo adoptado por este Instituto Político.

Ahora bien, tomando en consideración la interpretación que realizad (sic) esa Unidad de Fiscalización respecto del artículo 177 del Reglamento de Fiscalización (Página 8 del requerimiento), con especial atención al contenido del inciso b) de dicho precepto legal, este instituto político, considera indispensable partir del hecho que, con la finalidad de no partir de apreciaciones subjetivas, y fin de determinar si un prorrateo guarda justa proporción, se debe invariablemente, tomar en consideración de manera integral el gasto aplicado al candidato a presidente de la república.

Asimismo, resulta fundamental la mención de que en caso de determinar que este instituto político aplicó mayor o menor porcentaje a determinado candidato, deberá precisar el fundamento legal o razonamiento del cual deriva la clasificación de los porcentajes de prorrateos considerados como menores o mayores respecto de la base de la cual sean calculado, puesto que en caso contrario, estaría predisponiéndose a la evaluación del criterio del prorrateo planteado.

En este orden de ideas, es necesario hacer la manifestación enfática de que con lo dispuesto por el inciso b) del artículo 177 del Reglamento de Fiscalización, se tiene como objetivo primordial, tutelar la potestad que tienen los Institutos Políticos para aplicar el criterio de prorrateo que hayan considerado pertinente al ejercicio del gasto de acuerdo a su planeación estratégica presupuestaria, tomando en consideración que esa Autoridad Fiscalizadora tiene, entre otras facultades, el vigilar la correcta administración de los recursos que les son proporcionados, sin embargo dicha facultad encuentra sus propios límites en cuanto al modo y forma en que habrá de aplicarse.

(...).”

Adicionalmente, mediante escrito de alcance PVEM-SF/158/12, del 20 de diciembre de 2012, recibido por esta Unidad de Fiscalización el mismo día, el instituto político manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(...

Derivado de la reforma electoral al año 2008 se creó un nuevo régimen de coaliciones en los cuales aun y cuando se compite en las diferentes elecciones coaligados, cada partido debe realizar campaña para que pueda captar votos en lo individual, ya que cada Instituto político obtiene votos en forma individual, por lo que la distribución de votos desapareció y aun compitiendo en dicho modalidad, cada partido en lo individual debe realizar campaña a fin obtener los votos en lo individual que le permitan mantener el registro.

(...)

Como puede observarse, cada partido debe competir en lo individual por los votos que le permitan subsistir como entidad de interés público.

Este nuevo sistema de coaliciones es sistemático en diferentes ámbitos del sistema jurídico, ya que, incluso a nivel de prerrogativas de radio y televisión cada partido posee su propia prerrogativa para ser ejercida en lo individual o en forma compartida, ya que como ha sido reiterado es clara la necesidad de los institutos políticos de realizar campaña para obtener sus propios votos.

En este sentido, se justifica plenamente que el Partido que represento se prorratee en forma individual en aquellos casos, en los cuales no tenga candidatos de origen propio, pues en esos casos la estrategia debe ser aún más amplia de modo que propicie el voto hacia dicho Instituto Político, por lo que se justifica plenamente la distribución de gasto realizado por mi representado.

En este mismo sentido, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en cuanto a mensajes de Radio y Televisión, por lo que se refiere a la distribución de tiempo, ha vertido diversos criterios que por analogía son aplicables al caso concreto.

De manera que, si en el artículo 60 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, únicamente se constriñe al partido político a que destine un mínimo del treinta por ciento de sus promocionales de radio y televisión a una de las campañas, ya sea la de Presidente de la República o de diputados y senadores, es inconcuso que, esa condición no puede conllevar una restricción adicional respecto del contenido de los promocionales, al grado de no permitir que en la campaña relativa a los candidatos a la Presidencia de la República se incluyan mensajes alusivos a la campaña de diputados y senadores o viceversa, siempre y cuando el contenido de los mensajes respete los límites expresamente previstos en la Constitución y en la legislación

electoral, consistentes en que no se denigren a las instituciones o calumnien a las personas, y que no contengan símbolos religiosos o vulneren los principios del sistema democrático de Derecho.

Por otro lado, contrariamente a lo aducido por el apelante con relación a que de la Exposición de Motivos relativa a la reforma al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, publicada en el Diario Oficial de la Federación el catorce de enero de dos mil ocho, se advierte que el contenido de los mensajes que difundan los partidos políticos debe necesariamente atender al tipo de campaña para la cual, están enfocados esos mensajes, a juicio de esta Sala Superior tampoco le asiste la razón.

Se considera incorrecta la aseveración del Partido Revolucionario Institucional en tanto que de la mencionada Exposición de Motivos, se advierte que la razón de que se estableciera un porcentaje mínimo para destinarse a alguna de las campañas -presidencial o legislativa- que coincidan en el año de la renovación general de los dos poderes federales de elección popular radica en asegurar, mediante esa disposición, que el electorado tenga información sobre las propuestas y candidatos de todos los partidos políticos, sin que se produzca una concentración de mensajes a favor de una sola de las campañas o de un solo candidato, como se advierte del párrafo que se inserta a continuación:

...

Las normas relativas a la asignación de tiempo por tipo de campaña buscan compatibilizar, de manera simultánea, dos objetivos: que las autoridades electorales y los partidos políticos tengan un marco normativo preciso, no sujeto a interpretaciones en su aplicación práctica, pues de lo que se trata es de asignar tiempo y mensajes, y simultáneamente permitir a los partidos tomar las decisiones que mejor se correspondan con sus estrategias de campaña, decidiendo ellos, dentro de cierto margen, el uso de sus prerrogativas en radio y televisión según el tipo de campaña.

...

En el año de la elección correspondiente, del tiempo a que cada partido tiene derecho, convertido en número de mensajes, por lo menos un 30 por ciento deberá destinarse a alguna de las campañas -presidencial o legislativa- que coinciden en el año de la renovación general de los dos poderes federales de elección popular. Se busca asegurar,

mediante esa disposición, que el electorado cuente con información sobre las propuestas y candidatos de todos los partidos políticos, sin que se produzca una indeseable concentración de mensajes a favor de una sola de las campañas o de un solo candidato."

*En este sentido de los párrafos trasuntos se advierte que las razones para establecer en el artículo 60, se relacionan, por un lado, con la necesidad de compatibilizar, de manera simultánea, dos objetivos: **1) Que las autoridades electorales y los partidos políticos tengan un marco normativo preciso, no sujeto a interpretaciones en su aplicación práctica, pues de lo que se trata es de asignar tiempo y mensajes, y 2) simultáneamente permitir a los partidos tomar las decisiones que mejor se correspondan con sus estrategias de campaña, decidiendo ellos, dentro de cierto margen, el uso de sus prerrogativas en radio y televisión según el tipo de campaña.***

Por otro lado, a juicio de este órgano judicial especializado se advierte que la intención del legislador al establecer un porcentaje mínimo en el texto del artículo 60 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales buscó garantizar, mediante esa disposición, que el electorado cuente con información sobre las propuestas y candidatos de todos los partidos políticos, a fin de impedir "una indeseable concentración de mensajes a favor de una sola de las campañas o de un solo candidato".

Sin que en el caso, de la lectura integral de la Exposición de Motivos relativa a la reforma al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, publicada en el Diario Oficial de la Federación el catorce de enero de dos mil ocho, se advierta que la intención del legislador sea la de buscar una disociación del contenido de los mensajes que se transmitan en radio y televisión atendiendo al tipo de campaña federal de que se trate.

En este orden de ideas a juicio de esta Sala Superior la fundamentación y motivación de la resolución impugnada es conforme a Derecho por cuanto hace a la interpretación del artículo 60 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Del contenido de lo transcrito con antelación se pueden concluir los siguientes temas:

- *La finalidad del legislador en materia de propaganda no es restringir el contenido de los mensajes.*
- *La finalidad de los mensajes no es la individualización por elección, sino permitir la difusión de contenido.*

Lo anterior es así, puesto que los mensajes o publicidad que va encaminada a la obtención del voto en el presente sufragio, misma que es emitida por aquellos partidos en coalición, tiene como objetivo la difusión de las propuestas que forman parte de una plataforma, sin que esto signifique la individualización de la misma, pues lo único que se pretende, es evitar la concentración de mensajes a favor de una sola de las campañas o de un solo candidato, pero sin que ello se traduzca a que cada partido cuenta con un plataforma propia o exclusiva, pues al haberse formado una coalición, se sobreentiende que los partidos que la forman, coinciden esencialmente en cada una de sus propuestas.

Es por ello que, con respecto a aquellas candidaturas en las cuales el partido vaya en coalición total o parcial, la campaña va encaminada a la obtención de votos en lo individual, luego entonces, el método de prorrateo correspondiente habrá de realizarse de igual modo, pues debido a que bajo dicha circunstancia, el partido no cuenta necesariamente con candidatos de origen propio, éste tipo de publicidad resulta sumamente relevante o estratégicamente importante, para la obtención del voto por este Instituto Político.

Esto confirma que la libertad del contenido de mensajes y que esto válidamente puede ser prorrateado como lo propone mí representado por lo siguiente:

- *Los partidos políticos en lo individual deben de realizar campaña para obtener en lo individual sus votos.*
- *Se justifica el gasto y prorrateo individual por la razón anterior.*
- *El nuevo régimen de coaliciones del año 2008, es sistemático y por tanto exige la participación de campaña, así como la erogación de recursos en forma individual.*

Otro elemento que esta autoridad debe de tomar en cuenta del porque se llevó a cabo el prorrateo de la manera en que este partido lo hizo es la identidad de plataformas existentes entre el Partido Verde Ecologista de México y la coalición de la cual forma parte, es pues que aunado a que el partido debe de impulsar la votación por el partido independientemente de que este voto le beneficie a una coalición de la cual es integrante con la finalidad de mantener el registro.

Un elemento indispensable para que un ciudadano determine emitir su voto a favor del Partido Verde Ecologista de México es por las

plataformas de Gobierno que son el elemento fundante de una campaña electoral ya que constituyen las líneas ideológicas que seguiría el partido en caso de que llegara a detentar el poder.

Diremos que Plataforma Electoral es entendida como:

El programa político, que es el plan de acción del partido político o coalición, en base a los fundamentos que motivaron su creación, necesita adaptarse a las cambiantes circunstancias del entorno social, político y económico de cada tiempo.

Antes de cada elección el partido presenta estas concretas propuestas de cómo mejorar las condiciones de vida de la población y las destinadas a lograr el progreso general, siempre de acuerdo al ideario del partido. Por ejemplo, si su objetivo es la justicia social, se abocarán a medidas que contribuyan al mejoramiento de las clases trabajadoras, a una equitativa distribución del ingreso, a un plan de obras sociales y comunitarias, etcétera.

En ese orden de ideas las plataformas son un elemento indispensable que al publicitarse se genera un beneficio a los candidatos del partido político, así las cosas dichos candidatos en el caso de tratarse de propaganda genérica tienen un beneficio pero también para aquellos que guarden esa misma plataforma independientemente si se trata de los candidatos del partido o bien, de los candidatos de una coalición que se encuentra integrada por dicho partido, ya que de manera indistinta si un ciudadano acepta como una opción adecuada u optima la plataforma planteada respecto de un tema en específico, y de manera libre emite el voto a favor de dicho partido, ese voto dependiendo de si estamos frente a la figura de coalición total o parcial beneficia en forma directa al Partido Verde Ecologista de México

De ahí que como consecuencia lógica en el momento de determinar los candidatos beneficiados por la colocación de la propaganda y al ser esta genérica se cumple con lo dispuesto en el 163 y 177 del Reglamento de Fiscalización en cuanto a que se entiende por propaganda de campaña y la forma en la cual debe aplicarse el gasto a la totalidad de campañas beneficiadas.

(...)"

Aunado a lo anterior, mediante escrito de alcance PVEM-SF/03/13, del 18 de enero de 2013, recibido por esta Unidad de Fiscalización el mismo día, el instituto político manifestó lo que a la letra se transcribe:

"(...)

Por este medio y en alcance al oficio PVEM-SF-158 (sic) entregado en fecha 20 de Diciembre de 2012 a esa Unidad de Fiscalización me permito presentar a esa H. Autoridad, documentales adicionales que robustecen la forma en que se realizó el prorrateo por parte del Instituto Político que represento, a saber:

Anexo al presente se encontraran diversas Pólizas, Balanzas, auxiliares e informes de campaña relativos a la campaña federal electoral 2011-2012, mismas que adjuntas con la diversa información ya anteriormente proporcionada a esa Unidad de Fiscalización, integran y describen el método de prorrateo utilizado por este Instituto Político en la campaña en comento, conforme a lo descrito por el artículo 177 del Reglamento de Fiscalización.

(...)”

De la revisión a la documentación presentada por el partido, se localizaron pólizas contables, auxiliares y balanzas de comprobación, mediante las cuales se constataron las correcciones realizadas por el partido a los gastos de campaña federal 2012, una vez aplicado sus criterios de prorrateo, notificados a esta Autoridad; razón por la cual la observación se consideró atendida.

- ◆ El Partido Verde Ecologista de México con escrito PVEM-SF/144/12 del 13 de noviembre de 2012, así como con escrito de alcance PVEM-SF-158 de fecha 20 de diciembre de 2012, informó su criterio de prorrateo el cual consistió en lo siguiente:

“(...)

Los criterios y bases de prorrateo, serán aplicables en tres tipos de publicidad principalmente, identificadas en los siguientes rubros:

PUBLICIDAD CANDIDATOS A LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA Y SENADORES (ETIQUETADA).

Para el caso de las erogaciones realizadas en la publicidad etiquetadas a favor de los candidatos a Senadores de la República Mexicana, el primer 50% que habrá de prorratearse conforme a lo que establece la norma, se dividirá en forma igualitaria entre los candidatos beneficiados, es decir, el 50 % de las erogaciones se dividirá por partes iguales, entre 3, los 2 candidatos a senadores, uno por formula, y entre el candidato a la Presidencia de la República.

Respecto al 50% variable restante, corresponderá el 1% para el Candidato a la Presidencia de la República, y el 49% que resta, habrá de dividirse entre las dos candidaturas a Senadores por las dos fórmulas correspondientes.

PUBLICIDAD CANDIDATOS A SENADORES.

Con respecto al caso de las erogaciones realizadas en la publicidad a favor de los distintos candidatos a senadores, tanto el 50% variable, así como el 50% que habrá de dividirse en forma equitativa, se dividirá igualitariamente entre los dos candidatos por las distintas fórmulas de cada Estado de la República, es decir, que corresponderá el 50% para cada candidato a Senador.

PUBLICIDAD CANDIDATOS A LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, SENADORES, DIPUTADOS Y CANDIDATOS DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO.

Para aquellas erogaciones realizadas por éste Instituto Político en la publicidad en la cual aparecerá la imagen del candidato a la Presidencia, promoviendo al resto de los candidatos del Partido Verde Ecologista de México, el primer 50% habrá de distribuirse de forma igualitaria entre el candidato a la presidencia y los candidatos a Diputados, Senadores del Estado donde fue exhibida, mientras que el 50% variable restante, se dividirá de la siguiente forma, 1% Candidato a Presidente, 1% a candidatos a diputados y 48% a Senadores.

El primer 50% habrá de distribuirse de forma igualitaria entre el candidato a la presidencia y los candidatos a Diputados, Senadores del Estado donde fue exhibida, esto es, que si en la entidad correspondiente, existe un total de 6 candidatos contabilizando al candidato a la presidencia, dos para las distintas fórmulas al senado y el resto para los distintos distritos de ese estado (Como es en el ejemplo para Aguascalientes) ese 50% se dividirá entre 6, dando como resultado la parte que corresponde para cada uno, mientras que el 50% variable restante, se dividirá de la siguiente forma, 1% Candidato a Presidente, 1% a candidatos a diputados y 48% a Senadores, es decir, que el 1% que corresponde a los diputados habrá de dividirse entre los 3 candidatos a Diputados, mientras que el 48% que corresponde, habrá de dividirse entre dos, correspondiéndole así, el 24% para cada formula (sic).

El método que señala que el 50% variable habrá de distribuirse en un 48% para las candidaturas al Senado y solamente en 1% para las candidaturas para los distintos distritos de cada entidad, fue adoptado por este Instituto Político, en razón de que, mientras que un candidato a Senador genera un gasto de campaña de manera exclusiva para la entidad en que es postulado aun bajo el supuesto de que se trata de dos fórmulas por entidad; los candidatos a Diputados Federales, generan gasto por los distintos distritos en que se compone esa misma entidad, ello, aunado al hecho de que del primer 50% le correspondía

un porcentaje de manera igualitaria, contra los distintos candidatos a Senador y Presidente de la República.

PUBLICIDAD GENÉRICA PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO.

En lo que respecta a aquellas erogaciones realizadas por concepto de publicidad genérica a favor del Partido Verde Ecologista de México, habrán de seguirse las siguientes bases y lineamientos.

1. *A la publicidad genérica del Partido Verde Ecologista de México, que se coloque en cualquier entidad de la República, con elección local coincidente con la Federal, se le deberá aplicar una regla de prorrateo diversa a aquella colocada en los estados que no tengan elección coincidente con la Federal, en razón de que los gastos efectuados, en el primero de los casos, se realizan beneficiando a todos los candidatos postulados en todo el territorio nacional, inclusive a los candidatos locales de la entidad en que sea colocada.*

2. *El gasto efectuado en todos los casos, en el primer 50%, bajo el principio de igualdad, deberá realizarse dividiéndolo entre los 365 candidatos federales a saber: Presidente de la República, 64 Candidatos a Senadores y 300 Candidatos a Diputados Federales, incluidas entre estas las campañas en las cuales, el Partido Verde Ecologista de México, vaya en Coalición Parcial o Total.*

3. *El gasto efectuado en todos los casos, en el segundo 50%, bajo el principio de proporcionalidad, impactará en el 1% al Candidato a la Presidencia de la República, y considerando que los topes de campaña de los candidatos a Senadores tanto de la Coalición “Compromiso por México”, como del Partido Verde Ecologista de México, según sea el caso, representan potencialmente un mayor margen de gasto acreditable, contra el financiamiento público, tendrán mayor porcentaje de gasto que los Candidatos a Diputados de la Coalición “Compromiso por México” así como del Partido Verde Ecologista de México, según sea el caso, para quedar de la manera siguiente:*

◆ *En efecto, en el segundo 50%, es decir, al amparo del criterio de proporcionalidad, el gasto deberá prorratearse de la siguiente manera:*

a) *Candidato a la Presidencia de la República, **invariablemente 1% en todos los casos.***

b) *Candidatos a Senadores pertenecientes al Partido Verde Ecologista de México, un 48%.*

c) *Candidatos a Senadores pertenecientes a la Coalición “Compromiso por México”, un 48%.*

d) *Candidatos a Diputados Federales pertenecientes al Partido Verde Ecologista de México, según sea el caso, un 1%.*

e) *Candidatos a Diputados Federales pertenecientes a la Coalición “Compromiso por México”, 1%.*

f) *Aplicados los porcentajes correspondientes, y detectadas las fórmulas de candidatos y distritos electorales de las entidades federativas en las cuales se llevaron a cabo elecciones locales concurrentes con la federal, se aplicará (excluyendo a la campaña de Presidente de la República, ello, en concordancia con lo dispuesto por el oficio UF/DRN/6736/2012, suscrito por el Titular de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, el C.P.C. Alfredo Cristalin Kaulitz, mediante el cual, notifica los criterios a considerar respecto de los gastos de campaña centralizados y del gasto realizado por los partidos políticos nacionales que beneficien a campañas electorales federales y locales, de fecha 28 de junio de 2012), un 63.55% del gasto para las campañas federales beneficiadas, y un 36.45% deberá aplicarse distribuyendo el importe de gasto correspondiente, entre el número de candidatos que a nivel local hayan sido postulados por el Partido Revolucionario Institucional o el Partido Verde Ecologista, según sea el caso, en cada una de esas entidades o, cualquiera de los candidatos que hayan sido postulados por una Coalición, cualquier denominación que esta sea, donde participe como coaligado el Partido Revolucionario Institucional o el Partido Verde Ecologista de México, como ya se anotó a nivel local.*

En el caso de publicidad genérica del Partido Verde Ecologista de México, según sea el caso, que sea colocada, por razón geográfica en una entidad que no celebre elección local coincidente con la federal, se aplicarán los mismos criterios, excluyendo la aplicación del inciso d), anterior.

(...).”

Una vez conocido el criterio de prorrateo, se procedió a validar el cálculo del prorrateo presentado por el partido.

CRITERIO DE PRORRATEO PARA PRESIDENTE, SENADORES Y DIPUTADOS OTRORA COALICIÓN PARCIAL “COMPROMISO POR MÉXICO”

- ◆ Mediante escrito CACP/082/12 del 12 de octubre de 2012 recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, la otrora coalición “Compromiso por México” informó el criterio de prorrateo aplicado, el cual consistió en aplicar el 50% de manera igualitaria entre todas las campañas beneficiadas y el 50% restante de la manera siguiente:

CAMPAÑA	ETAPA			
	PRIMERA	SEGUNDA	TERCERA	CUARTA
Presidente	1%	1%	1%	1%
Senadores y/o Diputados	Monto restante se distribuyó en partes iguales en concordancia con las campañas beneficiadas.	Monto restante se distribuyó en partes iguales en concordancia con las campañas beneficiadas.	Monto restante se distribuyó en partes iguales en concordancia con las campañas beneficiadas.	Monto restante se distribuyó en partes iguales en concordancia con las campañas beneficiadas.

A su vez señaló que en caso de que la publicidad no beneficiara al entonces candidato a la presidencia, el 50% del gasto se distribuiría de manera igualitaria para todos los (as) candidatos (as) beneficiados (as) y en caso de que no se identificara a que etapa correspondía la publicidad, se debería considerar el criterio de las etapas primera, segunda y cuarta.

En virtud de que la coalición fue parcial para efectos de los (as) candidatos (as) a Senadores (as) y Diputados (as) y solo había un candidato a la presidencia de la República, esto implicó que tanto la Coalición “Compromiso por México”, como el partido Verde Ecologista de México, hicieran gastos en beneficio del candidato a la presidencia y a su vez para Senadores (as) y Diputados (as) postulados (as) por la coalición y el partido, lo que generó diferencias en su distribución del gasto de acuerdo a los (as) candidatos (as) beneficiados (as).

Es por ello que derivado de la revisión al Informe de Campaña del entonces candidato a la presidencia de la República fue necesario contar con los criterios de prorrateo definidos por el partido, el cual informó lo siguiente:

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

Por su parte el Partido Verde Ecologista de México con escrito PVEM-SF/144/12 el 13 de noviembre de 2012, así como en escrito de alcance PVEM-SF-158 de fecha 20 de diciembre de 2012, informó su criterio de prorrateo el cual consistió en lo siguiente:

“(...)

Los criterios y bases de prorrateo, serán aplicables en tres tipos de publicidad principalmente, identificadas en los siguientes rubros:

PUBLICIDAD CANDIDATOS A LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA Y SENADORES (ETIQUETADA).

Para el caso de las erogaciones realizadas en la publicidad etiquetadas a favor de los candidatos a Senadores de la República Mexicana, el primer 50% que habrá de prorratearse conforme a lo que establece la norma, se dividirá en forma igualitaria entre los candidatos beneficiados, es decir, el 50 % de las erogaciones se dividirá por partes iguales, entre

3, los 2 candidatos a senadores, uno por formula, y entre el candidato a la Presidencia de la República.

Respecto al 50% variable restante, corresponderá el 1% para el Candidato a la Presidencia de la República, y el 49% que resta, habrá de dividirse entre las dos candidaturas a Senadores por las dos fórmulas correspondientes.

PUBLICIDAD CANDIDATOS A SENADORES.

Con respecto al caso de las erogaciones realizadas en la publicidad a favor de los distintos candidatos a senadores, tanto el 50% variable, así como el 50% que habrá de dividirse en forma equitativa, se dividirá igualitariamente entre los dos candidatos por las distintas formulas (sic) de cada Estado de la República, es decir, que corresponderá el 50% para cada candidato a Senador.

PUBLICIDAD CANDIDATOS A LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, SENADORES, DIPUTADOS Y CANDIDATOS DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO.

Para aquellas erogaciones realizadas por éste Instituto Político en la publicidad en la cual aparecerá la imagen del candidato a la Presidencia, promoviendo al resto de los candidatos del Partido Verde Ecologista de México, el primer 50% habrá de distribuirse de forma igualitaria entre el candidato a la presidencia y los candidatos a Diputados, Senadores del Estado donde fue exhibida, mientras que el 50% variable restante, se dividirá de la siguiente forma, 1% Candidato a Presidente, 1% a candidatos a diputados y 48% a Senadores.

El primer 50% habrá de distribuirse de forma igualitaria entre el candidato a la presidencia y los candidatos a Diputados, Senadores del Estado donde fue exhibida, esto es, que si en la entidad correspondiente, existe un total de 6 candidatos contabilizando al candidato a la presidencia, dos para las distintas fórmulas al senado y el resto para los distintos distritos de ese estado (Como es en el ejemplo para Aguascalientes) ese 50% se dividirá entre 6, dando como resultado la parte que corresponde para cada uno, mientras que el 50% variable restante, se dividirá de la siguiente forma, 1% Candidato a Presidente, 1% a candidatos a diputados y 48% a Senadores, es decir, que el 1% que corresponde a los diputados habrá de dividirse entre los 3 candidatos a Diputados, mientras que el 48% que corresponde, habrá de dividirse entre dos, correspondiéndole así, el 24% para cada formula (sic).

El método que señala que el 50% variable habrá de distribuirse en un 48% para las candidaturas al Senado y solamente en 1% para las

candidaturas para los distintos distritos de cada entidad, fue adoptado por este Instituto Político, en razón de que, mientras que un candidato a Senador genera un gasto de campaña de manera exclusiva para la entidad en que es postulado aun bajo el supuesto de que se trata de dos fórmulas por entidad; los candidatos a Diputados Federales, generan gasto por los distintos distritos en que se compone esa misma entidad, ello, aunado al hecho de que del primer 50% le correspondía un porcentaje de manera igualitaria, contra los distintos candidatos a Senador y Presidente de la República.

PUBLICIDAD GENÉRICA PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO.

En lo que respecta a aquellas erogaciones realizadas por concepto de publicidad genérica a favor del Partido Verde Ecologista de México, habrán de seguirse las siguientes bases y lineamientos.

- 4. A la publicidad genérica del Partido Verde Ecologista de México, que se coloque en cualquier entidad de la República, con elección local coincidente con la Federal, se le deberá aplicar una regla de prorrateo diversa a aquella colocada en los estados que no tengan elección coincidente con la Federal, en razón de que los gastos efectuados, en el primero de los casos, se realizan beneficiando a todos los candidatos postulados en todo el territorio nacional, inclusive a los candidatos locales de la entidad en que sea colocada.*
- 5. El gasto efectuado en todos los casos, en el primer 50%, bajo el principio de igualdad, deberá realizarse dividiéndolo entre los 365 candidatos federales a saber: Presidente de la República, 64 Candidatos a Senadores y 300 Candidatos a Diputados Federales, incluidas entre estas las campañas en las cuales, el Partido Verde Ecologista de México, vaya en Coalición Parcial o Total.*
- 6. El gasto efectuado en todos los casos, en el segundo 50%, bajo el principio de proporcionalidad, impactará en el 1% al Candidato a la Presidencia de la República, y considerando que los topes de campaña de los candidatos a Senadores tanto de la Coalición “Compromiso por México”, como del Partido Verde Ecologista de México, según sea el caso, representan potencialmente un mayor margen de gasto acreditable, contra el financiamiento público, tendrán mayor porcentaje de gasto que los Candidatos a Diputados de la Coalición “Compromiso por México” así como del Partido Verde Ecologista de México, según sea el caso, para quedar de la manera siguiente:*

- ◆ *En efecto, en el segundo 50%, es decir, al amparo del criterio de proporcionalidad, el gasto deberá prorratearse de la siguiente manera:*

- g) *Candidato a la Presidencia de la República, **invariablemente 1% en todos los casos.***
- h) *Candidatos a Senadores pertenecientes al Partido Verde Ecologista de México, un 48%.*
- i) *Candidatos a Senadores pertenecientes a la Coalición “Compromiso por México”, un 48%.*
- j) *Candidatos a Diputados Federales pertenecientes al Partido Verde Ecologista de México, según sea el caso, un 1%.*
- k) *Candidatos a Diputados Federales pertenecientes a la Coalición “Compromiso por México”, 1%.*
- l) *Aplicados los porcentajes correspondientes, y detectadas las fórmulas de candidatos y distritos electorales de las entidades federativas en las cuales se llevaron a cabo elecciones locales concurrentes con la federal, se aplicará (excluyendo a la campaña de Presidente de la República, ello, en concordancia con lo dispuesto por el oficio UF/DRN/6736/2012, suscrito por el Titular de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, el C.P.C. Alfredo Cristalinas Kaulitz, mediante el cual, notifica los criterios a considerar respecto de los gastos de campaña centralizados y del gasto realizado por los partidos políticos nacionales que benefician a campañas electorales federales y locales, de fecha 28 de junio de 2012), un 63.55% del gasto para las campañas federales beneficiadas, y un 36.45% deberá aplicarse distribuyendo el importe de gasto correspondiente, entre el número de candidatos que a nivel local hayan sido postulados por el Partido Revolucionario Institucional o el Partido Verde Ecologista, según sea el caso, en cada una de esas entidades o, cualquiera de los candidatos que hayan sido postulados por una Coalición, cualquier denominación que esta sea, donde participe como coaligado el Partido Revolucionario Institucional o el Partido Verde Ecologista de México, como ya se anotó a nivel local.*

En el caso de publicidad genérica del Partido Verde Ecologista de México, según sea el caso, que sea colocada, por razón geográfica en una entidad que no celebre elección local coincidente con la federal, se aplicarán los mismos criterios, excluyendo la aplicación del inciso d), anterior.

(...).”

Una vez conocidos los criterios de prorrateo de la otrora Coalición “Compromiso por México” y el Partido Verde Ecologista de México, se procedió a validar el cálculo del prorrateo presentado por la otrora coalición y el Partido Verde Ecologista de México, determinándose diferencias.

Derivado de lo anterior, se realizaron diversas observaciones referentes al prorrateo de gastos, las cuales fueron notificadas mediante oficio UF-DA/14137/12 del 5 de diciembre de 2012, recibido por la otrora coalición “Compromiso por México” en la misma fecha, en las cuales se identificaron gastos en beneficio del candidato a la presidencia y que no fueron reflejados en su contabilidad, o en su caso, gastos que si fueron afectados al candidato a la presidencia; sin embargo, el monto no fue impactado de manera correcta, situación que modifica los montos de gasto reportados en los Informes de Campaña de Presidente, Senadores y Diputados.

Por lo que con escrito CACP/111/12 del 17 de diciembre de 2012, la coalición realizó las correcciones correspondientes a la contabilidad del candidato Presidencial, quedando únicamente una diferencia en lo que hace a los gastos efectuados por el partido Verde Ecologista de México que beneficiaron al entonces candidato a la Presidencia, situación que será abordada en el apartado correspondiente a prorrateo en el Dictamen de la Coalición Parcial “Compromiso por México”; sin embargo, por lo que corresponde a las correcciones en la contabilidad de Senadores y Diputados estas aún no habían sido reflejadas; derivado de lo anterior, el partido debía realizar los ajustes y reclasificaciones que correspondieran, a efecto de reflejar correctamente el monto del gasto que benefició a las campañas de Presidente, Senadores y Diputados.

GASTOS REPORTADOS EN LA CONTABILIDAD DEL CANDIDATO PRESIDENCIAL POR LA OTRORA COALICIÓN PARCIAL “COMPROMISO POR MÉXICO”

- ◆ De la revisión a los gastos reportados en el Informe de Campaña del entonces candidato a la presidencia de la República, se observaron pólizas que presentaban como soporte documental facturas, contratos de prestación de servicios, testigos y muestras que favorecieron a dicho candidato, los cuales fueron observados y aplicados contablemente; sin embargo, dichos gastos también beneficiaron a los (as) candidatos (as) a Senadores (as) y Diputados (as) de la otrora coalición “Compromiso por México” y del Partido Verde Ecologista de México, lo que generó diferencias en el prorrateo que no fueron aclaradas. Las diferencias en comento se detallan en Anexos presentados en el punto 4.2 del Dictamen Consolidado correspondiente al Proceso Electoral Federal 2011-2012:

Origen del Gasto	CONCEPTO	(ANEXO 1 RESUMEN DEL OFICIO UF-DA/3180/13) COA “CXM”
Coalición “Compromiso por México”	Gastos en Propaganda	1-A
	Gastos en Medios Impresos	1-B

Origen del Gasto	CONCEPTO	(ANEXO 1 RESUMEN DEL OFICIO UF-DA/3180/13) COA "CXM"
	Gastos en Anuncios Espectaculares en la Vía Pública	1-C
	Gastos en Propaganda exhibida en salas de Cine	1-D
	Gastos en Páginas de Internet	1-E
	Gastos Centralizados	1-F

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Las correcciones que procedieran a sus registros contables, de tal forma que el monto del gasto determinado por candidato beneficiado se reflejara en los informes de campaña correspondientes.
- Las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, donde se reflejaran las correcciones solicitadas.
- La balanza consolidada por el periodo de campaña.
- Los Formatos "IC", Informe sobre el Origen, Monto y Destino de los Recursos para las Campañas Federales Electorales, de forma impresa y en medio magnético, debidamente corregidos, de conformidad con los formatos incluidos en el Reglamento de mérito.
- Las pólizas de origen del gasto con su respectivo soporte documental, así como las muestras respectivas.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38 numeral 1 inciso k) y 83, numeral 1, inciso d), fracción IV, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales²³, 25, numeral 1, inciso h), 26 numeral 1, incisos a) y d), 27, 149 numeral 1, 177, 187 193, 205, 206 numeral 1, 270 numeral 1, inciso a), 272, 273 numeral 1, inciso b), 274 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/3424/13 del 11 de abril de 2013, recibido por el partido el 12 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito PVEM-SF/10/13 del 26 de abril del 2013, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido presentó una serie de aclaraciones; sin embargo, por lo que corresponde a este punto omitió presentar documentación o aclaración alguna.

En consecuencia, se solicitó al partido nuevamente que presentara lo siguiente:

- Las correcciones que procedieran a sus registros contables, de tal forma que el monto del gasto determinado por candidato beneficiado se reflejara en los informes de campaña correspondientes.

- Las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, donde se reflejaran las correcciones solicitadas.
- La balanza consolidada por el periodo de campaña.
- Los Formatos “IC”, Informe sobre el Origen, Monto y Destino de los Recursos para las Campañas Federales Electorales, de forma impresa y en medio magnético, debidamente corregidos, de conformidad con los formatos incluidos en el Reglamento de mérito.
- Las pólizas de origen del gasto con su respectivo soporte documental, así como las muestras respectivas.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38 numeral 1 inciso k) y 83, numeral 1, inciso d), fracción IV, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales 23, 25, numeral 1, inciso h), 26 numeral 1, incisos a) y d), 27, 149 numeral 1, 177, 187 193, 205, 206 numeral 1, 270 numeral 1, inciso a), 272, 273 numeral 1, inciso b), 274 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/5017/13 del 20 de mayo de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito PVEM-SF/70/13 del 27 de mayo del 2013, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(...)

Al respecto informamos que se dará respuesta a la solicitud en conjunto con el oficio UF-DA/5288/13. (...).”

Asimismo, con escrito de alcance PVEM-SF/77/13 del 31 de mayo del 2013, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(...)

Cabe mencionar que las correcciones en la contabilidad del Partido Verde se ven reflejadas en el ajuste 2 (...).”

De la revisión a la documentación presentada por el partido se localizaron pólizas contables, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, así como sus respectivos Informes de Campaña; sin embargo, una vez realizados los ajustes correspondientes por el Partido Verde Ecologista de México no se

identificó la aplicación de los gastos reportados en el Informe de Campaña del entonces candidato a la Presidencia de la República que beneficiaron a los (as) candidatos (as) a Senadores (as) y Diputados (as) del Partido Verde Ecologista de México,

Conviene señalar que las diferencias detectadas por esta autoridad serán reflejadas de manera conjunta al finalizar el presente apartado.

GASTOS REPORTADOS EN LA CONTABILIDAD DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

- ◆ De la revisión a los gastos reportados en los informes de campaña de Senadores (as) y Diputados (as) del Partido Verde Ecologista de México, se observó que adicionalmente beneficiaron al entonces candidato a la presidencia de la República y a Diputados (as) y Senadores (as) de la coalición Compromiso por México, lo que generó diferencias en el prorrateo que no fueron aplicadas. Las diferencias en comento se detallan en los siguientes Anexos:

CONCEPTO	(ANEXO 4 RESUMEN DEL OFICIO UF-DA/3180/13) COA "CXM"	ANEXOS DICTAMEN
Propaganda Utilitaria	4-A	12-A
Gastos Operativos de Campaña	4-B	12-B
Gastos en Prensa	4-C	12-C
Espectaculares	4-D	12-D
Propaganda Exhibida en Salas de Cine	4-E	12-E
Propaganda Exhibida en Páginas de Internet	4-F	12-F
Gastos de Publicidad en Otros Medios	4-G	12-H

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las correcciones que procedieran a sus registros contables, de tal forma que el monto del gasto determinado por candidato beneficiado se reflejaran en los informes de campaña correspondientes.
- Las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, donde se reflejaran las correcciones solicitadas.
- La balanza consolidada por el periodo de campaña.
- Los Formatos, "IC", Informe sobre el Origen, Monto y Destino de los Recursos para las Campañas Federales Electorales, de forma impresa y en medio magnético, debidamente corregidos de conformidad con los formatos incluidos en el Reglamento de mérito.
- Las pólizas de origen del gasto con su respectivo soporte documental, así como las muestras respectivas.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) y 83, numeral 1, inciso d), fracciones I y IV del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 23, 25, numeral 1, inciso h), 26 numeral 1, incisos a) y d), 27, 139, 149 numeral 1, 177, 187 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/3424/13 del 11 de abril de 2013, recibido por el partido el 12 del mismo mes y año.

En consecuencia, con escrito PVEM-SF/10/13 del 26 de abril del 2013, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Al respecto aclaramos a ustedes que no se han terminado de verificar las cédulas proporcionadas por la autoridad, una vez concluida el correcto cálculo de acuerdo a nuestro criterio de prorrateo se realizarán los ajustes de ser necesarios; Sin embargo de las diferencias detectadas al momento se anexan lo que se ha detectado.

Respecto del Anexo 4A el proveedor Inobo Publicidad (sic) Empresarial, S.A. de C.V. (Hoja 6) Existe una diferencia considerable entre lo reportado por el partido y el cálculo (sic) que realiza la autoridad electoral en el cuadro siguiente aclaramos respecto de la aplicación del gasto:

INOBO PUBLICIDAD EMPRESARIAL SA DE CV		
aplicación	CANDIDATO BENEFICIADO	IMPORTE
Unidad de Fiscalización	CANDIDATO PRESIDENCIAL ENRIQUE PEÑA NIETO	\$ 4,055,940.00
PVEM	SENADORES MICHOACAN (sic)	\$ 675,990.00
	SENADORES NUEVO LEON (sic)	\$ 675,990.00
	SENADORES SINALOA	\$ 675,990.00
	SENADORES SONORA	\$ 675,990.00
	SENADORES YUCATAN (sic)	\$675,990.00
	CANDIDATO PRESIDENCIAL LIC. ENRIQUE PEÑA NIETO	\$675,990.00

Como podrán verificar en el cuadro que antecede la publicidad contratada no beneficia únicamente al candidato Presidencial sino también a los candidatos a senadores, se anexan testigos de la publicidad adquirida, así como copia del contrato correspondiente.

Operativos hoja 5

Motos Eléctricas Zilent, S.A. de C.V.	
Aplicación	Importe
Unidad de Fiscalización	\$247,500.00
PVEM	\$187,500.00

Operativos hoja 6

Best Buy Stores, S de RL de C.V. B	
Aplicación	Importe
Unidad de Fiscalización	\$81,630.00
PVEM	\$ 51,705.06

Respecto de los proveedores indicados en los cuadros que anteceden aclaramos que diferimos entre el importe prorrateado, porque no fue utilizado el total de las facturas para la campaña, las dos motos no fueron un gasto que se deba aplicar a la campaña ya que estas no se utilizaron en dicho periodo quedaron en el almacén en dicho periodo.

Visión Total en Publicidad S.A. de C.V.	
Facturas	Importe prorrateable
Unidad de Fiscalización	Prorratea en las hojas 4 y 131 de espectaculares las facturas 284 y 306 duplicando dichos importes. \$ 984,119.92
PVEM	Prorratea las facturas 284 y 306 por \$ 492,059.96

Al respecto indicamos que la unidad esta (sic) duplicando la facturas 284 y 306 se anexan copias de las facturas que forman parte del importe a prorratear”.

Del análisis a la documentación y aclaraciones presentadas por el partido, se determinó lo siguiente:

Por lo que corresponde al proveedor “Inobo Publicidad Empresarial, S.A. de C.V.”, se localizó la factura, muestras y contrato de prestación de servicios; sin embargo, la respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que, ni la factura ni el contrato estipulaban la cantidad de playeras que beneficiaban a cada candidato como lo señala el partido y toda vez que originalmente solo se localizó la muestra que beneficiaba al entonces candidato a la presidencia de la República, el C. Enrique Peña Nieto, esta autoridad no contó con los elementos suficientes para constatar su dicho.

Referente a los proveedores “Motos Eléctricas Zilent, S.A. de C.V.” y “Best Buy Stores, S. de R.L. de C.V.”, aun cuando el partido manifestó que no le fueron entregados la totalidad de los artículos que amparan las facturas en comento, es preciso señalar que los artículos no entregados no se localizaron registrados en el inventario de activo fijo; razón por la cual, esta autoridad no contaba con los elementos suficientes para constatar su dicho.

Por lo que se refiere al proveedor “Visión Total en Publicidad, S.A. de C.V.”, que las facturas en comento se localizaron como soporte documental en las pólizas PD-18/06-12 y PD-15/06-12; sin embargo, de la documentación presentada por el partido se constató que el soporte documental de la póliza PD-18/06-12 no corresponde al soporte de la PD-15/06-12, razón por la cual, la respuesta se consideró satisfactoria por lo que corresponde a este punto.

Respecto a las cédulas de prorrateo que se encontraban en análisis por parte del partido, no fue presentada aclaración alguna.

En consecuencia, se solicitó al partido nuevamente que presentara lo siguiente:

- Las correcciones que procedieran a sus registros contables, de tal forma que el monto del gasto determinado por candidato beneficiado se reflejara en los informes de campaña correspondientes.
- Las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, donde se reflejaran las correcciones solicitadas.
- La balanza consolidada por el periodo de campaña.
- Los Formatos, "IC", Informe sobre el Origen, Monto y Destino de los Recursos para las Campañas Federales Electorales, de forma impresa y en medio magnético, debidamente corregidos de conformidad con los formatos incluidos en el Reglamento de mérito.
- Las pólizas de origen del gasto con su respectivo soporte documental, así como las muestras respectivas.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) y 83, numeral 1, inciso d), fracciones I y IV del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 23, 25, numeral 1, inciso h), 26 numeral 1, incisos a) y d), 27, 139, 149 numeral 1, 177, 187 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/5017/13 de 20 de mayo de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito PVEM-SF/70/13 del 27 de mayo del 2013, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"(...)

En relación al proveedor "Inobo Publicidad Empresarial, S.A. de C.V.", se anexa adenda al contrato de prestación de servicios el cual indica la cantidad, a quien benefician y producto que fue elaborado.

Relación de los proveedores "Motos Eléctricas Zilent, S.A. de C.V." y "Best Buy Stores, S. de R.L. de C.V.", se procedió a registrar el gasto de acuerdo a las campañas beneficiadas.

(...).”

Asimismo, con escrito de alcance PVEM-SF/77/13 del 31 de mayo del 2013, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(...)

Cabe mencionar que las correcciones en la contabilidad del Partido Verde se ven reflejadas en el ajuste 2 (...).”

Del análisis a la documentación presentada por el partido se determinó lo siguiente:

Por lo que corresponde al proveedor “Inobo Publicidad Empresarial, S.A. de C.V.”, se localizó adenda de fecha 26 de abril de 2012 firmado por el Lic. Arturo Escobar y Vega Representante Legal del Partido Verde Ecologista de México y Josafat Vázquez Aguilar Representante Legal por “Inobo Publicidad Empresarial, S.A. de C.V.” en el cual se estipula en su cláusula segunda lo que a continuación se transcribe:

“SEGUNDA: Las partes acuerdas en especificar que las 150,000 playeras fueron impresas de la siguiente manera:

Cantidad	Candidato Beneficiario	Importe
25,000	Lic. Enrique Peña Nieto	\$675,990.00
25,000	Senadores fórmula 1 y 2 de Nuevo León	\$675,990.00
25,000	Senadores fórmula 1 y 2 de Michoacán	\$675,990.00
25,000	Senadores fórmula 1 y 2 de Sinaloa	\$675,990.00
25,000	Senadores fórmula 1 y 2 de Sonora	\$675,990.00
25,000	Senadores fórmula 1 y 2 de Yucatán	\$675,990.00

(...).”

Asimismo, se localizaron las muestras por cada una de las impresiones detalladas en el cuadro que antecede, el kardex, las notas de entrada y salida de distribución a cada una de las campañas beneficiadas, asimismo con fecha 23 de mayo de 2013 el proveedor con escrito sin número de fecha 22 de mayo de 2013 confirmó las operaciones celebradas con el partido, mediante la cual se constató que las muestras de las playeras coincidía con lo señalado por el partido, razón por la cual, esta autoridad cuenta con los elementos suficientes para constatar el dicho del partido.

Por lo que respecta a las diferencias detectadas por la Unidad en la aplicación de su criterio de prorrateo a los gastos reportados en los Informes de Campaña de Diputados y Senadores, el partido realizó correcciones a sus registros contables mismos que se ven reflejados en sus respectivas pólizas, en los auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, así como en sus respectivos Informes de Campaña; sin embargo, una vez realizados los ajustes correspondientes por el Partido Verde Ecologista de México y lo determinado por la autoridad electoral, se determinaron diferencias.

Conviene señalar que las diferencias detectadas por esta autoridad serán reflejadas de manera conjunta al finalizar el presente apartado.

GASTOS NO REPORTADOS EN LA CONTABILIDAD DEL CANDIDATO PRESIDENCIAL, SENADORES Y DIPUTADOS, DERIVADOS DE MONITOREOS.

- ◆ Derivado de los diferentes monitoreos realizados por la Unidad de Fiscalización, se observaron gastos no reportados por parte de la otrora coalición “Compromiso por México”, que beneficiaron al entonces candidato de la presidencia de la República, a Diputados y a Senadores postulados por dicha coalición y el Partido Verde Ecologista de México, por lo que fue necesario cuantificar la publicidad no reportada; sin embargo, dichos gastos debieron ser acumulados a los Informes de Campaña respectivos. Las diferencias en comento se detallan en Anexos presentados en el punto 4.2 del Dictamen Consolidado correspondiente al Proceso Electoral Federal 2011-2012

PARTIDO	CONCEPTO	IMPORTE PRORRATEABLE	ANEXOS DEL OFICIO UF-DA/3180/13 COA “CXM”
Partido Verde Ecologista de México	Gastos en Propaganda	\$539,872.48	6-A
	Gastos Operativos de Campaña	363,200.00	6-B
	Gastos en Medios Impresos	933,729.36	6-C
	Gastos en Anuncios Espectaculares en la Vía Pública	3,707,116.62	6-D
	Gastos en Producción de Spots para Radio y TV	3,914,962.04	6-E
Total		\$9,458,880.50	

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las correcciones que procedieran a sus registros contables de tal forma que el monto del gasto determinado por candidato beneficiado se reflejara en los informes de campaña correspondientes.
- Las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, donde se reflejaran las correcciones solicitadas.
- La balanza consolidada por el periodo de campaña.

- Los Formatos, “IC”, Informe sobre el Origen, Monto y Destino de los Recursos para las Campañas Federales Electorales, de forma impresa y en medio magnético, debidamente corregidos de conformidad con los formatos incluidos en el Reglamento de mérito.
- Las pólizas de origen del gasto con su respectivo soporte documental, así como las muestras respectivas.
- Evidencia de los candidatos beneficiados.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k), 83, numeral 1, inciso d), fracciones I y IV del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 25, numeral 1, inciso h), 26 numeral 1, incisos a) y d), 27, 65, 149 numeral 1, 177, 187, 193, 270 numeral 1, inciso a), 272, 273 numeral 1, inciso b), 274 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/3424/13 del 11 de abril de 2013, recibido por el partido el 12 del mismo mes y año.

En consecuencia, con escrito PVEM-SF/10/13 del 26 de abril del 2013, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Al respecto aclaramos a ustedes que no se han terminado de verificar las cédulas proporcionadas por la autoridad, una vez concluido el cálculo correcto de acuerdo a nuestro criterio de prorrateo se realizarán los ajustes de ser necesarios.”

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que no presentó documentación o aclaración alguna; razón por la cual, la observación quedó no subsanada.

En consecuencia, se solicitó al partido nuevamente que presentara lo siguiente:

- Las correcciones que procedieran a sus registros contables, de tal forma que el monto del gasto determinado por candidato beneficiado se reflejara en los informes de campaña correspondientes.
- Las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, donde se reflejaran las correcciones solicitadas.
- La balanza consolidada por el periodo de campaña.

- Los Formatos, “IC”, Informe sobre el Origen, Monto y Destino de los Recursos para las Campañas Federales Electorales, de forma impresa y en medio magnético, debidamente corregidos de conformidad con los formatos incluidos en el Reglamento de mérito.
- Las pólizas de origen del gasto con su respectivo soporte documental, así como las muestras respectivas.
- Evidencia de los candidatos beneficiados.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k), 83, numeral 1, inciso d), fracciones I y IV del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 25, numeral 1, inciso h), 26 numeral 1, incisos a) y d), 27, 65, 149 numeral 1, 177, 187, 193, 270 numeral 1, inciso a), 272, 273 numeral 1, inciso b), 274 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/5017/13 del 20 de mayo de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito PVEM-SF/70/13 del 27 de mayo del 2013, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Al respecto informamos que se dará respuesta a la solicitud en conjunto con el oficio UF-DA/5288/13”.

Asimismo, con escrito de alcance PVEM-SF/77/13 del 31 de mayo del 2013, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…)

Cabe mencionar que las correcciones en la contabilidad del Partido Verde se ven reflejadas en el ajuste 2 (…).”

De la revisión a la documentación presentada por el partido se localizaron pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, así como sus respectivos Informes de Campaña; sin embargo, una vez realizados los ajustes correspondientes por el Partido Verde Ecologista de México no se identificó la aplicación de los gastos monitoreados por la Unidad de Fiscalización y que beneficiaron a los (as) candidatos (as) a Senadores (as) y Diputados (as) del Partido Verde Ecologista de México.

Conviene señalar que las diferencias detectadas por esta autoridad serán reflejadas de manera conjunta al finalizar el presente apartado.

GASTOS NO REPORTADOS EN LA CONTABILIDAD DEL CANDIDATO PRESIDENCIAL, SENADORES Y DIPUTADOS, DERIVADOS DE QUEJAS

- ◆ Derivado de diversas quejas, se observaron gastos que beneficiaron al entonces candidato a la Presidencia de la República, Senadores y Diputados, los cuales no fueron considerados en los Informes de Campaña.

PARTIDO	CONCEPTO	NÚMERO DE QUEJA	IMPORTE PRORRATEABLE	ANEXO DEL OFICIO UF-DA/3180/13 COA "CXM"
Verde Ecologista de México	Círculo Verde	Q-UFRPP 83/12	\$2,811,924.80	7-E
	Llamadas Robóticas y Tarjetas con Logo del Verde	P-UFRPP 64/12	15,739,790.00	7-F
Total			\$18,551,714.80	

NOTA: Las diferencias en comento se detallan en Anexos presentados en el punto 4.2 del Dictamen Consolidado de la otrora coalición Compromiso por México Proceso Electoral Federal 2011-2012.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las correcciones que procedieran a sus registros contables, de tal forma que los gastos que amparan las facturas detalladas en los anexos de referencia sean distribuidas entre las campañas beneficiadas.
- Las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, donde se reflejen las correcciones en comento.
- Los Formatos, "IC", Informe sobre el Origen, Monto y Destino de los Recursos para las Campañas Federales Electorales, de forma impresa y en medio magnético, debidamente corregidos de conformidad con los formatos incluidos en el Reglamento de mérito.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k), 83, numeral 1, inciso d), fracciones I y IV del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 25, numeral 1, inciso h), 26 numeral 1, incisos a) y d), 27, 65, 149 numeral 1, 177, 187, 193, 270 numeral 1, inciso a), 272, 273 numeral 1, inciso b), 274 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/3424/13 del 11 de abril de 2013, recibido por el partido el 12 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito PVEM-SF/10/13 del 26 de abril del 2013, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…)

Respecto de los gastos que beneficiaron los entonces candidatos a la presidencia de la república, Senadores y Diputados, los cuales nos indican no fueron considerados en los Informes de Campaña, aclaramos a ustedes que se encuentran aplicados los servicios que nos proporcionaron en el periodo de campaña del 30 de marzo al 29 de junio de 2012, las erogaciones del periodo de 1 de enero al 29 de marzo se registraron en la contabilidad de la operación ordinaria del partido.

(…).”

Al respecto, fue importante señalar que el gasto fue sujeto de análisis y sanción según las Resoluciones CG25/2013 y CG32/2013, aprobadas por el Consejo General del Instituto Federal Electoral el 23 de enero de 2013, mismo que debió ser aplicado según lo señalado en las Resoluciones de referencia; por lo anterior, la observación se considera atendida.

Lo anterior, le fue notificado mediante oficio UF-DA/5017/13 del 20 de mayo de 2013, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, con escrito PVEM-SF/70/13 del 27 de mayo del 2013, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Al respecto informamos que se dará respuesta a la solicitud en conjunto con el oficio UF-DA/5288/13”

Asimismo, con escrito de alcance PVEM-SF/77/13 del 31 de mayo del 2013, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…)

Cabe mencionar que las correcciones en la contabilidad del Partido Verde se ven reflejadas en el ajuste 2 (…)”

De la revisión a la documentación presentada por el partido se localizaron pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, así como sus respectivos Informes de Campaña; sin embargo, una vez realizados los ajustes correspondientes por el Partido Verde Ecologista de México no se identificó la acumulación total de los gastos ordenados a computar en la resolución CG32/2013 aprobada por el Consejo General del Instituto Federal Electoral el 23

de enero de 2013 y que beneficiaron a los (as) candidatos (as) a Senadores (as) y Diputados (as) del Partido Verde Ecologista de México y al candidato a la Presidencia de la República, así como a los (as) candidatos (as) a Senadores (as) y Diputados (as) de la otrora coalición parcial “Compromiso por México”.

Conviene señalar que las diferencias detectadas por esta autoridad serán reflejadas de manera conjunta al finalizar el presente apartado.

- ◆ De la revisión a los gastos reportados en los informes de campaña de Senadores (as) y Diputados (as) por el partido, se observó que adicionalmente beneficiaron al entonces candidato a la presidencia de la República y a Diputados (as) y Senadores (as) de la otrora coalición “Compromiso por México”, lo que generó diferencias en el prorrateo que no habían sido aplicadas. Las diferencias en comento se detallan en los siguientes Anexos:

CONCEPTO	ANEXO UF-DA/3490/13 PVEM	ANEXO DICTAMEN
Propaganda Utilitaria	1	12-A
Gastos Operativos de Campaña	2	12-B
Gastos en Prensa y Otros Medios	3	12-C y 12-H
Espectaculares	4	12-D
Propaganda Exhibida en Salas de Cine	5	12-E
Propaganda Exhibida en Páginas de Internet	6	12-F
Producción De Radio y TV		12-G

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las correcciones que procedieran a sus registros contables, de tal forma que el monto del gasto determinado por candidato (a) beneficiado (a) se reflejaran en los informes de campaña correspondientes.
- Las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, donde se reflejaran las correcciones solicitadas.
- La balanza consolidada por el periodo de campaña.
- Los Formatos, “IC”, Informe sobre el Origen, Monto y Destino de los Recursos para las Campañas Federales Electorales, de forma impresa y en medio magnético, debidamente corregidos de conformidad con los formatos incluidos en el Reglamento de mérito.
- Las pólizas de origen del gasto con su respectivo soporte documental, así como las muestras respectivas.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) y 83, numeral 1, inciso d), fracciones I y IV del Código Federal de Instituciones y

Procedimientos Electorales; así como 23, 25, numeral 1, inciso h), 26 numeral 1, incisos a) y d), 27, 132, numeral 1, inciso a), 139, 149 numeral 1, 177, 187 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/3490/13 del 15 de abril de 2013, recibido por el partido el 16 del mismo mes y año.

En consecuencia, con escrito PVEM-SF/11/13 del 30 de abril del 2013, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(...)

Al respecto me permito informar que se está verificando la información que la autoridad nos envía respecto de los cálculos y una vez concluida se registrarán las correcciones en caso de que sea necesario.

De las cédulas que sean (sic) verificado encontramos diferencias, esto se debe a que la autoridad no está contemplando que la Coalición Compromiso por México fue una coalición parcial, que la que tuvimos diversas variantes.

1.- Estados donde PRI y PVEM postularon conjuntamente todas las fórmulas de Senadores y Diputados.

2.- Estados donde PRI y PVEM postularon conjuntamente sólo fórmulas de Senadores y algunos Diputados.

3.- Estados donde PRI y PVEM postularon conjuntamente sólo fórmulas de Diputados.

4.- Estados donde PRI y PVEM postularon conjuntamente sólo fórmulas de algunos Diputados.

Por lo que en sus cálculos a los candidatos a Diputados o Senadores donde la Coalición Parcial no postuló la totalidad de las fórmulas que son Baja California, Campeche, Chiapas, Guanajuato, Guerrero, Michoacán, Morelos, Nuevo León, Puebla, Querétaro, San Luis Potosí y Yucatán, no se considera que el PVEM al ser integrante de la Coalición Parcial, y el candidato sea o no de origen PVEM debe y tiene derecho a promover el voto por el candidato pero en el recuadro correspondiente al PVEM.

Por lo que cabe aclarar, que en los registros del Partido se incluyen a todos los candidatos, indistintamente si pertenecen a la Coalición o no

ya que en ambos casos fueron candidatos del Partido Verde Ecologista de México.

Adicionalmente como es del conocimiento de la autoridad estábamos en nuestro derecho de posicionar al partido, y motivar el voto en el emblema del PVEM, y el electorado tenía la facultad de votar por uno u otro emblema o por ambos toda vez derivado la reforma electoral 2008 – 2009 se modificó en el COFIPE la manera en que se puede votar por candidatos postulados por una coalición de conformidad a lo previsto por el numeral 9 del artículo 95 del referido ordenamiento por lo que cada partido deberá promover el voto en su emblema.

'CAPÍTULO SEGUNDO

De las coaliciones

Artículo 95

1. Los partidos políticos nacionales podrán formar coaliciones para las elecciones de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, así como de senadores y de diputados por el principio de mayoría relativa.

9. Independientemente del tipo de elección, convenio y términos que en el mismo adopten los partidos coaligados, cada uno de ellos aparecerá con su propio emblema en la boleta electoral, según la elección de que se trate; los votos se sumarán para el candidato de la coalición y contarán para cada uno de los partidos políticos para todos los efectos establecidos en este Código.

10. En todo caso, cada uno de los partidos coaligados deberá registrar listas propias de candidatos a diputados por el principio de representación proporcional y su propia lista de candidatos a senadores por el mismo principio.

Artículo 97

1. En el caso de coalición, independientemente de la elección para la que se realice, cada partido conservará su propia representación en los consejos del Instituto y ante las mesas directivas de casilla.

2. En el convenio de coalición se deberá manifestar que los partidos políticos coaligados, según el tipo de coalición de que se trate, se sujetarán a los topes de gastos de campaña que se hayan fijado para las distintas elecciones, como si se tratara de un solo partido. De la misma manera, deberá señalarse el monto de las aportaciones de cada partido político coaligado para el desarrollo de las campañas respectivas, así como la forma de reportarlo en los informes correspondientes'.

(...).”

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que esta autoridad electoral no contó con los elementos que sustentaran su dicho, asimismo no se recibió documentación o aclaración adicional; razón por la cual, la observación se consideró no subsanada.

En consecuencia, se solicitó al partido nuevamente que presentara lo siguiente:

- Las correcciones que procedieran a sus registros contables, de tal forma que el monto del gasto determinado por candidato (a) beneficiado (a) se refleje en los informes de campaña correspondientes.
- Las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, donde se reflejaran las correcciones solicitadas.
- La balanza consolidada por el periodo de campaña.
- Los Formatos, “IC”, Informe sobre el Origen, Monto y Destino de los Recursos para las Campañas Federales Electorales, de forma impresa y en medio magnético, debidamente corregidos de conformidad con los formatos incluidos en el Reglamento de mérito.
- Las pólizas de origen del gasto con su respectivo soporte documental, así como las muestras respectivas.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) y 83, numeral 1, inciso d), fracciones I y IV del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 23, 25, numeral 1, inciso h), 26 numeral 1, incisos a) y d), 27, 132, numeral 1, inciso a), 139, 149 numeral 1, 177, 187 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/5088/13 del 22 de mayo de 2013, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, con escrito PVEM-SF/71/13 del 29 de mayo del 2013, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Respecto de las diferencias detectadas por la autoridad electoral en la aplicación del gasto sujeto de prorrateo, nos permitimos aclarar a ustedes que en los casos donde se exhibió publicidad genérica, no se

prorrates a los candidatos de la coalición cuando no registro el total de los aspirantes a Diputados y Senadores, según el cuadro siguiente:

CANDIDATOS POSTULADOS			
COALICION (sic)		PVEM	
Diputados	Senadores		
X	X	X	
X			X

Así mismo y de acuerdo al criterio adoptado por el partido en estos casos no se prorrates al entonces Candidato a la Presidencia de la República.

Derivado del análisis a las cédulas (sic) enviadas por la autoridad electoral se detectó que aplicó al entonces candidato a la Presidencia de la República en algunos casos donde se exhibió publicidad genérica (...), las cédulas analizadas y donde encontramos inconsistencias al momento de la aplicación al gasto.”

Asimismo, con escrito de alcance PVEM-SF/77/13 del 31 de mayo del 2013, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…)

Derivado del análisis de las cédulas de prorrates enviadas por la autoridad, se detectó que diferimos en la aplicación del gasto en los proveedores Artículos Exclusivos y Especializados JA, S.A. de C.V. y Dolce Publicidad de Impacto, S.A. de C.V., esto debido a que no se entregó la totalidad de la documentación en su momento respecto de los testigos que indican los candidatos beneficiados, por lo que se procede a entregar la documentación correspondiente para el análisis y correcta aplicación consistente en:

- Póliza, testigos, adenda a los contratos de prestación de servicios, auxiliares contables en los que se ve la aplicación correspondiente.*

Cabe mencionar que las correcciones en la contabilidad del Partido Verde se ven reflejadas en el ajuste 2 (...).”

Del análisis a la documentación presentada por el partido, se determinó lo siguiente:

Por lo que respecta al proveedor “Artículos Exclusivos y Especializados JA, S.A. de C.V.” durante el periodo de revisión de la documentación presentada por el partido junto con sus Informes de Campaña por el Proceso Electoral Federal 2011-2012, se localizó la póliza PD-000365/06-12 con su respectivo soporte documental

consistente en las facturas 11508 y 11838 por concepto de “CILINDRO L/ENRIQUE PEÑA NIETO”, dos contratos de compra venta de fecha 01 de mayo de 2012 en el cual señala en su cláusula PRIMERA:

“OBJETO DEL CONTRATO.- Que las partes tienen como voluntad la de celebrar el presente contrato de compra-venta mercantil, respecto de la adquisición de 18,900 y 51,700 cilindros Enrique Peña Nieto, así como, kardex, Nota de Entrada No. 5 por concepto de 70,600 CILINDRO L/ENRIQUE PEÑA NIETO, Nota de Salida No. 1 por concepto de 70,600 CILINDRO L/ENRIQUE PEÑA NIETO, Nombre del candidato: ENRIQUE PEÑA NIETO, cargo: PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA (sic), distrito o fórmula: PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA (sic), y muestra de cilindro negro con la leyenda ‘MI COMPROMISO TAMBIEN ES VERDE ENRIQUE PEÑA NIETO’.”

Por otro lado el 31 de mayo de 2013 el partido presentó dos adendas al contrato original en el cual se estipula en su cláusula CUARTA:

“Las partes acuerdan modificar la Cláusula primera del objeto del contrato, para especificar que respecto de la adquisición de 18,900 cilindros, de los cuales 500 cilindros contienen la leyenda de Enrique Peña Nieto y 18,400 contienen la leyenda de Enrique Peña Nieto y Candidatos a senadores y 51,700 cilindros, de los cuales 500 cilindros contienen la leyenda de Enrique Peña Nieto y 51,200 contienen la leyenda de Enrique Peña Nieto y Candidatos a senadores respectivamente.”

Conviene señalar que con fecha 26 de noviembre de 2012, el proveedor con escrito sin número de fecha 23 de noviembre de 2012 confirmó las operaciones celebradas con el partido, además de manifestar lo siguiente:

“No se entregan contratos ya que los pedidos se entregaron sin la firma de los mismos”

Respecto al proveedor “Dolce Publicidad de Impacto, S.A. de C.V.” durante el periodo de revisión de la documentación presentada por el partido junto con sus Informes de Campaña por el proceso federal 2011-2012, se localizó la póliza PD-000366/06-12 con su respectivo soporte documental consistente en factura D-240 por concepto “BANDERAS COLOR VERDE CON ESTAMPADO Y PALO DE MADERA”, contrato de compra venta de fecha 01 de abril de 2012 en el cual señala en su cláusula PRIMERA:

“OBJETO DEL CONTRATO.- Que las partes tienen como voluntad la de celebrar el presente contrato de compra-venta mercantil, respecto de la adquisición de 45,000 banderas color verde con estampado y palo de madera, así como, Kardex, Nota de Entrada No. 10 por concepto de 45,000 BANDERAS COLOR VERDE, Nota de Salida No. 1 por concepto de 45,000 BANDERAS COLOR VERDE Y PALO DE MADERA, Nombre del candidato:

ENRIQUE PEÑA NIETO, cargo: PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, distrito o fórmula: PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA (sic) y muestra bandera color verde con la leyenda 'MI COMPROMISO TAMBIEN ES VERDE ENRIQUE PEÑA NIETO'.

Por otro lado el 31 de mayo de 2013 el partido presentó adenda al contrato original en el cual se estipula en su cláusula CUARTA:

“Las partes acuerdan modificar la Cláusula primera del objeto del contrato celebrado el 01 de abril de 2012, para especificar que respecto de la adquisición de 45,000 banderas color verde con estampado y palo de madera, de las cuales 1,000 contienen la leyenda de EPN y 44,000 la leyenda de EPN y Candidatos a senadores.”

Convino señalar que con fecha 23 de mayo de 2013 el proveedor con escrito sin número de fecha 21 de mayo de 2013 confirmó las operaciones celebradas con el partido; sin embargo, manifestó lo siguiente:

“Y anexamos también copia simple del contrato firmado que da vida jurídica a estas operaciones.”

Como se indica anteriormente, el proveedor presentó con su escrito de confirmación copia simple del contrato de prestación de servicios; sin embargo, no hace señalamiento alguno a la adenda presentado por el partido.

Por lo anterior y toda vez que los proveedores “Artículos Exclusivos y Especializados JA, S.A. y “Dolce Publicidad de Impacto, S.A. de C.V.” en sus escritos de confirmación de operaciones celebradas con el partido, no confirman las adendas y muestras presentadas por el partido mediante las cuales señala que la propaganda de banderines y cilindros benefician al entonces Candidato a la Presidencia a la República y Senadores; razón por la cual, esta autoridad no considera procedente realizar correcciones a los registros contables iniciales presentados por el partido.

Adicionalmente, fue preciso señalar que del análisis y verificación a las aclaraciones y documentación presentadas por el partido con escrito PVEM-SF-09-13 de fecha 26 de abril de 2013, referentes a las observaciones notificadas por esta autoridad electoral en el oficio UF-DA/3320/13 referentes al rubro de Egresos, se localizaron gastos que beneficiaron al entonces candidato a la presidencia de la República y a Diputados (as) y Senadores (as) de la otrora coalición Compromiso por México, que aún no fueron aplicadas, situación que generó diferencias en el prorrateo. Las diferencias en comento se detallan en el **Anexo 14** del presente dictamen.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las correcciones que procedieran a sus registros contables, de tal forma que el monto del gasto determinado por candidato (a) beneficiado (a) se reflejaran en los informes de campaña correspondientes.
- Las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, donde se reflejaran las correcciones solicitadas.
- La balanza consolidada por el periodo de campaña.
- Los Formatos, "IC", Informe sobre el Origen, Monto y Destino de los Recursos para las Campañas Federales Electorales, de forma impresa y en medio magnético, debidamente corregidos de conformidad con los formatos incluidos en el Reglamento de mérito.
- Las pólizas de origen del gasto con su respectivo soporte documental, así como las muestras respectivas.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) y 83, numeral 1, inciso d), fracciones I y IV del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 23, 25, numeral 1, inciso h), 26 numeral 1, incisos a) y d), 27, 132, numeral 1, inciso a), 139, 149 numeral 1, 177, 187 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/5088/13 del 22 de mayo de 2013, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito PVEM-SF/71/13 del 29 de mayo del 2013, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Al respecto en alcance al presente se presentara la documentación solicitada anteriormente.”

Asimismo, con escrito de alcance PVEM-SF/77/13 del 31 de mayo del 2013, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(...)

Cabe mencionar que las correcciones en la contabilidad del Partido Verde se ven reflejadas en el ajuste 2 (...).”

De la revisión a la documentación presentada por el partido se localizaron pólizas con su respectivo soporte documental, auxiliares contables y balanzas de

comprobación a último nivel, así como sus respectivos Informes de Campaña, mediante las cuales se constató la aplicación de las correcciones solicitadas por esta autoridad, mismas que son correctas; razón por la cual la observación se consideró atendida.

Conviene señalar que se localizaron pólizas de ajuste, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, mediante las cuales se constató que el partido realizó una serie de correcciones a sus registros contables; sin embargo, esta autoridad determinó diferencias en la aplicación de su criterio de prorrateo, gastos no acumulados, así como de gastos no reportados que beneficiaron a sus candidatos a Senadores (as) y Diputados, al entonces candidato a la Presidencia de la República, así como a los candidatos a Senadores (as) y Diputados (as) postulados por la otra Coalición Parcial “Compromiso por México”. A continuación se detallan los casos en comento:

CONCEPTO	GASTO PRORRATEABLE		DIFERENCIA (c) = (a-b)
	SEGUN AUDITORIA	REGISTRADO POR EL PARTIDO	
	(a)	(b)	
Propaganda Utilitaria	\$53,842,607.17	\$53,916,636.99	-\$74,029.82
Gastos Operativos de Campaña	6,221,934.38	6,220,909.49	1,024.89
Gastos en Prensa	20,880,679.81	20,951,623.93	-70,944.12
Espectaculares	116,460,113.07	116,944,566.92	-484,453.85
Propaganda Exhibida en Salas de Cine	62,815,687.91	63,730,760.86	-915,072.95
Propaganda Exhibida en Páginas de Internet	4,244,799.74	4,266,453.13	-21,653.39
Gastos de Publicidad en Otros Medios	14,510,448.20	5,487,342.77	9,023,105.43
Producción de Radio y TV	2,459,207.39	2,471,752.40	-12,545.01
Campañas Locales (Campeche, Chiapas, Colima, Distrito Federal, Guanajuato, Guerrero, Jalisco, México, Morelos, Nuevo León, Querétaro, San Luis Potosí, Sonora, Tabasco, Yucatán)	71,075,723.64	66,828,401.56	4,247,322.08
TOTAL	\$352,511,201.32	\$340,818,448.05	\$11,692,753.27

Conviene señalar que las cifras del cuadro que antecede se integran en los **Anexos 12, 12-A, 12-B, 12-C, 12-D, 12-E, 12-F, 12-G, 12-H, 13 y 14**, que se encuentran en el Anexo BD4 del Apartado 1 “Presentación” del presente dictamen.

Por lo anterior, se determinó que los gastos de campaña no se distribuyeron correctamente entre las campañas beneficiadas, para efectos de los topes de gastos de campaña que para cada elección acuerda el Consejo General del Instituto Federal Electoral; por tal razón, la observación quedó no subsanada \$11,692,753.27.

En consecuencia al no aplicar correctamente la distribución de los gastos entre las campañas beneficiadas, el partido incumplió con lo dispuesto en los artículos 193 y 274 del Reglamento de Fiscalización.

4.4.5 Transferencias a Otras Campañas Beneficiadas

4.4.5.1 Transferencias a Coalición Parcial Compromiso por México

Del análisis a la balanza consolidada de Campaña Proceso Electoral Federal 2012 presentada por el Partido Verde Ecologista de México, se constató que refleja transferencias en especie a las campañas del Entonces Candidato a Presidente de la República, el C. Enrique Peña Nieto, así como de los Senadores (as) y Diputados (as) Federales postulados por la otrora coalición parcial “Compromiso por México”; sin embargo, de la revisión a las balanzas presentadas la otrora coalición parcial “Compromiso por México” correspondiente al ajuste 6, se observó que el monto de los ingresos registrados en la contabilidad de campaña federal 2012 por transferencias en Especie del Partido Verde Ecologista de México no coinciden con las reportadas por la otrora coalición parcial “Compromiso por México” como a continuación se detalla:

CAMPANA	BALANZA CONSOLIDADA PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO	BALANZA COALICIÓN “COMPROMISO POR MÉXICO”		DIFERENCIA
		CONCENTRA-DORA	PRESIDENTE	
	A	B	C	D=(A-B-C)
PRESIDENTE	\$14,585,834.56	\$0.00	\$14,509,722.92	\$76,111.64
SENADORES	58,054,660.32	72,136,541.98	0.00	-14,081,881.66
DIPUTADOS	60,013,019.85	59,946,866.11	0.00	66,153.74
DIPUTADOS Y SENADORES	4,597,516.33	0.00	0.00	4,597,516.33
CAMPANA LOCAL	266,452.42	47,725,486.38	0.00	-47,459,033.96
TOTAL	\$137,517,483.48	\$179,808,894.47	\$14,509,722.92	-56,801,133.91

Adicionalmente, no se localizaron los recibos de transferencias por los recursos transferidos, expedidos por el órgano de finanzas del partido, por un importe de \$137,517,483.48.

En consecuencia, al no presentar los recibos internos por transferencias en especie por \$137,517,483.48, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 124 del Reglamento de Fiscalización.

Lo anterior, fue resultado de la valoración de la información y documentación presentada, una vez concluido el periodo en que esta Unidad de Fiscalización se encuentra facultada para solicitar nuevas aclaraciones al respecto.

4.4.5.2 Transferencias a Comités Directivos Estatales Campañas Locales

Del análisis a la balanza consolidada de Campaña Proceso Electoral Federal 2012 presentada por el Partido Verde Ecologista de México, se constató que refleja transferencias en especie a campañas locales.

4.4.6 Rebase de Topes de Gastos de Campaña

De la revisión a los Informes de Campaña "IC" de Senadores (as) presentados a la autoridad electoral, se determinó que en dos fórmulas electorales, el partido rebasó el tope de los gastos de campaña establecido para la elección de Senadores por el principio de Mayoría Relativa en el Proceso Electoral Federal 2011-2012, el cual ascendió a \$3,361,120.84 para gastos de campaña por fórmula para la elección de Senadores (as) del estado de Aguascalientes, mediante Acuerdo CG433/2011, aprobado por el Consejo General del Instituto Federal Electoral en sesión extraordinaria celebrada el 16 de diciembre de 2011. A continuación se detallan los casos en comento:

ENTIDAD	FÓRMULA	NOMBRE DEL CANDIDATO	TOTAL DE GASTOS REPORTADOS SEGÚN AUDITORÍA (A)	TOPE DE GASTOS DE CAMPAÑA (B)	MONTO QUE REBASA EL TOPE DE GASTOS DE CAMPAÑA C=(B-A)
Aguascalientes	01	Sergio Eduardo Delgado Delgado	\$3,496,404.72	\$3,361,120.84	\$135,283.88
Aguascalientes	02	María Elena Santoyo Valenzuela	3,485,922.31	3,361,120.84	124,801.47
TOTAL					\$260,085.35

En consecuencia, al rebasar el tope de gastos de campaña en 2 fórmulas electorales, por un importe de \$260,085.35, el partido incumplió con lo dispuesto en los artículos 229 numeral 1, en relación con el 342, numeral 1, inciso f) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales

Lo anterior, fue resultado de la valoración de la información y documentación presentada, una vez concluido el periodo en que esta Unidad de Fiscalización se encuentra facultada para solicitar nuevas aclaraciones al respecto.

Confronta

De la revisión a los informes de campaña de los candidatos a Senadores (as) de la República y Diputados (as) Federales, la autoridad electoral convocó a reuniones de carácter técnico-contable, a efecto de garantizar el derecho de audiencia y celebrar las confrontas donde se expusieron, las observaciones contenidas en los oficios de errores y omisiones, para que el Partido Verde Ecologista de México, manifestara lo que a su derecho conviniera. Lo anterior, de conformidad a lo establecido en el artículo 81, numeral 2; 83 numeral 1, inciso d) y 84, numeral 1 inciso b) y c) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 218, numeral 2, y 337 del Reglamento de Fiscalización.

Primera Confronta

Mediante oficio UF-DA/3758/12 notificado al Partido Verde Ecologista de México el 22 de abril de 2013, se le comunicó que dicha confronta se llevaría a cabo el 30 de

abril del 2013, a las 14:00 horas, en el salón de usos múltiples, ubicado en el primer piso del Edificio A del Instituto Federal Electoral, con domicilio en Viaducto Tlalpan No. 100, Colonia Arenal Tepepan, Delegación Tlalpan, C.P. 14610, en la cual se contó con la asistencia de las personas que a continuación se mencionan: por parte de la Unidad de Fiscalización L.C. Araceli Degollado Rentería, Subdirectora de la Dirección de Auditoría, C.P. María Luisa Jiménez Poblano, Jefa de Departamento de la Dirección de Auditoría, Lic. Martha Alejandra Mondragón, Subdirectora de Resoluciones y Normatividad; Roxana Martínez Aquino, Jefa de Departamento de Resoluciones y Normatividad; por parte del Partido Verde Ecologista de México, C. Elisa Uribe Anaya, Contadora General del Partido Verde Ecologista de México, C. Sara Castellanos, Representante Propietario del Partido Verde Ecologista de México ante el Consejo General del IFE. Se realizó una versión estenográfica para efectos de dejar constancia de todas las manifestaciones vertidas en dicho acto.

Segunda Confronta

Mediante oficio UF-DA/05219/12 notificado al Partido Verde Ecologista de México el 24 de mayo de 2013, se le comunicó que dicha confronta se llevaría a cabo el 29 de mayo del 2013, a las 14:00 horas, en el salón de usos múltiples, ubicado en el primer piso del Edificio A del Instituto Federal Electoral, con domicilio en Viaducto Tlalpan No. 100, Colonia Arenal Tepepan, Delegación Tlalpan, C.P. 14610, en la cual se contó con la asistencia de las personas que a continuación se mencionan: por parte de la Unidad de Fiscalización C.P.C. Luis Fernando Flores y Cano, Director de Auditoría de Partidos Políticos, Agrupaciones Políticas y Otros, L.C. Araceli Degollado Rentería, Subdirectora de la Dirección de Auditoría, C.P. María Luisa Jiménez Poblano, Jefa de Departamento de la Dirección de Auditoría, C.P. José Enrique Rodríguez Torres, Jefe de Departamento de la Dirección de Auditoría, Lic. Martha Alejandra Mondragón, Subdirectora de Resoluciones y Normatividad, Lic. Roxana Martínez Aquino, Jefa de Departamento de Resoluciones y Normatividad, Lic. Mariel Leyva Hernández, Jefa de Departamento de Resoluciones y Normatividad; por parte del Partido Verde Ecologista de México, C. Elisa Uribe Anaya, Contadora General del Partido Verde Ecologista de México, Mtra. Sara Castellanos, Representante Propietario del Partido Verde Ecologista de México ante el Consejo General del IFE. Se realizó una versión estenográfica para efectos de dejar constancia de todas las manifestaciones vertidas en dicho acto.

Escritos de Alcance Extemporáneos

Durante el periodo de revisión al Informe de Campaña presentado por el Partido Verde Ecologista de México, la Unidad de Fiscalización detectó la existencia de errores y omisiones técnicas, mismas que fueron notificadas al Partido para que en un plazo de diez días para los oficios de primera vuelta y de cinco días para los oficios de segunda vuelta contados a partir de dicha notificación, presentara las

aclaraciones o rectificaciones que estimara convenientes, el cual concluyó el 31 de mayo de 2013.

No obstante lo anterior, mediante escrito de alcance, el partido presentó de forma extemporánea documentación adicional a la ya analizada por la autoridad electoral, como sigue:

CONCEPTO O RUBRO	DESCRIPCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN
PVEM-SF/79/13 DEL 20 DE JUNIO 2013	
Alcance a los oficios UF-DA/5017/13 Y UF-DA/5088/13 Con referencia a las observaciones de errores y omisiones de segunda vuelta del Prorrateo del Partido Verde en el marco de la revisión del Informe de Campaña de Senadores y Diputados Federales correspondientes al Proceso Electoral Federal 2011-2012.	Pólizas de ajuste de acuerdo al CG32/2013 por el registro de dos facturas del proveedor Aurotek, SA. de C.V. por un importe de \$11,184,720.00, Balanzas de comprobación al 30 de junio de 2012, auxiliares contables a ultimo nivel, del CEN y de los estados, una 5ta. versión de los Informes de campaña "IC" de los 145 candidatos a Diputados (as) Federales y Senadores (as). Detalle del Gastos Centralizados.

A continuación se describe la documentación que fue valorada y la documentación que no fue humanamente posible de valorar:

CONCEPTO O RUBRO	DOCUMENTACIÓN VALORADA	DOCUMENTACIÓN NO VALORADA
PVEM-SF/79/13 DEL 20 DE JUNIO 2013		
Alcance a los oficios UF-DA/5017/13 Y UF-DA/5088/13 Con referencia a las observaciones de errores y omisiones de segunda vuelta del Prorrateo del Partido Verde en el marco de la revisión del Informe de Campaña de Senadores y Diputados Federales correspondientes al Proceso Electoral Federal 2011-2012.		Pólizas de ajuste de acuerdo al CG32/2013 por el registro de dos facturas del proveedor Aurotek, SA. de C.V. por un importe de \$11,184,720.00, Balanzas de comprobación al 30 de junio de 2012, auxiliares contables a ultimo nivel, del CEN y de los estados, una 5ta. Versión de los Informes de campaña "IC" de los 145 candidatos a Diputados (as) Federales y Senadores (as). Detalle del Gastos Centralizados.

Cifras Finales

Las cifras reportadas por el Partido Verde Ecologista de México, así como las determinadas por auditoría respecto a los ingresos y egresos derivados de los Informes de Campaña del Proceso Electoral Federal 2011-2012 se detallan a continuación:

CUENTA	SALDO SEGUN PARTIDO	SALDO SEGUN AUDITORÍA	DIFERENCIA
	(a)	(b)	(c=b-a)
INGRESOS			
DIPUTADOS			
Aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional	\$24,785,235.92	\$24,785,235.92	\$0.00
Aportaciones de otros órganos del Partido	0.00	0.00	0.00
Aportaciones dl Candidato	0.00	0.00	0.00
Aportaciones en Especie de Simpatizantes	0.00	0.00	0.00
Rendimientos financieros	0.00	0.00	0.00
Transferencias de recursos no federales	0.00	0.00	0.00
Otros ingresos (No reportados)	0.00	4,887,853.74	4,887,853.74
TOTAL DIPUTADOS	\$24,785,235.92	\$29,673,089.66	\$4,887,853.74
SENADORES			
Aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional	\$127,239,178.95	\$127,239,178.95	\$0.00
Aportaciones de Otros Órganos del Partido	0.00	0.00	0.00
Aportaciones del Candidato	0.00	0.00	0.00
Aportaciones en Especie	3,544,487.45	3,544,487.45	0.00
Rendimientos Financieros	0.00	0.00	0.00
Transferencias de Recursos No Federales	0.00	0.00	0.00
Otros Ingresos (No reportados)	0.00	3,585,649.07	3,585,649.07
TOTAL SENADORES	\$130,783,666.40	\$134,369,315.47	\$3,585,649.07
TOTAL INGRESOS	\$155,568,902.32	\$164,042,405.13	\$8,473,502.81
EGRESOS			
DIPUTADOS			
Internet	\$673,671.41	\$673,672.21	\$0.80
Cine	5,026,214.24	5,026,187.38	-26.86
Espectaculares	11,443,410.81	12,168,955.51	725,544.70
Otros	3,937,136.30	7,255,872.47	3,318,736.17
Gastos Operativos de Campaña	915,192.48	947,861.04	32,668.56
Gastos en Diarios Revistas y Medios Impresos	2,399,322.21	2,412,444.72	13,122.51
Gastos de Producción de Radio y T.V.	390,288.47	1,188,096.33	797,807.86
TOTAL DIPUTADOS	\$24,785,235.92	\$29,673,089.66	\$4,887,853.74
SENADORES			
Internet	\$1,735,060.01	\$1,735,059.63	\$-0.38
Cine	27,142,225.16	27,142,252.54	27.38
Espectaculares	31,679,804.40	31,806,078.26	126,273.86
Otros	52,851,420.42	55,741,722.68	2,890,302.26
Gastos Operativos de Campaña	6,340,999.76	6,377,606.55	36,606.79
Gastos en Diarios Revistas y Medios Impresos	10,028,956.42	10,027,447.99	-1,508.43
Gastos de Producción de Radio y T.V.	1,005,200.23	1,539,147.82	533,947.59
TOTAL SENADORES	\$130,783,666.40	\$134,369,315.47	\$3,585,649.07
TOTAL EGRESOS	\$155,568,902.32	\$164,042,405.13	\$8,473,502.81

Nota: La integración de las cifras que anteceden se detallan en el **Anexo D** del presente Dictamen.

Por lo anterior, estos importes serán objeto de verificación en el marco de la revisión del Informe Anual del ejercicio 2012.

CONCLUSIONES FINALES DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES DE CAMPAÑA

1. El Partido Verde Ecologista de México, mediante escrito número PVEM-SF/138/12 del 8 de octubre de 2012, presentó en tiempo los Informes de Ingresos y Gastos de Campañas para Candidatos al Cargo de Senadores y Diputados Federales correspondientes al Proceso Electoral Federal 2011-2012, el cual fue revisado en una primera instancia para detectar errores y omisiones generales.

Ingresos.

2. El Partido Político entregó 4 versiones de los Informes de Campaña, siendo el último de ellos entregado el 31 de mayo de 2013.

En relación a la parte de los Informes de Campaña relativo a los Ingresos recibidos por parte del Instituto Político, durante el Proceso Electoral Federal 2011-2012, la Unidad de Fiscalización, solicitó las aclaraciones y rectificaciones pertinentes. Por lo que mediante escrito PVEM-SF/72/13 del 31 de mayo de 2013, el Partido Verde Ecologista de México, modificó las cifras presentadas originalmente, para quedar como sigue:

CONCEPTO	IMPORTE	MONTO (\$)	%
1. Aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional:		\$152,024,414.87	97.72
En efectivo	0.00		
En especie	\$152,024,414.87		
2. Aportaciones de otros órganos del Partido		0.00	
En efectivo	0.00		
En especie	0.00		
3. Aportaciones del candidato		0.00	
En efectivo	0.00		
En especie	0.00		
4. Aportaciones en especie		3,544,487.45	2.28
De militantes	0.00		
De simpatizantes	3,544,487.45		
5. Rendimientos financieros		0.00	
6. Transferencias de recursos no federales		0.00	
7. Otros ingresos		0.00	
TOTAL	\$155,568,902.32	\$155,568,902.32	100

NOTA: Las cifras que integran el presente cuadro, se detallan en el **Anexo 3** del presente dictamen.

3. De la revisión realizada al control de folios “CF-RSES-CF”, se concluyó que el Partido Político, utilizó una serie para los ingresos provenientes de aportaciones de simpatizantes para las Campañas Federales. En razón de lo anterior, a continuación se señala el total de los recibos impresos, así como de los folios utilizados y cancelados.

ESTADO	FORMATO	FOLIOS				
		IMPRESOS		UTILIZADOS (*)	CANCELADOS	PENDIENTES DE UTILIZAR
		FOLIO INICIAL	FOLIO FINAL			
Aguascalientes	CF-RSEF-CF	1	100	2	4	94
Baja California	CF-RSEF-CF	1	100	0	0	100
Baja California Sur	CF-RSEF-CF	1	100	0	0	100
Campeche	CF-RSEF-CF	1	100	0	0	100
Chiapas	CF-RSEF-CF	1	100	0	0	100
Chihuahua	CF-RSEF-CF	1	100	0	0	100
Coahuila	CF-RSEF-CF	1	100	5	1	94
Colima	CF-RSEF-CF	1	100	0	0	100
Distrito Federal	CF-RSEF-CF	1	100	0	0	100
Durango	CF-RSEF-CF	1	100	6	1	93
Guanajuato	CF-RSEF-CF	1	100	2	4	94
Guerrero	CF-RSEF-CF	1	100	0	0	100
Hidalgo	CF-RSEF-CF	1	100	3	3	94
Jalisco	CF-RSEF-CF	1	100	0	0	100
Estado de México	CF-RSEF-CF	1	100	0	0	100
Michoacán	CF-RSEF-CF	1	100	4	4	92
Morelos	CF-RSEF-CF	1	100	1	5	94
Nayarit	CF-RSEF-CF	1	100	3	3	94
Nuevo León	CF-RSEF-CF	1	100	2	6	92
Oaxaca	CF-RSEF-CF	1	100	5	5	90
Puebla	CF-RSEF-CF	1	100	0	0	100
Querétaro	CF-RSEF-CF	1	100	3	3	94
Quintana Roo	CF-RSEF-CF	1	100	0	0	100
San Luis Potosí	CF-RSEF-CF	1	100	2	4	94
Sinaloa	CF-RSEF-CF	1	100	5	4	91
Sonora	CF-RSEF-CF	1	100	3	3	94
Tabasco	CF-RSEF-CF	1	100	0	0	100
Tamaulipas	CF-RSEF-CF	1	100	5	3	92
Tlaxcala	CF-RSEF-CF	1	100	2	4	94
Veracruz	CF-RSEF-CF	1	100	0	0	100
Yucatán	CF-RSEF-CF	1	100	0	0	100
Zacatecas	CF-RSEF-CF	1	100	0	0	100
TOTAL			3200	53	57	3090

4. De la revisión a los estados de cuenta, se desprendió que el Instituto Político, no abrió cuentas bancarias para cada uno de los distritos electorales, toda vez que el manejo de los recursos aplicados para el proceso electoral federal de 2011-2012 se realizó de manera centralizada y a través de diversas cuentas bancarias abiertas por el Comité Ejecutivo Nacional, dichas cuentas se señalan a continuación:

COMITÉ	INSTITUCION BANCARIA	CUENTA	FECHA DE:		ESTADOS DE CUENTA PROPORCIONADOS	
			APERTURA	CANCELACIÓN	DE	A
CEN	BBVA Bancomer, S.A.	0188872058	13-01-12	07-06-12	enero-12	junio-12
CEN	BBVA Bancomer, S.A.	0189576517	12-03-12	30-08-12	marzo-12	agosto-12
Aguascalientes	BBVA Bancomer, S.A.	0189897984	16-04-12	23-08-12	abril-12	agosto-12
Durango	BBVA Bancomer, S.A.	0189863168	12-04-12	25-06-12	abril-12	junio-12
Guerrero	BBVA Bancomer, S.A.	0189944036	19-04-12	20-06-12	abril-12	junio-12
Nayarit	BBVA Bancomer, S.A.	0189867872	12-04-12	30-06-12	abril-12	abril-12
Sinaloa	BBVA Bancomer, S.A.	0189936440	19-04-12	31-07-12	abril-12	julio-12
Sonora	BBVA Bancomer, S.A.	0189958940	20-04-12	26-06-12	abril-12	junio-12

5. Los ingresos reportados por el Partido Político fueron revisados por esta Unidad de Fiscalización al 100%, encontrándose que la documentación que los ampara, consistentes en: recibos de transferencias internas, estados de cuenta bancarios, contratos y cancelación de cuentas bancarias; recibos "RSES-CF", contratos de comodato, cotizaciones, facturas, se encuentra apegada a la normatividad aplicable, a excepción de lo siguiente:

Transferencias en Efectivo

6. El partido omitió reportar en sus Informes de Campaña ingresos registrados en la balanza de comprobación por un importe de \$1,115.92 por concepto de comisiones bancarias.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad, un incumplimiento a lo dispuesto en los artículos 193 y 273, numeral 1, inciso b) del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral, para efectos de lo establecido en los artículos 354, numeral 1, inciso a) en relación con el 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Egresos.

7. En relación con la parte de los Informes de Campaña relativos a los Egresos realizados por el Partido durante el Proceso Electoral Federal 2011-2012, la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos solicitó las aclaraciones y rectificaciones pertinentes. Mediante escrito PVEM-SF/72/13 del 31 de mayo de 2013, el Partido Verde Ecologista de México modificó las cifras presentadas originalmente, para quedar como sigue:

CONCEPTO	IMPORTE	MONTO (\$)	%
A) Gastos de propaganda		\$134,488,942.75	86.45
Páginas de internet	\$2,408,731.42		
Cine	32,168,439.40		
Espectaculares	43,123,215.21		
Otros	56,788,556.72		
B) Gastos de operación de campaña		7,256,192.24	4.66
C) Gastos en diarios, revistas y medios impresos		12,428,278.63	7.99
D) Gastos de producción de radio y T.V.		1,395,488.70	0.90
Total		\$155,568,902.32	100

NOTA: Las cifras que integran el presente cuadro, se detallan en el **Anexo 4** del presente dictamen.

8. Los egresos reportados por el Partido fueron revisados por esta Unidad de Fiscalización al 100%, encontrándose que la documentación que los ampara, consistente en: facturas, copias de cheques, contratos de prestación de servicios, muestras de los gastos realizados, relaciones de inserciones y hojas membretadas cumple con lo establecido en la normatividad aplicable, con excepción de lo que se detalla a continuación:

Monitoreo de Espectaculares.

9. El partido omitió reportar 78 espectaculares monitoreados en el Sistema Integral de Monitoreo (SIMEI) por \$303,923.82, de los cuales se desconoce el origen de los recursos con los que fueron pagados.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad, un incumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, numeral 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral, para efectos de lo establecido en los artículos 354, numeral 1, inciso a) en relación con el 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Gastos Operativos de Campaña.

10. El partido adquirió premios para la celebración del concurso denominado "Círculo Verde"; sin embargo, quedaron pendientes de entregar dos iPad, una Netbook y cuatro Nintendos DS, dos motocicletas y un auto eléctrico.

Al respecto, en el marco de la revisión del Informe Anual del ejercicio 2012, esta Unidad de Fiscalización dará seguimiento al registro en comento, a fin de verificar su correcta aplicación contable.

11. El partido omitió presentar las actas de entrega recepción de premios otorgados a los ganadores del concurso “Círculo Verde”

Al respecto, en el marco de la revisión del Informe Anual del ejercicio 2012, esta Unidad de Fiscalización dará seguimiento al destino de los bienes en comento.

Gastos de Propaganda en Diarios, Revistas y Medios Impresos.

12. El partido presentó 13 facturas originales de las cuales no acreditó su forma de pago por \$13,285,130.59.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo dispuesto en los artículos 132, numeral 1, inciso a); 149, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en los artículos 354, numeral 1, inciso a) en relación con el 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Al respecto, en el marco de la revisión del Informe Anual del ejercicio 2012, esta Unidad de Fiscalización dará seguimiento a la forma de pago de los gastos en comento, a fin de verificar su correcta aplicación contable.

13. El partido presentó 19 inserciones de prensa que carecen de la leyenda “inserción pagada” y el nombre de la persona responsable del pago, por un monto de \$418,249.60.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo dispuesto en el artículo 179 del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en los artículos 354, numeral 1, inciso a) en relación con el 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Monitoreo de Medios Impresos.

14. El partido presentó 83 inserciones que carecen de la leyenda “Inserción Pagada”, así como el nombre del responsable del pago por \$16,706.74.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad, un incumplimiento a lo dispuesto en el artículo 179 del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral, para efectos de lo establecido en los artículos 354, numeral 1, inciso a) en relación con el 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

15. El partido omitió presentar 2 contratos de comodato por aportaciones en especie por \$21,380.45.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad, un incumplimiento a lo dispuesto en el artículo 81 del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral, para efectos de lo establecido en los artículos 354, numeral 1, inciso a) en relación con el 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Adicionalmente, esta Unidad propone el inicio de un procedimiento oficioso con la finalidad de determinar si el partido político se apegó a la normatividad aplicable respecto al origen de los recursos. Lo anterior, con fundamento en los artículos 77, numeral 6; 81, numeral 1, incisos c) y o); 118, numeral 1, incisos h), w) y z); y 361 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

16. El partido omitió reportar 9 desplegados de prensa monitoreados en el Sistema Integral de Monitoreo (SIMEI) por \$20,698.31, por lo cual al desconocer el origen de los recursos para cubrir el costo de los mismos, se considera que recibió aportaciones de personas no identificadas.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad, un incumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, numeral 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral, para efectos de lo establecido en los artículos 354, numeral 1, inciso a) en relación con el 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

17. Se localizaron 2 inserciones de prensa con fecha de publicación posterior al periodo del Proceso Federal Electoral 2012.

Conviene señalar que en el marco de la revisión al Informe Anual del ejercicio 2012, se dará seguimiento al caso en comento.

Visitas de Verificación.

18. El partido omitió registrar 6 anuncios espectaculares por \$105,036.78, 36 galones de pintura por \$11,746.44 y una aportación en especie por concepto de playeras por \$12,000.00, de los cuales se desconoce el origen de los recursos con los que fueron pagados.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad, un incumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, numeral 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral, para efectos de lo establecido en los artículos 354, numeral 1, inciso a) en relación con el 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

19. El partido omitió presentar un contrato de prestación de servicios por \$43,484.37.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad, un incumplimiento a lo dispuesto en el artículo 198 del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral, para efectos de lo establecido en los artículos 354, numeral 1, inciso a) en relación con el 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Confirmación con terceros

20. El partido omitió registrar 3 facturas que amparan gastos de campaña, por \$53,066.52.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad, un incumplimiento a lo dispuesto en los artículos 83, numeral 1, inciso d), fracciones I y IV del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; y 149 numeral 1 del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral, para efectos de lo establecido en los artículos 354, numeral 1, inciso a) en relación con el 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Prorrateo

21. Se detectaron diferencias en los registros derivados por la aplicación de los criterios de prorrateo por el partido y lo determinado por la Unidad por \$11,692,753.27.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad, un incumplimiento a lo dispuesto en los artículos 193 y 274 del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral, para efectos de lo establecido en los artículos 354, numeral 1, inciso a) en relación con el 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Transferencias a Coalición Parcial Compromiso por México.

22. El partido omitió presentar recibos por transferencias internas en especie por \$137,517,483.48.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad, un incumplimiento a lo dispuesto en el artículo 124 del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral, para efectos de lo establecido en los artículos 354, numeral 1, inciso a) en relación con el 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Rebase de Topes de Gastos de Campaña

23. Se detectó que el partido rebasó los topes para gastos de campaña de 2 fórmulas de Senadores por \$260,085.35, como se detalla a continuación:

ENTIDAD	FÓRMULA	NOMBRE DEL CANDIDATO	TOTAL DE GASTOS REPORTADOS SEGÚN AUDITORÍA (A)	TOPE DE GASTOS DE CAMPAÑA (B)	MONTO QUE REBASA EL TOPE DE GASTOS DE CAMPAÑA C=(B-A)
Aguascalientes	01	Sergio Eduardo Delgado Delgado	\$3,496,404.72	\$3,361,120.84	\$135,283.88
Aguascalientes	02	María Elena Santoyo Valenzuela	3,485,922.31	3,361,120.84	124,801.47
TOTAL					\$260,085.35

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización un incumplimiento a lo establecido en los artículos 229, numeral 1, en relación con el 342, numeral 1, inciso f) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a), en relación con el artículo 342, ambos del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Saldos Finales

24. Las cifras finales determinadas por auditoría respecto a los ingresos y egresos se detallan a continuación:

CUENTA	SALDO SEGÚN PARTIDO (a)	SALDO SEGÚN AUDITORÍA (b)	DIFERENCIA (c=b-a)
INGRESOS			
DIPUTADOS			
Aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional	\$24,785,235.92	\$24,785,235.92	\$0.00
Aportaciones de otros órganos del Partido	0.00	0.00	0.00
Aportaciones dl Candidato	0.00	0.00	0.00
Aportaciones en Especie de Simpatizantes	0.00	0.00	0.00
Rendimientos financieros	0.00	0.00	0.00
Transferencias de recursos no federales	0.00	0.00	0.00
Otros ingresos (No reportados)	0.00	4,887,853.74	4,887,853.74
TOTAL DIPUTADOS	\$24,785,235.92	\$29,673,089.66	\$4,887,853.74
SENADORES			
Aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional	\$127,239,178.95	\$127,239,178.95	\$0.00
Aportaciones de Otros Órganos del Partido	0.00	0.00	0.00
Aportaciones del Candidato	0.00	0.00	0.00
Aportaciones en Especie	3,544,487.45	3,544,487.45	0.00
Rendimientos Financieros	0.00	0.00	0.00
Transferencias de Recursos No Federales	0.00	0.00	0.00
Otros Ingresos (No reportados)	0.00	3,585,649.07	3,585,649.07
TOTAL SENADORES	\$130,783,666.40	\$134,369,315.47	\$3,585,649.07
TOTAL INGRESOS	\$155,568,902.32	\$164,042,405.13	\$8,473,502.81
EGRESOS			
DIPUTADOS			

CUENTA	SALDO SEGÚN PARTIDO	SALDO SEGÚN AUDITORÍA	DIFERENCIA
	(a)	(b)	(c=b-a)
Internet	\$673,671.41	\$673,672.21	\$0.80
Cine	5,026,214.24	5,026,187.38	-26.86
Espectaculares	11,443,410.81	12,168,955.51	725,544.70
Otros	3,937,136.30	7,255,872.47	3,318,736.17
Gastos Operativos de Campaña	915,192.48	947,861.04	32,668.56
Gastos en Diarios Revistas y Medios Impresos	2,399,322.21	2,412,444.72	13,122.51
Gastos de Producción de Radio y T.V.	390,288.47	1,188,096.33	797,807.86
TOTAL DIPUTADOS	\$24,785,235.92	\$29,673,089.66	\$4,887,853.74
SENADORES			
Internet	\$1,735,060.01	\$1,735,059.63	\$-0.38
Cine	27,142,225.16	27,142,252.54	27.38
Espectaculares	31,679,804.40	31,806,078.26	126,273.86
Otros	52,851,420.42	55,741,722.68	2,890,302.26
Gastos Operativos de Campaña	6,340,999.76	6,377,606.55	36,606.79
Gastos en Diarios Revistas y Medios Impresos	10,028,956.42	10,027,447.99	-1,508.43
Gastos de Producción de Radio y T.V.	1,005,200.23	1,539,147.82	533,947.59
TOTAL SENADORES	\$130,783,666.40	\$134,369,315.47	\$3,585,649.07
TOTAL EGRESOS	\$155,568,902.32	\$164,042,405.13	\$8,473,502.81

Estas cifras deberán ser reflejadas en su contabilidad y serán objeto de verificación en el marco de la revisión del Informe Anual del ejercicio 2012.

25. En consecuencia, al reportar Ingresos por un importe total de \$155,568,902.22 y Egresos por un monto de \$155,568,902.32, su saldo final asciende a \$0.10.